

GOBIERNO DE ENTRE RÍOS

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

PROYECTO :

**Refuncionalización y Remodelación
“Fiscalía de Estado”**

LUGAR :

Planta Baja C. de Gobierno – Dpto. Paraná – Entre Ríos

PRESUPUESTO OFICIAL :

**\$ 10.970.187,79.- (Pesos: Diez millones novecientos setenta
mil ciento ochenta y siete con 79/100)
(Materiales y Mano de Obra)**

PLAZO DE EJECUCIÓN :

365 (trescientos sesenta y cinco) días corridos

PROYECTO Y DIRECCIÓN :

**SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA
Y CONSTRUCCIONES**



CIRCULAR

OBRA: REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACIÓN FISCALÍA DE ESTADO – PLANTA BAJA DE CASA DE GOBIERNO – PARANÁ – DPTO. PARANÁ.-

Por la presente se aclara a los señores oferentes que mediante **Resolución N° 1257/17 MPIyS** de fecha 14 de Setiembre de 2017, que se anexa, se derogaron las Resoluciones N° 2229/88 MGJOySP; N° 647/92 MEOySP; N° 131/09 MGJEySP y N° 242/09 y se estableció una nueva metodología de puntaje para el accionar de las Comisiones de Estudios de Propuestas en las Licitaciones, por lo que en el Artículo 19° - primer párrafo - del Pliego General de Bases y Condiciones deberá leerse:

*“ARTICULO 19° - ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto N° 4381/88 MGJOYSP y normas reglamentarias, **Resolución N° 1257/17 MPIyS** y Ley Provincial N° 9353....”*



PARANA, 14 SEP 2017

VISTO:

El Decreto N° 4381/88 MGJOySP, la Resolución N° 2229/88 y sus modificatorias Resolución N° 647/92 MEOySP, N° 131/09 MGJEOySP y N° 242/09 MGJEOySP; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto mencionado dispone que toda contratación de Obra Pública debe contar con un informe fundado de una Comisión, disponiendo -además- que la misma trabajará sobre una planilla tipo por el sistema de puntaje, que reglamente el entonces Ministerio de Gobierno, Justicia, Obras y Servicios Públicos; y

Que entre las competencias específicas del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, atribuidas mediante Ley Provincial N° 10.093, se encuentra la de "...Entender en la planificación, programación, diseño, proyección, ejecución, inspección, supervisión, y conservación de las obras públicas provinciales o nacionales delegadas, en tanto que las mismas sean ejecutadas por Organismos de la Administración Pública centralizadas que actúen bajo la órbita de su dependencia...", "...Entender en la aprobación de la programación y gestión, así como en el seguimiento, control y evaluación de resultados de todos los Organismos de su dependencia, relacionados con la ejecución de obras públicas..." y "...Entender en la elaboración o reformulación de los marcos e instrumentos jurídicos, legales y normativos necesarios para llevar adelante las funciones de la cartera..."; y



Que la Resolución N.º 2.229/88 MGJOySP dispuso un sistema de puntajes a aplicar, y según su artículo 7º los Organismos elevarán a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos informes sobre la aplicación del mismo, y elementos que permitan corregir o perfeccionar dicho sistema; y

Que por lo antes expuesto la modificación de la reglamentación que dispone el Decreto N.º 4381/88 MGJOySP corresponde, por su competencia, a este Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

Que si bien las pautas mencionadas en dicha normativa han servido para unificar criterios generales de las distintas reparticiones para la adjudicación de las obras públicas a contratar, la experiencia en su aplicación ha demostrado que es necesaria una actualización de los criterios y metodología a fin de obtener un mejor resultado en la selección del contratista;

Por ello,

**EL MINISTRO SECRETRARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Revocar las Resoluciones N.º 2229/88 MGJOySP; N.º 647/92 MEJOySP, N.º 131/09 MGJEOySP y N.º 242/09 MGJEOySP por los motivos expuestos en los Considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2º: Establecer, en el marco del Decreto N.º 4381/88 MGJOySP, la nueva Reglamentación para el accionar de las Comisiones de Estudios de Propuestas para la selección de las ofertas para la ejecución de obras públicas, conforme se detalla en Anexos I y II que forman parte integrante de la presente.-

SP



ARTÍCULO 3°: Los organismos designarán a los agentes que integren cada Comisión de Estudio de Propuesta con individualización de la obra y solicitarán en caso de ser necesario la colaboración de otras reparticiones a fin de evaluar de la mejor forma a los contratistas.-

ARTÍCULO 4°: La firma que obtenga, luego de aplicada la metodología de estudio que se establece en el artículo 2°, el mayor puntaje, será considerada como la más conveniente y por lo tanto la aconsejada por la Comisión.-

ARTÍCULO 5°: Los Organismos elevarán semestralmente a la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicio, informe sobre la aplicación de la metodología dispuesta en el artículo 2° y los elementos que a su criterio permitan corregir y/o perfeccionar la misma.-

ARTÍCULO 6°: Comunicar, publicar y archivar.

Ing. LUIS BENEDETTO
Ministro de Planeamiento
Infraestructura y Servicios



ANEXO I

El estudio de las ofertas se hará bajo las siguientes pautas y puntajes:

a) Monto de la propuesta: puntaje de 1 a 40;

Para la determinación del puntaje previsto en este apartado, se seguirán las pautas que se establecen en el **apéndice**.

b) Equipo propuesto: puntaje de 1 a 10;

c) Plan de trabajo, plan de acople y plan de inversiones: puntaje de 1 a 5;

d) Análisis de precios en relación a su claridad y ajuste a las condiciones establecidas por el pliego: puntaje de 1 a 20.

En este punto se deberán considerar -como mínimo- los siguientes aspectos: 1. Rendimientos; 2. Insumos utilizados; 3. Correspondencia del equipamiento incluido en el análisis de precios y el equipo propuesto para la obra; 4. Claridad de la exposición y composición de los análisis de precios; 5. Composición y correspondencia del Factor K; 6. Composición y detalle de los gastos generales; 7. Costo básico de la propuesta;

e) Personal obrero, administrativo y profesional local en el plantel estable de la empresa: puntaje 1 a 5.

Se deberá considerar -como mínimo- en el análisis del Recurso Humano el personal mínimo necesario y estable en función de la obra en cuestión, la experiencia y antecedentes laborales declarados para dicho personal, la capacidad operativa de la empresa, los antecedentes del representante técnico y su estabilidad en la empresa;

f) Relación laboral social y sus antecedentes (privativo de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social): puntaje de 1 a 5;

g) Informe sobre antecedentes empresarios (privativo de la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos): puntaje de 1 a 10.

Deberá solicitarlo la Comisión de Estudios de propuestas enviando solamente el listado de los oferentes, y el nombre, presupuesto oficial y plazo de la obra;



- h) Otro que la comisión por unanimidad considere necesario, fundamentando su importancia como asimismo puntuación utilizada: puntaje de 1 a 5.-

A la suma de puntaje que cada oferente obtenga resultante de la aplicación del procedimiento señalado, se le adicionará el siguiente puntaje:

- a) Si la firma es provincial: 20% (veinte por ciento) sobre el punto a) "Monto de la Propuesta".

Los elementos para considerar a una firma como local o provincial son:

- a. Si es persona humana, en qué delegación de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) ha realizado su inscripción.
- b. Si se trata de personas jurídicas, el lugar donde inscribió el Contrato Social y delegación de la AFIP donde se inscribió.

APÉNDICE:

Para la determinación del puntaje previsto en el apartado a) "Monto de la propuesta", atento su importancia y gravitación en el puntaje final, se realizará de acuerdo a la siguiente metodología:

- 1.- El Presupuesto Oficial deberá ser actualizado para el estudio al mes anterior a la fecha de licitación (mes base) y se denominará Presupuesto Oficial Actualizado (POA).

La actualización del Presupuesto Oficial deberá realizarse mediante el coeficiente de ajuste que surja de la utilización de la estructura de ponderación determinada por el organismo para la obra de análisis tomando como referencia los precios publicados por la Dirección General del Registro de Contratistas de Obras y Servicios y Variación de Costos. Es decir que se deberá calcular la variación de precios para el periodo en análisis de cada uno de los insumos que componen la estructura de ponderación, ponderados a través de la definición realizada por la estructura de ponderación de la obra y con ello actualizar el presupuesto oficial.



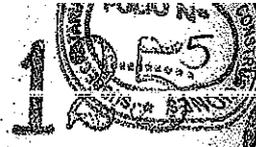
Para esta actualización el organismo podrá solicitar colaboración de la dependencia antes mencionada.

2.- Si existiesen propuestas que se encuentren entre el presupuesto oficial actualizado (POA) y el 5% por debajo del mismo, a la menor de ellas (Pmin) se le asignará 40 puntos. Al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con la propuesta de 40 puntos.

3.- Si no existiesen propuestas entre el Presupuesto Oficial Actualizado y el 5% por debajo del mismo, se le asignará 40 puntos al Presupuesto Oficial Actualizado y al resto de las propuestas se les dará un puntaje proporcional a la diferencia con el mismo.

4.- Se podrán considerar riesgosas y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por debajo del 10% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la comisión deberá evaluar en igualdad de condiciones dicha propuesta y justificar a través de un estudio exhaustivo de los análisis de precios, plan de inversión, equipos, capacidad técnica y financiera de la empresa, etc., el motivo por el cual considera conveniente adjudicar la obra a la propuesta que se encuentre en tal situación.

5.- Se considerarán no convenientes en términos económicos y pasibles de ser desestimadas, las propuestas que se encuentren por encima del 20% del Presupuesto Oficial Actualizado. En este caso la Comisión deberá realizar consultas a las dependencias correspondientes a fin de determinar la capacidad presupuestaria y financiera de afrontar la obra en dichos casos. Esta consulta deberá realizarse en los casos que una de éstas propuestas sea la propuesta a sugerir por parte de la Comisión.



ANEXO II: METODOLOGÍA PUNTUACIÓN DE PROPUESTA ECONÓMICA

POA: Presupuesto oficial actualizado (actualizado al mes base de licitación);

Pmin: propuesta mínima entre el 0 y el -5% del POA, Es decir que:

$$5\%POA < Pmin < 0\%POA;$$

- Si existe Pmin:

$$PUI = Ai * 40$$

Cuando $Pi > Pmin$:

$$Ai = 2 - \left(\frac{Pi}{Pmin}\right)$$

Cuando $Pi < Pmin$:

$$Ai = \frac{Pi}{Pmin}$$

Dónde:

PUI: es el puntaje del punto a) de la propuesta i;

Ai: es el coeficiente que determina el puntaje;

Pi: Monto de la propuesta i;

i es el número de la propuesta o identificación de cada propuesta.

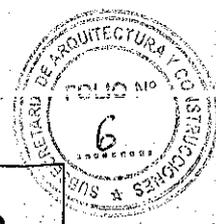
- Si no existe Pmin:

Cuando $Pi > PO$:

$$Ai = 2 - \left(\frac{Pi}{PO}\right)$$

Cuando $Pi < PO$:

$$Ai = \frac{Pi}{PO}$$



SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
OBRA: Refuncionalización, Sector Fiscalía – Planta Baja de Casa de Gobierno.
UBICACIÓN: De La Puente Nº 220 – PARANÁ- ENTRE RÍOS

MEMORIA DESCRIPTIVA

FUNDAMENTOS GENERALES

A partir del relevamiento efectuado en la Fiscalía de Estado de la Provincia, ubicado en el sector comprendido sobre la esquina de calle Córdoba y Méjico en la planta baja de la Casa de Gobierno, se arriba a la siguiente conclusión.

El programa indica de acuerdo a su estructura orgánica, sectores de trabajos definidos y acotados. En la actualidad estos paquetes funcionales se encuentran en gran medida dispersos y disgregados.

Es intención de la intervención arquitectónica subsanar esta situación, mejorando no solo el estado edilicio y ambiental, sino también, ajustar la distribución y articulación espacial a la dinámica interna del organigrama funcional.

Las acciones a llevarse a cabo en las distintas oficinas serán:

- reemplazo de la instalación eléctrica de alta y baja tensión para optimizar la prestación.
- restauración o recolocación de los pisos existentes según su condición, tipo y ubicación.
- recuperación y rediseño de los cielorrasos existentes adaptando su desempeño a las nuevas exigencias y rendimiento lumínico.
- puesta en valor de la carpintería, reponiendo piezas de madera, vidrios y herrajes para dejarlas en perfecto estado de funcionamiento y devolver su apariencia original.
- provisión de equipamiento para oficinas, (escritorios, estantería fijas y móviles), adecuando su performance a los nuevos usos y requerimientos tecnológicos,

La intervención se desarrollará en la misma superficie que hoy ocupa el organismo, con un plazo de ejecución de obra estimado de 365 días corridos.

U.T.C. IV- S.S. A. y C.


Arg. Rubén Horacio Castelli
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones



OBRAS PÚBLICAS – LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

INDICE DE CONTENIDOS

- ARTÍCULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO
- ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL
- ARTÍCULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS
- ARTÍCULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
- ARTÍCULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN
- ARTÍCULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA
- ARTÍCULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
- ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO
- ARTÍCULO 9º - RECOMENDACIONES
- ARTICULO 10º - PAGO DE APORTES DE LA LEY 4035
- ARTICULO 11º - MODALIDAD DEL SISTEMA DE CONTRATACIÓN
- ARTÍCULO 12º - PLAN DE TRABAJO Y CURVA DE INVERSIONES - PLANILLA TIPO
- ARTICULO 13º - NOMINA COMPLETA DE EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES
- ARTÍCULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS
- ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES
- ARTICULO 16º - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS
- ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES
- ARTICULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO
- ARTICULO 19º - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA
- ARTÍCULO 20º - RÉGIMEN DE MULTAS
- ARTICULO 21º - PRESENTACIÓN DE PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA



- ARTICULO 22° - COLOCACIÓN DE LETRERO EN OBRA
- ARTÍCULO 23° - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO
- ARTICULO 24° - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA
- ARTICULO 25° - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA
- ARTÍCULO 26° - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS
- ARTICULO 27° - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA
- ARTÍCULO 28° - GASTOS DE INSPECCIÓN
- ARTÍCULO 29° - COMPENSACIÓN FINANCIERA
- ARTICULO 30° - SEGUROS POR ACCIDENTE DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL
- ARTICULO 31° - VARIANTES
- ARTICULO 32° - ANTICIPO
- ARTÍCULO 33° - ACOPIO
- ARTÍCULO 34° - ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN



OBRAS PÚBLICAS – LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE CONDICIONES

ARTICULO 1º - OBJETO DEL LLAMADO: El objeto del presente llamado es la Contratación de la ejecución de los trabajos correspondientes a la Obra: **REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACIÓN FISCALIA DE ESTADO – PLANTA BAJA DE CASA DE GOBIERNO – PARANÁ – DEPARTAMENTO PARANÁ.-**

ARTICULO 2º - PRESUPUESTO OFICIAL: El Presupuesto Oficial de la Obra, objeto del presente llamado, asciende a la suma de: **DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 79/100 (\$ 10.970.187,79)** de acuerdo a las planillas de rubros que forman parte de la documentación, siendo el Valor del Pliego de PESOS: CIEN. . . . (\$ 100), precios básicos al mes de **MARZO DE 2019.-**

ARTICULO 3º - LUGAR Y FECHA DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS: El Acto de Apertura de las Propuestas se llevará a cabo en..... el día.....de.....de 20...., a las.....horas.-

ARTICULO 4º - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: La Oferta deberá presentarse hasta el día y hora del Acto de Apertura

Las ofertas se tomarán con precios vigentes al mes anterior al de apertura de la Licitación.

ARTÍCULO 5º - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución de las obras se fijó en **TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días corridos**, contados a partir de la firma del Acta de iniciación de los trabajos.

ARTÍCULO 6º - PLAZO DE GARANTÍA: Se ha fijado un plazo de garantía de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** a partir de la Recepción Provisional de las Obras. Durante ese lapso la conservación será por exclusiva cuenta del Contratista.

ARTICULO 7º - CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: La capacidad de contratación anual, otorgada por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, necesaria para la presente Obra no deberá ser inferior a la suma **PESOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE CON 79/100 .- (\$ 10.970.187,79).-**

ARTICULO 8º - CONDUCCIÓN DE LOS TRABAJOS REPRESENTANTE TÉCNICO: Para asumir la conducción de los trabajos previstos para la Obra, el Contratista o su Representante Técnico deberá poseer título de **ARQUITECTO, INGENIERO CIVIL, INGENIERO EN CONSTRUCCIONES** o en la Especialidad acorde con los trabajos a realizar, o **MAESTRO MAYOR DE OBRAS**, expedido o revalidado por Universidades Nacionales, Escuelas Industriales o Técnicas Industriales y estar debidamente inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente de la Provincia de Entre Ríos, con certificado de matriculación al día, lo cual deberá acreditarlo en su propuesta.

ARTÍCULO 9º - RECOMENDACIONES: 1.- Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el ordenamiento detallado en el artículo correspondiente del Pliego General de Condiciones, respecto a la carpeta de documentación - Sobre N° 1 - tanto en el original como en las copias.-

2.- El Profesional que firma la propuesta como Director Técnico de la Empresa debe ser el mismo que figure con ese cargo en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos. Dicho Profesional podrá desempeñar esas funciones en una sola Empresa. El Representante Técnico propuesto por el Contratista para la obra podrá firmar la documentación en forma conjunta con el Director Técnico de la Empresa.

3.- El proponente que en el período de estudio de las ofertas no dieran cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta, y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20º de la Ley de Obras Públicas N°6351, perderá el depósito de garantía en beneficio de aquella.

4.- Los proponentes deberán extremar las medidas a fin de evitar errores numéricos en las operaciones o en su volcado en planilla, que al ser detectados por la Comisión de Estudio de Propuestas, modifican el precio final de la oferta.

También debe tenerse en cuenta la claridad con que se detallarán los análisis de precios tal cual lo indican los Pliegos de Condiciones.

Destacase también que la presentación que se realiza, esta reflejando en cierto modo, la seriedad con que se ha estudiado la obra a cotizar y el grado de organización técnica-administrativa de la Empresa y por lo tanto pueden servir, estos elementos de juicio, para la selección del futuro adjudicatario.



ARTÍCULO 14º - CONTRATACIÓN DE SEGUROS:

I - Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.

II - Las Empresas contratistas deberán contratar seguro de accidentes de trabajo contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente "in itinere", asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo -reinserción; seguro de responsabilidad civil como así también cualquier otro que fuera exigido expresamente por la Repartición.

III - El incumplimiento de dicha obligación o la mora en el pago de la prima que correspondieran a los seguros contratados, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obras aprobadas.

Será condición ineludible para proceder al replanteo de la obra, la acreditación por parte del Contratista del cumplimiento de las obligaciones precedentes.

IV - Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar el pago total correspondiente a los seguros contratados como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido con el cumplimiento de sus obligaciones.

V - El presente artículo tiene prevalencia y anula cualquier disposición en contrario contenida en este Pliego.

ARTICULO 15º - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS POR LOS PROPONENTES:

En el acto de la licitación, los proponentes deberán acompañar sus propuestas con los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; lo que incluirán en el Sobre N° 2.

La eventual inadecuación de los datos contenidos en los análisis de precios, elaborados según lo que se establece a continuación, con respecto a las cantidades o proporciones de mano de obra, equipos, etc., que demanda la ejecución de los trabajos conforme a las especificaciones del proyecto, no justificarán modificación alguna en los precios unitarios del contrato.

El incumplimiento de establecido en el presente artículo faculta a la ADMINISTRACION para disponer el rechazo de la propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las NORMAS MODELO que se anexan en el presente legajo.

MODELO

- I) - Encabezamiento donde se detalle: Título y tipo de Obra, Jornales básicos, Mejoras Sociales, etc.
- II) - Análisis correspondiente a cada uno de los trabajos y Materiales que componen la Obra.

A) - MATERIALES COMERCIALES

Tipo de Material.....

*Costo sobre camión o vagón en: (Origen)= _____ \$/u

*Transporte con Ferrocarril:
 (Detallar)..... = _____ \$/u

*Transporte con camión:
Km x\$/Km. = _____ \$/u

*Incidencia por cruce en balsa,
 túnel, etc. = _____ \$/u

*Incidencia por Manipuleo y
 Acopio = _____ \$/u

 \$/u

*Pérdidas% _____ \$/u

 \$/u

=====

ADOPTADO.....\$/u

=====

B) - ITEM TIPO DE HORMIGONES

1) - Materiales

El precio de los Materiales será analizado por separado de acuerdo a lo indicado en A).



Cemento.....t/m3x.....\$/t = _____ \$/m3
 Agregado fino.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Agregado grueso.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Agua.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Madera.....m3/m3x.....\$/m3= _____ \$/m3
 Clavos y Alambres.....Kg/m3x.....\$/Kg= _____ \$/m3
 Otros..... x..... \$/ = _____ \$/m3

-----\$/m3

2) - Mano de Obra

Elaboración, Hormigonado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Encofrado, Desencofrado, etc.
 Oficial.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3
 Peón.....h/m3x.....\$/h = _____ \$/m3

-----\$/m3

Vigilancia.....% = -----\$/m3

Incidencia por Equipo, Combustibles y
 Herramientas menores = -----\$/m3
 -----\$/m3

1) + 2) =\$/m3+\$/m3= --X--\$/m3

G. Generales y Otros G. indirectos...% \$ S/X= -----/m3

--P--\$/m3

Beneficios 10 % S/P..... -----\$/m3

Q \$/m3

I.V.A.....% S/Q..... \$/m3

COSTO DEL ITEM: _____ \$/m3

ADOPTADO.....\$/m3

C) - ITEM TIPO: MOVIMIENTO DE SUELO

- Equipo -

_____ Z _____ HP _____ Y _____ \$

Rendimiento

Amortización e Intereses

$$\frac{-Y--\$x8h/d}{10.000 h} + \frac{-----\$x0.../ax8h/d}{2x 2.000 h/a} = ----- \$/d$$

Reparaciones y Repuestos

Combustibles

gasoil: 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Nafta : 0,....l/HP. h x Z HP x8h/d x...\$/l = -----\$/d

Lubricantes

- Mano de Obra -

Oficiales:.....x\$/d = -----\$/d

Peones:.....x\$/d = -----\$/d

-----\$/d

Vigilancia:.....% _____

-----\$/d

COSTO DIARIO -----\$/d

Costo por m3=..... \$/d =

.....m3/d = --X--\$/m3



G. Generales y Otros G. indirectos.....% \$ S/X= ----\$/m3
 --P--\$/m3
 Beneficios 10 % S/P..... ----\$/m3
 --Q--\$/m3
 I.V.A.....% S/Q..... ----\$/m3
 COSTO DEL ITEM -----\$/m3
 ADOPTADO..... \$/m3

Los gastos generales se deberán discriminar según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES

1) DIRECTOS

1.1) QUE DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

	Costo/mes	
a) Dirección, Conducción Y Administración De Obra Jefe de Obra Capataces Etc.		
b) Servicios Teléfono Energía Eléctrica		
c) Gastos operativos Medicamentos Elementos de Limpieza Etc.		
d) Movilidad y Estadía Peaje Pasajes Etc.		
e) Costo de Móviles asignado a las Obras Camioneta Automóvil Etc.		
f) Personal Seguridad Comida Etc.		
g) Alquiler Mensual de equipos		
h) Otros		
Sub Total		(1)
Numero de Meses		(2)
Total (1) x (2)	(3)	

1.2) QUE NO DEPENDEN DEL PLAZO DE OBRA

	P. Unitario (4)	Cant. (5)	% Amort. (6)	Sub total (4)x(5)x(6)/100
a) Infraestructura Letrero de Obra Galpones Casilla para oficina Etc.				
b) Equipos Laboratorio Topografía Etc.				



c) Herramientas Carretilla Palas Etc.				
d) Otros				
Total				(7)

2) NO AMORTIZABLES

	P. Unitario (8)	Cantidad (9)	Subtotal (10)
a) Infraestructura no reutilizables Esteras Vajilla / mobiliario de Cocina Etc.			
b) Movilidad y Estadía Limpieza de Terreno y Prep. de Obrador Desmontaje de Obrador Etc.			
c) Fletes Fletes equipo de Montaje Flete Equipo Pesado Etc.			
d) Estudios y Ensayos Topografía y Agrimensura Ensayo de Suelo Ensayo de Hormigones Etc.			
e) Asesoramiento Legal y Escribanía Impositivo Económico Técnico Seguridad Industrial e Higiene Etc.			
f) Sellados, Seguros, Multas, Derecho y Garantías Sellado Contrato de Obra Seguro Accidentes de Trabajo Derechos Municipales Póliza caución para garantía de Ejecución Etc.			
g) Otros			
Total			(11)

3) PROVISIÓN A LA INSPECCION / ADMINISTRACION

	P. Unitario (12)	Cantidad (13)	Subtotal (14)=(12)x(13)
a) Equipamiento de Oficina Escritorio Computadora Etc.			
b) Movilidad Camioneta Automóvil Etc.			
c) Otros			
Total			(15)

Gasto Total (%) = ((3)+(7)+(11)+(15))/Costo total de la obra (sin CR)

ARTICULO 16° - RECONOCIMIENTO DE GASTOS DIRECTOS IMPRODUCTIVOS:

1º) Las erogaciones que resulten improductivas debida a paralizaciones totales o parciales o por la reducción del ritmo de ejecución de la Obra por hechos imputables a la Administración, contempladas por el Art. 42º de la Ley de Obras Públicas N° 6351 y Decreto N° 958/79 - S.O.y S.P., se reconocerán de acuerdo al régimen que a continuación se establece.



En todos los casos las reclamaciones deberán formularse por escrito y dentro del plazo de Diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o evento perjudicial.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios ocasionados por culpa del Contratista, falta de medios o errores en las operaciones que le sean imputables.

Los daños, pérdidas y averías originados en casos fortuitos o de fuerza mayor, a que se refieren el Artículo 32º y el segundo párrafo del Artículo 39º de la Ley N° 6351 se indemnizarán como se especifica en el apartado 4º del presente Artículo.

2º) Cuando los daños, pérdidas y averías reclamados consisten en las mayores erogaciones en que haya debido incurrir el Contratista por paralizaciones o disminuciones del ritmo de las obras encuadradas en el Artículo 42º de la Ley N° 6351, el monto del resarcimiento será fijado de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$I = k1 * k2 * G * (M - M1)$$

Donde:

I = Indemnización básica.

k1 = Relación entre los valores del jornal obrero ayudante durante el período de perturbación y a la fecha de la Licitación.

k2 = Coeficiente de acuerdo a la duración del período de perturbación, conforme a las siguientes escalas.

Para obras que requieran equipos de poca importancia o no requieran (Obras de Arquitectura, Energía, Telecomunicaciones, Obras Sanitarias, Obras de Arte, Alumbrado, etc.)

Hasta 1 mes	0,50
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,87
Entre 6 y 9 meses	0,74
Entre 9 y 12 meses	0,68
Mayor de 12 meses	0,50

Para obras que requieran equipos importantes (Pavimentos, bases, terraplenes, grandes puentes)

Hasta 1 mes	0,81
Entre 1 mes y 3 meses	1,00
Entre 3 y 6 meses	0,90
Entre 6 y 9 meses	0,87
Entre 9 y 12 meses	0,85
Mayor de 12 meses	0,83

G= Coeficiente de incidencia de los gastos indemnizables cuyo valor sigue a continuación.

A los efectos de determinar el valor de G que corresponda aplicar, según el monto del contrato, se dividirá el mismo por el importe del jornal básico del obrero – ayudante del gremio de la construcción vigente a la fecha de la licitación.

G (%)

Tipo de Obra	Monto del contrato en jornales		
	Hasta 30.000	más de 30.000 hasta 500.000	más de 500.000
*Que requiere equipo de escasa importancia o ninguna.	6,5	6	5
*Que requiere equipos importantes: -Obras básicas viales o hidráulicas	13,5	13	12
-Bases para pavimentos y pavimentos	9,0	8,5	7,5

M:

Caso a - Cuando exista plan de inversiones cubriendo el lapso de perturbación.

Estará determinado por el importe previsto a ejecutar en el período de perturbación, según plan de inversiones presentado por el oferente.

Caso b- Si el período de perturbación sobrepasa al abarcado por el plan de inversiones o bien si este último no existe.



Estará determinado por el importe que resulte de la siguiente proporción lineal:

$$\frac{ML}{P}$$

Siendo:

- M = Monto del contrato.
- L = Período de perturbación (desde el comienzo hasta la terminación de la causa)
- P = Plazo original de obra.
- M1= Monto de obra que debe ejecutarse de acuerdo al plan de inversiones actualizado según la prórroga acordada.

El reajuste se efectuará una vez terminada la causa de perturbación. En tal oportunidad se deberá proceder a actualizar el plan de inversiones, acorde con la prórroga concedida.

La indemnización básica constituirá el monto de reconocimiento por paralización o disminución del ritmo que no motiven ampliación de plazo mayor del 100% del original pactado. Pasado ese lapso se reconocerá solamente el 80% de esos importes hasta prórrogas acumuladas que no superen dos veces el plazo original del contrato.

Para obras con plazo original de contratos menores de un año, se la considerará para tal fin como de un año.

Para el caso de las obras que no han tenido principios de ejecución las indemnizaciones se reducirán al 30% de lo que correspondería de acuerdo con lo arriba indicado.

Se entenderá por obras que no han tenido principio de ejecución aquellas en que desde el replanteo hasta el comienzo del período de perturbación no se hubiese alcanzado a realizar trabajos por valor igual o mayor al 5% de la inversión contemplada por el plan de obras para el mismo lapso. No se tomarán en cuenta las sumas que representan el acopio de materiales.

Para las obras que requieran equipos de importancia significativa, en los casos que durante el período de perturbación no estuviere en obra la totalidad del equipo denunciado por el Contratista en su propuesta y aceptado por la Repartición contratante, o estándolo sea retirado total o parcialmente, el valor básico de G sufrirá una disminución dada por el producto de 0,07 por la relación del costo del equipo faltante en obra durante el período de perturbación y el del equipo denunciado, ambos calculados para la fecha en que se produzca la perturbación sobre la base de los precios de plaza para máquinas nuevas.

3º) Será aplicado el valor de G de la escala que corresponda al tipo de obra que predomina en el plan de obras aprobado, durante el período de perturbación.

4º) Cuando los daños y perjuicios reclamados consisten en la pérdida total o parcial de la obra realizada o de los materiales o elementos en ella acopiados o en ella utilizados, el resarcimiento se practicará por valuación directa de los mismos, de acuerdo en lo posible a los precios del contrato ó de los análisis de precios agregados a la propuesta ó consecuencia inmediata de la misma.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección tras constatar el hecho y labrar acta respecto de los perjuicios y daños observados, se fijará el término dentro del cual el reclamante debe detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto. De no hacerlo así en el plazo fijado, perderá el derecho a toda compensación.

5º) En ningún caso se indemnizará el lucro cesante, ni se pagarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos hechos por el Contratista y que deban reintegrarse al mismo en virtud de los resarcimientos previstos en el presente régimen.

ARTICULO 17º - DIVERGENCIAS DURANTE LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS - PLAZO PARA LA PRESENTACION DE RECLAMACIONES O SOLICITUDES: En caso de divergencias entre la Inspección y el Contratista, éste podrá reclamar ante la Repartición. En ningún caso el Contratista podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente, fundado en divergencias con la Inspección.

Las reclamaciones o pedidos del Contratista para cuyas presentaciones no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este pliego o en la Ley de Obras Públicas y su Reglamentación, deberán ser presentadas dentro de los cinco (5) días corridos de producido el hecho que las motiven, debiendo luego justificar el detalle y monto de aquellas, dentro del plazo de treinta (30) días corridos computados a partir del vencimiento del primer término. Vencidos dichos plazos o algunos de ellos, el Contratista perderá el derecho a formular el reclamo.

ARTÍCULO 18º - TRABAJOS NOCTURNOS EN DÍAS FESTIVOS - AUTORIZACIÓN PARA TRABAJAR EN HORARIO EXTRAORDINARIO: Se prohíbe en obra el trabajo nocturno. Queda igualmente prohibido trabajar los días de descanso obligatorio sin discriminación de horas y los días sábados después de la hora trece (13).

Cuando mediaren causas de urgencias justificadas, la Repartición, a pedido del Contratista, podrá autorizar a trabajar los días y horas cuya prohibición establece el párrafo anterior, de acuerdo a las siguientes normas:

1.- Debe mediar pedido por escrito previo y fundamentado del Contratista, con detalle del programa de tareas a ejecutar.

2.- Debe presentar consentimiento de las autoridades laborales.

3.- Debe recabar resolución escrita de la Administración en cada caso, la que ha de contener:



- * Consideración de las razones que la justifican.
- * Constancia de haber tenido a la vista el consentimiento de las autoridades laborales. Tiempo por el cual se extiende la autorización.
- * Cargo que se efectuará al Contratista.
- * Advertencia al Contratista de que la falta de un debido aprovechamiento de su parte de las horas de trabajo extraordinario, a juicio de la Repartición, dará lugar en cualquier momento a la caducidad de la autorización que se concede.

Al finalizar el plazo por el cual se prestó autorización, debe renovarse el pedido y volverse a ponderar las conveniencias de prorrogar la autorización en iguales condiciones, conforme a la eficiencia que haya demostrado el Contratista hasta ese momento, la Jefatura autorizante, por su parte, dispondrá que el Inspector de la Obra destaque al personal estrictamente indispensable y controle efectivamente el trabajo realizado, responsabilizándolo por ello. Debe notificarse tanto el personal como al Contratista.

Se considerarán horas extras:

- De lunes a viernes: las que excedan de una jornada de ocho (8) horas.
- Días sábados: las que exceden de cuatro (4) horas por la mañana.
- Domingos y feriados: la totalidad.

Serán por cuenta del Contratista las retribuciones por horas extras que las disposiciones vigentes establecen para el personal a sus órdenes.

Pago de horas extras al personal de inspección: Por otra parte, serán también por cuenta del Contratista las retribuciones o indemnizaciones para el personal de Inspección, computándose como tales las que excedan el horario de la Administración Pública, considerándose para ello la carga horaria semanal del agente según su categoría y se calcularán en base al cociente que resulte de dividir la retribución total y permanente mensual que perciba, por Veinte (20) días y por el número de horas que tenga asignada la jornada normal de labor.

No procederá al pago por servicios extraordinarios en los casos de fracciones inferiores a una (1) hora, las que, en cambio podrán acumularse mensualmente para completar ese lapso.

Bonificación por horario nocturno y en días feriados: La retribución por hora establecida se bonificará con los porcentajes que se indican a continuación, cuando la tarea se realice:

- Entre las 22 y 6 horas: con 100%.
- En domingo y feriado: con el 100%
- En días sábados después de las trece (13) horas y días no laborables: con el 50%.-

Deducción de los importes correspondientes: los importes que resulten de las retribuciones e indemnización anteriormente previstas serán deducidas del primer certificado que se expida al Contratista.

Pago por horas extras en caso de Tareas en horas Extraordinarias; ordenadas por la Repartición: Cuando se trabajen horas extraordinarias por orden expresa de la Repartición, serán por cuenta de ésta todas las retribuciones por servicios extraordinarios del personal auxiliar de Inspección.

ARTICULO 19° - TERRENOS FISCALES OCUPADOS POR EL CONTRATISTA: Serán por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los derechos de arrendamientos u ocupaciones que corresponda satisfacer cuando el mismo ocupe terrenos fiscales, ya sean nacionales, provinciales o municipales o en zonas portuarias o ferroviarias, destinados a la instalación de depósitos para sus elementos de trabajo, materiales u otros fines correspondientes a la obra.

ARTÍCULO 20° - RÉGIMEN DE MULTAS:

I.- Mora en la ejecución de los trabajos:

a) Cuando la mora fuere sobre el plazo de terminación, el Contratista abonará en concepto de multa, los porcentajes que a continuación se detallan, tomados sobre el monto de obra no ejecutada, adicionándose los gastos de Inspección.

La liquidación se hará en forma mensual y acumulativa, a saber:

Porcentaje de atraso respecto al plazo contr.	% de multa
0 a 5%	1%
6 a 10%	3%
11 a 15%	6%
16 a 20%	8%
21 a 25%	10%

Estas multas tendrán siempre carácter definitivo y darán motivo en caso de alcanzarse al tope del 10% del monto contractual a la rescisión del Contrato, conforme se prevé en los Artículo 31 y 73 Inc. f) de la Ley 6351.

b) Por otra parte, cuando el monto total de certificación no alcance el ochenta y cinco por ciento (85%) de las previsiones del Plan de Trabajos e Inversiones aprobado, para la fecha de certificación, el Contratista abonará en concepto de multa a partir del primer certificado subsiguiente a aquel que causa el déficit de ejecución, los importes



que se indican:

- * Durante las dos (2) primeras semanas, por cada semana el diez por mil (10 o/oo) del monto contractual correspondiente al déficit que acuse la certificación en que se aplique la multa, respecto al plan de trabajos aprobado.
- * Durante las semanas subsiguientes se aplicará el veinte por mil (20 o/oo) del mismo valor.

Estas penalidades por incumplimiento del Plan de Trabajos e Inversiones tendrán carácter provisorio.

Su monto total será reintegrado al Contratista con el primer certificado en el cual el monto acumulado de obra ejecutada iguale o supere las sumas previstas por el Plan de Trabajo e Inversiones. En el caso en que las obras no se encuentren totalmente terminadas dentro del plazo aprobado para su ejecución total, las penalidades que a esa fecha se hubieran aplicado adquirirán carácter definitivo y se adicionarán a las que corresponda aplicar por vencimiento de plazos y gastos de Inspección.

En los casos que corresponda devolución de multas, dicha devolución no generará pago de intereses.

A efectos de la aplicación de a) y b) se define como "Monto o importe contractual" al que resulte, según las dos posibilidades que se detallan a continuación:

- a) Está en vigencia el contrato primitivo: en este caso, para el cual no hay modificaciones de obras aprobadas, será el importe total o parcial del Contrato (parcial si existen plazos diferentes según grupos de ítem).
- b) Hay modificaciones de obra aprobadas: Difiere del procedimiento indicado en a) solamente en lo siguiente: En lugar del importe contrato primitivo se tomará el monto del rubro "Obras a ejecutar" de la última modificación de obra aprobada. De esta manera quedan contemplados, si existieran, ítem con distintos orígenes.

En ambos casos a) y b) no se tendrán en cuenta los importes certificados en concepto de adelantos por acopios de materiales.

- c) Cuando el Pliego Complementario de Condiciones establezca plazos parciales y expirasen estos sin quedar terminados los trabajos que corresponda, el Contratista será pasible de la aplicación de los siguientes porcentajes en concepto de multas, los que se calcularán sobre los importes contractuales de los trabajos correspondientes a cada uno de los plazos vencidos:

- Durante las cuatro (4) primeras semanas de mora:.....3 o/oo (tres por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las cuatro (4) semanas subsiguientes.....5 o/oo (cinco por mil) de semana o fracción.
- Durante las ocho (8) semanas subsiguientes.....6 o/oo (seis por mil) por cada semana o fracción.
- Durante las semanas subsiguientes:.....7 o/oo (siete por mil) por cada semana o fracción.

Los importes de las multas se descontarán a partir del primer certificado que se emita y en todos los que se emitan posteriormente, hasta la entrega de los trabajos correspondientes a los plazos vencidos. Los importes descontados no son reintegrables.

Cuando el monto líquido del Certificado no alcanzase a cubrir el importe a descontar en concepto de multa, se descontará el mismo sobre las garantías constituidas. En este caso el Contratista deberá reponer la suma afectada en el plazo perentorio de DIEZ (10) días corridos de notificado.

Cuando la mora fuese sobre el plazo de la terminación total de la obra, el Contratista pagará además los gastos de Inspección producidos durante la misma.

II.- Ausencia del Contratista o del Representante Técnico:

Toda ausencia en la obra del Contratista, o de su representante Técnico, que no obedezca a razones justificadas a juicio de la Repartición, dará motivo a la aplicación de las siguientes penalidades por día de ausencia:

- *ARQUITECTO - INGENIERO en CONSTRUCCIONES - INGENIERO CIVIL -
El monto equivalente a quince (15) Jornales obreros.
- *MAESTRO MAYOR DE OBRAS - TÉCNICOS -
El monto equivalente a siete (7) jornales obreros

Se tomará a los fines antes citados, el jornal básico para el oficial especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, vigente a la fecha de producida la ausencia.



III. Suspensión injustificada del Trabajo:

Cuando el Contratista interrumpa o suspenda los trabajos injustificadamente a juicio de la Repartición por un período de OCHO (8) días corridos o mayor, se hará pasible a una multa equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de los trabajos previstos a realizar en dicho período.

En caso de reincidencia, la multa se duplicará, calculándose su monto de la misma forma anterior.

IV.- Penalidades por incumplimiento de Órdenes de Servicios y falta de señalamientos diurno y nocturno:

El incumplimiento de Órdenes de Servicio y falta de señalamiento diurno y nocturno motivará una multa equivalente a TREINTA (30) jornales obreros, por la primera orden incumplida a partir de la cual la falta de cumplimiento de las Órdenes de Servicio motivará la sucesiva duplicación de los montos a aplicar.

Se tomará a los fines citados al jornal básico para el Oficial Especializado de la INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN vigente a la fecha de producida la inobservancia de la Orden de Servicio.

ARTÍCULO 21° - PRESENTACION DE LOS PLANOS CONFORME A OBRA EJECUTADA: El Contratista deberá presentar una vez finalizada las obras, planos conforme a obra ejecutada que serán firmados por el Contratista, Director Técnico de la Empresa e Inspección de las Obras.

Todos los planos serán dibujados en tinta negra y agregado de colores convencionales, en escalas similares a la de los planos correspondientes del proyecto y en láminas de papel vegetal de 90 grs. La presentación títulos, leyendas y dibujos de detalles, serán de índole similar a las de los planos del proyecto.

En los mismos se dibujará el rótulo o carátula para la inscripción de datos, el cual será de iguales características al sello que utiliza el Organismo, vigente a la fecha que se presenten los planos o el rótulo que exija el Ente que debe aprobar los Planos.-

Los originales de los planos conforme a obra deberán ser presentados en forma completa, antes de la recepción provisional de la obra, y de no merecer observaciones por parte de la Administración, ser acompañados de tres copias y un soporte magnético.

En el caso de merecer algunas observaciones, estas deberán ser corregidas presentando nuevamente los originales y tres copias y el soporte magnético dentro del plazo de garantía, requisito sin el cual no podrá efectuarse la recepción definitiva.

Asimismo deberá confeccionar y gestionar para su aprobación los planos de las instalaciones frente a los Organismos Competentes pertinentes. Presentando ante la Administración los comprobantes del trámite cumplido y certificaciones pagas a su costa. Si correspondiera (zona urbana) deberá confeccionar los Planos Municipales, gestionando y tramitando su aprobación, de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, presentando en dicho caso a la Administración los comprobantes del trámite cumplido.-

Todos los gastos correspondientes a la confección, presentación, gestión y/o aprobación de los planos de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del Contratista, quien deberá incluirlos en el ítem correspondiente o en los gastos generales de la obra.-

Todos los gastos correspondientes a la preparación de los planos originales y de los juegos de copias respectivas, cuya confección estará a cargo del Contratista de acuerdo a lo establecido en este artículo, serán por cuenta del mismo, quien deberá incluirlos en los gastos generales de la obra.

ARTÍCULO 22° - COLOCACIÓN DE LETRERO DE OBRA: Los carteles de obra, deberán ejecutarse según los gráficos adjuntos respetando exactamente lo diagramado, los detalles y características que se especifican en el Modelo propuesto.

ARTÍCULO 23° - ACLARACIONES SOBRE EL PROYECTO: La Repartición podrá formular aclaraciones de oficio o evacuar consultas que por escrito formulen los interesados, las cuales se llevarán a conocimiento de todos los participantes. Dichas comunicaciones aclaratorias se formularán hasta SIETE (7) días hábiles anteriores a la fecha establecida para la apertura de la Licitación, excluida ésta última.

ARTÍCULO 24° - AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN POR CAUSAS DE LLUVIA: El Contratista deberá considerar, al elaborar su propuesta, los días que se verá afectada la marcha de la obra por las lluvias consideradas normales. A los efectos recabará del ORGANISMO correspondiente los días de las lluvias acaecidas durante los seis años calendario anteriores al año correspondiente a la presente Licitación, a lo que llamaremos Registro de Lluvias.

A partir de ese Registro se deducirán los promedios mensuales de las precipitaciones, valores estos que se considerarán normales y que el Oferente tendrá en cuenta al preparar su Plan de Trabajos.

La ampliación del Plazo de Ejecución de la obra por causas de lluvia se justificará cuando las lluvias caídas sobrepasen, ya sean en milímetros caídos y/o número de días de precipitación, a los promedios trimestrales considerados normales y se calculará de acuerdo a lo siguiente:

1 - Se tomarán lapsos trimestrales calendarios a partir de la fecha de Replanteo en Obra.

2 - Se sumarán los milímetros de lluvias caídas en los meses del trimestre considerado, que han ocurrido en los seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años con lo que se obtiene el "PROMEDIO DE MILÍMETROS CAÍDOS EN EL LAPSO" (PMML).

3 - Se sumarán las cantidades de días de precipitaciones ocurridas en el trimestre considerado en los



seis (6) años que constan en el Registro de Lluvias. Esta suma se dividirá por seis (6) años obteniéndose así el "PROMEDIO DE DIAS DE LLUVIA DEL LAPSO" (PDL).

4 - El promedio de milímetros caídos por día en el trimestre que se considerará normal será:

$$P.M.M.L. = p \text{ mm/día}$$

P.D.L.

La fracción de mes que resulte desde la fecha de Replanteo de Obra hasta el fin de dicho mes se agregará al primer trimestre de la obra por lo que el primer lapso resultará de tres meses y fracción.

CALCULO DE LOS DÍAS DE AMPLIACIÓN

Al transcurrir un trimestre de Obra, teniendo los datos necesarios de la lluvia caída y el número de días de precipitaciones ocurridos pueden presentarse cuatro (4) casos.

CASO A

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD > PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.M.M.L.}{p} = \text{"a" días de prórroga}$$

$$NºD - P.D.L. = \text{"b" días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: $a + b$

CASO B

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC > PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD \leq PDL$

Entonces se hará:

$$\frac{MM.C. - P.M.M.L.}{p} = \text{"a" días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: a

CASO C

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD > PDL$

Entonces se hará:

$$NºD - P.D.L. = \text{"b" días de prórroga}$$

Total de días de prórroga: b

CASO D

Lluvia caída (en mm.) en el trimestre de obra $MMC \leq PMML$

Nº de días de lluvias en el trimestre de obra $NºD \leq PDL$

No corresponde ampliación de Plazo por no existir lluvia extraordinaria.

EJEMPLO DE APLICACIÓN

Supongamos el siguiente Registro de Lluvias de los seis (6) años calendarios anteriores al correspondiente a la obra.

AÑO	Enero	Feb	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic
70	136	327	140	55	61	64	54	14	82	126	98	86
	4	12	3	3	6	7	5	2	9	4	4	5
71	56	316	23	40	33	6	63	34	82	71	60	81
	3	5	1	2	3	2	2	4	4	5	6	4
72	44	192	4	62	136	187	37	30	140	154	108	41
	4	8	1	5	4	7	4	3	6	3	2	8
73	37	114	15	46	208	25	9	81	25	29	94	58
	2	5	2	3	6	1	2	3	2	3	3	4
74	52	145	115	120	50	47	32	15	42	32	125	102



	1	5	4	3	2	5	2	1	2	8	7	4
75	107	184	156	180	122	34	117	109	111	146	412	268
	5	11	4	10	2	2	7	7	5	9	12	7

Considerando el trimestre Julio, Agosto y Septiembre tomamos del Registro de Lluvias los valores de milímetros caídos.

Julio: $54 + 63 + 37 + 9 + 32 + 117 = 312 \text{ mm.}$

Agosto: $14 + 34 + 30 + 81 + 15 + 109 = 283 \text{ mm.}$

Septiembre: $82 + 82 + 140 + 25 + 42 + 111 = \frac{482 \text{ mm.}}{1.077 \text{ mm.}}$

El promedio de milímetros caídos en el lapso (P.MM.L.) será:

$$\text{P.MM.L.} = \frac{1.077}{6} = 179,5 \text{ mm.}$$

y tomando la cantidad de días de lluvias tendremos:

Julio: $5 + 2 + 4 + 2 + 2 + 7 = 22 \text{ días}$

Agosto: $2 + 4 + 3 + 3 + 1 + 7 = 20 \text{ días}$

Septiembre: $9 + 4 + 6 + 2 + 2 + 5 = \frac{28 \text{ días}}{70 \text{ días}}$

Con los valores precedentes obtenemos el promedio de días de lluvias en el lapso.

$$\text{P.D.L.} = \frac{70}{6} = 11,7 \text{ días}$$

y el promedio de milímetros de lluvia caídos por día (P) será:

$$P = \frac{\text{P.MM.L.}}{\text{P.D.L.}} = \frac{179,5 \text{ mm}}{11,7 \text{ días}} = 15,3 \text{ mm/día}$$

Suponemos que en la obra en el trimestre Julio, Agosto y Septiembre ha llovido:

Julio: 80 mm en 7 días
 Agosto: 120 mm en 10 días
 Septiembre: 75 mm en 6 días
 Totales: 275 mm en 23 días

Por lo tanto siendo:

$$\frac{275 \text{ mm}}{23 \text{ días}} \quad \frac{179,5 \text{ mm}}{11,7 \text{ días}}$$

Corresponde al caso A entonces se calcula:

$$a = \frac{275 \text{ mm} - 179,5 \text{ mm}}{15,3 \text{ mm/día}} = 6,24 \text{ días}$$

$$b = 23 \text{ días} - 11,7 \text{ días} = 11,30 \text{ días}$$

$$\text{Total } a + b = 6,24 \text{ días} + 11,30 \text{ días} = 17,54 \text{ días} = 18 \text{ días}$$

Ampliación del Plazo Contractual por el Trimestre Julio, Agosto y Septiembre dieciocho (18) días.

ARTÍCULO 25° - MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA: En los casos en que Contratista haya ofrecido en el Acto de la Licitación una mejora porcentual sobre el importe consignado de su oferta, los Certificados de Obras que se emitan serán afectados por la rebaja porcentual.

ARTICULO 26° - REPLANTEO E INICIACIÓN DE LAS OBRAS: La Administración comunicará al Contratista, con una anticipación mínima de QUINCE (15) días corridos, la fecha de iniciación del replanteo, que deberá realizarse dentro del plazo de TREINTA (30), días corridos, computados a partir de la fecha de la firma del Contrato. En la fecha indicada, el Inspector iniciará el replanteo con asistencia del Contratista o de su representante autorizado, estableciendo marcas, señales, estacas, mojones, puntos fijos de referencia, escalas, etc. que el Contratista queda obligado a conservar por su cuenta.

En base a dichas marcas, señales, puntos fijos, etc., el Contratista complementará, a medida que la marcha de las obras lo exija, el replanteo de detalle de acuerdo con los planos generales, y detalles del proyecto y conforme con las modificaciones que la inspección introduzca durante el curso de los trabajos.



Los gastos en concepto de jornales de peones, movilidad, útiles y materiales que ocasionen el replanteo, así como los de revisión de los replanteos de detalles, que la Administración considere conveniente realizar, son por cuenta exclusiva del Contratista.

En general el replanteo comprenderá la entrega al Contratista de los terrenos necesarios para las obras a ejecutar y se efectuará íntegramente.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de las obras, se efectuará un replanteo parcial de las mismas. En este caso, el replanteo parcial deberá comprender como mínimo, una sección continúa de la Obra, en la que se pueden efectuar trabajos que tengan un valor no inferior a la mitad del monto total de contrato.

El replanteo deberá ser completado totalmente antes de transcurrido un tercio del plazo contractual, a contar desde la fecha en que se efectúe el primer replanteo parcial. Si el replanteo no fuese completado totalmente dentro del término indicado en el párrafo precedente, por causas no imputables al Contratista, éste podrá exigir: a) ampliación del plazo contractual, pero solo si demostrase que con ello se le ha obstaculizado la prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual; b) resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente, que al no habérselo completado el replanteo en el término establecido se le han ocasionado daños o perjuicios materiales.

Terminado el replanteo se extenderá por duplicado un Acta en la que conste habérselo efectuado con arreglo al Proyecto, que será firmada por el Inspector y el Contratista o su Representante.

Cualquier observación que desee formular el Contratista, relacionada con el replanteo y que pudiera dar lugar a reclamos, deberá constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno.

Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en el Acta de replanteo deberá ser presentado dentro de los VEINTE (20) días corridos posteriores a la firma de dicha Acta, vencido este plazo el Contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.

El plazo contractual se contará a partir de la fecha del primer replanteo. Si el Contratista no concurriese al replanteo inicial se fijará una nueva fecha con DIEZ (10) días corridos de anticipación.

Si tampoco concurriese a esta segunda citación sin que existan, a exclusivo juicio de la Administración, causas justificadas que le hayan impedido asistir, o si habiendo concurrido, se negase a firmar el acta que se labrará con tal motivo, con la certificación de testigos o autoridad competente, se considerará que el Contratista hace abandono de la Obra contratada, pudiendo en ese caso la Administración declarar rescindido el Contrato con las penalidades que corresponden. Se deja establecido que las obras deberán iniciarse dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días corridos a partir de la fecha del primer replanteo, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.

ARTICULO 27° - ELEMENTOS A PROVEER POR LA CONTRATISTA: El contratista proveerá dentro de los diez (10) días corridos siguientes a la firma del contrato de adjudicación, los siguientes elementos para la Inspección, cuya propiedad de los mismos quedará reservada a la Administración de Entre Ríos, o puede ser devuelta después de la recepción provisoria de la obra con afectación exclusiva a la ejecución de obra de la S. A y C.-

Los elementos a proveer son:

a) Elementos para la Inspección

Movilidad: Afectación de un vehículo para la Inspección de la S. A. y C., la que, una vez finalizada la obra y/o cumplido el plazo de ejecución de la misma, será devuelta al Contratista después de la Recepción Provisoria de la obra.-

La Contratista deberá proveer durante todo el período de ejecución de la obra, un vehículo con una antigüedad no mayor a 5 (cinco) años anteriores a la fecha de inscripción, preferentemente tipo utilitario, el que deberá estar en perfecto estado de funcionamiento, deberá poseer seguro de todo riesgo y encontrarse en estado de libre tránsito, vale decir deberá poseer seguros, impuestos y acciones legales que aseguren su libre tránsito.-

Se deja aclarado que la Contratista deberá proveer la provisión de Combustible y demás insumos (mantenimiento, seguros, y gastos en general) que corresponden durante la ejecución de la obra y hasta la Recepción Provisoria de la misma, con un tope de 2.000 kilómetros.-

En los casos que los mismos no reúnan las condiciones exigidas, la Contratista deberá proceder a su cambio dentro del plazo de quince (15) días corridos a partir de las observaciones. La entrega de cada elemento, la Contratista deberá acompañar fotocopia de la factura del proveedor, garantía de uso, chequera de servicio si correspondiere y toda otra documentación de interés para cada elemento.-

Los gastos de transporte, transferencia, inscripciones en los Registros Municipales y/o provinciales y/o Municipales si correspondiere y todo otro que origine la provisión, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

Los elementos a proveer serán entregados en el lugar de emplazamiento de la obra. Si el Contratista no cumple con las obligaciones antes mencionadas, el Comité Comitee suspenderá la emisión de los Certificados de Obras hasta tanto no queden cumplimentadas las provisiones de todos los elementos especificados en el presente artículo o sus complementos, si los hubiere.-

ARTICULO 28° - GASTOS DE INSPECCIÓN: La inspección de la obra estará a cargo de profesionales de la Dirección General de Arquitectura y Construcciones, al que la Empresa deberá abonar durante el plazo de ejecución de la obra hasta la recepción provisoria los gastos inherentes a las retribuciones por mayor jornada horaria de trabajo.



ARTICULO 29° - COMPENSACIÓN FINANCIERA: El PODER EJECUTIVO PROVINCIAL a través de la Resolución N° 2130/91-MGJOySP del 28 de Noviembre de 1991 a dispuesto en su Artículo 7°, la aplicación de la Resolución N° 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 941/91.- **“Derogado por Decreto N° 288/07 MGJEOySP”**.-

ARTÍCULO 30° - SEGUROS POR ACCIDENTES DE TRABAJO Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL: El Contratista deberá presentar con 48 horas de anticipación al comienzo del replanteo de la obra, ante la Repartición:

Seguro por Accidentes de Trabajo: contempladas en la Ley 24.557 sobre riesgos del trabajo, cuyo marco conceptual abarca las siguientes contingencias sociales: accidente de trabajo, enfermedad profesional, accidente “in itinere”, asistencia médica y farmacéutica, incapacidades, invalidez, muerte, desempleo-reinserción, de todo el personal empleador y obreros que se desempeñan en la obra, en forma nominal. Además deberá constituir un seguro de idénticas características para todo el personal designado por el Comitente para la Inspección.

Seguro de responsabilidad civil por un monto no inferior al **VEINTE (20%) POR CIENTO** del valor del presupuesto oficial.-

ARTICULO 31 - VARIANTES: “NO SE AUTORIZA”

ARTICULO 32° - ANTICIPO: “NO SE AUTORIZA”

ARTICULO 33° - ACOPIO: “NO SE AUTORIZA”

ARTICULO 34° - ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN: La presente obra tendrá como Estructura de Ponderación de los Insumos Principales (según Anexo adjunto), la siguiente: OBRAS DE ARQUITECTURA – Columna I. Arquitectura 1 - RESTAURACIÓN Y RECICLAJE.-



A N E X O - ARTÍCULO 34º - ESTRUCTURA DE PONDERACIÓN DE INSUMOS PRINCIPALES

		OBRAS DE ARQUITECTURA	
		I. Arquitectura	
COD.	DESIGNACIÓN	1 Restauración y Reciclaje	2. Nueva de Alta y Baja Complejidad
12	OFICIAL	0,44	0,42
2.3	Cemento portland env. 50 Kg.	0,04	0,05
2.7	Hormigón Elaborado H 17	0,07	0,05
3.1	Arena común en Paraná	0,02	0,02
5.5	Puerta balcón c/celosías - 1,50x2,00 - aluminio pesado	0,05	0,09
6.3	Cerámico 30x30 cm. tránsito medio	0,08	0,07
6.8	Ladrillo común de 1ª calidad	0,03	0,03
7.3	Cable de aislación plástica de 1/2 mm ² .	0,03	0,05
8.1	Electrobomba centrífuga elevadora 4 HP blindada, 25/200A, 8400 l/h a 41 m.	0,04	0,03
11.1	Acero alta resistencia - Ø 8 mm x 12 m.	0,06	0,07
11.5	Tubo de hierro estructural 40x60x12 mm.	0,05	0,02
12.5	Pintura al látex envase 4l. 1ª calidad p/interior	0,05	0,03
14.6	Medidor p/agua corriente Ø 13 mm. cuadrante húmedo		
14.12	Válvula esclusa Ø 13 mm.		
14.13	Inodoro loza blanca		0,02
14.23	Caño PVC - Ø 110 mm. - 3,2 mm. x 4 m.	0,04	0,05
16.1	Gas Oil		
16.2	Camión volcador - 320/340 HP - chasis corto		
	Σ	1,00	1,00
	Materiales	0,56	0,58

Tipografías Utilizadas

**OBRA FINANCIADA
POR EL
GOBIERNO
PROVINCIAL**



Ministerio de
**PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
Gobierno de Entre Ríos

**"DESAGÜES PLUVIALES
CUENCA EZPELETA"**

- * OBRA DESAGÜES PLUVIALES CUENCA EZPELETA
- * MONTO: \$110.744.445,60
- * PLAZO DE EJECUCION: 20 MESES
- * EMPRESA CONTRATISTA: DANIEL BARON
- * ORGANISMO EJECUTANTE: DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA

Texto Verde Oscuro
Color CMYK C:55 M:00 Y:55 K:65
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa
Bold"

Texto Blanco
Estilo Mayúscula/ Fuente "Humnst
777 BLK BT"

Texto Negro
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa
Bold"

Logo M.P.I.S de Entre Ríos
DIMENSION ANCHO 1,50m
COLORES: VERDE CMYK C:40 M:00 Y:80 K:00
 CIAN CMYK C:100 M:00 Y:00 K:00

Curva Color
VERDE MEDIO
CMYK C:60 M:23 Y:90 K:00

Recuadro Blanco

Recuadro Verde Oscuro
Color CMYK C:55 M:00 Y:55 K:65

Texto Blanco
Estilo Mayúscula/ Fuente "Nexa
Ligh"



Dimensión Cartel

3,66 m



2,44 m

Perfiles "C" Galvanizados
Chapa Galvanizada N°22
Tornillos autoperforantes Zincados



424 C 415 C

NEUTROS

C 70
M 00
Y 00
K 00

C 50
M 00
Y 00
K 00

C 25
M 00
Y 00
K 00

315 C 7689 C 2936 C

AGUA/IELO

C 100
M 57
Y 40
K 00

C 78
M 33
Y 00
K 00

C 100
M 00
Y 00
K 00

7734 C 7490 C 357 C

NATURALEZA

C 35
M 00
Y 55
K 85

C 50
M 23
Y 30
K 00

C 40
M 00
Y 50
K 00

7622 C 021 C 015 C

ESCUDO/SOL

C 00
M 88
Y 54
K 43

C 00
M 33
Y 00
K 00

C 00
M 10
Y 100
K 00

#17271 #88888B #C4C4C4

#00837E #2A4E13 #D1A081

#828146 #75804F #A3C762

#57662C #F08080 #E01280

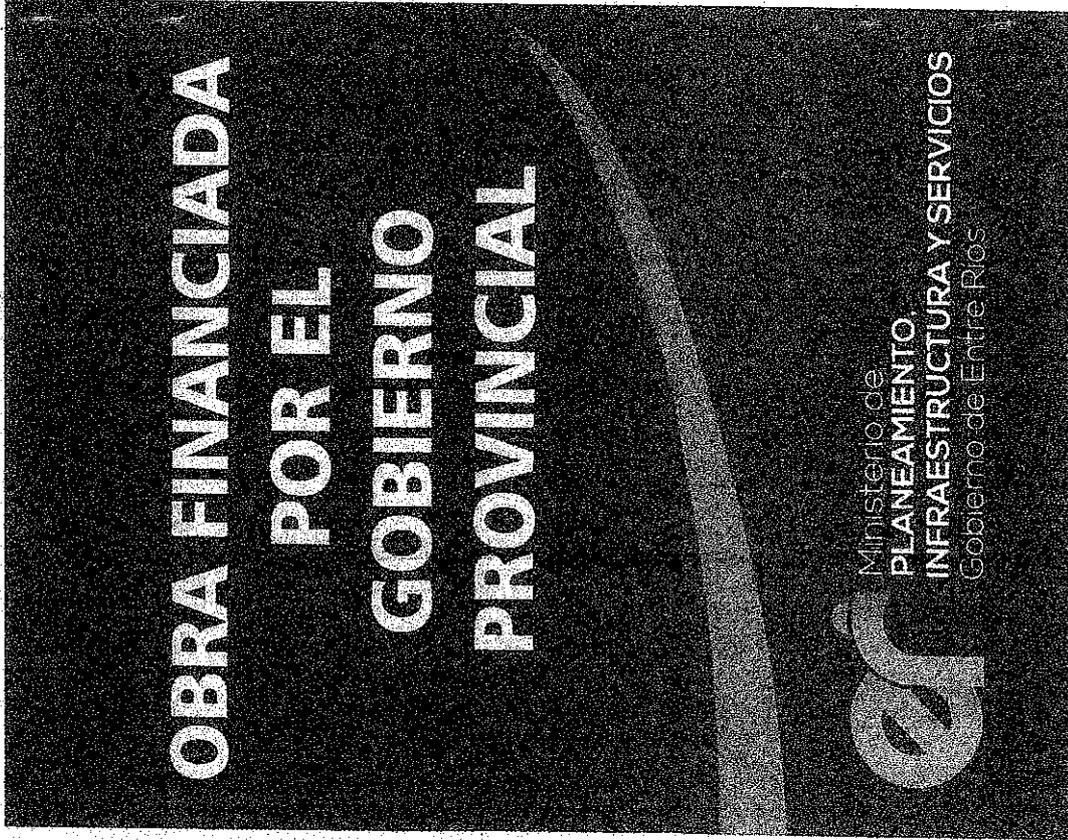
HEXADECIMAL



CMYK

PANTONE

ANEXO 1 Cartel para obras financiadas 100% con recursos provinciales



**OBRA FINANCIADA
POR EL
GOBIERNO
PROVINCIAL**

**Ministerio de
PLANEAMIENTO,
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS**
Gobierno de Entre Ríos



"DESAGÜES PLUVIALES CUENCA EZPELETA"

- OBRA: DESAGÜES PLUVIALES CUENCA EZPELETA
- MONTO: \$ 110.744.445,60
- PLAZO DE EJECUCION: 20 MESES
- EMPRESA CONTRATISTA: DANIEL BARON
- ORGANISMO EJECUTANTE: DIRECCION GENERAL DE HIDRAULICA





ANEXO PLIEGO COMPLEMENTARIO

DECRETO Nº **288** MGJEOSP
Expte. UNICO Nº 773.973 SMOSP

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANA: 20 DIC 2007

VISTO:

La Resolución Nº 2130/91 MGJEOSP que dispuso la aplicación de la Resolución Nº 585/91 del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos de la Nación, para reconocer la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nacional Nº 941/91 receptada en los Pliegos de Obras de Licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de Precios aprobados por los Decretos Nº 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB respectivamente, y;

CONSIDERANDO

Que la Resolución Nº 2130/91 MGJEOSP que instrumentaba, entre otras cosas, el reconocimiento de una compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos y de acuerdo a lo previsto en el Artículo 5º del Decreto Nº 941/91 ha sido derogada tácitamente por la Ley Nº 25.561 y por lo tanto ha perdido vigencia a partir de la sanción del Régimen de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario;

Que en efecto el Artículo 3º de la Ley Nº 25.561 - EMERGENCIA PÚBLICA Y REFORMA DEL RÉGIMEN CAMBIARIO - dejó sin efecto lo estatuido en el artículo 9º de la Ley Nº 23.928 de paridad cambiaria y tal derogación acarrió, a su vez, la derogación tácita de todas aquellas disposiciones que en su consecuencia se habían dictado, entre las cuales se encuentra la Resolución Nº 2130/91 MGJEOSP - puntualmente en lo que hace a la disposición en análisis - Artículo 7º ;

Que no resulta procedente el pago de la compensación financiera a las Empresas adjudicatarias, en virtud de que las normas legales que sustentaron a la Resolución aludida se encuentran derogadas tácitamente;

Que no obstante tal circunstancia, si bien la compensación financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras fue incluida en los textos de los Pliegos de Obras aprobados por los Decretos Nos. 26 GOB, 27 GOB y 4099 GOB del año 2006 para Licitaciones Públicas, Privadas y Concursos de Precios respectivamente, ello no resulta suficiente para sustentar su pago por cuanto el obrar estatal debe conformarse según el principio de legalidad, y es indubitable que la Administración deba actuar incondicionalmente sujeta al ordenamiento jurídico;

Que esta cuestión es tratada en doctrina; Julio R. Comadira en su obra de "Derecho Administrativo" (Ed.LexisNexis, pag. 279) cuando al analizar los principios generales del procedimiento administrativo aplicables a la licitación pública, prefiere identificarlo con la locución "juridicidad", porque ella representa mejor, a su entender, la idea de que el accionar de la Administración Pública en la procura del bien común supone necesariamente el respeto de todo el orden jurídico; que la autonomía de la voluntad de las partes cede, en el caso concreto, //



288

DECRETO N° MGJEOSP
Expte. UNICO N° 773.973 SMOSP

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

ante el Principio de legalidad o juridicidad que exige que la actuación de la Administración sea conforme a todas las disposiciones jurídicas vigentes;

Que en tal sentido, no es posible soslayar que las cláusulas incluidas en un Pliego que resulten prohibidas o ilegales por contrariar alguna norma vigente faculta a los contratantes a tenerlas por no escritas, no obstante que el contrato celebrado igualmente resulta válido;

Que así lo expresa con manifiesta claridad Roberto Dromi, en su obra "La Licitación Pública", pág. 252: "La inclusión de estipulaciones ilegales o prohibidas que contradigan el ordenamiento jurídico o violen sus principios, autoriza a los oferentes a considerarlas como inexistentes y a apartarse de ellas, siendo sus ofertas igualmente válidas (...) Los licitadores que tienen la obligación imperativa de respetar las reglas del mecanismo licitatorio contenidas en los pliegos de bases y condiciones pueden excepcionalmente apartarse de ellas, en la hipótesis de que una de sus cláusulas contradiga alguna ley o norma general de contrataciones". En igual sentido se expresa Enrique Sayagues Laso en su libro "La Licitación Pública", pag. 111: "La Administración esta sujeta a un ordenamiento jurídico, dentro del cual ha de desenvolverse. Encuéntrase, pues, impedida de incorporar a los pliegos cláusulas que vayan contra disposiciones imperativas de las leyes en vigencia. Si a pesar de todo así lo hiciera, dichas cláusulas serían nulas y los licitantes podrían descartarlas, sin que por esa causa sus ofertas fuesen observables. esta es también la solución de la doctrina y la jurisprudencia";

Que en concordancia con lo expuesto, corresponde suprimir en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N°26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB los artículos que disponen el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras;

Que han tomado intervención en las actuaciones el Departamento Legal SMOYSP, la Contaduría General de la Provincia, la Secretaría Legal y Técnica de la Pcia. y la Fiscalía de Estado;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°: Suprimase el reconocimiento de la Compensación Financiera por el plazo de pago previsto en los distintos contratos de obras, incluido en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB - Licitación Privada - Artículo 29° -, N° 27/06 GOB - Licitación Pública - Artículo 29° - y N° 4099/06 - GOB - Concurso de Precios - Artículo 27° - conforme lo expresado en los Considerandos del presente Decreto -





288

DECRETO N° MGJEOSP
Expte. UNICO N° 773.973 SMOSP

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

ARTÍCULO 2°: Inclúyase el presente Decreto como ANEXO en los Pliegos Complementarios de Condiciones para Licitaciones de Obras aprobados por los Decretos N° 26/06 GOB, 27/06 GOB y 4099/06 GOB.-

ARTÍCULO 3°: El presente Decreto Será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO, JUSTICIA, EDUCACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.-

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese y pasen las actuaciones a la Secretaría Ministerial de Obras y Servicios Públicos para su comunicación a todos los Organismos del Estado Provincial que ejecutan Obra.-

Firmado por:

URRIBARRI
BAHL



OBRAS PÚBLICAS – LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

INDICE DE CONTENIDOS

CAPITULO I – DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTICULO 1º - OBJETO

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA Y ANEXOS

ARTICULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES

CAPITULO II – DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS

ARTICULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

ARTICULO 7º - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACIÓN

ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN, CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN

ARTÍCULO 9º - DOMICILIO

ARTÍCULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS

ARTÍCULO 11º - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE

ARTÍCULO 12º - GARANTÍAS

ARTICULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCION EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS

ARTICULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES

ARTÍCULO 15º - PLAN DE ACOPIOS

ARTÍCULO 16º - ACTO LICITATORIO

ARTÍCULO 17º - ANTICIPOS

CAPITULO III – DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTÍCULO 18º - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 19º - ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 20º - CONTRATO

ARTICULO 21º - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA

ARTICULO 22º - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO



ARTICULO 23° - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES

CAPITULO IV – EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 24° - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FÍN

ARTÍCULO 25° - INICIACIÓN DE LA OBRA

ARTÍCULO 26° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA

ARTICULO 27° - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

ARTICULO 28° - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE
CONTRATISTA

ARTICULO 29° - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES
IMPOSITIVAS FISCALES Y/O PREVISIONALES

ARTICULO 30° - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO

ARTÍCULO 32° - CONTRATACIÓN DE SEGUROS

ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 34° - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA

ARTÍCULO 35° - PRUEBA DE OBRAS Y ENSAYOS

ARTÍCULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS

ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION

ARTÍCULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y
DEMOLICIONES

ARTÍCULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS

ARTÍCULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE

ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA
ADMINISTRACION

ARTÍCULO 42° - PRECIOS UNITARIOS

ARTICULO 43° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA

ARTICULO 44° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA –
JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DE PLAZO

ARTÍCULO 45° - MULTAS

ARTICULO 46° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS

ARTÍCULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS

ARTÍCULO 48° - SUBCONTRATOS

ARTÍCULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 50° - CESIÓN DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE
CRÉDITOS Y DEUDAS



CAPITULO V – ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

- ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES
- ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA
- ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS
- ARTÍCULO 55° - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS
- ARTÍCULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM
- ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL

CAPITULO VI – DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

- ARTÍCULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS
- ARTÍCULO 59° - MEDICIÓN FINAL
- ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN
- ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO
- ARTÍCULO 62° - FONDO DE REPAROS
- ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS

CAPITULO VII – DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

- ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS
- ARTÍCULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA
- ARTÍCULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA

CAPITULO VIII – DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

- ARTICULO 67° - RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

- ARTÍCULO 68° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: NORMATIVA Y METODOLOGÍA

CAPÍTULO X – PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO

- ARTICULO 69° - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO



OBRAS PÚBLICAS – LICITACIÓN PÚBLICA

PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES

ARTÍCULO 1º - OBJETO: Los estudios, proyectos, construcción, trabajo o servicio de industria que deba realizarse de acuerdo con la documentación adjunta, se encuentra sometida al régimen del Decreto Ley N° 6351 de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, ratificado por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP, incluido sus agregados y/o modificaciones y demás normas complementarias, estableciendo las condiciones a que se ajustarán las Licitaciones, Adjudicaciones, Contrataciones, Ejecuciones, Recepciones y Conservaciones de Obra como así también la Rescisión y sus efectos.-

ARTÍCULO 2º - DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA Y ANEXOS: Los Pliegos General y Complementario de Condiciones, los Pliegos General y Particular de Especificaciones Técnicas y todos los anexos incluidos en los legajos, completarán la documentación necesaria para la interpretación del contenido total de cada caso específico, siendo firmada por las partes e integrándose al Contrato.-

ARTÍCULO 3º - ACLARACIÓN DE TÉRMINOS - DENOMINACIONES: A los efectos de la aplicación de la Ley y del Decreto, mencionados en el Artículo anterior y de este Pliego de Condiciones queda entendido que cuando se menciona a:

DENOMINACIONES:

PROponentes u OFERENTE: Toda persona física o jurídica que formule oferta ante un llamado a licitación del Comitente.

OFERTA o PROPUESTA: Ofrecimiento que realiza el Proponente u Oferente para realizar en determinadas condiciones un trabajo licitado.

ADJUDICATARIO: El Proponente a quien se le acepta la oferta, se le notifica fehacientemente de ello, y se le adjudica la obra licitada.

CONTRATISTA: El Adjudicatario que haya suscripto el contrato de obra respectivo, y a partir del momento en que éste adquiere validez legal.

AUTORIDAD COMPETENTE, ADMINISTRACION, REPARTICIÓN, COMITENTE, ORGANISMO EJECUTOR: Organismo técnico a quien delega la función de Dirección de la Obra, tiene a su cargo el control y vigilancia del cumplimiento de las bases de la licitación y compromisos contractuales.

DIRECTOR DE OBRA: Profesional nombrado por la Administración para que ejerza la Dirección de la obra.

INSPECCIÓN: El agente o representante del Comitente que tiene a su cargo el control y vigilancia de la Obra Pública.

REPRESENTANTE TÉCNICO: El representante del Contratista, encargado de la conducción técnica, debidamente autorizado por el mismo y oficialmente aceptado por el Comitente.

SUBCONTRATISTA: Toda persona física o jurídica, cuya contratación haya sido determinada por el Contratista, bajo su exclusiva responsabilidad, y autorizado por el Comitente.

LEGAJO: Conjunto de documentos que la Administración entrega a los interesados en formular ofertas.

CONTRATO: Documento que el Comitente y el Adjudicatario suscriben, conteniendo el ajuste definitivo de las cláusulas del trabajo u obra a ejecutar.-

CAPÍTULO II - DE LOS SISTEMAS CONCURSOS Y LICITACIONES PARA REALIZACIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 4º - SISTEMA DE REALIZACIÓN DE OBRAS PUBLICAS: La contratación de Obras Públicas se realizará por cualquiera de los sistemas establecidos por el Artículo 10º Capítulo III de la Ley de Obras Públicas N° 6351: a) Contrato de obra pública que a su vez puede serlo por cualquiera de los siguientes sistemas: 1) por unidad de medida; 2) por ajuste alzado; 3) por coste costas; 4) por administración delegada; 5) por combinación de estos sistemas entre sí; 6) por otros sistemas que como excepción se pueden establecer - b) Concesión de obras públicas.

El sistema adoptado será consignado en los respectivos Pliegos Complementarios de Condiciones.-

ARTÍCULO 5º - HABILITACIÓN DE PERSONAS O EMPRESAS QUE INTERVENGAN EN OBRAS PUBLICAS: Serán admitidas como proponentes todas las personas físicas o jurídicas que se encuentren inscriptas y habilitadas en la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos y/o en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, según el tipo de Licitación de obra o provisiones.-

ARTÍCULO 6º - REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS: La presentación de la documentación de ofertas se admitirá hasta la fecha y hora indicada en el Pliego de Condiciones Particulares para el acto de apertura de la Licitación, siendo por cuenta del oferente la responsabilidad de su entrega. No serán tenidas en cuenta aquellas propuestas que lleguen a la Administración, o lugar donde se desarrolle el Acto Licitatorio, con posterioridad al día y hora establecidos para el Acto de Apertura, aún cuando se justifique con los matasellos u otro elemento, habérselas



despachado a tiempo. En ningún caso el **SOBRE N° 1** tendrá membrete, ni inscripción alguna que identifique al proponente, el paquete cerrado, sólo ostentará la individualización de la Licitación, fecha y hora de apertura.

La propuesta se presentará de la siguiente forma: el "**SOBRE N° 1**" que contendrá en su interior los documentos detallados en el Punto "**CONTENIDO SOBRE N° 1**".-

Todos los sobres que van dentro del "Sobre N° 1" – (Sobre N° 2 y si se autoriza su formulación Sobre Variante) deberán ser presentados, cerrados y lacrados, y llevarán un rótulo con la denominación de la obra, fecha de la licitación, lugar y hora de la apertura y nombre de la empresa o Firma proponente, además, llevarán un rótulo en el que conste el número de sobre de que se trata. Todos los documentos exigidos deberán ser presentados en original y dos copias, debidamente foliados y firmados en todas las hojas por el Proponente y el Representante Técnico de la Empresa, quienes deberán acreditar que se encuentran legalmente facultados para hacerlo. En caso de discrepancia entre el original y las copias, se tendrá por válido el original.

Especialmente se solicita a los señores proponentes respetar el siguiente ordenamiento en la carpeta de documentación, tanto en el original como en las copias.-

Contenido Sobre N° 1: debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) La constancia de haber adquirido un legajo de la licitación mediante recibo extendido por la Administración. En caso de que el oferente esté constituido por Unión Transitoria de Empresas – U.T.E., la constancia de adquisición del legajo deberá estar extendida a nombre de dicha unión; en caso de tratarse de Empresas con compromiso de constitución de U.T.E. para la obra, será válido el recibo de compra de pliego extendido a nombre de cualquiera de ellas.

b) El Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o Constancia de haber iniciado el trámite de Actualización de su Capacidad de Contratación anual, el que deberá ser expedido en su nombre y representación por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos, según Decreto N° 112/97 de 1 M.E.H.O. y S.P.

c) La constancia de la constitución de la Garantía de Oferta equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Presupuesto Oficial, constituida alternativamente mediante:

- 1) Dinero en efectivo depositado en el Nuevo Banco de Entre Ríos S.A.- o en la Tesorería General de la Provincia.
- 2) Con Títulos Nacionales o Provinciales, o Bonos de la deuda Pública con cotización en bolsa a favor del Comitente o al portador.
- 3) Mediante Fianza Bancaria a favor del Comitente.
- 4) Seguro de caución únicamente a través del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de la Provincia de Entre Ríos, I.A.P.S.E.R..
- 5) Certificado de crédito líquido exigible que tuviese el Proponente contra la Administración Pública Provincial.

d) Comprobante de pago de Ley N° 4.035. El oferente que haya trabajado en la Provincia de Entre Ríos en los dos (2) últimos semestres deberá presentar junto con la propuesta fotocopias de los documentos que acredite el cumplimiento de pago de la Ley N° 4.035 del último semestre anterior a la Licitación. En caso de no haber trabajado presentará una declaración jurada de no haberlo hecho.

e) Copia debidamente certificada del Contrato social con todas sus modificaciones de la firma oferente y en el caso de Unión Transitoria de Empresas – U.T.E. - los de cada una de ellas; así como de los documentos de su formación y la ineludible responsabilidad mancomunada y solidaria frente a la Administración. En caso de ser Empresa unipersonal dejar debidamente aclarada la situación. Constancias de inscripción ante los Organismos Previsionales, la Dirección General Impositiva, Impuestos Provinciales y Municipales pertinentes. Números de inscripción del Proponente en: Dirección General Impositiva - Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), carácter de la inscripción en el Impuesto al Valor Agregado, Dirección General de Rentas de Entre Ríos - Impuesto a los Ingresos Brutos - Administración Nacional de la Seguridad Social (A.N.S.E.S.) - Certificado Fiscal para contratar con la administración.

f) Estados Contables (básicos y complementarios), auditados por Contador Público independiente, debidamente certificado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas respectivo, correspondientes a los tres (3) últimos ejercicios vencidos. Deberán estar aprobados por el Órgano societario competente y poseer dictamen favorable del Auditor teniendo en cuenta las Normas de Auditoría de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas y/o Consejos Profesionales de Ciencias Económicas e informe de Sindicatura o Comisión fiscalizadora si correspondiera.-

En los casos en que el último ejercicio anual vencido, tenga una antigüedad mayor a tres (3) meses, a la fecha de la presentación de la oferta, deberá presentarse adicionalmente Estados Contables, especialmente confeccionados con una antigüedad no superior a los tres (3) meses, debidamente auditados, utilizando para ello Normas de Auditoría de Revisión Limitada aplicables para periodos intermedios.

En caso de personas físicas no obligadas a practicar balances, se acompañaran declaraciones patrimoniales de los últimos tres (3) años calendarios, certificadas por un Contador Público cuya firma deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo.



g) La declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Paraná y la competencia contencioso administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiera corresponder. Asimismo deberá constituir domicilio en la Ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos.

h) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución, dentro de los últimos cinco (5) años en otras jurisdicciones.

i) Detalle de la experiencia y del comportamiento en trabajos similares ejecutados y/o en ejecución en obras realizadas en la provincia especialmente en los últimos quince (15) años.

j) Designación, antecedentes y comprobante de matriculación en el Colegio de Profesionales respectivo de la Provincia de Entre Ríos del Representante Técnico.

k) Designación del Responsable del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo, conforme al Decreto N° 5908/98.

l) Calificaciones y experiencia del personal clave propuesto para la administración y ejecución del contrato, en la sede y en la obra.

m) Planes de Trabajos y Curva de Inversiones, sin consignar precio alguno, de acuerdo a las estipulaciones de este Pliego y de las Condiciones Particulares, expresado en porcentaje de avance de obra.

n) Detalle del equipo que el Oferente compromete para la ejecución de las obras, debiendo como mínimo tener los Equipos solicitados en el Pliego de Condiciones Particulares y acreditar la propiedad del cien por cien (100%) del equipo mínimo exigido.

o) El documento licitatorio puesto a la venta y todas las aclaraciones que haya emitido la Administración relacionadas con la licitación debidamente firmado y sellado en todas sus hojas por los representantes legal y técnico en prueba de que es de pleno conocimiento y aceptación del Proponente. Declaración jurada de conocer el lugar y las condiciones en que se realiza la obra.

p) Nota mantenimiento de oferta – Art. 18° del presente pliego.

q) Líneas de créditos bancarios si las tuviera.

r) Valores de contratos de obra en ejecución y su grado de avance.

s) Referencias bancarias del oferente.

t) Los proponentes y/u oferentes de origen extranjero, además de presentar todo lo indicado en este Artículo deberán cumplimentar los requisitos exigidos en el "CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES DE ORIGEN EXTRANJERO".

u) En caso de Uniones Transitorias de Empresas – U.T.E., además de presentar todo lo indicado en forma individual, deberán presentar Contrato de Compromiso "UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 19.550 – Arts. 377 y sgtes. con certificación de firmas ante Escribano Público.

Así también copias certificadas de las respectivas actas de directorio de cada una de las empresas asociadas, en las que deben manifestar:

- 1) La autorización a la constitución del agrupamiento en unión transitoria de empresas.
- 2) El compromiso de perfeccionar la unión transitoria de empresas, en caso de resultar adjudicatarios.
- 3) El plazo de duración de dicha unión deberá comprender hasta ciento ochenta (180) días corridos posteriores a la recepción definitiva de la obra.
- 4) La designación de un representante de la U.T.E..-
- 5) La previsión específica de la solidaridad de las empresas por los actos y operaciones que deban desarrollar o ejecutar, y por las obligaciones frente a terceros.

v) Copia certificada de inscripción en el Instituto de Estadísticas y Registro Nacional de la Industria de la Construcción.

w) Así también deberán presentar:

- 1 - **sociedades comerciales**, todos expedidos por el Registro Público de Comercio o autoridad de contralor:
 - constancia de inscripción como sociedades nacionales.
 - certificado de vigencia societaria.
 - informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra.
- 2 - **Empresas Unipersonales**:
 - inscripción en el Registro Público de Comercio, conforme a las disposiciones del Código de Comercio.



- informe de no estar incurso en pedido de Concurso Preventivo o Quiebra expedido por el Registro de Juicios Universales.

x) En el supuesto que los oferentes se encuentren comprendidos dentro de las disposiciones previstas en la Ley Provincial N° 9353 deberán demostrar el cumplimiento de las disposiciones requeridas por esta normativa.

y) Las firmas del representante legal y técnico deberán estar certificadas por Escribano Público en un solo acto y a continuación de la última hoja de la documentación.

z) Sobre N° 2.

aa) **Sobre Variante** – si se autoriza la formulación. Y cualquier otro requisito que especifique el Pliego Complementario de Condiciones.

Quando se presenten documentales en fotocopias, todas deben estar debidamente certificadas por Juez de Paz o Escribano Público Nacional.

Si el oferente diera indicios de las cotizaciones presentadas, en la oferta económica o en sus variantes si existieran, en la documentación presentada en el sobre N° 1, será causal de rechazo de la propuesta presentada.-

Contenido Sobre N° 2: El Sobre N° 2 - **Propuesta Económica** - debe contener el original y dos (2) copias de la documentación que se detalla a continuación:

a) Formulario de cotización de la obra. La Planilla de propuesta económica, discriminada por ítem, debidamente sellada y firmada por el proponente y el director técnico de la Empresa, con indicación de los precios unitarios en números y letras, correspondientes a la cotización. En caso de discrepancia entre el original y el duplicado, se tendrá por válido el original.

b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems que integran la oferta, con excepción de aquellos cuyo monto no supere el dos por ciento (2%) del monto total de la misma, y sin sobrepasar en conjunto el cinco por ciento (5%) de dicho total; los que también deberán estar firmados por el proponente y su Director Técnico en todas sus fojas.

c) Curva de Inversiones, expresada en pesos, elaborada como consecuencia de aplicarle al Plan de Trabajos presentado en el Sobre N° 1, los valores unitarios y totales cotizados para cada ítem.

En el caso de ejecutarse la obra por el sistema de ajuste alzado deberá estarse a lo plasmado en el Pliego Complementario de Condiciones.

d) Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el artículo 7° del Decreto N° 2715/16 MPI y S.

e) El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costo de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de presentación de los elementos señalados precedentemente, implicará la descalificación inmediata de la oferta correspondiente.-

Sobre Propuesta Variante: Cuando los pliegos autoricen la formulación de "**Variantes**", los mismos deberán presentarse dentro del Sobre N° 1- bajo sobre cerrado, separado del Sobre N° 2 – en original y dos copias con las mismas inscripciones de éste y el agregado del término "**Variante**".

El sobre también contendrá todo otro requisito exigible por el Pliego Complementario de Condiciones que no coincida parcial o totalmente con la propuesta básica. (Análisis de Precios - Plan de Trabajos - Plan de Inversiones - Datos Garantizados - etc.).

La omisión de los requisitos exigidos en el Sobre N° 1 – inciso b) - certificado de capacidad de contratación anual (copia certificada) - inciso c) garantía de oferta – inciso z) Sobre N° 2 - serán causales de rechazo automático de la presentación e impedirá en su caso, la apertura del Sobre N° 2 (Propuesta Económica) por la autoridad que presida el acto.-

La omisión de los requisitos exigidos en los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de Dos (2) días hábiles contados a partir de la clausura del Acto Licitatorio haya o no habido impugnación del acto, si la observación hubiera sido deducida en dicho Acto, o en igual término desde que se intimó al Proponente el cumplimiento de los requisitos faltantes y subsanables.- Transcurrido el plazo sin que la omisión haya sido subsanada, **será rechazada la Propuesta.-**

ARTÍCULO 7° - CONOCIMIENTO QUE IMPLICA LA PRESENTACION: Concordante con el Capítulo V de la Ley de Obras Públicas, la presentación de la oferta implica que el proponente ha tenido en cuenta todo dato o circunstancia que pueda influir en el costo de las obras y acepta todas las condiciones y requisitos de la licitación, a saber:

a) La propuesta responderá a los trabajos totalmente terminados conforme a lo establecido en los documentos que integren el legajo de la Licitación, no pudiendo el proponente, alegar posteriormente desconocimiento de las características técnicas y de las condiciones para realizar los mismos.



b) Se considera que el proponente, al formular la oferta lo ha hecho con perfecto conocimiento de causa y se ha trasladado a la zona y lugar donde se proyecta ejecutar los trabajos objeto de la licitación, a fin de informarse debidamente de las condiciones del terreno y su área de influencia, régimen de cursos de agua, características topográficas y climáticas que importen al desarrollo de la obra y la situación de linderos.

Deberá examinarse los posibles inconvenientes que se opongan a la normal ejecución de los trabajos; como asimismo las condiciones de provisión de agua; energía eléctrica, obras sanitarias, disponibilidad de materiales exigidos, fletes, medios de transporte, mano de obra y pago de derechos e impuestos que correspondieran.

Deberá recabarse información sobre la existencia de estudios del suelo que hayan servido de base al proyecto y en su caso tomar conocimiento de los mismos.

c) Dentro de las obligaciones y derechos entre el organismo comitente y el oferente, se tendrá en cuenta el sistema adoptado para la contratación, ya sea **por unidad de medida o por ajuste alzado**, a efectos de todo lo que implica la obra en relación a los precios parciales y totales que deban abonarse. Se ajustará a todos los trabajos que queden incluidos en dichos precios, sujeto a las condiciones particulares de los pliegos respectivos.-

ARTICULO 8º - ADQUISICIÓN - CONSULTAS Y ACLARACIONES A LA DOCUMENTACIÓN: Todo interesado en concurrir a la licitación debe adquirir en el lugar indicado en el aviso, diez (10) días hábiles antes de la fecha de apertura las propuestas, un ejemplar completo del legajo de licitación, el que será entregado por el precio que se fije en el Pliego Complementario de Condiciones, extendiéndose el recibo de forma a nombre del adquirente, con expresa constancia del domicilio y número telefónico.

Las firmas que hubieran adquirido pliegos podrán solicitar las aclaraciones y efectuar las consultas que consideren necesarias durante la preparación de las propuestas, para una mejor interpretación de los documentos gráficos y escritos de la licitación.

Estas consultas deberán ser realizadas por escrito y presentadas en el domicilio legal del Organismo Comitente, hasta siete (7) días hábiles anteriores de la fecha fijada para la apertura de la Licitación, excluida esta última.

Las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y las modificaciones que se inserten, serán dadas a conocer a todos los adquirentes de los pliegos, por entrega directa o por correo al domicilio que haya constituido cada oferente al retirar la documentación por medio de volantes numerados que pasarán a formar parte de los mismos.

Asimismo de oficio el Comitente podrá emitir Circulares que aclaren o modifiquen aspectos no sustanciales del legajo Licitatorio, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha de apertura, notificándolas al domicilio registrado.

No obstante, la no recepción en la forma antedicha no dará derecho alguno, debiendo inexcusablemente los oferentes notificarse en el domicilio del Organismo Comitente el tercer día hábil administrativo anterior a la fecha fijada para la apertura de la licitación, dándose por conocidas y aceptadas las aclaraciones expedidas, aún cuando no se concurra a dicha recepción.-

ARTÍCULO 9º - DOMICILIO: En el momento de recibir el Pliego de la Licitación, el interesado deberá constituir un domicilio, preferente en la ciudad de Paraná, donde se efectuarán todas las comunicaciones a que hubiera lugar hasta la fecha del Acto Licitatorio.

Al efectuar la oferta, el proponente deberá constituir domicilio legal en la Ciudad de Paraná - Provincia de Entre Ríos, para los efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales.

Constará en el Contrato a realizarse con el adjudicatario, la renuncia expresa al Fuero Federal y la aceptación de la Justicia Ordinaria de la Capital de la Provincia de Entre Ríos.

El cambio de domicilio surtirá efecto a partir de la notificación fehaciente al Organismo Comitente y deberá estar constituido en la misma localidad.-

ARTICULO 10º - PRESENTACION DE PROPUESTAS: La (s) propuesta (s), en tres ejemplares de un mismo tenor, se redactará (n) en idioma nacional.

El proponente escribirá en números y letras los precios unitarios con que se propone ejecutar cada ítem, consignando a la vez los importes parciales de los mismos, y el total correspondiente a su propuesta, el que servirá de base de comparación con las otras ofertas presentadas en la licitación.

No se tomarán en consideración las propuestas que modifiquen las bases de la licitación o que presenten correcciones, enmiendas, raspaduras o entrelíneas, que no hubieren sido debidamente salvados al pie de las mismas.

Para el caso de pagos contemplados por Unidad de Medida, de comprobarse error de operación en cualquiera de los importes parciales, se reajustará el importe total de la propuesta, dando validez al precio unitario cotizado, aplicando la cantidad correspondiente a cada ítem.

Cuando exista discordancia en la consignación de un mismo precio unitario se dará prioridad al escrito en letras.

El monto del Contrato incluirá todos los trabajos, previsiones y prestaciones para la obra terminada de acuerdo a su entero fin, aunque no estén expresamente detallados en la documentación contractual. Las omisiones al respecto no eximen al contratista de la obligación de ejecutar los trabajos en la forma prevista con arreglo a sus fines, sin derecho al reclamo de aumento del precio por error de su parte; exceptuando las diferencias por modificaciones o correcciones que fueren autorizadas por el Ente Comitente y/o Contratante.

El o los firmantes de la propuesta estarán obligados a justificar que se hallan debidamente facultados para suscribirla.

Las sociedades proponentes deberán tener una duración de por lo menos 180 días posteriores a la recepción definitiva de la obra, pudiendo exigirse mayor plazo en el Pliego Complementario de Condiciones.-



MEJORA PORCENTUAL DE LA PROPUESTA

En los casos en que, el eventual adjudicatario haya ofrecido una mejora porcentual sobre el importe consignado en su oferta, dicha rebaja incidirá en todos los certificados de obra que se emitan.

El ofrecimiento deberá apuntarse en la última planilla de cotización o se indicará que se efectúa por hoja separada, la cual deberá ubicarse delante de las planillas de cotización.

Deberá tenerse en cuenta que a efectos del estudio de las propuestas, las variantes porcentuales a la cotización serán de tal magnitud que no resulten deformantes de los análisis de precios que se acompañen, al punto de demostrar desproporciones y desviaciones que denoten falta de seriedad en la formulación y que por lo tanto queden en condiciones de rechazo.

La Administración, en el acto licitatorio, o con posterioridad durante el estudio de las ofertas, podrá requerir en plazo perentorio la ampliación de información y especificaciones referentes a las variantes porcentuales de cotización que se hubieren formulado, sin que ello signifique ningún cambio ni deformación en la propuesta.-

ARTICULO 11° - PRESENTACION DE PROPUESTA VARIANTE: Tal lo expresado en el Artículo 6°, quedará sujeto al Pliego de Condiciones Particulares la autorización al oferente para presentar propuestas que signifiquen una variante a la formulada en el Pliego Oficial, siendo la presentación de la oferta de este último, obligatoria para el proponente.

La presentación se realizará por duplicado, respetando los documentos, formato y dimensiones. Los trabajos escritos serán presentados a máquina y los dibujos de escala apropiada en copias o fotocopias del original. El Pliego Particular podrá exigir en su caso, la presentación del dibujo original en papel transparente del tipo vegetal de 90 gramos con graficación a tinta.

Podrá ser aceptada con escritura manuscrita legible aquella documentación que por su naturaleza impida su mejor concreción a máquina.

La formulación de la variante deberá basarse en los datos y antecedentes del Pliego Oficial aportando las definiciones y estudios complementarios que se consideren necesarios a los fines de la obra y que aseguren su efectiva materialización.

Las variantes aún cuando no representen una alternativa totalmente distinta al proyecto oficial, deberán presentarse completando los análisis de precios de ítem modificados o agregado, cumplimentando iguales requisitos que la propuesta oficial, incluyendo plan de trabajos e inversiones y demás datos.

En todos los casos y también sujetas a otras exigencias explícitas del Pliego Complementario, las variantes deberán acompañar una memoria descriptiva de la propuesta y su fundamento, especificaciones técnicas de trabajos y materiales a emplear, criterios de calidad y aptitud técnica que lo avale, metodología de control, formas de medición, formas de pago enumerando la totalidad de los trabajos que involucra cada ítem y penalidades. El total de estos requisitos deberá contar con la aprobación del Organismo Comitente antes de la firma del Contrato.

La posible adjudicación de la variante quedará sujeta a que en comparación, signifique una obra de igual calidad o superior a la prevista en el proyecto oficial.-

ARTICULO 12° - GARANTÍAS: Para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, los proponentes y adjudicatarios deberán presentar las siguientes garantías:

a) **DE OFERTA:** UNO POR CIENTO (1%) del valor del Presupuesto Oficial. La garantía o el comprobante respectivo según el caso será adjuntado a la propuesta.

b) **PARA LA CONTRATACION:** La garantía señalada en a) será aumentada al CINCO POR CIENTO (5%) del monto adjudicado.

I. Cuando la constitución de la garantía se realice en efectivo, deberá ser depositada en la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, quien expedirá la constancia con mención del N° de la Licitación y denominación de la obra para la cual se efectúa el depósito.

II. Cuando el Decreto Reglamentario de la Ley N° 6351 o este Pliego mencionan "Títulos o Bonos de la deuda pública con cotización en bolsa", se refieren a títulos o bonos emitidos por la Nación o la Provincia de ENTRE RÍOS, con cotización oficial en la Bolsa de Comercio de BUENOS AIRES, y se considerarán con un CINCO POR CIENTO (5%) de descuento sobre su valor corriente en plaza al día anterior a la fecha de su presentación, ex-cupón corrido.

En caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, el organismo comitente procederá a intimarlo, por nota en el expediente respectivo o telegrama colacionado, para que en un plazo perentorio de TRES (3) días corridos efectivice el importe de la garantía, bajo apercibimiento de realizar directamente la venta de los títulos, siendo a cargo de aquellos los gastos y comisiones que por tal concepto se ocasionen. La Administración procederá a retener la cantidad que corresponda deduciendo de cualquier manera de los certificados a abonar después de dicha notificación.

III. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan por Fianza Bancaria, además de los recaudos establecidos en el Apartado 12°) del Artículo 13° del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir los requisitos y ajustarse a las condiciones que se mencionan a continuación:

a) El Banco se constituirá en fiador liso y llano pagador, con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo 2.013 y concordantes del Código Civil. (*)

(*) "Artículo 2013 CC Sustituido por Arts. 1583 /1587 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"



- b) Individualización de la obra para la cual se extiende la Fianza.
- c) Monto de la Fianza.
- d) Establecer que en caso de incumplimiento de las obligaciones del oferente, adjudicatario o contratista, según el caso, el Banco se obliga a hacer efectiva la Fianza al Organismo Comitente dentro de los Quince (15) días de serle requerido, sin necesidad de previa constitución en mora, interpelación ni acción previa contra sus bienes, hasta cubrir el monto de la fianza.
- e) Fijar que la Fianza subsistirá hasta la recepción provisoria de las obras, excepto en el caso de sustitución del fondo de reparo por ésta, en que tendrá vigencia hasta la recepción definitiva de las obras.
- f) Las firmas de los representantes legales del Fiador deberá hallarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina.

IV. Cuando las garantías se constituyan y/o sustituyan con seguros de caución, estos deberán concretarse con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS - I.A.P.S.E.R., y las pólizas, además de los recaudos exigidos en el Apartado 12º) del Artículo 13º del Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Entre Ríos, deberán reunir las siguientes condiciones:

- a) Instituir al SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS como asegurado.
- b) Establecer que los actos, declaraciones, acciones u omisiones del participante en una licitación; adjudicatario o contratista; que actúe como tomador de la póliza, no afectará en ningún caso los derechos del asegurado frente al asegurador.
- c) Determinar que el asegurador responderá con los mismos alcances y en la misma medida en que, de acuerdo con la Ley y el Contrato respectivo, corresponda afectar total o parcialmente las garantías respectivas.
- d) Establecer que, dictada la resolución administrativa que establezca la responsabilidad del participante, adjudicatario o contratista por el incumplimiento de las obligaciones a su cargo, el asegurado podrá exigir del asegurador el pago pertinente, luego de haber resultado infructuosa la intimación y emplazamiento extrajudicial de pago hecha por telegrama colacionado, no siendo necesario ninguna interpretación ni acción previa contra sus bienes.
- e) Estipular que el siniestro quedará configurado, reunidos los recaudos del Inciso anterior, al cumplirse el plazo que el asegurado establezca en la intimación de pago hecha al participante, adjudicatario o contratista; sin que haya satisfecho tal requerimiento, y el asegurador deberá abonar la suma correspondiente dentro de los quince (15) días corridos de serle requerido.
- f) Fijar que la prescripción de las acciones contra el asegurador se producirán cuando prescriban las acciones del asegurado contra el participante, adjudicatario o contratista, según el caso, de acuerdo a las disposiciones legales o contractuales aplicables.-

ARTICULO 13º - CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS: Las Empresas que concurren a la presente Licitación, deberán presentar para que sean admitidas sus Propuestas, el Certificado de Capacidad de Contratación Anual (copia certificada) o constancia de haber iniciado el trámite de actualización de Capacidad de contratación anual, otorgado por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS DE ENTRE RÍOS, conforme exige la Ley de Obras Públicas y Decreto N° 112/97 MEOYSP.

Este trámite debe ser realizado con una anticipación mínima de Tres (3) días hábiles a la fecha del Acto Licitatorio.

La Repartición exigirá del presunto adjudicatario, previa al Acto de Adjudicación, la presentación de un nuevo Certificado extendido por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos de Entre Ríos en el que conste una Capacidad de Contratación Anual actualizada y suficiente no menor al monto que resulte de su oferta y el plazo de la obra expresado en años.

La Adjudicación quedará supeditada a la presentación de este certificado, el cual deberá ser cumplimentado dentro de los Quince (15) días corridos de habersele exigido por la Repartición. Si transcurrido ese plazo el presunto Adjudicatario no diera cumplimiento, la Repartición se reserva el derecho a desestimar la oferta.-

ARTICULO 14º - PLAN DE TRABAJO E INVERSIONES: El Oferente esta obligado a presentar junto con su propuesta, los Planes de Trabajos e Inversiones a los que se compromete ajustar en correspondencia al estudio realizado para ejecutar la obra dentro del plazo contractual y concordantes entre si de acuerdo al resto de la documentación. En los Pliegos Complementarios de Condiciones se podrán adjuntar planillas tipificadas que regirán como modelo a seguir para la presentación y todo otro detalle que se deba especificar. Deberán incluir aquellas tareas que no reciban pago específico tales como limpieza, replanteo, pruebas finales, etc.

El Plan de Trabajo será presentado en forma de gráfico de barras, e indicación de los porcentajes de unidades físicas a ejecutar por cada período representado para cada ítem o grupo de ítem y por etapas de ejecución simultáneas.

Se consignarán a su vez los porcentajes acumulados.



El Plan de inversiones, con una estructuración similar, dará los porcentajes referidos al total de oferta a certificar para cada ítem y los acumulados para cada período (no se deberá consignar monto alguno). Se acompañará además una curva de inversiones.

El Plan de inversiones deberá contemplar, en su caso, el Plan de Acopio, teniendo en cuenta la incidencia de ingresos y egresos en cada período referido a este concepto. Igualmente, se tendrá en cuenta la incidencia de los anticipos, cuando estos estén específicamente previstos en los pliegos de licitación, tal como lo estipula la Ley de Obras Públicas y su Decreto Reglamentario.

Los planes, una vez aceptados por la Administración, formarán parte de la documentación contractual y no podrán ser modificados por decisión unilateral.

Los ajustes que pudieren producirse por razones justificadas tenderán a mantener la programación inicial.

El Contratista quedará obligado, a solicitud de la Inspección, a presentar nuevos planes que respondan a las modificaciones y los mismos solamente tendrán validez luego de producida resolución fundada en aceptación por parte de la Administración. No serán justificadas las modificaciones que tengan por fin enmendar atrasos en que incurriera el Contratista.

Si la marcha real de los trabajos llevase un ritmo inferior al previsto o no satisficiera las demás condiciones en ellos especificadas, se considerará que el Contratista deja de cumplir las estipulaciones contractuales, lo que quedará sujeto al régimen de moras y multas del presente Pliego, como asimismo al régimen de ajustes del plazo y plan de trabajos.

La aprobación de los planes por parte de la Administración, no la obligan a aceptar responsabilidades si durante la ejecución de las obras, las previsiones efectuadas produjeren inconvenientes de cualquier naturaleza o trajesen aparejadas dificultades para realizar los trabajos con arreglo al Contrato.-

ARTICULO 15° - PLAN DE ACOPIOS: El Pliego Complementario de Condiciones, podrá establecer los materiales que el Ente Comitente y/o Contratante autorizará a acopiar. Junto con la propuesta, el Oferente presentará el Plan de Acopio de aquellos materiales que incorpore en esas condiciones, el que deberá estar en concordancia con el Plan de Trabajos previsto desarrollar y en el que se indicará mes por mes las cantidades a incorporar en calidad de acopio. En su caso, el Pliego Complementario de Condiciones podrá establecer los períodos de tiempo en que se efectuarán los acopios.

Las cantidades se ajustarán a lo determinado en los cómputos métricos y planos. Las modificaciones de obra, si existieren, darán lugar a los reajustes correspondientes.

Antes de firmar el Contrato, la Administración aprobará o requerirá las correcciones que fueran necesarias, y una vez prestada la conformidad por parte de la misma, el Plan de Acopio formará parte del Contrato. De igual manera el oferente deberá considerar la correspondencia del Plan de Acopio con el Plan de Inversiones, haciendo notar los acopios y desacopios a certificar, según se especifica en el artículo referente a pagos, aplicando igual criterio cuando hubiere correcciones posteriores al acto licitatorio.

En el caso de no efectuar acopios en la forma prevista, las variaciones de costos que se originen en exceso, no le serán abonadas y solo se reconocerán las variaciones producidas teniendo en cuenta los precios vigentes en las épocas en que debían haberse operado los acopios. Este congelamiento del costo es independiente de las penalidades que puedan corresponder conforme al régimen estipulado en el presente pliego.

Tal lo expresado precedentemente, la parte de obra acopiada queda congelada con la certificación y pago en ese concepto. Los desacopios se realizarán descontando los importes correspondientes, a valores homogéneos, de los valores básicos de certificación, de modo que los desacopios queden concluidos al certificarse los ítems o rubros motivo del acopio.

Una vez establecida la autorización del Organismo Comitente, los acopios que se efectuarán en fábrica, local o propiedad que no fueren del libre y exclusivo uso de la Administración por el tiempo que demande la relación contractual, deberán estar respaldados por fianza bancaria o póliza de seguro de caución, que en caso de incumplimiento del Contratista de las entregas pertinentes en tiempo y forma adecuados, ampare la adquisición por la Administración, a los precios de plaza y a su simple requerimiento de los materiales y elementos acopiados.

Las fianzas o pólizas referidas cumplirán las condiciones establecidas en el Artículo N° 12 - "Garantías" del presente pliego.

Los textos de las referidas fianzas o pólizas deberán ser redactadas a satisfacción del Organismo Comitente y contendrán la renuncia del fiador o asegurador a los derechos de división y excusión, debiendo además tener vigencia por todo el tiempo que demandare el cumplimiento de las obligaciones contractuales avaladas.

Los pliegos de condiciones particulares podrán establecer un tope para los porcentajes que se autoricen en acopio, referidos éstos a valores básicos del contrato, como asimismo estipular una limitación de plazo para la utilización luego de la certificación, lapso en el cual deberán realizarse los desacopios.-

ARTICULO 16° - ACTO LICITATORIO: En el lugar, día y hora establecidos en los avisos o en el día hábil siguiente, a la misma hora, si aquel resultare inhábil, se dará comienzo al Acto de la Licitación, en presencia del Escribano Público delegado de la ESCRIBANÍA MAYOR DE GOBIERNO.

Antes de procederse a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones relacionadas con el Acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.

A continuación se procederá a la apertura de los **Sobres N° 1 - exteriores**, verificando si la documentación presentada se ajusta a las disposiciones establecidas en la Ley, normas complementarias y los Pliegos, declarando la inadmisibilidad de aquellas que no reúnan los requisitos necesarios, hecho lo cuál se iniciará la apertura de los **Sobres N° 2 - propuestas económicas**, leyéndose las ofertas en voz alta en presencia de los concurrentes.



Acto seguido, si los hubiera y **si estuviera contemplado**, se procederá a la apertura de los sobres que contengan **Variantes**.

Los proponentes, podrán efectuar asimismo las observaciones que estimen pertinentes, las que deberán ser concretas y concisas, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos relacionados en el momento que se formulen. Las expresarán en forma verbal y constarán en el Acta, resolviéndose conjuntamente con la Licitación.

De todo lo actuado, se suscribirá un Acta, dejándose constancia de los nombres de los proponentes y de las presentaciones rechazadas si las hubiere, expresando a quienes pertenecen y las causas del rechazo.

Terminada esta operación se dará lectura al Acta, la cual será firmada por la persona que haya presidido, funcionarios presentes, proponentes y demás personas que deseen hacerlo.-

ARTICULO 17° - ANTICIPOS: De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 14 del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificada por Ley N° 7495, y su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, el Organismo Comitente podrá autorizar el anticipo de fondos al Contratista, lo que deberá constar expresamente en los Pliegos de Condiciones Particulares de la Licitación, no debiendo exceder del treinta por ciento (30%) del monto contratado.

Su amortización se realizará sobre los certificados de obra o acopio a emitirse, aplicando a su monto nominal un descuento en porcentaje igual al del anticipo.

El otorgamiento del anticipo para ser efectivizado, deberá previamente ser afianzado en su totalidad por una garantía a satisfacción del Comitente y conforme a lo establecido por el Artículo 12° del presente Pliego.-

CAPÍTULO III - DE LA ADJUDICACIÓN Y CONTRATO

ARTICULO 18° - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: Si el proponente desistiese de su oferta antes de vencido el plazo de SESENTA (60) días corridos desde la fecha de la Licitación, perderá el depósito en concepto de garantía de oferta efectuado al presentar su propuesta.

Transcurrido este plazo sin que la Administración se haya expedido y el oferente no hubiese expresamente antes desistido de su oferta, el mantenimiento se prorroga automáticamente por Treinta (30) días más.

El proponente que en el período de estudio de las ofertas no diera cumplimiento al suministro de los datos que le sean solicitados por la Administración dentro de los plazos que esta le fije, se considerará que retira su oferta y de acuerdo con lo especificado en el Artículo 20° de la Ley 6351 de Obras Públicas, perderá el depósito en beneficio de aquella.-

ARTICULO 19° - ADJUDICACIÓN: La adjudicación se hará a la oferta más conveniente de aquellas que se ajustaren a las bases y condiciones de la licitación. La Administración tendrá en cuenta la incidencia y análisis de todos los requisitos exigidos en la presentación; al momento de calificar las ofertas presentadas se seguirá la metodología prevista por el Decreto N° 4381/88 MGJOYSP y normas reglamentarias Resoluciones Nos. 2229/88 MGJOYSP y 647/92 MEOYSP y Ley Provincial N° 9353. El menor precio no será factor exclusivamente determinante de la decisión.

La circunstancia de haberse presentado una sola oferta, no impedirá la adjudicación si se la considera conveniente. En aquellos casos que dos o más ofertas resulten igualmente convenientes se llamará a mejora de precios entre oferentes en paridad de condiciones, dentro del plazo de mantenimiento de las ofertas. La solicitud de mejora de precios se llevará a cabo en las mismas condiciones que establece la Ley de Obras Públicas y el Decreto Reglamentario, aplicando también las normas allí previstas si existiere nueva paridad, ya sea el caso de Licitación Pública. Licitación Privada o Concurso de Precios.

El Organismo Comitente podrá rechazar todas las propuestas mediante decisión suficientemente fundada, sin que ello cree derecho a favor de los proponentes ni obligaciones a cargo de aquel.

Si antes de resolver la adjudicación, dentro del plazo de mantenimiento de la oferta, ésta fuera retirada sin el consentimiento de la Administración el oferente perderá el depósito de garantía en beneficio de aquel. En este caso el comitente podrá, sin recurrir a un nuevo llamado, adjudicar a otro proponente en los términos previamente citados en el presente Artículo y comunicará el hecho a la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos para la aplicación de sanciones pertinentes.

Cuando el adjudicatario hubiese incluido en su propuesta alteraciones que no se ajusten a los Pliegos de Condiciones sin ser advertidos en la adjudicación, no podrá argumentar que su propuesta haya sido aceptada con la variante introducida subrepticamente, quedando sujeto a la aplicación de las bases de la licitación.

La notificación de la adjudicación será diligenciada dentro del plazo de mantenimiento de la propuesta, sin que pueda en ningún caso exceder de los cinco (5) días corridos de resuelta la licitación y se realizará en forma fehaciente en el domicilio constituido, bajo constancia del cumplimiento de esta formalidad en el expediente respectivo. La adjudicación se tendrá por notificada desde el día siguiente en que se practique esta diligencia.

El adjudicatario deberá cumplir las diligencias requeridas para la firma del contrato. El incumplimiento que impida satisfacer la concreción de la firma del contrato en el plazo establecido, dará lugar a la pérdida del depósito de garantía de la oferta, sin perjuicio de las prescripciones previstas en la Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos o Nacional si correspondiere.-

ARTICULO 20° - CONTRATO: Dentro de los veinte (20) días corridos, a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, el adjudicatario deberá integrar la garantía del cinco por ciento (5%) del monto a contratar y queda obligado a firmar el Contrato para la ejecución de las obras dentro de los treinta (30) días corridos a partir de aquella fecha, en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 21° de la Ley N° 6351 y concordante Decreto Reglamentario.



La Administración podrá prorrogar dichos términos por causa justificada. Si el adjudicatario no se presentare, no afianzare o se negare a firmar el Contrato en la forma y tiempo establecido, perderá el importe de la Garantía de la propuesta en beneficio de la Administración y además se comunicará tal hecho al Dirección General de Registro de Constructores de Obras Públicas y Variaciones de Costos a sus efectos.

Así también previo a la firma del Contrato la Empresa adjudicataria de la obra licitada, deberá dar cumplimiento estricto a los requisitos exigidos por el Decreto N° 5908/98 MEOYSP - ART. 3°: Constancia de inscripción en el Registro de Profesionales con la Especialidad de Higiene y Seguridad en el Trabajo y el Programa de Higiene y Seguridad en el Trabajo para la obra, conforme Decreto N° 911/96 PEN y Resoluciones N° 231/96 SRT y 51/97 SRT, rubricado por el profesional habilitado.-

Firmado el Contrato, el Contratista no podrá constituir sobre él fideicomiso, transferirlo ni cederlo, en todo o en parte a otra persona física o jurídica ni asociarse a ella para su cumplimiento, sin autorización y aprobación previa de la ADMINISTRACIÓN.

La ADMINISTRACIÓN entregará sin cargo en el acto de la firma del Contrato, dos juegos completos de la documentación oficial de la obra.

En caso de solicitarse mayor número que el indicado precedentemente, el Contratista deberá abonar por cada nuevo legajo completo, el importe establecido en las cláusulas particulares para la venta de estos, en el llamado a Licitación y por cada copia de plano suelto, el sellado que fije la Ley de Sellos.-

ARTICULO 21° - DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Una vez vencido el plazo de mantenimiento de las ofertas determinado en el Artículo 18° el depósito de garantía será devuelto al proponente que lo solicite cuando el retiro de las ofertas tenga efecto según la disposición citada y deberá cumplirse dentro de los Treinta (30) días corridos. El Organismo Comitante procederá de oficio para aquellos que no lo solicitaron, a devolver los depósitos dentro de los diez (10) días corridos de resuelta la adjudicación al domicilio denunciado en la Licitación.-

ARTICULO 22° - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Cuando se encomienden modificaciones o alteraciones que impliquen aumento del monto del Contrato, el Contratista, dentro de los diez (10) días corridos de notificado de la alteración o modificación, deberá ampliar la garantía contractual en un todo de acuerdo con el Artículo 12° del presente.-

ARTICULO 23° - ORDEN DE PRELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES: En caso de aparecer discrepancias o contradicciones entre los diferentes documentos contractuales, prevalecerá el criterio fundado de la concreción de la obra tal como se infiere del análisis lógico de su descripción física, los objetivos de la misma y del tiempo de normal utilidad que deberá prestar. Al efecto se aplicará el siguiente criterio: 1) Si hay errores evidentes, estos serán corregidos donde se encuentren; 2) Si este procedimiento no es aplicable, los documentos contractuales primarán según el orden asignado a continuación:

1. Ley de Obras Públicas.
2. Decreto Reglamentario de la Ley de Obras Públicas.
3. Contrato.
4. Pliego Complementario de Condiciones (incluyen aclaraciones, normas o instrucciones que la Administración hubiere hecho conocer por escrito a los proponentes antes de su oferta y en las formas previstas en el presente Pliego).
5. Pliego General de Condiciones Único.
6. Pliegos Complementarios de Especificaciones Técnicas (incluyendo aclaraciones, normas o instrucciones dadas a conocer en igual forma a lo expresado en el N° 4).
7. Pliego General de Especificaciones Técnicas.
8. Planos tipo.
9. Planos de detalle.
10. Planos Generales.
11. Cómputos.
12. Presupuestos.
13. Memoria Descriptiva.

En la lectura de los planos, cuando la discrepancia apareciese entre la dimensión apreciada a escala y la expresada en cifras, primará esta última.

Las notas y observaciones en los planos y planillas priman sobre las demás indicaciones en los mismos y se consideran como especificaciones complementarias.-

CAPÍTULO IV - EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

ARTICULO 24° - EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A SU FIN: La ejecución de la obra deberá ajustarse estrictamente a lo estipulado en los documentos contractuales, sin introducir modificaciones que no estén debidamente autorizadas por la Inspección.

Si los trabajos a ejecutar requiriesen sistemas, marcas, equipos, productos o procedimientos patentados, la Contratista en su oportunidad deberá demostrar a satisfacción del Comitante que posee los títulos o las licencias que lo autorizan para emplear dichos sistemas, marcas, o procedimientos patentados.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal manera que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, en la forma establecida en los planos, especificaciones y los demás elementos del contrato y en un todo de acuerdo a las



exigencias de los Organismos Especializados que sean reconocidos por la Administración y verificados por la Inspección (servicios de obras sanitarias, gas, electricidad, reglamentaciones municipales, etc.).

Queda establecido que, siendo las exigencias normadas por los Organismos Especializados las mínimas que deben reunir las obras, el Contratista estará obligado a ejecutar dentro del precio contratado y sin que implique adicional alguno, todo trabajo resultante del cumplimiento de aquellas, aún cuando los planos y especificaciones del contrato carecieran de detalles sobre las mismas o que, consignándose éstas, su previsión no alcance a cumplir o se oponga a lo reglamentario.

Para el caso que las exigencias o detalles contenidos en las especificaciones y planos superasen las mínimas reglamentarias de los Organismos Especializados, el Contratista deberá inexcusablemente respetar y ejecutar lo establecido en las primeras, quedando expresamente aclarado que no está autorizado a reducirlas o modificar el proyecto por propia decisión hasta el límite de la reglamentación, aunque fuese respaldada por el organismo respectivo.

En caso contrario, queda obligado a reconstruir los trabajos a su costo y cargo, a simple requerimiento por orden de servicio.

En caso que el contratista solicite y obtenga de la Inspección, la aprobación a una modificación de este carácter queda obligado a reconocer la economía resultante de emplear la variante reglamentaria, la que deberá proponer anticipadamente a la decisión y ejecución del trabajo.

El Contratista es responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originar la provisión o el uso indebido de implementos o sistemas de construcción patentados.

Los procedimientos constructivos que se describan en los Pliegos de Especificaciones Técnicas Particulares podrán ser de carácter orientativo, pudiendo el contratista proponer el método de trabajo que juzgue más conveniente, adecuado a las posibilidades del equipo autorizado para la ejecución.

La metodología será aprobada por la Administración y deberá garantizar la obtención de la calidad exigida en el proyecto y normas afines indicadas en la documentación de la obra.

El Contratista estará obligado a modificar total o parcialmente la técnica constructiva, cuando esta última origine fallas que comprometan el buen comportamiento futuro del ítem específico o de la estructura u otro trabajo complementario involucrado en el ítem previsto que se lleve a cabo, previa comunicación fehaciente a la Administración y autorización por parte de ésta. Las modificaciones que den lugar a diferencias con la descripción del proyecto o documentación de base para formular la oferta, dará derecho al Contratista a solicitar la fijación de nuevo precio en el ítem en cuestión.-

ARTICULO 25° - INICIACIÓN DE LA OBRA: La obra deberá tener fecha de iniciación dentro de los Treinta (30) días corridos a contar desde la fecha de la firma del Contrato y la comunicación de la Administración al Contratista deberá realizarse con diez (10) días de anticipación a la fecha de iniciación que se fije.

En la fecha indicada la Inspección efectuará la entrega al Contratista del total de los terrenos necesarios para los trabajos a ejecutar, incluyendo las instalaciones y áreas para obrador que estén incluidas en las condiciones contractuales establecidas.

Asimismo con la presencia del Contratista o de su Representante Técnico si éste estuviese debidamente autorizado, se realizarán las tareas de replanteo, estableciendo marcas, señales, puntos fijos de referencia, etc.; que el Contratista quedará obligado a conservar por su cuenta y que servirán de base al replanteo de detalle sujeto a la marcha de la obra y planos del proyecto. La remoción de los mismos deberá ser comunicada a la Administración con la debida anticipación. Para el caso de marcaciones oficiales corresponderá igual criterio y deberá efectuarse la notificación con sesenta (60) días corridos de antelación.

A efectos de la iniciación de la obra en la fecha establecida, se labrará un Acta por triplicado con la firma de las partes, entregando una de las copias al Contratista.

El suministro de los elementos necesarios y los gastos que se originen por las operaciones del replanteo serán por cuenta del Contratista, quedando comprendido los materiales, útiles, mano de obra, etc. que involucren las tareas; como asimismo la revisión de los replanteos de detalles que la Administración considere conveniente realizar.

Cuando por circunstancias especiales no fuese posible efectuar el replanteo total de la obra, se efectuará un replanteo parcial de los trabajos. Los pliegos particulares establecerán el lapso del plazo contractual en que deberá ser completado totalmente el replanteo.

Si el replanteo no fuese completo dentro de los términos contractuales, por causas no imputables al contratista, este tendrá derecho a requerir:

a) Ampliación del plazo contractual, siempre que demostrase que con ello se le ha obstaculizado la normal prosecución de los trabajos según un plan proporcionado a la naturaleza e importancia de la obra y el plazo contractual.

b) Resarcimiento de mayores gastos, siempre que demostrase fehacientemente los daños o perjuicios materiales ocasionados por no haberse completado el replanteo en el término establecido.

Todos los replanteos serán refrendados con un Acta por triplicado donde constará su ejecución con arreglo al legajo del Proyecto, siendo firmado por la Inspección y el Contratista o su Representante Técnico que estuviese debidamente autorizado.

Las observaciones que desee formular el Contratista, relacionadas con la iniciación de la obra y replanteos, y que pudieran dar lugar a reclamos, deberán constar al pie del Acta en forma de reserva, sin cuyo requisito no se considerará válido reclamo alguno. Todo reclamo relacionado con las reservas efectuadas en dicha Acta, deberá presentarse dentro de los veinte (20) días corridos posteriores a su firma. Vencido este plazo, el contratista perderá los derechos respectivos y se tendrá por no efectuada la reserva.



El plazo contractual, se contará a partir de la fecha del primer acto de iniciación de los trabajos, tal el contenido del plan de los mismos y de la documentación contractual.

Si el Contratista o su Representante autorizado, no concurriese al acto de iniciación de los trabajos, se fijará una nueva fecha con diez (10) días corridos de anticipación. Si tampoco concurriese a esta segunda citación y no mediando causas justificadas a exclusivo juicio de la Administración, que le hubieren impedido asistir, o si habiendo concurrido se negare a firmar el Acta que se labrará por tal motivo, con la certificación de testigos o autoridades competente; se considerará que el Contratista ha hecho abandono de la obra contratada, pudiendo en este caso la Administración, declarar rescindido el contrato con las penalidades que correspondan.

Se deja establecido que atento a los plazos que fija la Ley de Obras Públicas como causal sujeta a rescisión del contrato, los trabajos deberán dar comienzo dentro del plazo máximo de Treinta (30) días corridos a partir de la fecha del acto de iniciación de la obra, quedando entendido que el plazo contractual no sufrirá ninguna ampliación en virtud de lo precedentemente expuesto.-

ARTICULO 26° - LIBROS Y PLANILLAS A LLEVAR EN LA OBRA: Los libros y planillas que deberán obligatoriamente llevarse, serán:

1. Libros de Actas y de Órdenes de Servicio.
2. Libro de Pedidos y Reclamos del Contratista.
3. Libro Diario.
4. Libro de Movimiento de Materiales.
5. Libro de Sueldos y Jornales.
6. Planilla de Productividad de Equipos.

Estos Libros y Planillas deberán ser provistos por el Contratista y a su cargo, antes del acto de iniciación de la obra, siendo su presentación un requisito obligatorio para el desarrollo del Plan de Trabajos.

Todos estos libros y planillas deberán permanecer en la Obra y, con excepción del libro de sueldos y jornales, los restantes tendrán dos (2) hojas móviles y una (1) fija. El formato de los mismos será de tamaño IRAM A4- deben tener numeración correlativa comenzando con 01 y estar membretados con "nombre de la obra" y "nombre del contratista".

El Libro de Pedidos y Reclamos del contratista y el de sueldos y jornales, quedará en poder del contratista o su Representante Técnico y los restantes en poder de la Inspección.-

ARTICULO 27° - CONDUCCIÓN DEL TRABAJO - REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA: El Contratista podrá asumir personalmente la conducción del trabajo, siempre que posea título habilitante a tal efecto, expedido o revalidado por Universidad Nacional o por Escuelas Industriales o Técnicas, según se exija en el Pliego Complementario de Condiciones y siempre que tenga antecedentes que satisfagan al Organismo Comitante por su intervención en obras similares. Asimismo deberá estar inscripto en el Colegio de Profesionales correspondiente, o sea en el Ente Delegado que regule la matrícula de la profesión específica en la Provincia de Entre Ríos. Cualquier otra circunstancia especial por el tipo de licitación de que se trate, será establecida en el Pliego Complementario de Condiciones.

En el caso que no llene el Contratista esos requisitos, las obras deberán ser conducidas por un Representante Técnico del mismo que cumpla esas exigencias. El Representante se entenderá con la Inspección y ejercerá las atribuciones y responderá por los deberes del Contratista, no pudiendo discutir este último la eficiencia o validez de los actos que hubiere ejecutado el Representante Técnico, sin perjuicio de las acciones personales que contra éste pudiera ejercitar.

La designación de dicho Representante Técnico deberá merecer la aprobación del Organismo Comitante antes de la iniciación de los trabajos. La aceptación de la oferta de licitación no implica la aceptación del Representante Técnico designado en ella. El mismo se considerará autorizado para actuar en las mediciones mensuales y final, como asimismo suscribir las fojas de mediciones correspondientes.

El Contratista deberá dejar expresamente aclarado si aquel, además, queda autorizado para suscribir las actas de replanteo y los certificados de pago, debiendo extender a estos efectos el poder correspondiente.

El Representante Técnico, gestionará y firmará las modificaciones de obra, los análisis de precios, y en general todas las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico, con presencia en las acciones de este tipo que se realicen, tales como: replanteos, pruebas y ensayos de materiales, operaciones especiales en la topografía de terrenos o lechos de ríos, colocación de materiales o elementos especiales para la obra de que se trate, etc.; debiendo firmar las actas que se conforman por esas tareas.

El Contratista, o en su caso el Representante Técnico, deberá residir en la obra o en sus proximidades durante su ejecución, debiendo estar presente en la misma en forma permanente, ya que es responsable de su conducción. Toda inasistencia deberá justificarse por escrito ante la Inspección y ésta podrá aceptar o rechazar las causales aducidas, debiendo dejar constancia de lo dispuesto mediante Orden de Servicio y su correspondiente asiento en el Libro Diario de la Obra.

El Representante Técnico podrá designar excepcionalmente, para el caso de ausencia breve debidamente justificada y con la conformidad de la Administración, un sustituto con facultades suficientes para recibir ordenes de la Inspección y adoptar las disposiciones necesarias para la correcta ejecución de los trabajos, de modo tal que no se resienta la marcha de la obra. En ningún caso dicho sustituto podrá observar planos y ordenes impartidas por la Inspección siendo ello facultad exclusiva del Contratista o su Representante Técnico. Toda notificación hecha al sustituto, en ausencia del Contratista y del Representante Técnico, tendrá el mismo valor que si se hubiera formulado a aquellos.

Para casos especiales y según las características de la obra que así lo justifiquen; en relación a su



complejidad, volumen, etc.; podrán plantearse excepciones que constarán en el Pliego Complementario de Condiciones.

La Inspección de obra podrá ordenar al Contratista el reemplazo del Representante Técnico o del sustituto por causas justificadas a juicio de la misma.

No podrán actuar en representación del Contratista, Profesionales o Técnicos que hayan sido empleados en la Administración Pública hasta después de haber transcurrido el plazo mínimo de un (1) año desde la fecha de cesación de sus servicios.-

ARTICULO 28° - CONTRALOR DE OBRA - ORDENES DE LA INSPECCIÓN - PEDIDOS DE CONTRATISTA: La supervisión de las obras estará a cargo del Comitente, Organismo encargado de designar el Profesional que cumplirá con las funciones de Inspector de obra a las cuales la Contratista facilitará ampliamente su cometido y a cuyo efecto se le hará conocer los nombres de las personas correspondientes.

La Inspección de las obras estará a cargo del personal habilitado para tal fin por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista facilitar a dicho personal la completa vigilancia y control de los trabajos "in situ" o en fábrica. La inobservancia de esta obligación, hará pasible al Contratista de las sanciones que la Administración resuelva aplicar, conforme a los Artículos que estipulen las multas y los antecedentes para las futuras contrataciones.

Las obligaciones del contralor de la obra por parte de la Inspección no disminuirá o eximirá de responsabilidades al Contratista, en cuanto al seguimiento del proyecto y cálculos de estructuras y de omisiones, accidentes, daños, contratiempos, siniestros, utilización de materiales, enseres, marcas, patentes, reclamaciones de terceros, etc.

El contratista y su personal cumplirán las instrucciones y órdenes impartidas por la Inspección, comprendiendo ésta todas las personas autorizadas para dar órdenes en tal carácter.

La inobservancia de esta obligación o los actos de cualquier índole que perturben la marcha de la obra, harán pasible al culpable de su inmediata exclusión. Serán imputables al Contratista las multas correspondientes, pudiendo en su caso configurar causales previstas para la rescisión del contrato.

La comunicación de la Inspección al Contratista deberá realizarse mediante la emisión de Ordenes de Servicio, exclusivamente.

Las Órdenes de Servicio emitidas por la Inspección, serán consignadas cronológicamente en el Libro de Ordenes, por triplicado, foliado, sellado y rubricado.

Las enmiendas y raspaduras deberán ser debidamente salvadas. Toda Orden de Servicio deberá ser firmada por el Contratista o su Representante Técnico en el momento de su presentación, no siendo admisible negativa alguna para recibirla. Ante cualquier observación o discrepancia que el contratista crea pertinente manifestar, se dejará constancia de reserva en el momento de la firma. En el perentorio plazo de diez (10) días corridos, dichas observaciones deberán ser fundadas mediante Nota de Pedido expresa, para que el Organismo Comitente pueda tomar decisión al respecto. Vencido dicho plazo, caducará todo derecho sobre la reserva manifestada, quedando firme la orden emanada.

No obstante ello, se establece que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato y el Contratista está obligado a cumplimentarla dentro del plazo determinado para ello, a pesar de las observaciones que pudiera haber formulado.

Las comunicaciones del Contratista a la Inspección, que se requieran para observar, aclarar, y/o definir detalles de ejecución de los trabajos y demás actos o circunstancias que hagan a la marcha normal de los mismos, quedarán fehacientemente documentados mediante Notas de Pedido dirigidas a aquella, cronológicamente consignadas en un Libro de Notas, por triplicado, foliado, sellado y rubricado, que se guardará en las oficinas del obrador de la Contratista.

Las enmiendas o raspaduras deberán quedar salvadas antes de la presentación.

Cuando el Contratista necesite dibujos de detalles y diagramas, los deberá solicitar o presentar los suyos para aprobación con una anticipación mínima de treinta (30) días corridos con respecto a la fecha de su utilización en la obra.

Las reclamaciones del Contratista deberán ser interpuestas por Nota de Pedido dentro de los tres (3) días de producido el hecho o circunstancias que las motive, salvo aquellas para las cuales se establezcan expresamente plazos especiales en otras partes del presente Pliego o del Pliego Complementario de Condiciones.

Para su posterior consideración, el Contratista queda obligado a fundamentarlas con determinación de causas y/o valores, en el plazo perentorio de quince (15) días corridos, perdiendo todo derecho a reclamaciones posteriores, quedando sujeto a perder la instancia de consideración por parte de la Administración.

El contratista conservará en la obra una copia de la documentación contractual a efectos de facilitar el contralor e inspección de los trabajos, incluido las planillas de medición actualizadas que deberán ser por triplicado, salvo que por pliego particular se requiera mayor cantidad. Igualmente los pliegos particulares de condiciones podrán requerir otros elementos a proveer por el Contratista y a su cargo, tales como fotografías, gráficos u otros indicativos de las etapas de la obra.

Las razones emergentes que den motivo al trabajo en horas extras por parte del Contratista, deberán notificarse a la Inspección, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, para solicitar la supervisión y control respectivo. El pago de las horas extras al personal afectado para tal fin, será por cuenta del Contratista y se calcularán de acuerdo a la categoría o remuneración que tenga en relación al organismo Comitente.-

ARTICULO 29° - ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LEYES LABORALES IMPOSITIVAS, FISCALES Y/O PREVISIONALES: El Contratista estará obligado al cumplimiento de las leyes laborales, previsionales, impositivas, de seguros contra accidentes de trabajo, FONAVI, actualización del legajo técnico de Higiene y Seguridad, Ley N° 24557



de Riesgos de Trabajo, Ley Provincial N° 4035, etc., y las que en adelante se dicten.

Sin perjuicio de que toda Infracción en el incumplimiento de estas obligaciones podrá considerarse negligencia grave y pasible de la aplicación del Inciso e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas N° 6351, como así también su incumplimiento dará lugar a la aplicación de lo especificado en la 2da. Parte del Artículo N° 56 de la Ley de Obras Públicas N° 6351.

Atento a ello la Administración podrá exigir al Contratista en forma previa a la emisión de certificados de obra, la presentación de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones citadas y el pago de salarios respectivos. Con ese fin requerirá el cumplimiento por medio fehaciente, en un plazo de cinco (5) días corridos, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los certificados que queden sujetos a su emisión por demoras en el incumplimiento de lo dispuesto anteriormente, no serán objetos de pagos de intereses previstos en las normas Reglamentarias de la Ley de Obras Públicas, por aquellos períodos de mora ocasionados por el incumplimiento del contratista.

La aplicación de lo estipulado precedentemente queda supeditada a las reglamentaciones de la Ley de Obras Públicas vigentes al momento de la firma del Contrato.

Si la inspección verificara que el pago a los obreros y el cumplimiento de las leyes laborales no se efectuase en la forma establecida en las disposiciones vigentes, el Contratista se hará pasible de las multas previstas en las condiciones de este Pliego, y/o del Pliego Complementario pudiendo la Administración abonar directamente al personal obrero los jornales adeudados y practicar los depósitos no integrados por cuenta del Contratista o Subcontratista que correspondiera y con cargo a los créditos que pudiese tener el primero de ellos.

El Contratista no podrá impugnar los pagos que se realicen cuando no haya suministrado a la Inspección la documentación necesaria para liquidarlos, llevada en forma legal.

Pago del Personal:

Previo a la emisión del Certificado, se deberá presentar la nómina del personal que se desempeñe en la obra con los jornales, abonados y copias de las boletas de depósito de cargas sociales, pagadas, según lo prevé la Ley. Dicha nómina deberá contener:

- a) Apellido y nombre del obrero.
- b) Documento de identidad.
- c) Domicilio.
- d) Categoría.
- e) Número de Inscripción Caja de Jubilaciones.
- f) Número de Inscripción para aporte del Fondo de Desempleo.-

ARTICULO 30° - SALARIO DEL PERSONAL OBRERO: El Contratista deberá mantener al día el pago del personal que emplea en la obra.

El jornal que el Contratista y sus Subcontratistas abonen al Personal Obrero mayor de dieciocho (18) años, que ocupen en la obra, no podrá ser inferior al jornal básico que para cada categoría fijen las disposiciones legales en vigencia.

El Contratista está obligado a pagar quincenalmente en moneda nacional de curso legal a todo el personal que trabaje en la obra, en tabla y mano propia, con toda puntualidad y sin descuento alguno, salvo los autorizados expresamente por leyes vigentes o mandatos judicial y deberá mantener permanentemente al día el libro de sueldo y jornales que establece el Artículo N° 52 de la Ley N° 20774.

El Contratista será el único responsable ante la Administración por el pago de los obreros que hubiesen trabajado en la obra sin excepción alguna.-

La Administración podrá abonar por cuenta del Contratista los haberes impagos del personal obrero que se presentasen en reclamación y cuya legalidad resultare de constancia fehacientes.-

ARTÍCULO 31° - NACIONALIDAD Y PROCEDENCIA DEL PERSONAL OBRERO: El origen del cien por ciento (100 %) de la mano de obra no especializada y el cincuenta por ciento (50%) de la mano de obra especializada deberán ser naturales de Provincia o fuera de ella con dos (2) años de residencia en la misma. Todo personal deberá conocer y utilizar en la obra el idioma nacional.-

ARTICULO 32° - CONTRATACION DE SEGUROS: Las Empresas Contratistas deberán indefectiblemente contratar con el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos - I.A.P.S.E.R.- los seguros de caución que constituyan por el cumplimiento de sus obligaciones, como por ejemplo: Garantía de Oferta, Garantía de cumplimiento de Contrato, Anticipo Financiero, Sustitución de Fondo de Reparación.

Para proceder al replanteo de las obras será condición ineludible la acreditación por parte del Contratista de las obligaciones precedentes.

El cumplimiento de estas obligaciones o la mora en el pago de los premios que correspondieran a los seguros, impedirá el perfeccionamiento de órdenes de pago por certificados de obra aprobados.

Al procederse a la recepción definitiva de las obras, el Contratista deberá acreditar mediante constancia expedida por el IAPSER, el libre deuda de los premios devenidos a esa fecha correspondiente a los seguros contratados con esa entidad como requisito previo a la devolución de las garantías que se hubieran constituido por el cumplimiento de sus obligaciones.-

ARTICULO 33° - MEDIDAS DE SEGURIDAD: La vigilancia continua de la obra quedará bajo la responsabilidad del



contratista, a efectos de prevenir robos o deterioros de los materiales y partes componentes u otros bienes propios o ajenos. Este servicio permanente será hasta la recepción definitiva. La administración se reserva el derecho de suspender el servicio de vigilancia con posterioridad a la recepción provisoria de la obra, en cuyo caso el Contratista quedará eximido de daños o perjuicios atinentes a la falta de la misma, quedando siempre sujeto a responder por la garantía de los trabajos ejecutados y de su responsabilidad por las tareas complementarias que deba realizar en ese período.

El Contratista deberá tomar todos los recaudos necesarios para evitar accidentes, colocando cercos, barreras, letreros indicativos u otros medios eficaces, teniendo en cuenta al efecto las disposiciones en vigencias.

Asimismo deberá evitar la interrupción o el entorpecimiento del libre tránsito o del uso de servicios o infraestructuras en la zona de los trabajos, dando alternativas de solución a las instalaciones que pudieran afectarse.

Queda establecido que el contratista no tendrá derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte de la Administración en concepto de daños y perjuicios producidos por el tránsito público de la obra, siendo el único responsable por accidentes atribuibles al estado de las señalizaciones, barreras, elementos de seguridad, etc.; ya sea por deficiencias, sustracciones o roturas.

El Contratista deberá extremar las medidas de precaución para evitar incendios en las obras durante su ejecución y mientras sea responsable de la vigilancia; disponiendo a tal efecto de los elementos apropiados, sujeto a lo que estipulen las reglamentaciones en vigencia en relación al tipo de obra y lugar de realización.

El Contratista debe probar para eximirse de responsabilidad de que el siniestro se produjo por caso fortuito o fuerza mayor.

Para el caso de trabajos en edificios, instalaciones o infraestructura en funcionamiento, los pliegos complementarios establecerán las condiciones en que deberán desarrollarse las obras.-

ARTICULO 34º - MATERIALES A EMPLEAR EN LA OBRA: Todo lo relacionado con el abastecimiento, aprobación, ensayos y pruebas de los materiales, se registrá por lo dispuesto en los pliegos de especificaciones técnicas o documentación anexa que complemente los mismos.

En caso de utilizarse materiales, elementos y sistemas constructivos patentados y/o certificados de aptitud técnica otorgados por organismos oficiales competentes, la recepción se registrá de acuerdo a los ensayos y pruebas requeridas en la oportunidad del otorgamiento de dichas constancias oficiales.

El contratista deberá asegurar en la obra la cantidad necesaria de materiales para cumplir con el plan de trabajos fijado, usando métodos de aplicación y enseres apropiados, quedando sujeto a las directivas que imparta la Inspección. La no observación o falta de directiva por parte de ésta en cualquier etapa de la obra no eximirá al contratista de su responsabilidad para la ejecución de cualquier trabajo en condiciones normales, reglamentarias y en el tiempo previsto.

Los materiales deberán ser nuevos, sin uso, aptos para su fin, de acuerdo a los requerimientos de los pliegos y a las características declaradas en planillas o folletos de datos que garanticen el producto; debiendo ser aprobados por la Inspección sin perjuicio de ello, por vía de excepción y mediante autorización escrita, podrá disponerse la aceptación de materiales usados que permitan llegar a una opinión favorable, sujeto al ajuste de precios más conveniente a la Administración. Aquellos casos que no se estimasen de aplicación por vía de esta excepción, serán de rechazo inapelable.

Cuando algún material o artefacto deba ajustarse a un tipo o muestra determinada, se entenderá que ellos servirán para efectuar comparaciones, pudiendo el Contratista suministrar aquellos que sean equivalentes, a exclusivo juicio de la Administración.

Las muestras de materiales serán depositadas en obra con la suficiente antelación, para aquellos casos en que la Inspección deba efectuar examen y aprobación que sirvan de base comparativa para el resto del abastecimiento en los ítems correspondientes.

Cuando no se establezcan otros plazos en documentación complementaria, la comunicación de la aceptación o rechazo de materiales será de ocho (8) días corridos para los que se inspeccionen en obra. Serán de treinta (30) días corridos, más los necesarios para el envío de muestras, en aquellos que deban estudiarse en laboratorios autorizados.

La aprobación inicial no impedirá el rechazo de materiales inapropiados constatados en muestras de las obras o partidas de acopio.

Cuando la documentación contractual exija la utilización de productos o materiales de fabricación exclusiva, el Contratista quedará eximido de la responsabilidad por las deficiencias que originen los mismos, debiendo al efecto, ajustar su utilización a las condiciones técnicas estipuladas en folletos y/o certificados de aptitud técnica con descripciones ilustrativas.

El contratista no podrá aducir ignorancia sobre el modo y condiciones de uso del material o producto, a efectos del alcance de sus responsabilidades.

Para el caso que las especificaciones técnicas o documentación complementaria, requieran el mantenimiento de garantía de una máquina, equipo o material y/o accesorios a incorporar a obra, por mayor período que el fijado en el plazo de garantía de la misma y según lo estipule el Pliego Complementario de Condiciones, el Contratista quedará obligado a responder por sí o a través de terceros (fabricantes, proveedores, etc.), por dicho requerimiento. La cesión de garantía deberá hacerse con la conformidad de quien la emitiera, manteniendo todos los alcances originales, en este caso.

Cuando la propuesta señale más de un marca de material, aparato o máquina en la planilla de datos garantizados, la Administración se reserva el derecho de optar por cualquiera de ellos. El Contratista deberá requerir por escrito la elección de la marca y el Organismo Comitente tendrá un término de diez (10) días hábiles para contestar, sujeto a mayor plazo en caso de requerirse al Contratista ampliar detalles y/o datos técnicos del material o equipo. La falta de recepción de respuesta da por cumplimentada la obligación y libre decisión por cualquiera de las



marcas ofertadas. En caso contrario podrá llegarse al rechazo del material o equipo sin dar lugar a resarcimiento de ninguna índole.

El Contratista será responsable de cualquier reclamo o demanda que pudiera originarse por la provisión o el uso indebido de materiales patentados, quedando implícito lo dispuesto en los Artículos N° 36 y 37 de la Ley de Obras Públicas Provincial.-

ARTICULO 35° - PRUEBAS DE OBRAS Y ENSAYOS: Las pruebas y ensayos que deban efectuarse serán los indicados en las Especificaciones Técnicas y su costo estará a cargo del Contratista, quedando incluido el personal necesario y la provisión, extracción, manipuleo, envase, transporte, laboratorio, instrumental, seguro, almacenamiento, etc., incluyendo el traslado del personal de Inspección que fuere necesario. La extracción de muestras será determinada por el Organismo Comitente, debiendo el Contratista prestar los medios para tal fin.

Si después de diez (10) días corridos de impartida la respectiva orden, el Contratista no hubiese previsto los elementos necesarios, la Inspección podrá efectuar por cuenta del mismo, sin que éste tenga derecho a reclamo. El importe le será deducido de cualquier suma que tuviese a cobrar.

Los laboratorios donde se realicen los ensayos podrán ser oficiales o privados y estarán dotados del equipamiento y personal técnico necesario, bajo certificación de organismo estatal. Si las condiciones requeridas no estuviesen garantizadas, la Administración podrá disponer la realización en otro laboratorio, preferentemente oficial y con gastos a cargo del Contratista.

Deberán coordinarse con la Inspección todos los detalles para poder concretar las pruebas y ensayos bajo la obligación del contratista de comunicar con una anticipación no menor de diez (10) días corridos de la fecha de comienzo de los mismos.

Los materiales o elementos que fueran importados deberán tener obligatoriamente las pruebas o ensayos requeridos en el país origen. El Contratista presentará a la Inspección en tiempo y forma los protocolos de ensayos para su aprobación, los que serán autenticados por el laboratorio que efectuare los mismos, serán redactados directamente o por traductor público nacional con título habilitante debidamente inscripto en el Colegio Profesional respectivo, en idioma castellano y los parámetros medidos se expresarán en las mismas unidades utilizadas en las planillas de datos garantizados.

La aprobación del protocolo habilitará al Contratista al uso o instalación del material o elemento de importación.

La Administración se reserva el derecho de efectuar los ensayos o pruebas que considere conveniente a su exclusiva cuenta y cargo. Si se comprobaren deficiencias de cualquier índole se procederá al rechazo respectivo, debiendo el Contratista reacondicionar y/o reponer lo desaprobado, quedando a cargo del mismo todos los gastos emergentes que se sucedan hasta su colocación, instalación y funcionamiento.-

ARTICULO 36° - MATERIALES RECHAZADOS: Los materiales rechazados serán retirados de la obra por el Contratista dentro del plazo de ocho (8) días corridos de notificado por Orden de Servicio.

Cuando el Contratista no cumpliera esta orden, la Inspección mediante previa notificación con indicación del lugar del depósito, podrá retirar los materiales rechazados y serán por cuenta del Contratista los gastos que se originen.

La Administración no se responsabiliza por pérdidas, sustracciones u otros perjuicios que esta medida ocasionare al Contratista.

Si fuere solicitado, la Inspección podrá autorizar la corrección del material, artefacto o equipo rechazado, si a su juicio no fuere alterada su condición de elemento nuevo y si la naturaleza del mismo lo hiciera practicable.-

ARTICULO 37° - MATERIALES A PROVEER POR LA ADMINISTRACION: Por razones de conveniencia y cuando las circunstancias así lo aconsejen, la ADMINISTRACION podrá proveer los materiales o elementos a incorporar en la obra y el detalle de los mismos figurará expresamente indicado en los cómputos métricos y en el Pliego Complementario de Condiciones o anexos a la documentación contractual.

En esos casos quedará anulada toda disposición contenida en la documentación del proyecto que establezca la provisión de aquellos materiales o elementos a cargo del CONTRATISTA.

La provisión se hará en el tiempo, forma y lugares que indique la ADMINISTRACIÓN en las Especificaciones Particulares y/o Complementarias.

Al retirar los envíos en los lugares fijados por la ADMINISTRACION, el CONTRATISTA deberá verificar si aquellos llegan en debidas condiciones, siendo ésta la única oportunidad en que pueda reclamar por falta o desperfecto de los artículos remitidos, dejándose establecido que desde ese momento se constituye en depositario de los mismos, quedando como responsable de la cantidad y buen estado de todo lo recibido.

Para el control de la cantidad y proporción de uso de los materiales recibidos, como asimismo la tolerancia en los desperdicios, regirán las normas que se establezcan en las Especificaciones Técnicas sobre provisión y aprovechamiento de los mismos y/o indicaciones de la Inspección.

Cuando el empleo de los materiales no se encuadre en las condiciones así previstas, la ADMINISTRACION tendrá derecho a exigir el resarcimiento del perjuicio ocasionado, mediante el descuento de los valores correspondientes a las cantidades excedidas o de reposición por mal empleo, procediendo sobre la certificación contractual o en su caso del fondo de reparos. LA ADMINISTRACION podrá convenir a su exclusiva aceptación el resarcimiento del perjuicio, recibiendo materiales en las condiciones contractuales de igual valor comparativo al comprometido.

El CONTRATISTA formulará los pedidos de materiales con una anticipación no menor a la que fijen los Pliegos Complementarios de Condiciones y/o Particulares de Especificaciones Técnicas y acorde a su necesidad de llegar al



punto de destino, sin hacer lugar a reclamación alguna por demoras en la entrega para el caso de no haber cumplido con ese requisito.

Cuando, sin hallarse estipulado en las condiciones del Contrato, fuese conveniente emplear materiales provistos por la ADMINISTRACION, se descontará al CONTRATISTA el importe que resulte del estudio equitativo de valores, cuidando que la provisión no represente una carga extra contractual para el CONTRATISTA. Se reconocerá a éste el derecho de indemnización por los materiales acopiados y los contratados, en viaje o en elaboración, y cualquier otro perjuicio emergente si probare fehacientemente la existencia de los mismos.-

ARTICULO 38° - MATERIALES Y OBJETOS PROVENIENTES DE EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES: El Contratista y su representante hará entrega inmediata a la inspección de todo objeto de valor material, científico, artístico o arqueológico que hallare al ejecutar las obras, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Civil y la Ley N° 9080.

Cuando se efectuaren demoliciones incluidas en el proyecto y cuyo pago no estuviese previsto en los ítems del contrato, los materiales producto de la demolición quedarán de propiedad del Contratista, excepto en aquellos casos en que la Administración resuelva retenerlos o que los mismos sean reclamados como propiedad de terceros. En estos dos últimos casos le serán abonados al Contratista los gastos incurridos, previa demostración del importe de los mismos.

Cuando el pago de las demoliciones este previsto en el Contrato, salvo disposición expresa del Pliego Complementario, los materiales producto de demoliciones deberán ser apilados en un punto de fácil acceso para camiones y vigilados hasta que la inspección disponga su retiro. Los gastos de vigilancia producidos después de un plazo de cuatro (4) semanas serán abonados al Contratista previa demostración de su importe.-

ARTICULO 39° - TRABAJOS DEFECTUOSOS: Quedan involucrados en el presente, las condiciones estipuladas en el Artículo 28° de este Pliego.

Todo trabajo defectuoso, ya sea por causa de la mano de obra o del sistema o instalación adoptada se ajustará a lo que disponga la Inspección, quedando sujeto a ser corregido o demolido y reconstruido por el Contratista a su costo y dentro del plazo que se le fije.

El incumplimiento del Contratista para el caso de no ejecutar los trabajos defectuosos, implica que la Administración podrá realizarlos por cuenta de aquél, inclusive para aquellos que deba realizar durante el tiempo de garantía con plazo preestablecido.

La recepción final de los trabajos no coartará el derecho de la Administración a exigir el resarcimiento por los gastos, daños o intereses que le produjera la reconstrucción de partes por vicios descubiertos ulteriormente a consecuencia de instalaciones defectuosas, quedando el contratista bajo las responsabilidades que determine el Código Civil.

Si la Inspección dejara de observar o rechazar equipos, o trabajos de calidad inferior a la contratada o mal ejecutados, no implicará la aceptación por parte de la Administración.

Cuando se sospeche que existen vicios en trabajos ocultos a simple vista, la Inspección podrá ordenar la toma de muestras, demoliciones parciales o desmontajes y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse. Si los desperfectos fuesen comprobados, los gastos originados estarán a cargo del contratista, sin perjuicio de las sanciones y remisión de antecedentes que pudieren corresponderle. En caso contrario serán abonados por el Organismo Comitente.-

ARTÍCULO 40° - OBRAS CUBIERTAS Y TRABAJOS DE MEDICIÓN ULTERIOR IMPOSIBLE: El Contratista gestionará de la Inspección en tiempo oportuno la autorización para ejecutar trabajos que cubran obras, cuya calidad y cantidad no se podría comprobar una vez cubiertas, o trabajos de medición ulterior imposible.

Antes de proseguir los trabajos que cubran obras se labrará un Acta, o bien se dejará constancia en el libro Diario de Obra, o por planilla especial de aprobación que sustente igual validez; donde se dejará constancia del estado y medida de tales obras y de las circunstancias que se estimen convenientes apuntar.

Sobre el presente, rige lo estipulado en el Artículo anterior en referencia a trabajos defectuosos.-

ARTICULO 41° - TRABAJOS A OTROS CONTRATISTAS DETERMINADOS POR LA ADMINISTRACION: Cuando la Administración determine la ejecución de trabajos de la obra por otros contratistas, el Contratista principal quedará eximido de las responsabilidades por el incumplimiento de aquellos.

Dicha escisión estará sujeta a que el Contratista principal facilite la marcha simultánea o sucesiva de los trabajos que el Organismo Comitente tenga a su cargo coordinar, debiendo cumplir las indicaciones que en tal sentido se formulen.

La vigilancia general de la obra quedará a cargo del contratista principal y convendrá con los otros contratistas, mediante la intervención de la Inspección, la ubicación de materiales y enseres como también otros usos del obrador. Asimismo, éste se ajustará a los planos, especificaciones y directivas para ensamblar con los demás contratistas los trabajos que encuadren la obra en su totalidad.

Los contratistas que experimentasen demoras o entorpecimientos a causa de otro contratista deberán comunicarlo fehacientemente a la Inspección, dando cuenta inmediata en el término de veinticuatro (24) horas.-

ARTICULO 42° - PRECIOS UNITARIOS: a) Para el caso de obras contratadas por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA, o cualquier ítem que por separado se indique por ese sistema los precios unitarios estipulados se aplicarán a cantidades netas de obra concluida, salvo cuando las especificaciones establezcan cualquier otra forma de liquidación.

Los precios unitarios de contrato incluirán: el valor de los materiales provistos por el Contratista hasta su



puesta en obra (salvo que en pliego complementario o especificaciones técnicas se disponga una metodología distinta); el costo que demande la utilización de los materiales que suministre la Administración a cargo de aquel; el costo de la mano de obra, provisión y depreciación de equipos y materiales que no se incorporen a la obra; combustibles y lubricantes; gastos generales; beneficios; e impuesto al valor agregado, así como cualquier otro medio de trabajo o gasto necesario para realizar la obra y terminarla de acuerdo al Contrato.

b) Las condiciones a que se ajustarán las modificaciones de obras que den lugar a precios unitarios de nuevos ítem, se estipulan en el Artículo N° 55 de este Pliego "Precios de nuevos ítem".-

ARTICULO 43° - INSTALACIONES AFECTADAS POR LA OBRA: El CONTRATISTA deberá gestionar ante las Empresas u Organismos correspondientes, la remoción de aquellas instalaciones que imposibiliten u obstaculicen el trabajo.

El CONTRATISTA deberá solicitar la remoción de las mismas con una anticipación mínima de sesenta (60) días corridos, salvo en el caso relacionado con líneas o construcciones ferroviarias, donde dicho período deberá ser de ciento veinte (120) días corridos de anticipación. En ningún caso podrá remover o trasladar instalación alguna sin la autorización de la Administración.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio, el CONTRATISTA deberá tomar todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos. El CONTRATISTA será responsable de todo desperfecto que causare, debiendo entenderse directamente con el perjudicado para justipreciar y abonar el importe del daño causado.

La Administración no abonará suplemento alguno sobre precios unitarios del Contrato a causa de las precauciones por los trabajos complementarios y/o provisionales a que obligue la presencia de tales impedimentos.

Solamente tendrá derecho a indemnización el CONTRATISTA, cuando dichos obstáculos no figuren en los planos u otros documentos del contrato, pero ello siempre sujeto a que, por su naturaleza, escapasen a su visualización en el terreno que debe inspeccionar y reconocer o cualquier característica que pueda inducir a la evidencia de los obstáculos que deban preverse.-

ARTICULO 44° - CAUSAS DE DEMORAS EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRA - JUSTIFICACIÓN AMPLIACIÓN DEL PLAZO: La Obra deberá ser ejecutada dentro de los plazos totales y parciales establecidos en el Pliego Complementario de Condiciones.-

La Administración podrá justificar demoras si el Contratista mostrase, que por causas que no le son imputables, no puede ejecutar la obra dentro de los plazos fijados.-

En caso de que se introduzcan modificaciones de obra que signifiquen la necesidad de un mayor plazo la Administración acordará la prórroga que estime conveniente, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual o volumen de obra contratada.-

DE LA DEMORA: La demora en la iniciación, desarrollo o terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, y todo incumplimiento contractual; sin perjuicio de lo dispuesto en el capítulo referido a las rescisiones del contrato, dará lugar a la aplicación de sanciones que más abajo se detallan, sin que en ningún caso los retardos puedan justificarse por el solo hecho de no haber recibido el contratista advertencias o comunicaciones del Organismo Comitente, acerca de la entidad o demora en la iniciación o marcha de los trabajos.

El Contratista quedará constituido en mora por el solo vencimiento de los plazos (Artículo N° 509 del Código Civil) y por ese solo hecho se devengarán automáticamente las multas que quedará obligado a pagar sin necesidad de interpelación previa alguna. (*)

Cuando la Administración incurra en mora ya sea en los compromisos de pago u otras obligaciones que lesionen el presupuesto financiero previsto, el contratista tendrá derecho a solicitar la disminución del ritmo de los trabajos en proporcionalidad a la incidencia del perjuicio, sin perder su derecho al cobro de intereses y gastos improductivos. La Administración podrá acordar el mantenimiento del ritmo de ejecución contractual sujeto al reconocimiento de mayores erogaciones originadas por dicha causa al contratista. El procedimiento para solicitar la disminución del ritmo y ampliación del plazo se expone en el Capítulo V - Artículos referidos a prórroga en los plazos contractuales.-

ARTICULO 45° - MULTAS: Las multas se aplicarán ante la mora en el cumplimiento de plazos parciales o en el total de la obra, por paralizaciones injustificadas, por incumplimientos en las Ordenes de Servicio y ante toda trasgresión estipulada en el presente Pliego, en los pliegos complementarios de condiciones y en la documentación anexa que así lo indique.-

ARTICULO 46° - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DAÑOS Y PERJUICIOS: La Ley de Obras Públicas establece las definiciones sobre los casos fortuitos y de fuerza mayor, a saber:

a) Los acontecimientos extraordinarios y de características tales que no hubieran podido preverse o que previstos no hubiesen podido evitarse.

b) Las situaciones creadas por actos del Poder Público, que alteren fundamentalmente las condiciones existentes al momento de la contratación.

Como consecuencia de lo expuesto podrá darse las condiciones y causales para la rescisión del contrato por imposibilidad de su cumplimiento.

(*) "Artículo 509 CC Sustituido por Arts. 886/888 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"



c) Cuando por situaciones extraordinarias existan factores que modifiquen sustancialmente la ecuación económica contractual, por alteraciones imprevisibles de tal magnitud que no puedan ser soportadas por alguna de las partes.

En los casos previstos, operada la rescisión, no corresponderán indemnizaciones recíprocas por lo que hubiesen dejado de ganar con relación al contrato.

La Administración abonará el trabajo efectuado conforme a las exigencias contractuales y previo acuerdo y asentimiento del Contrato, podrá adquirir los materiales y equipos cuyo destino haya sido específicamente para la obra. Los materiales o elementos certificados en calidad de acopio, serán inventariados previa inspección para establecer su cantidad y estado. Si se comprobasen faltantes o condiciones indebidas se intimará su reposición en el término de cuarenta y ocho (48) horas por Orden de Servicio u otra forma fehaciente.

Todo incumplimiento del Contratista a los requerimientos por trabajos no ajustados a exigencias contractuales, como asimismo por materiales o elementos certificados a favor del mismo en calidad de acopio, dará lugar al Organismo Comitente a resarcirse de los perjuicios ya sea por los créditos que el Contratista tuviese a su favor, o bien por afectación de las garantías y fondos de reparo; sin perjuicio de las responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser obligatoriamente denunciados por el Contratista dentro de los quince (15) días corridos de haberse producido o de su toma de conocimiento del hecho o su influencia.

El incumplimiento del término impedirá las justificaciones por demoras de cualquier índole, salvo en caso de siniestros que sean de pública notoriedad.

La Administración responderá por los daños producidos por destrucción, pérdida, perjuicios en materiales, equipos o elementos incorporados o a incorporar en la obra, que sean la consecuencia de actos del Poder Público o se originen en casos fortuitos o de fuerza mayor. Para mantener su derecho a indemnización y/o reparaciones por daños, el Contratista deberá presentar las reclamaciones o hacer expresa reserva acompañando todos los antecedentes a su alcance, dentro del plazo establecido en el párrafo precedente.

Para este caso, no quedará exceptuado de la obligación de denunciar los daños aún cuando se trate de siniestros de pública notoriedad.

Recibida la reclamación del Contratista, la Inspección procederá a constatar el hecho y labrar el Acta respectiva dejando constancia de los perjuicios y daños observados y fijará el término dentro del cual el recurrente deberá detallar e inventariar los daños sufridos y estimar su monto por aplicación de los precios contractuales actualizados.

El incumplimiento del plazo fijado dará lugar a que el Contratista pierda el derecho a las compensaciones respectivas.

La evaluación y determinación de la procedencia o improcedencia de la reclamación deberá resolverse dentro de los TREINTA (30) días corridos de presentado el detalle e inventario requerido según el párrafo anterior, considerándose denegado el reclamo de no producirse resolución dentro de dicho término.

Los daños enunciados precedentemente serán de responsabilidad exclusiva del Contratista y sin derecho a indemnización, cuando se originen o sean debidos a la falta de medios, negligencias u errores por su culpa.

No serán cubiertos por la Administración los daños y perjuicios en condiciones de recibir coberturas suficientes con seguros contratados de acuerdo a la forma exigida en el Artículo referido a "seguros".-

ARTICULO 47° - GASTOS IMPRODUCTIVOS: Las mayores erogaciones que resulten improductivas debido a paralización total o parcial o por la reducción del ritmo de ejecución de la obra, por hechos imputables a la Administración, serán reconocidas al Contratista tal lo contemplado en la Ley de Obras Públicas y su reglamentación.

En todos los casos las reclamaciones deberán comunicarse formalmente a la Administración dentro del plazo de diez (10) días hábiles administrativos de producido el hecho o circunstancia eventual del perjuicio, sujeto a perder el derecho al reconocimiento por incumplimiento del término previsto.

No se reconocerán aquellas erogaciones y/o perjuicios por razones imputables al Contratista.

Los gastos improductivos se liquidarán en base a los porcentajes y tablas que a esos efectos establece el Pliego Complementario de Condiciones correspondiente.

La liquidación se efectuará una vez determinada la causa de la paralización total o parcial o la disminución del ritmo de ejecución de la obra y sus efectos.

Tal lo estipulado para el régimen de daños por caso fortuito o fuerza mayor, no se incluirá en ningún caso la indemnización por lucro cesante ni se abonarán beneficios sobre el importe de las inversiones o gastos realizados por el Contratista.-

ARTICULO 48° - SUBCONTRATOS: El Contratista no podrá subcontratar ni efectuar cesión o asociación alguna para ejecutar total o parcialmente la obra adjudicada. Para el caso de prever la subcontratación de parte de la misma deberá obtener previamente la autorización por escrito de la Administración.

A tal efecto presentará a consideración del Organismo Comitente la lista de todos los subcontratistas que intervendrían en la obra, forma de contratación y referencias, a fin de recibir el consentimiento correspondiente, debiendo sustituir aquellos que fueran rechazados. Deberá acompañarse copia del contrato respectivo con certificación de las firmas por Escribano Público.

Los Subcontratistas se ajustarán estrictamente a las disposiciones contractuales que rijan para la ejecución de la obra para el Contratista.

Ningún subcontrato autorizado eximirá al contratista del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, ni generará a la Administración vínculos contractuales ni obligaciones con los Subcontratistas aceptados, los cuales estarán sujetos a las disposiciones de la Inspección. La responsabilidad derivada de las obras subcontratadas, le corresponderá al Contratista como si las hubiese ejecutado directamente.-



ARTICULO 49° - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Queda establecido que ninguna de las partes podrá ceder o transferir el contrato total o parcialmente, sin el consentimiento dado por escrito por la otra parte - Ley de Obras Públicas N° 6351 - Artículo N° 44° -.

La autorización para ceder o transferir el contrato por parte de la Administración deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente, tenga capacidad disponible suficiente.
- b) Que el cedente haya ejecutado no menos del TREINTA POR CIENTO (30%) del monto del contrato, salvo causa debidamente justificada.
- c) Que el cesionario sustituya las garantías de cualquier naturaleza que hubiese presentado o se le hubiese retenido al cedente.

En el caso de autorizarse Unión Transitoria de Empresas - U.T.E. - el Organismo Comitente establecerá las condiciones en que admitirá la misma.-

ARTÍCULO 50° - CESIONES DE DERECHOS O DE CRÉDITOS Y COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS Y DEUDAS:

A) Cesiones de Derechos o de Créditos: En materia de cesiones de derechos o de crédito se distinguirá:

a) El contratista no podrá contratar las cesiones de derechos por acto previo a la ejecución de las obras o a la expedición de Certificados y si lo hiciera no obstante esa prohibición, ellas sólo podrá ser cumplidas, llegado el caso en que fueran notificadas en forma fehaciente a la Administración, con el importe líquido que resulten una vez operada la compensación estipulada en el inc. B) del presente artículo y previa deducción de todo otro crédito a cargo que corresponda en virtud de la Ley o del Contrato (Jornales de Obreros, Ordenes Judiciales, etc.).-

b) La Administración cumplirá también las cesiones de créditos correspondientes a Certificados de Obras expedidos y que sean precisamente determinados en el Instrumento de cesión. Para ello será necesario que la notificación a la Administración se haga en forma fehaciente. Su cumplimiento se hará con el importe líquido de los certificados previa retención de las sumas necesarias para abonar salarios impagos de obreros, si los hubiere u órdenes judiciales por embargo originados en servicios, trabajos o materiales aportados a la obra (Artículo N° 55 – Ley N° 6351).-

c) Las cesiones a que se refiere los incisos a) y b) anteriores, sólo podrán hacerse por el importe íntegro del Certificado, no admitiendo la Administración cesiones parciales.-

B) Compensación de Créditos y Deudas: La compensación del crédito del Contratista y su deuda por pagos tomados por la administración a su cargo, abonados por la misma y todo otro crédito de la Administración ante el Contratista, se operará automáticamente desde el instante de la existencia de ambos créditos y deudas, efectuándose la compensación correspondiente en el primer Certificado de pago que se emitan.-

CAPÍTULO V - ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO

ARTICULO 51° - MODIFICACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: Las alteraciones referidas al plazo contractual serán tenidas en cuenta por motivos justificados a criterio de la Administración o provocados por ésta, considerándose de acuerdo a las siguientes causas:

a) Encomienda de trabajos que involucren modificaciones por aumento de la obra o provisión contratada o por ampliaciones y adicionales imprevistos, que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

La ampliación del plazo será fijada por la Administración con la conformidad del Contratista, tomando como base de comparación la relación del plazo contractual a volumen de obra contratada y/o los tiempos que insuman los adicionales, según el caso.

b) Modificaciones producidas por reducciones o supresiones parciales de la obra.

Se seguirá igual criterio que para el caso de adicionales, fijando la Administración, con la aceptación del Contratista, el nuevo plazo como consecuencia del reajuste.

c) Precipitaciones pluviales extraordinarias que provoquen demoras en el desarrollo normal de los trabajos, dando lugar a las prórrogas cuyo régimen de aplicación se establecerá en el Pliego Complementario de Condiciones o documentación anexa integrante del contrato.

d) Por demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera. En tal caso el Contratista presentará los antecedentes demostrativos de las causas que implican un mayor tiempo para sus obligaciones contractuales y la magnitud del plazo, quedando sujeto a la evaluación y autorización del Organismo Comitente.

e) Por caso fortuito o de fuerza mayor. Al respecto el Contratista estará sujeto a los términos estipulados en el Artículo 44° y deberá justificar la incidencia y cantidad de tiempo de la prórroga del plazo, para ser analizada por el Organismo Comitente previo a su autorización.

f) Por mora en los pagos u obligaciones de igual incidencia por parte de la Administración, mediando para ello la presentación del Contratista solicitando la ampliación del plazo contractual, juntamente con la justificación que acredite la lesión financiera en relación al presupuesto previsto y todo elemento que determine la real incidencia en base a la cual, se propondrá la prórroga del plazo y el reajuste del plan de trabajos, sin perjuicio de los derechos al



cobro de intereses y gastos improductivos respectivos.

Previo informe de la Inspección, el Organismo Comitente dictará la correspondiente resolución.

En razón de conveniencia, la Administración podrá mediante convenio con el contratista mantener el ritmo de ejecución contractual, reconociendo las mayores erogaciones que se originen por dicha causa.

Para tal efecto, previamente deberán informar las dependencias técnicas.

g) Por cualquier otro motivo que la Administración juzgue procedente.

Los pedidos de prórroga deberán ser presentados dentro de los Quince (15) días corridos de producido el hecho en que se funden, sujeto a no ser considerados aquellos que se tramiten posteriormente.

Dentro de un plazo de veinte (20) días corridos de otorgada una prórroga, se ajustará el Plan de Trabajos e Inversiones al nuevo plazo, modificándolo solamente a partir de la fecha del hecho que originó la prórroga, presentándose al Organismo Comitente para su consideración.-

ARTICULO 52° - AJUSTE DEL PLAN DE TRABAJOS Y DE INVERSIONES: Sin perjuicio de la aplicación de multas y del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en los pliegos, los desfases del plan de trabajos o inversiones que sean imputables al Contratista darán lugar a la exigencia de reprogramación del mismo por parte del Organismo Comitente, de tal manera que permita recuperar los atrasos experimentados para el cumplimiento del plazo contractual y planificar las inversiones para el período considerado. No obstante ello, a los efectos contractuales registrará el plan de trabajos aprobado originalmente.

Las reprogramaciones que exija el Organismo Comitente serán presentadas dentro de los veinte (20) días corridos de solicitadas, debiendo quedar aprobadas dentro de los Cuarenta (40) días corridos de aquella solicitud.

Transcurrido dicho plazo sin la reprogramación aprobada, por no haber sido presentada o porque la presentación haya ofrecido reparos que no fuesen solucionados por el Contratista, el Organismo Comitente podrá confeccionarlo de oficio, resultando obligatoria para aquel su aplicación, sin derecho a reclamo alguno.-

ARTICULO 53° - MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS POR AUMENTO O REDUCCIÓN DE OBRA O PROVISIÓN CONTRATADA: Las alteraciones que produzcan aumento o reducción de obra o provisión contratada, que no excedan en conjunto el veinte por ciento (20%) del monto básico contractual, son obligatorias para el Contratista en las condiciones que establecen los artículos siguientes, abonándose en el primer caso el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo, a reclamar indemnización alguna por los beneficios que hubiese dejado de percibir.

Si el Contratista justificase haber contratado equipos o realizado trabajos para las obras reducidas o suprimidas, se hará un justiprecio del perjuicio que haya sufrido por tal causa, el que será reconocido por la Administración.

En los casos que para ejecutar los trabajos precedentemente citados se deban emplear equipos que difieran manifiestamente de los que hubieren sido necesarios para realizar la obra contratada, se convendrán precios nuevos.-

ARTICULO 54° - APLICACIÓN A SISTEMAS POR UNIDAD DE MEDIDA DE LOS AUMENTOS O DISMINUCIONES EN LOS ÍTEMS: En consideración a las modificaciones referidas en el Artículo anterior, se establece lo siguiente:

a) Si se hubiese contratado por el sistema de UNIDAD DE MEDIDA e importase en algún ítem un aumento o disminución superior al Veinte por Ciento (20%) del importe del mismo, la Administración o el Contratista en su caso, tendrán derecho a que se fije un nuevo precio unitario por análisis y de común acuerdo. En caso de disminución, el nuevo precio se aplicará a la totalidad del trabajo a realizar en el ítem, pero si se tratara de aumento, solo se aplicará a la cantidad de trabajo que exceda el veinte por ciento (20%) de la que figura en el presupuesto oficial de la obra para dicho ítem.

b) Los nuevos precios deberán determinarse en base a los establecidos por el Contratista en los análisis de precios presentados con su oferta, o en su defecto a los existentes en plaza al mes de vigencia de los precios básicos de licitación estipulada.

El derecho acordado en los incisos precedentes podrá ser ejercido por las partes en cualquier momento y los nuevos precios que se convengan se aplicarán a las cantidades que se ejecuten posteriormente a la fecha que se ejerció el derecho.-

ARTICULO 55° - PRECIOS DE NUEVOS ÍTEMS: Cuando sea necesario realizar trabajos no previstos en el Contrato, su precio deberá ser previamente convenido con la Administración por analogía con los precios contractuales o en su defecto por análisis de precios con aplicación de valores de plaza vigentes al mes base tomado para el monto contractual. De tal manera, al costo neto resultante, se le adicionará los porcentajes que el Contratista haya fijado en los análisis de precios presentados con su propuesta en concepto de gastos generales, beneficios, e impuesto al valor agregado.

Aún cuando no se logre un acuerdo sobre los nuevos precios, el Contratista estará obligado a ejecutar los trabajos respectivos, debiendo la Administración reconocerle el costo real; más los gastos generales y beneficios correspondientes. A ese efecto, la Inspección constatará los materiales y jornales que sean empleados, mediante acreditación del Contratista de los gastos realizados, en forma fehaciente.-

ARTICULO 56° - SUPRESIÓN DE ÍTEM: Cuando se supriman ítems, que no superen las condiciones establecidas en el Artículo 53°, el Contratista tendrá derecho a ser indemnizado mediante el pago del monto correspondiente a los gastos generales, determinándose a su vez el reajuste contractual correspondiente. El procedimiento será el siguiente:

1) Para precios unitarios que hayan sido presentados por el Contratista se determinarán los gastos generales



por deducción de los análisis de precios que conforman su oferta.

2) Para precios unitarios fijados por la Administración, se reconocerá el valor que resulte de deducirle al precio unitario el beneficio y los gastos directos.-

ARTICULO 57° - REAJUSTE DE LA GARANTÍA CONTRACTUAL: Todas las modificaciones que signifiquen ampliaciones del monto contractual, ya sea por adicionales, imprevistos, o cualquier extensión de la obra; darán lugar a que el Contratista deba reajustar la garantía correspondiente en iguales condiciones a las estipuladas en este pliego.-

CAPÍTULO VI - DE LA MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTICULO 58° - MEDICIÓN DE LAS OBRAS: Las obras ejecutadas de conformidad y los materiales acopiados que reciban pago y que cumplan los requisitos de las especificaciones, se medirán mensualmente.

Por pedido expreso del Contratista, formulado por escrito, se podrán postergar las certificaciones cuando los trabajos se hayan ejecutado tan lentamente que no existan cantidades apreciables de obra nueva o de acopios.

El Contratista o su representante Técnico autorizado, estará obligado a asistir a todas las mediciones para el pago de las obras ejecutadas, así como para la recepción final de las mismas. Su negativa a presenciarse o su inasistencia a la citación que por Orden de Servicio se le formulase al efecto, será considerado como aceptación de las mediciones efectuadas por la Inspección.

Si el Contratista expresare disconformidad por la medición, se labrará un acta haciendo constar el fundamento de la misma, la que se tendrá presente en la medición final, pero en ningún caso podrá suspender los trabajos, ni aún parcialmente. Sin perjuicio de ello el Contratista podrá presentarse en el Organismo Comitente dentro de los cinco (5) días corridos de labrada el acta, formulando los reclamos a que se crea con derecho y solicitando se revea la medición impugnada. El Organismo Comitente deberá resolver dentro de los treinta (30) días corridos si hace o no lugar al reclamo y transcurrido dicho plazo sin que se pronuncie, se entenderá que el reclamo ha sido denegado.

Para el caso de Obras que resulten de dificultosa o imposible verificación posterior, o por medidas o características sujetas a alteración con el transcurso del tiempo; las observaciones o falta de conformidad en la medición o calificación deberán ser formuladas en la primera oportunidad de su constatación, sin derecho a reclamaciones posteriores. Al efecto, la Inspección deberá documentar mediante Orden de Servicio las observaciones o disconformidades a que den lugar las obras citadas.

Las mediciones parciales tendrán carácter provisional y estarán supeditadas al resultado de las mediciones finales que se practiquen para las recepciones provisionales parciales o totales, salvo aquellos trabajos cuya índole no permita nueva medición.

La existencia de observaciones o reclamos que el Contratista formulase, no eximen a la Administración de la obligación del pago total de los certificados, por la suma líquida reconocida por ella y en los plazos estipulados.

Los gastos en concepto de jornales, útiles, instrumentos, etc., que sean necesarios invertir o emplear en las mediciones parciales o definitivas o en las verificaciones que la Inspección considere necesarias, serán por cuenta exclusiva del Contratista.-

ARTICULO 59° - MEDICIÓN FINAL: Dentro de los treinta (30) días corridos de terminada la obra se procederá a su medición final.

La Administración podrá disponer la actuación de un profesional para proceder a esta medición, conjuntamente con la Inspección, suscribiendo un acta que será también rubricada por el Contratista y su Representante Técnico.

Cuando el Contratista no acepte u observe los resultados de la medición final podrá efectuar una presentación dentro de los veinte (20) días corridos de firmada el acta de medición, bajo pérdida de todo derecho a reclamar una vez vencido dicho plazo.

La Administración deberá expedirse dentro de los sesenta (60) días corridos de la presentación del Contratista.-

ARTICULO 60° - NORMAS PARA LA EVALUACIÓN Y MEDICIÓN: Las normas generales para la medición y correspondiente liquidación de los trabajos seguirán el orden de prelación de la documentación contractual estipulada en el Artículo 23° y las especificaciones que se agreguen a cualquiera de sus partes, adaptadas al tipo de obra. A tal efecto, las pautas y formas de medición para cada rubro o ítem, seguirán las normas específicas que establezca el pliego complementario de especificaciones técnicas o anexo a la documentación contractual.

Para el caso de obras por Unidad de Medida, o partes de las mismas contempladas por ítem en relación directa de unidades de medición por precio unitario, se computarán las cantidades ejecutadas en el período correspondiente, dejando constancia de su resultado en planillas que se llevarán en la obra y que podrán ser implementadas en el pliego complementario.

A efectos de los antecedentes de la liquidación practicada, cada certificado será acompañado con la planilla de Cómputo respectivo.

Si alguna parte de la obra incluyera algún ítem o rubro con cotización global, la medición se realizará por porcentaje del avance obtenido en el período de certificación, el cual será estimado por la Inspección evaluando la incidencia de los componentes del ítem.

Las partes así contempladas implicarán también el cumplimiento estipulado en el presente pliego con respecto a la presentación de los análisis de precios.-



ARTICULO 61° - CERTIFICADOS DE PAGO: Los certificados de pago de trabajos ejecutados serán confeccionados basándose en el resultado de las mediciones, acompañándose los mismos con las planillas de medición respectivas.

De acuerdo a lo estipulado por la Ley de Obras Públicas en su Artículo 56°, se tomarán los recaudos necesarios para que la expedición de los Certificados de pago por parte de las áreas técnico-administrativas del Organismo Comitente, se realice dentro del mes siguiente al que se efectúen los trabajos o acopios.

La emisión de los certificados y el plazo de pago quedarán supeditados al cumplimiento por parte del Contratista de las disposiciones en vigencia. A tal efecto se establece que la Administración podrá exigir a las empresas contratistas de obras públicas, previo a la emisión de los certificados de obra, la presentación de los comprobantes que acrediten el pago de los salarios del personal que emplee en la obra y el cumplimiento de las Leyes previsionales, impositivas, de seguros y FONAVI y otros conformes a normas reglamentarias de la Ley de Obras Públicas.

El requerimiento se hará por medio fehaciente, fijando un plazo de cinco (5) días corridos para su cumplimiento, bajo apercibimiento de suspender la emisión de los certificados.

Los organismos comitentes podrán estipular en sus pliegos complementarios la adecuación a exigencias de presentación que faciliten la acreditación de cumplimientos.

Por el incumplimiento resultante de la falta de presentación de comprobantes y/o las transgresiones a lo apuntado, no se reconocerá mora ni actualizaciones, trasladándose los plazos comprometidos a partir del cumplimiento de las exigencias. Asimismo tendrá derecho a la aplicación el Apartado e) del Artículo N° 73 de la Ley de Obras Públicas.

Sin perjuicio de lo dispuesto para la medición de las obras, los certificados parciales tendrán carácter de documentos provisionales y asumirán carácter de definitivos en el certificado de recepción provisional, en todo lo que no hubiera sufrido modificaciones que resultaren de ajustes practicados por disposición de la Administración.

El pago de los Certificados de Obra, con excepción de los correspondientes a la Recepción Provisoria, se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos contados a partir del primer día del mes siguiente a aquel en que fueron realizados los trabajos o acopios. Dicho pago no involucra la recepción de las obras a que se refiere el certificado respectivo.

Dentro de los setenta y cinco (75) días corridos a partir de la Recepción provisional se procederá a expedir el Certificado de liquidación final (Certificado R.P. - Recepción Provisoria).

Para éste Certificado, el plazo de SESENTA (60) días corridos fijados anteriormente se comenzará a contar a partir de la fecha de la firma del mismo por el Contratista.

Las comisiones bancarias que se originen por transferencia de fondos serán por cuenta de quien las solicite. Si fuese imprescindible transferir fondos a percibir por el Contratista, por el pago de obligaciones del mismo, de carácter perentorio, el Organismo Comitente le deducirá el importe de las comisiones bancarias que resulten.-

ARTICULO 62° - FONDO DE REPAROS: Del importe de cada Certificado de obra, exceptuando los de intereses, se deducirá el cinco por ciento (5%) que se retendrá hasta la Recepción Definitiva, con la finalidad de constituirse en garantía por la correcta ejecución de los trabajos y para las reparaciones que fuesen necesarias cuando el Contratista no las ejecutase al ser ordenadas.

Las referidas deducciones podrán ser sustituidas por garantías a satisfacción de la Administración y por alguno de los medios establecidos en el Artículo 12° del presente Pliego.-

ARTICULO 63° - INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE CERTIFICADOS: La Administración incurrirá automáticamente en mora una vez vencidos los plazos establecidos para el pago, sin perjuicio de los demás derechos estipulados en la documentación contractual. Será de aplicación el Decreto 7846/04 MEHF, que establece como interés moratorio la tasa de interés activo fijada por el Banco de la Nación Argentina.-

CAPÍTULO VII - DE LA RECEPCIÓN Y CONSERVACIÓN

ARTICULO 64° - CONDICIONES PARA LAS RECEPCIONES DE OBRAS: Conforme a lo establecido en el Contrato respectivo, las Obras podrán recibirse parcial o totalmente; provisional o definitivamente.

Las recepciones parciales podrán hacerse cuando sea conveniente para la Administración y de común acuerdo con el Contratista. Para el caso que el Pliego Complementario de Condiciones estableciera recepciones parciales, se tendrá en cuenta lo estipulado al respecto y su incidencia en los planes de trabajo a presentar, si correspondiera. Las recepciones parciales liberarán la parte proporcional de garantía correspondiente a la cantidad de obra recibida.

Dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista, la Administración procederá a efectuar las recepciones correspondientes; las que para hacerse efectivas quedarán sujetas al cumplimiento de las condiciones contractuales.

Con la recepción provisional de la obra, se devolverá la garantía de contrato y con la recepción definitiva los fondos de reparo, procediendo a las respectivas devoluciones dentro del plazo de treinta (30) días corridos de producidas las mismas.-

ARTICULO 65° - RECEPCIÓN PROVISORIA: Una vez terminadas las obras y previo a la recepción provisional, se efectuará la inspección y pruebas correspondientes para verificar si las obras han sido ejecutadas con arreglo a las condiciones del Contrato, si no hubiesen sido realizadas a satisfacción se podrá suspender la recepción hasta que el Contratista ejecute las mismas en la forma estipulada. A ese efecto la Administración fijará un plazo para la ejecución



de las observaciones que se formularan, transcurrido el cual sin que el Contratista diere cumplimiento a las mismas, se procederá a recibir las obras de oficio, pudiendo la Administración ejecutar los trabajos por sí o con intervención de Terceros. Los gastos que demandare la ejecución de arreglos o faltantes, como asimismo las nuevas inspecciones y tareas de verificación y medición respectivas, serán a cargo del Contratista y sujetas a reintegro por parte de éste o bien mediante la deducción del certificado final o de las garantías retenidas, sin perjuicio de las sanciones que correspondieren.

Cuando se observaren ligeras deficiencias o detalles de terminación que no afecten la habilitación de la obra, según el criterio de la Administración, podrá realizarse la recepción provisoria, dejando constancia en el Acta para que los inconvenientes observados sean subsanados en el término que se fije al efecto, dentro del plazo de garantía fijado en los pliegos que integran el contrato.

No obstante lo expresado precedentemente, para todas aquellas obras que se relacionen con prestaciones de servicio realizados por entes públicos, la Administración se reserva el derecho de mantener la continuidad del servicio haciendo las reparaciones que sean estrictamente necesarias en forma inmediata, sin que ello de lugar a la pérdida de derechos incluidos en el período de garantía. En esos casos el Contratista será fehacientemente notificado dentro del término de veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la falla, a efectos de los recaudos que estime pertinente.

Será condición indispensable para la recepción provisoria, la presentación por parte del Contratista de los certificados finales de obra y de instalaciones que correspondieren a las obligaciones reglamentarias con los municipios, reparticiones provinciales y/o nacionales en los organismos respectivos. Asimismo deberá acompañar los planos reglamentarios y conforme a obra, aprobados por dichos entes, cumplimentando en cada caso con las exigencias que fijen los pliegos complementarios en referencia al tipo de planos y planillas generales, de estructuras y de instalaciones para su presentación.

Cuando hubiere habilitaciones parciales de obras, salvo disposiciones expresas del Pliego de Condiciones Particulares, el Contratista tendrá derecho a la recepción provisoria de la parte habilitada exclusivamente, constando en el acta que se labrará al efecto.-

ARTICULO 66° - RECEPCIÓN DEFINITIVA: El Contratista estará obligado a subsanar las deficiencias consignadas en el Acta de Recepción Provisoria y las que pudieran aparecer durante el plazo de garantía, teniendo en cuenta las notificaciones que al respecto efectúe la Administración, la cual intimará al Contratista para que en un plazo perentorio subsane los defectos observados.

Vencido dicho plazo y persistiendo el incumplimiento, procederá a hacerse cargo de la obra, de oficio, dejando constancia del estado en que se encuentra. Como consecuencia de ello se determinará el monto en que se afecta del fondo de reparos, sin perjuicio de las sanciones y acciones que pudieran corresponder.

El plazo de garantía de las partes afectadas, una vez subsanadas las deficiencias en conformidad con la Administración, podrá prorrogarse; hasta un máximo que no excederá el plazo de garantía original.

Si no hubiesen aparecido defectos y se hubieran realizado los trabajos de conservación que previeran los pliegos, la Recepción Definitiva se realizará al finalizar el plazo de garantía correspondiente, contado a partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria y dentro de los treinta (30) días corridos de solicitadas por el Contratista.

El importe de los fondos de reparo será afectado por las deducciones que estuvieren a cargo del contratista, como consecuencia del incumplimiento del contrato u otros cargos a que hubiere lugar. Si resultaren saldos negativos, el Contratista deberá abonar el importe respectivo dentro de los diez (10) días corridos a contar desde la notificación de la liquidación, intimándose en forma fehaciente bajo apercibimiento de las consecuencias previstas en la Ley de Obras Públicas.

La Recepción Definitiva de las Obras y la devolución de las sumas retenidas al Contratista, no lo liberan de las responsabilidades que establece el Artículo 1646 del Código Civil.- (*)

CAPÍTULO VIII - DE LA RESCISIÓN Y SUS EFECTOS

ARTICULO 67° - DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SUS EFECTOS: En todos los casos serán de aplicación las disposiciones de los Artículos 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77 y 78 de la ley de Obras Públicas N° 6351 y su concordante de igual numeración del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOYSP.-

CAPÍTULO IX - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

ARTÍCULO 68° - REDETERMINACIÓN DE PRECIOS - NORMATIVA y METODOLOGÍA: Se efectuará conforme al Decreto N° 2715/16 MPlyS y normas complementarias.-

CAPÍTULO X - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS

ARTÍCULO 69° - PROPONENTES Y/U OFERENTES EXTRANJEROS: Conforme a lo dispuesto por el Artículo 6° - inc. t) - del presente Pliego, los Proponentes u Oferentes de origen extranjero, además de todos los requisitos detallados y exigidos en el Artículo 6° deberán presentar:

a) Todas las documentaciones debidamente legalizadas por el Consulado de origen y el Ministerio de Relaciones de Culto y Exteriores de Argentina o bien por el procedimiento de "Apostillé" adoptado por la Ley N° 23.458

(*) "Artículo 1646 CC Sustituido por Arts. 1273 /1277 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación"



que aprueba la Convención suprimiendo la exigencia de legalización de los Documentos Públicos Extranjeros aprobado por la Conferencia de La Haya de Derecho Internacional Privado.

- b) Declaración jurada de la nacionalidad del oferente.
- c) Contar con un Representante legal en la República Argentina, munido de carta poder.
- d) La personería mediante documentación equivalente y cumplimentar además los requisitos exigidos por la Ley N° 19.550 y sus modificatorias.
- e) Los Estados Contables y/o las declaraciones patrimoniales, según corresponda, deberán estar:
 - aprobados por el Órgano competente similar en el exterior.
 - debidamente convertidos o expresados en moneda de curso legal en el país, de conformidad a las normas contables vigentes en la República Argentina.
 - estar firmados en original y la firma del Contador Público o estudio deberá estar debidamente certificada por el Consejo Profesional respectivo u organismo similar del exterior y en su caso legalizada y consularizada o legalizada mediante el procedimiento de "Apostillé".
- f) Todos los documentos presentados deberán estar traducidos al idioma nacional argentino, por traductor oficial con título nacional debidamente habilitado e inscripto en el Colegio Profesional respectivo y visada la traducción por dicho Colegio.
- g) Deberán acreditar el Equipamiento mínimo exigido, radicado en nuestro país con sus Certificados de Importación de la Aduana Nacional.-

ANEXO PLIEGO GENERAL



DECRETO N° **2715** MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ, 13 SET 2016

VISTO:

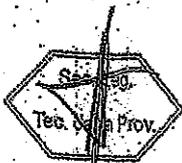
Las Leyes N° 23.928 y N° 25.561, el Decreto N° 424/2002 de adhesión a las disposiciones de la Ley N° 25.561, los Decretos N° 2.539/2002 SOSF, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOYSP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y el Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que, la Emergencia Pública declarada por la Ley N° 25.561 y sus modificatorias, mantuvo derogadas todas las normas legales que establecen la indexación de precios, actualización monetaria, variación de costos o cualquier forma de repotenciación de las deudas, precio o tarifas de bienes, obras o servicios; y

Que, la mencionada norma se encuentra prorrogada sucesivamente hasta el 31/12/2017 por la Ley N° 27.200/2015; y

Que, sin perjuicio de ello, se han dictado los decretos nacionales y provinciales mencionados en el Visto, con el propósito de establecer un régimen tendiente al mantenimiento de la ecuación económica financiera original de los contratos de obra pública, mediante un marco y una metodología que resulte de aplicación por los Organismos que actúan como Comitentes; y



V

Podem Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

Que, en tal sentido el Decreto N° 691/2016 P.E.N. reemplaza la "Metodología de Redeterminación de Precios" prevista por el Decreto N° 1295/02 P.E.N. e invita a las Provincias a adherir a tal régimen o a dictar normas similares en sus jurisdicciones; y

Que, en el ámbito territorial es propicio implementar una metodología que, contemplando las particulares características de la problemática provincial, permita restablecer el equilibrio de la ecuación económica-financiera de los contratos de obra pública celebrados bajo el régimen de la Ley N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario N° 968/1979 SO y SP y toda otra normativa que rija la obra pública provincial; y

Que, resulta necesario y conveniente además de armonizar con el Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública de la Administración Pública Nacional se establece una metodología de Redeterminación de Precios para Contratos Obra Pública, cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, autorizando a los mismos a renegociar, caso por caso, los contratos de obras públicas, conforme a los términos y metodologías consignados en el presente Decreto; y

Que, la efectiva instrumentación del régimen que se propone promoverá la reactivación de la industria de la construcción lo que posibilitará al Gobierno Provincial recuperar una de las principales fuentes de trabajo en beneficio de toda la comunidad entrerriana; y

Que, la adhesión se propicia estableciendo una metodología similar, armónica y parcial con la norma nacional y homogénea en su forma de aplicación a fin de asegurar los intereses y objetivos de la Provincia con el presente Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se faculta por el presente decreto; y

Por ello:



DECRETO N°

2715

MPIYS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Deróganse los Decretos N° 2.539/2002 SOSP, N° 3.338/2005 GOB que aprueban la Metodología de Redeterminación de los Precios de los Contratos de Obra Pública, las Resoluciones N° 729/05 SMOySP, N° 249/08 SPI, N° 1036/08 SPel, Decreto N° 278/09 GOB, Resolución N° 314/11 MPIYS y Decreto N° 3173/11 GOB y toda otra disposición administrativa dictada en concordancia con las normas que se derogan por el presente.

ARTICULO 2°: Adhiérase parcialmente al Decreto N° 691/16 P.E.N. que aprueba el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública y de Consultoría de Obra Pública en la Administración Pública Nacional.

ARTICULO 3°: Apruébese, el presente Régimen Provincial de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública regidos por la Ley N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y S.P. y demás normas complementarias, que como Anexo forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 4°: Las disposiciones del mismo serán de aplicación a la Administración Pública Provincial en los términos de lo previsto en el artículo 1° del Decreto N° 1836/1996 MEOSP, reglamentario de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y Contrataciones que define la integración del Sector Público Provincial, conformada Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial.

ARTICULO 5°: Créase en el ámbito del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS, la COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO del Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial.



Poden Ejecutivo
Entre Pisos

PARANÁ,

ARTÍCULO 6°: La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 5° de la presente medida, será convocada por el Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicio y coordinada por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios de tendrá las siguientes funciones:

- a) Analizar la problemática del sector de la construcción y proponer medidas o políticas para superar las mismas, así como también soluciones ante posibles controversias que pudieran suscitarse como consecuencia de la aplicación de la presente medida.
- b) Analizar las dificultades que afectan a la política en materia de contrataciones de obra pública a fin de proponer alternativas de abordaje y solución de las mismas.
- c) Proponer acciones que contribuyan a otorgar certeza y transparencia a los procedimientos de redeterminación de precios que se realicen por aplicación del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3° de la presente medida.
- d) Proponer mejoras en los sistemas de información y modificaciones en los procedimientos de redeterminación de precios y de fijación de índices para establecer los costos de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra o servicio.
- e) Colaborar con la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS, en la implementación de los precios de referencia a utilizar para el procedimiento de redeterminación de precios.
- f) Monitorear las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales, que incidan sobre los precios a pagar a los contratistas.
- g) Requerir información y solicitar asistencia a organismos públicos y entidades privadas para mejorar los procedimientos de redeterminación de precios y de contratación de obra pública.



DECRETO N° **2715** MPIyS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

1) Monitorear el funcionamiento de las ÁREAS TÉCNICAS de los Procesos de Redeterminación de Precios que actúen en cada Jurisdicción y/u Organismo, en el marco de lo previsto en el Artículo 21° del Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial que se aprueba como Anexo I por el Artículo 3° de la presente medida.

ARTÍCULO 7°: La COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO creada por el Artículo 5° estará integrada, con carácter "ad honorem", por DOS (2) representantes, UN (1) TITULAR y UN (1) SUPLENTE de cada uno de los siguientes Organismos y Entidades que se detallan:

- a) MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
TITULAR: SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.
SUPLENTE: SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN.
- b) UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (U.O.C.R.A.).
- c) CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN (C.A.C.).

Asimismo podrá estar integrada:

-Por DOS (2) SENADORES (titular y suplente) y DOS (2) DIPUTADOS (titular y suplente) de la HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA, invitándose de cada una de las Cámaras a representantes de las Comisiones de Obra Pública que funcionan en la misma.

-Convocar a representantes de los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial y otras instituciones del sector público y privado con competencias y/o intereses en materia de obra pública, no enumeradas precedentemente.

ARTÍCULO 8°: Dispóngase que el MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS mediante Resolución aprobará el Acta de Redeterminación de Precios de los Organismos Centralizados; previa

Sec. Leg.
Téc. de la Prov.

DECRETO N°

2715

MPIVS

*Podem Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

presentación de la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios por ante la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos para su tramitación, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.

ARTICULO 9°: Establécese que los Organismos Descentralizados, Autárquicos, Empresas del Estado y/o Sociedades del Estado, deberán aprobar o rechazar la Solicitud de Adecuación Provisoria de Precios y, el Acta de Redeterminación de precios mediante el texto legal pertinente.

ARTICULO 10°: Invítase a los Municipios y Comunas y a las entidades en cuya gestión tenga intervención el Estado y les resulte aplicable en razón privilegios o subsidios que se les acuerden o de los fondos o patrimonio del Estado Provincial que administren, a adherir al presente régimen o a dictar normas similares en sus respectivas jurisdicciones a fin de armonizar los regímenes jurídicos.

ARTÍCULO 11°: El presente decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su dictado.

ARTICULO 12°: El presente decreto será refrendado por el SEÑOR SECRETARIO DE ESTADO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

ARTÍCULO 13°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



ES COPIA
MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTUADA

DECRETO N° **2715** MPIVS

*Podem Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

ANEXO

METODOLOGIA DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA DE LA ADMINISTRACION PÚBLICA PROVINCIAL

ARTICULO 1º: OBJETO. El Régimen de Redeterminación tiene por objeto el mantenimiento de la ecuación económica financiera de los Contratos de Obra Pública financiados total o parcialmente con fondos del Estado Provincial, cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

ARTICULO 2º: AMBITO DE APLICACIÓN. El presente Régimen es de aplicación a los Contratos de Obra Pública celebrado en el marco de la Ley de Obras Públicas N° 6.351, ratificada por Ley N° 7.495, su Decreto Reglamentario N° 958/79 S.O.y.S.P. y demás normas complementarias, con las previsiones del presente decreto cuyos Comitentes sean Organismos Centralizados, Descentralizados, Autárquicos, Empresas y/o Sociedades del Estado Provincial, con excepción de los contratos de Concesión de obra y de servicios, Licencias y Permisos.

Los Comitentes clasificarán, sus contratos de obra pública, en alguna de las siguientes categorías:

- I.-Obras de Arquitectura.-
- II.-Obras de Ingeniería.

La Redeterminación se aplica únicamente a precios de estos Contratos y conforme al presente Régimen.

ARTICULO 3º: ADMISIBILIDAD DEL REGIMEN. La metodología se aplicará a los precios de las cantidades de obra faltante de ejecutar al momento de la redeterminación y podrán ser redeterminados a solicitud de la Contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, hayan adquirido un valor que reflejen una variación promedio

VI

La Lic.
Sec. de la Prov.

*Poden Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

ponderada de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los de la oferta o al precio surgido de la última redeterminación de precios según corresponda.

ARTICULO 4º: OPORTUNIDAD. Los precios de los contratos se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido una variación de referencia promedio que supere el límite indicado en el artículo precedente. Los precios de los contratos se certificarán de conformidad a lo establecido en el Artículo 10º del presente régimen. Los nuevos precios que se determinen serán establecidos en el Acta de Redeterminación de Precios que la Contratista y la Comitente suscribirán al concluir el procedimiento establecido en el presente régimen.

ARTICULO 5º: COMPONENTES PRINCIPALES DE LA ESTRUCTURA DEL PRECIO. Los nuevos precios se determinarán ponderando los distintos componentes del análisis de precios de cada ítem de la oferta según probada incidencia en el precio total de la prestación, entre los cuales se citan:

- a.- El costo de los materiales y de los demás bienes incorporados a la obra,
- b.- El costo de la mano de obra de la construcción.
- c.- La amortización de equipos, reparaciones y repuestos.
- d.- Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del Comitente.

Deberá incluirse en los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento licitatorio la estructura de ponderación de los insumos principales y las fuentes de información de los precios correspondientes.

ARTICULO 6º: Los Comitentes deberán adecuar, si correspondiera, el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago del nuevo precio contractual.



DECRETO N° **2715** MPIYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

Los Pliegos de Bases y Condiciones de cada procedimiento contractual deberán exigir a los oferentes la presentación de la documentación que se indica: a) El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total cuando corresponda, b) Los análisis de precios de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluidas cargas sociales y tributarias.

La falta de tales elementos implicará la inmediata descalificación de la oferta correspondiente.

ARTICULO 7º: PRECIOS DE REFERENCIA. Los valores o índices a utilizar al momento de la Redeterminación contemplada en el presente Decreto en cada uno de los rubros y sus componentes, son los informados por la DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO PROVINCIAL DE CONSTRATISTAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y VARIACIONES DE COSTOS - MPIYS -, o en el caso de ser necesarios por otros organismos oficiales o especializados, aprobados por el Comitente.

ARTICULO 8º: FORMA DE REDETERMINACION. Serán redeterminados cada uno de los precios de los ítems que componen el cómputo y presupuesto del Contrato. A tal fin se utilizarán los análisis de precios o estructuras de costos de cada uno de los ítems desagregados en todos sus componentes, incluidas las cargas sociales y tributarias, o su incidencia en el precio total, los que no podrán ser modificados durante la vigencia del contrato.

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integran los ítems del contrato, serán aprobados por el Comitente al momento de la adjudicación.

ARTICULO 9º: VARIACION DE PRECIOS. La variación de precios de cada componente se calcula desde el mes anterior de la oferta, o desde la última redeterminación, según corresponda, hasta el mes en que se haya alcanzado la variación de referencia promedio.



Podem. Ejecutiva
Entre Ríos

PARANÁ,

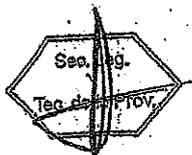
ARTICULO 10°: NUEVOS PRECIOS. Los nuevos precios que se determinen se aplicarán a la parte del contrato faltante de ejecutar al inicio del mes en que se produce la variación de referencia promedio, excepto en el caso de las obligaciones en mora y cumplimiento parcial, situación establecida en el Artículo 13°.

En el supuesto de que la solicitud de redeterminación y adecuación provisoria se hubiere presentado pasado los CUARENTA Y CINCO (45) días corridos, contados desde el último día del mes en que se haya alcanzado la variación de referencia, los nuevos precios se aplicaran a la parte faltante de ejecutar a la fecha de aquella solicitud.

La variación promedio de los precios, siempre que se cumpla el supuesto del Artículo 3° del presente régimen, se tomará como base de adecuación provisoria de los precios del contrato prevista en el presente régimen, autorizándose a los Comitentes a certificar las obras que se ejecuten en los periodos que corresponda con los precios adecuados mediante el factor de adecuación de precios pertinentes.

ARTICULO 11°: VARIACIONES DE LAS CARGAS TRIBUTARIAS. Los aumentos de las alcuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán reconocidos en el precio a pagar a los Contratistas a partir del momento en que entre en vigencia las normas que lo dispongan, en su probada incidencia. Las reducciones de las alcuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, serán deducidas del precio a pagar.

ARTICULO 12°: RENUNCIA. La suscripción del Acta de Redeterminación de Precios con que culmina el procedimiento implica al renuncia automática del Contratista a todo reclamo interpuesto o a interponer administrativa o judicialmente, por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos y gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación del régimen como resultado del cual se aprueban los precios incluidos en el Acta de que se trata.



2715

DECRETO N°

MPLVS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

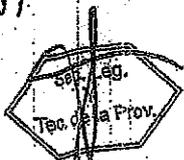
PARANÁ,

ARTICULO 13°: OBLIGACIONES EN MORA Y CUMPLIMIENTO PARCIAL. Los costos de las obligaciones que no se hayan ejecutado conforme al último plan de trabajo y/o curva de inversión aprobado, por causas imputables al contratista, se liquidaran con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder, al tal efecto se agregarán a las actuaciones el historial e informe técnico de la obra.

ARTICULO 14°: ANTICIPO FINANCIERO Y ACOPIO DE MATERIALES. Deberá estar previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y por ende en los Contratos de Obra Pública; el pago destinado al acopio de materiales o el otorgamiento de anticipo financiero en las condiciones previstas en el Art. 14 de la L.O.P. N° 6351, ratificada por Ley N° 7.495 y su Decreto Reglamentario. La autoridad competente determina en cada caso las condiciones en las cuales puede otorgar dicho anticipo, dependiendo tal decisión de las disponibilidades presupuestarias y la priorización de las obras que se establezca. El monto abonado por dichos conceptos no está sujetos al Régimen de Redeterminación de Precios de los Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial en ninguna instancia.

ARTICULO 15°: ADICIONALES Y MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Los adicionales y modificaciones de obra previstos en el Capítulo VI- ALTERACIONES A LAS CONDICIONES DEL CONTRATO- de la L.O.P. N° 6351 ratificada por Ley N° 7495, su Decreto Reglamentario y demás normas complementarias están sujetos al Régimen de Redeterminación aplicado al Contrato de Obra Básica. A dicho efecto serán considerados los valores de la última redeterminación aprobada si la hubiere y aplicable las adecuaciones provisorias que se encuentren aprobadas para el Contrato de Obra Básica.

ARTICULO 16°: CONTRATOS CON ORGANISMOS MULTILATERALES: Estos contratos que cuentan con financiamiento de los mismos, de los cuales la Nación Argentina forma parte, se regirán por las condiciones acordadas en los respectivos préstamos y supletoriamente por el presente Régimen.



*Poden Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

PROCEDIMIENTO DE REDETERMINACION DE PRECIOS.

ARTICULO 17º: PROCEDIMIENTO. Los precios de los contratos deberán adecuarse de manera provisoria, para luego ser determinados definitivamente a la finalización del contrato, de acuerdo con las previsiones del régimen que se aprueba.

ARTICULO 18º: ADECUACION PROVISORIA. Los contratistas solicitarán las adecuaciones provisorias sucesivas que se encuentren habilitados, correspondiendo la redeterminación definitiva de precios del contrato al finalizar el mismo, la que comprenderá todas las adecuaciones aprobadas.

ARTICULO 19º: PAUTAS. La incidencia de los distintos factores en la redeterminación de precios se calculará en base a la relación entre los precios básicos contractuales y los de plaza al momento de la oferta, a efectos de mantener constantes las proporciones resultantes. La redeterminación de precios regida por el presente régimen, deberá contemplar las siguientes pautas:

- a) La solicitud de redeterminación de precios que realice el Contratista debe respetar la estructura de precios de la oferta desagregados en todos sus componentes.
- b) Se redeterminarán los precios de cada uno de los ítems que componen el contrato.
- c) Los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos licitatorios deben incluir como normativa aplicable el presente régimen. Asimismo, cada Jurisdicción u Organismo debe incluir en la documentación licitatoria la estructura de ponderación respectiva, conforme lo dispuesto por el Artículo 5º.
- d) La variación promedio debe calcularse como el promedio ponderado de las variaciones de precios de cada insumo, conforme a lo expuesto en el Artículo 9º.



DECRETO N° 2715 MPIVS

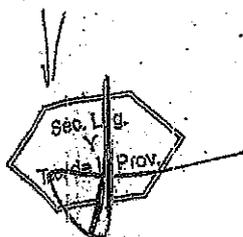
*Orden Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

- e) Las solicitudes de redeterminación de precios deben ser acompañadas de los antecedentes documentales e información de precios o índices suficientes y/o aquellos que el Comitente exija en la documentación licitatoria junto con la solicitud de adecuación provisoria.
- f) Los nuevos precios que se determinen se aplicaran a la parte del contrato faltante de ejecutar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 10°.

ARTICULO 20°: PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. Los mismos incluirán:

- a) El régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Públicas de la Administración Provincial, como norma aplicable.
- b) La estructura de ponderación de insumos principales o la estructura de costos estimada la que también será de aplicación para establecer el porcentaje de adecuación provisoria y las fuentes de los precios correspondientes.
- c) La obligación de los Oferentes de presentar con juntamente con la oferta la documentación que se indica a continuación:
- I. El presupuesto desagregado por ítem, indicando volúmenes o cantidades respectivas y precios unitarios, o su incidencia en el precio total, cuando corresponda.
 - II. Los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems, desagregados en todos sus componentes, incluyendo cargas sociales y tributarias.
 - III. Los precios de referencia asociados a cada insumo incluido en los análisis de precios o en la estructura de costos, de conformidad a lo establecido en el Artículo 7°.



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

- IV. El presupuesto desagregado por ítem y los análisis de precios o estructura de costos de cada uno de los ítems en soporte digital.

La falta de alguno de los elementos señalados precedentemente implicará descalificación de la oferta correspondiente, con la excepción expresa para OBRAS MENORES dispuesta en el Artículo 38°.

- d) Modelo de solicitud de adecuación provisoria y redeterminación definitiva.

ARTICULO 21°: ÁREA TÉCNICA. Cada Organismo y/o Repartición tendrá un Área Técnica, la que intervendrá como órgano asesor técnico en todos los proyectos de Pliegos Licitatorios que contengan cláusulas de redeterminación de precios y en todo el procedimiento de la redeterminación.

PROCEDIMIENTO DE ADECUACION PROVISORIA.

ARTICULO 22°: Las solicitudes de adecuación provisoria de precios deberán peticionarse ante el Comitente, hasta TREINTA (30) días corridos anteriores a la finalización de la ejecución de la obra o prestación de servicios. Vencido dicho plazo, ninguna solicitud será aceptada.

ARTICULO 23°: DURACION DEL PROCEDIMIENTO. El plazo total del mismo no podrá exceder los TREINTA (30) días hábiles contados desde presentada la solicitud hasta la firma del acto administrativo que se emita, para aceptar o denegar la adecuación provisoria.

ARTICULO 24°: PORCENTAJE DE ADECUACIÓN PROVISORIA. Las adecuaciones provisorias de precios serán equivalentes al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la variación de referencia, dicho porcentaje podrá ser modificado por Resolución del MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS.

Las diferencias resultantes entre las adecuaciones provisorias de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas a valores del mes de la última redeterminación.



DECRETO N°

2715

MPIVS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

ARTICULO 25°: La Variación de Referencia se calculará utilizando los índices que surjan de la última publicación, al momento de la solicitud, conforme lo establecido en el Artículo 7° del presente. La variación así calculada y siempre que supere el 5% establecido en el Artículo 3° será condición necesaria para iniciar la redeterminación de precios de los contratos de cada categoría de obra que se encuentra en dicha condición, mediante el procedimiento para el presente régimen.

ARTICULO 26°: FORMA DE SOLICITUD. El Contratista deberá solicitar la adecuación provisoria de acuerdo al MODELO DE NOTA (A) que forma parte integrante del presente, en la que deberá constar la solicitud de redeterminación de precios del contrato respectivo, conforme la normativa vigente. En dicha presentación se deberá acreditar/demostrar que se ha verificado la variación de referencia establecida en el presente régimen, mediante el detalle del cálculo respectivo y acompañando la copia de respaldo de los índices utilizados para el cálculo.

ARTICULO 27°: ACTUACION DEL ÁREA TÉCNICA: Recibida la solicitud y corroborado el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad por la Dirección General del Registro Provincial de Contratistas de Obras y Servicios y Variaciones de Costos, procederá a registrar y a emitir el pertinente informe que contendrá:

- a) Verificar la procedencia de la solicitud presentada, en función de la documentación contractual.
- b) Verificar la correspondencia de los índices utilizados y el cálculo de la variación de referencia a fin de determinar si se encuentra habilitado el procedimiento de redeterminación solicitado.
- c) Determinar el porcentaje de variación a aprobar y el mes a partir de cual corresponde aplicar dicho porcentaje.
- d) Fijará el nuevo monto de la garantía de contrato teniendo en cuenta el porcentaje de variación de referencia que corresponde reconocer



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

respetando el porcentaje estipulado en el contrato para dicha garantía.

El pago de cada certificado que incluya adecuaciones de precios o redeterminación de precios no puede ser emitido hasta que el Contratista no presente la garantía de contrato a satisfacción del Comitente de similar calidad que la original aprobada, en reemplazo de la anterior por el monto total fijado. (sustitución de garantía).

Asimismo, si correspondiere los Comitentes deberán adecuar el Plan de Trabajo y la Curva de Inversiones de la Obra, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

ARTICULO 28°: Cumplimentado lo precedente, se dará intervención al área jurídica del organismo a fin de que emita dictamen de competencia y confeccionara el Acta de Adecuación Provisoria y la Resolución que la aprueba.

ARTICULO 29°: NOTIFICACIÓN. La Resolución de la autoridad competente que apruebe la Adecuación Provisoria deberá ser notificada al Contratista de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° y concordantes de Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

ARTICULO 30°: NUEVAS VARIACIONES. Advertida la existencia de nuevas variaciones de referencia que habiliten el mecanismo de redeterminación de precios y siempre que se cumpla con el plazo establecido en el Artículo 22°, el Contratista podrá solicitar nuevas adecuaciones provisionales de precios, cumplimentando nuevamente los requisitos exigidos por el presente régimen. Las adecuaciones provisionales de precios se tomarán como base para las siguientes que pudieren sustanciarse.

REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS.

ARTICULO 31°: El Comitente procederá a realizar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva que se



DECRETO N° **2715** MPiYS

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

PARANÁ,

corresponda con las adecuaciones provisorias aprobadas al finalizar el contrato.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Comitente, de oficio o a pedido del Contratista, en atención a las características particulares del contrato o a otras circunstancias que así lo exijan, podrá efectuar redeterminaciones definitivas durante la ejecución del contrato, con la periodicidad que se estime necesario.

ARTICULO 32º: PRESENTACION DEL CONTRATISTA. Deberá acompañar el cálculo correspondiente a la redeterminación de precios definitiva. Dicho cálculo debe ser presentado además, en soporte digital que permita la lectura para su verificación dentro de los NOVENTA (90) días corridos posteriores a la suscripción del Acta de Recepción Provisoria.

ARTICULO 33º: El Área Técnica de cada Organismo y/o Repartición verificará la documentación exigida y efectuará los cálculos según corresponda y emitirá el respectivo informe.

ARTICULO 34º: ACTA DE REDETERMINACION. La Contratista y el Comitente suscribirán un Acta de Redeterminación en la que se determinarán los nuevos precios contractuales, previa intervención del Area Legal del Organismo y/o Repartición.

ARTICULO 35º: APROBACION O RECHAZO. Se emitirá el correspondiente acto administrativo aprobando o rechazando el Acta de Redeterminación de Precios, previa intervención de las áreas técnica y jurídica del Organismo.

En casos de Organismos Centralizados el Señor MINISTRO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS emitirá el correspondiente acto administrativo, previa intervención de las áreas técnica y jurídica de la Repartición de origen y de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio, con excepción de las obras que se ejecutan en el ámbito de la Secretaría de Energía y de la Unidad Ejecutora Provincial que emitirán sus propios actos.

S
↓
Seb. y S.
Tex. de la Prov.

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

El plazo para resolver la aprobación o rechazo será de NOVENTA (90) días hábiles.

ARTICULO 36º: REDETERMINACION CON SALDO A FAVOR DEL COMITENTE. En el caso de que la redeterminación definitiva del precio del contrato arroje saldo a favor de la Administración Comitente, ésta procederá al descuento resultante en el próximo pago de que debiera realizar. Si no hubiere pago posteriores que realizar requerirá la devolución al Contratista en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde que fuera notificado en tal sentido, bajo apercibimiento de ejecutar el fondo de garantía o de iniciar las acciones judiciales pertinentes.

ARTICULO 37º: PLAZOS. Todos los plazos previstos en el presente Decreto podrán ampliarse por Resolución Ministerial conforme a lo que dispone el Artículo 35º de la Ley de Procedimientos para Trámites Administrativos N° 7.060.

ARTÍCULO 38: OBRAS MENORES. En aquellas OBRAS MENORES cuyo monto de Presupuesto Oficial de obra no exceda el tope que el Poder Ejecutivo fija para el procedimiento de Concursos de Precios, excepcionalmente a pedido del Contratista y aceptación del Comitente podrá efectuarse las redeterminaciones con el ÍNDICE DEL NIVEL GENERAL DEL COSTO DE LA CONSTRUCCIÓN.-

CLÁUSULAS TRANSITORIAS

CLÁUSULA 1ª: En los casos de procedimientos de selección del Contratista con Oferta económica presentada y que a la fecha del presente Decreto se encuentre sin adjudicar, el Comitente podrá optar entre:

- 1) dejar sin efecto la licitación o
- 2) solicitar a los oferentes calificados la aceptación de la aplicación a su oferta del presente régimen.

Si los oferentes de los procedimientos mencionados en esta Cláusula desistieran de la aplicación del presente régimen o de la presentación de



DECRETO N° **2715** MPlvs

Poderes Ejecutivos
Entre Ríos

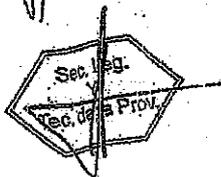
PARANÁ,

una nueva oferta según corresponda, no serán pasibles de penalización alguna por este motivo.

CLÁUSULA 2ª: Podrá aplicarse el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obra Pública de la Administración Pública Provincial, a los contratos de obra pública y a todos aquellos contratos que les fuera de aplicación los Decretos N° 2.539/02 SOSP y N° 3.338/05 GOB y se encontraren adjudicados o en ejecución al momento de la entrada en vigencia del presente decreto.

La aplicación se realizará conforme a lo siguiente:

- a) Los contratistas podrán adherirse al Régimen, dentro del plazo de SESENTA (60) días corridos de su entrada en vigencia.
- b) La adhesión debe formularse por escrito según MODELO DE NOTA (B) que forma parte integrante del Régimen. Vencido el plazo, la Administración no recepcionará solicitud alguna de aplicación del Régimen.
- c) En el supuesto de no adherirse, las redeterminaciones de precios que correspondan se registrarán por el Sistema y la Metodología de Redeterminación de precios acordados, oportunamente, en los respectivos contratos.
- d) Los precios de los contratos serán redeterminados desde los precios básicos del contrato, al mes anterior a la entrada en vigencia del presente régimen, o desde la última Acta de Redeterminación aprobada.
- e) A tal efecto se considerará la variación de referencia operada en la estructura de los factores principales de probada incidencia, cuando la misma sea superior al CINCO POR CIENTO (5%) en dichos factores de la estructura de los precios.
- f) Los precios así determinados serán de aplicación al faltante de obra a ejecutar existente a la entrada en vigencia del presente Régimen, serán utilizados como base para las futuras redeterminaciones y serán



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

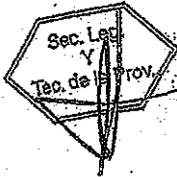
formalizados mediante la suscripción de un Acta Acuerdo entre el Comitente y el Contratista.

g) Las Contratistas deberá adecuar, el plan de trabajo y la curva de inversiones de la obra, el que deberá ser aprobado por el Organismo Comitente, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del nuevo precio contractual.

h) La adhesión al presente Régimen implicará la renuncia automática del Contratista a todo reclamo por redeterminaciones anteriores no solicitadas, mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación.

CLÁUSULA 3°: A las redeterminaciones de precios que correspondieren entre el período comprendido entre la fecha del Contrato o de la última redeterminación aprobada — según corresponda— y la fecha de entrada en vigencia del presente decreto, les será de aplicación los Decretos N° 2.539/02 S.O.S.P. y N° 3.338/05 GOB.

No obstante lo establecido en el Artículo 4° del Decreto N° 2.539/02 SOYSP, tales redeterminaciones de precios serán de aplicación aun cuando el normal desenvolvimiento del plan de trabajos de los contratos indicados en el primer párrafo de la cláusula precedente, se hubiere visto afectado.



DECRETO N° 2715 MPIVS

Poder. Ejecutivo
Entre Ríos.

PARANÁ,

ANEXO - NOTA MODELO (A) -
SOLICITUD DE REDETERMINACIÓN Y ADECUACIÓN
PROVISORIA

FECHA SOLICITUD: DD/MM/AAAA
CONTRATISTA:
CUIT:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
T.E.:
DOMICILIO ELECTRONICO:
OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de _____ (presidente/socio gerente/apoderado), con facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y representación del Contratista vengo a solicitar la Redeterminación de precios de la Obra y la adecuación provisoria de precios previsto por el Decreto N°....., acompañando el detalle de cálculo de la variación de referencia y copia de las publicaciones de las que surgen los índices utilizados.

LicitaciónN°...../.....
Fecha de Apertura de Ofertas: DD/MM/AAAA
Fecha de firma del Contrato: DD/MM/AAAA
Plazo Contractual: AÑOS/MESES/DIAS
Fecha de Inicio de Obra: DD/MM/AAAA
Redeterminación N°
Porcentaje de Variación%
Mes y Año del disparo: MM/AAAA
Manifiesto con carácter de Declaración Jurada la veracidad de los datos consignados.

Saludo a Ud. muy atentamente.

FIRMA Y ACLARACIÓN

↓



DECRETO N° **2715** MPIyS

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

PARANÁ,

ANEXO - NOTA MODELO (B)

**ADHESIÓN CLÁUSULA TRANSITORIA SEGUNDA DEL ANEXO
DEL DECRETO N°.....**

FECHA: DD/MM/AAAA
CONTRATISTA:
CUIT:
DOMICILIO CONSTITUIDO:
T.E.:
DOMICILIO ELECTRONICO:
LICITACIONN°
OBRA:

_____ (nombre completo, DNI), en mi carácter de
_____ (presidente/socio gerente/apoderado), con
facultades suficientes para suscribir la presente en nombre y
representación del Contratista vengo a adherir al régimen previsto
por la Cláusula Transitoria Segunda del Decreto N°.....

Asimismo, renuncio a todo reclamo interpuesto o a
interponer ~~por redeterminaciones anteriores no solicitadas,~~
mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, gastos o
supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes de la
aplicación de cualquier procedimiento de redeterminación en los
términos de lo dispuesto por la Cláusula Transitoria Segunda del
Decreto N°-

Saludo a Ud. muy atentamente.

.....
FIRMA Y ACLARACIÓN:

CLÁUSULAS TÉCNICAS PARTICULARES

ARTÍCULO N° 1. TRABAJOS PRELIMINARES.

1.1- Replanteo: Los planos de replanteo correspondientes, serán confeccionados y verificados por la Contratista, sobre la base de los dispuestos en el proyecto original. Estos, serán presentados para su aprobación, siendo su responsabilidad, la exactitud de todas las operaciones ejecutadas. Previo a la ejecución de las obras, la constructora solicitará la inspección correspondiente al Inspector de Obra.

Se deja aclarado que, las dimensiones a los ejes y los niveles de proyecto, son aproximados, por tanto la contratista verificará los mismos, y ajustará, responsabilizándose ante la Dirección de Obra por su correcta determinación.

ARTÍCULO N° 2- DEMOLICIONES

2.1.- Extracción Aires Acondicionados.

2.2.- Extracción Panelería - Madera -Roca de Yeso

2.3.- Extracción de Cielorrasos

2.4.- Extracción de Aberturas

2.5.- Extracción de Zocalos

2.6.- Extracción de Pisos y Contrapisos Sobre Losa Existente

2.7.- Extracción de Mobiliario

2.8.- Demolición de Muros

Se ejecutaran en los locales indicados en planos AD-1-2-3 y cómputo métrico adjuntos, en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte y las especificaciones del P.G.E.T.-

Previo a la ejecución de los trabajos la Contratista tomara los recaudos necesarios a fin de preservar, no solo la normal continuidad de las funciones del Establecimiento sino también la seguridad de sus ocupantes, debiendo contar con la autorización de la Inspección para el comienzo de los trabajos, luego de verificar el cumplimiento de lo antes solicitado.

Las demoliciones que deban ejecutarse se realizarán con sumo cuidado, bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista quien deberá tomar aquellas medidas conducentes a asegurar la estabilidad de las partes de la construcción que se conserven, ejecutando los apuntalamientos necesarios y otros trabajos de seguridad que a su juicio y al de la Inspección juzguen convenientes realizar a tal efecto.-

Ante la aparición durante la ejecución de los trabajos de obras ocultas, se consultara a la Inspección Técnica el criterio a seguir.

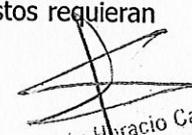
Los materiales resultantes de las extracciones serán propiedad del Estado Provincial, debiendo preverse un espacio de estiba de las mismas hasta que la Inspección estime su traslado de la obra.

En el caso de extraerse aberturas ya sean de chapa o madera deberán ejecutarse con sumo cuidado, tomando las medidas que la Inspección juzgue conveniente y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista.

Se trata de recuperar la función original de los locales para ello se deberá ejecutar el desalojo de los materiales de demolición que ocupan. Estos se reubicaran en un sector a definir con la Inspección y las Autoridades del Establecimiento.

En el caso de la extracción de los pisos de madera se deberá recuperar la mayor cantidad de material original, debido a su buen estado de conservación, para lo cual la Contratista ejecutara la tarea con sumo cuidado así mismo la IO realizara un exhaustivo control de las tareas de extracción, comprobando que se cumpla lo antes solicitado.

El producto de la demolición se deberá retirar diariamente a fin de no interferir con el normal funcionamiento del Establecimiento, así mismo se deberá consensuar con los Directivos a fin de establecer la ubicación del depósito de esta demolición y de todo material que estos requieran con el fin de reutilizarlos.


Arq. Rubén Hircacio Castello
Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

ARTÍCULO Nº 3- TABIQUES DIVISORIOS**3.1.- Panelería de Roca de Yeso:**

El sistema a utilizar será tabique de doble placa y se ejecutara de la siguiente manera se deberá armar una estructura de perfiles de chapa de acero zincada por inmersión en caliente, fabricados según Norma IRAM IAS U 500-243:2004, sobre la cual se fijarán las placas de roca de yeso de 12,5mm ó 15mm de espesor. La estructura de la pared se realiza utilizando perfiles tipo Solera de 70mm y Montante de 69mm. Los perfiles Montantes podrán colocarse con una separación de 0.40m (para emplacado vertical u horizontal) ó 0.48m (para emplacado horizontal) Una vez definida y marcada la posición de la pared, se fijará la Solera de 70mm sobre el piso, repitiendo esta operación en el techo, manteniendo la verticalidad con la plomada. Para ello, se utilizan fijaciones tipo tarugo Fischer y tornillos Nº8, colocándolos cada 60cm. Los Montantes de 69mm se cortan de acuerdo a la altura de pared deseada, aproximadamente 1cm menos que la separación entre piso y cielorraso.

Se ubican tomando los perfiles Solera como guía, con una separación de 0.40m ó 0.48m, fijándolos con tornillos de acero tipo T1 punta aguja, con cabeza tanque y ranura en cruz. Si la pared a construir contiene una puerta, se deberán colocar perfiles Montantes con la separación necesaria para después alojar la carpintería, y un perfil Solera uniendo estos Montantes, a la altura del dintel. Previamente al emplacado, se realizan los refuerzos necesarios para luego poder colgar objetos pesados (mensulas, muebles, etc.). Estos refuerzos se realizan con perfiles Solera fijados a los Montantes con tornillos T1, o atornillando refuerzos de madera a los Montantes. Si la pared alojará instalaciones se utilizarán, las perforaciones de los perfiles Montante. Si se debiera perforar el perfil para realizar el pasaje de instalaciones, sólo se deberá agujerear con mecha copa el alma del perfil, nunca las alas debido a que le restaría resistencia mecánica.

Con el fin de mejorar la absorción acústica se colocará en el interior del panel conformado, un panel de lana de vidrio Isover tipo ACUSTIVER R de 50 mm. de espesor o de similar calidad y precio, fieltro de lana de vidrio hidropelente revestido en una de sus caras con velo de vidrio reforzado. Presenta una resistencia térmica de 1,20 m². K/W. y un NRC de 0,71, así como también un RW = 56dB (La norma IRAM 4044 establece para muros o tabiques entre salas de música o entre estas y aulas un valor mínimo de Rw de 56 dB) por lo que estaría cubierto con esta solución.

Este panel de lana de vidrio estará ubicado entre los montantes de estructura de 70 mm. Siendo esta para sostener la placa de roca de yeso de 12.5 mm. De espesor.-

La placa se podrán colocar de manera vertical u horizontal, en el último caso se comenzará a emplacar desde el borde superior de la pared.

Se deberá dejar una separación de 15mm entre las placas y el piso, para evitar el ascenso de humedad por capilaridad.

Las juntas entre placas deberán estar conformadas por dos bordes del mismo tipo (recto o rebajados). Deberán quedar trabadas, tanto entre ambas capas de placas como en cada una de ellas. El emplacado de paredes con aberturas se realizará con cortes de placa en "L", evitando que las juntas coincidan con la línea del dintel o de las jambas.

Las uniones entre las placas que conforman la superficie de la pared serán tomadas con cinta de papel microperforada y Masilla, aplicada en cuatro pasos, respetando el tiempo de secado entre cada capa de masilla, el cual dependerá del tipo de producto que se utilice. Las improntas de los tornillos recibirán, al igual que los perfiles de terminación (cantoneras, ángulos de ajuste o buñas), dos manos de Masilla.-

En caso de paredes con exigencias acústicas es recomendable realizar el tomado de juntas en placas y colocar un sellador o una banda selladora de material elástico en todo el perímetro de la pared.

La terminación superficial de las placas será con látex para interiores s/ art de PINTURAS.-



Rubén Horacio Castello
Jefe U.I. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

3.2.- Panelería de Aluminio c/vidrios

Serán de aluminio sistema Herrero, perfilaría tipo Aluar o similar peso, calidad y precio, color gris oscuro, incluye vidrios traslucidos de 3mm, de acuerdo a los requerimientos específicos de cada abertura. Deberá contar con todos los elementos que figuran, vidrios, dispositivos de fijación, de hermeticidad y demás que no figuran en planos ni se mencionan en este, pero que sean necesarios e indispensables para el correcto funcionamiento de las aberturas.

Se ejecutarán en un todo de acuerdo a los planos y planillas de carpintería.

El cierre estanco de las aberturas se logrará mediante cierre de acción conjunta pero independiente.

El control de eficiencia del sellado, se realizará en un todo de acuerdo a las normas internacionales.

Las aberturas deberán cumplir con las siguientes normas IRAM:

Estanqueidad al agua: n° 11591

Resistencia al paso del aire: n° 11.523

Los perfiles serán extraídos por los métodos conocidos con un terminado perfecto, rectos, sin poros ni raspaduras y deberán ser de reconocida y verificada procedencia.

En las partes estructurales del armado, no se permitirá el atornillado de perfil contra perfil como única sujeción, ya que no debe descargarse el esfuerzo en el espesor del perfil por medio del atornillado.

En los puntos resistentes o de esfuerzo deben concurrir otros elementos de refuerzo que reciben los tornillos (ensambles de perfiles, patas de bisagras, pivot etc.).

Las uniones de la carpintería en taller serán selladas con sellador adhesivo de siliconas especialmente indicado para trabajos en aluminio y vidrio, será además de marca y procedencia reconocida.

Toda la tornillería de armado que queda oculta será de acero cadmiado 10 micrones de espesor. La tornillería que quede a la vista será de bronce.

Los burletes correspondientes para cada tipo de abertura y vidrio, serán de etileno propileno.

El proponente, conjuntamente con su propuesta adjuntará planos de detalles, folletos, etc, indicando asimismo escuadras, peso y espesores mínimos de la perfilaría.

Los vidrios a utilizar serán vidrio simple con film protector esmerilado.

ARTICULO N° 4. -CONTRAPISOS:

4.1.- Alivianado sobre Losa Existente:

En todos los locales indicados en planos y cómputo métrico adjuntos y en un todo de acuerdo a las reglas del buen arte y las especificaciones del P.G.E.T.- se ejecutará un contrapiso alivianado de perlitas según planilla de mezclas, (1:3:6 cemento, arena y poliestireno expandido), el espesor estará determinado en obra ya que al momento de elaboración del proyecto las oficinas se encuentran en plena ocupación, no pudiendo realizar el relevamiento correspondiente, la definición sobre el espesor final de este contrapiso contará con la aprobación final de la IO, debidamente notificado por Nota de Pedido y Orden de Servicio .

En el caso de no contar con espacio suficiente para ejecutar este contrapiso ya sea total o parcialmente será tenido en cuenta como economía de obra, no teniendo la Contratista posibilidad de reclamo alguno.

ARTICULO N° 5.-PISOS:

5.1.-

a.-Restauración y recolocación de pisos de madera existente—incluye estructura de sostén-placa de fenolico e=18mm.

b.- Provisión y colocación de pisos nuevos —incluye estructura de sostén-placa de fenolico e=18mm.

En los Locales especificados en Computo y Planilla de Locales adjuntos se colocaran los pisos de madera una vez maquinados, debiendo colocarse la cantidad resultante luego de los trabajos de recuperación , en un mismo local.

Se reemplazarán aquellas piezas que se encuentren deterioradas o agrietadas, y todas aquellas que, producto de la extracción del piso se hayan roto o dañado.

Los tirantillos, tacos, etc., de la estructura de sostén que se repongan, contarán con las mismas dimensiones, características técnicas y modo de ensamblaje que el existente, debiendo efectuarse

Francisco Castello
Subsecretario y. Especiales
Jefe U.T. de Arquitectura
y Construcciones

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES**OBRA: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado****UBICACIÓN: Planta Baja Casa de Gobierno- Paraná-****DEPARTAMENTO: Parana-ENTRE RÍOS**

sobre los tirantes existentes un cepillado como mínimo de 20mm perfectamente a nivel, con el fin de recibir la placa de fenolico que servirá el cual estará perfectam.

El piso nuevo a colocar será entarugado de madera semidura del tipo grapia de 1" x 3" , el largo de las piezas a utilizar serán idénticos a los existentes de manera de no modificar la distribución de los pilares de apoyo, si los hubiera, la cara superior deberá estar pulida y la última pulida de terminación se ejecutara una vez colocado el material.

Las previsiones estructurales que se formulan en el presente legajo responderán a una madera de la calidad previamente mencionada, pudiéndose aceptar la propuesta de empleo de otra madera completa de similar costo y de iguales o mejores características físico-mecánicas siempre y cuando la Inspección de Obra considere la propuesta como un reemplazo valido dentro de las pautas mencionadas. Los elementos estructurales (clavadores), deberán reunir estas características.

Queda incluido en el precio del m2 de estos pisos la colocación de los nuevos tirantes de similares características a los existentes.

Por sobre estos nuevos clavadores se colocara una placa de fenolico de e= 18mm.,esta inclusión supone prover al piso mayor rigidez y perdurabilidad en tiempo, será de primera calidad y estará pintada con pintura asfáltica de base acuosa como terminación superficial.

Previo a su colocación todas las piezas de madera, sin excepción, deberán ser tratadas con una base fungicida de uso residual en sus caras laterales e inferior en el caso del piso y en su totalidad en el caso de los tirantes.

Las maderas a emplear deberán ser debidamente estacionadas de contextura homogénea libre de polillas, grietas agujeros, nudos saltadizos, etc. las fibras deberán ser rectas y sin alabeos. Bajo ningún concepto se admitirán maderas compensadas u encoladas.

La Inspección Técnica tomará muestras de las piezas y tendrá por bueno rechazarlas si no reúne las características necesarias y suficientes.

Una vez pintado el local, se procederá al pulido por medios mecánicos para obtener una superficie perfectamente lisa, sin asperezas ni ralladuras, ni ondulaciones. Terminado el pulido se limpiará perfectamente. Nunca usar solventes para la limpieza de la madera porque afectan adherencia, secado y dureza. Luego de esta tarea se darán dos manos de LACA POLIURETANICA DE BASE UREICA-CELOPLAST DE POLILAC, incoloro satinado o similar en precio, calidad y características técnicas siguiendo las indicaciones del fabricante, entre mano y mano de las tareas de laqueado se darán manos consecutivas de pulido desde más grueso a más fino. La Inspección será sumamente exigente en lo que se refiere a la calidad de la madera como a su colocación y terminación.-

5.2.-De Mosaico Granitico

El piso será mosaico granítico 30 x 30 tipo color Sahara o similar en calidad, precio y características.

Se colocaran sobre mezcla de asiento 1/2:1:4(Cemento; Cal; Arena) y tendrá un espesor mínimo de 2cm y máximo de 3cm. Previo a la colocación se deberá pintar la cara inferior de la pieza con mezcla 2:1(Cemento; Agua). Se deberá prever juntas entre las piezas que no excedan los 1.5mm. las cuales deberán cubiertas con pastina del mismo color y marca del piso a colocar. Este se extenderá en todo la superficie sin excepción y no deberá exceder las 48hs desde la colocación del piso. La operación de pulido, que se detalla a continuación se ejecutara, sin ningún atenuante, una vez finalizadas las tareas de pintura y se realizara de la siguiente manera y orden

Piedra Guesa

Nuevo empastinado de la superficie

Piedra Fina

Piedra Súper Fina

Solución de Sal de Limón y Plomo (Hasta lograr brillo perfecto) Lavado con abundante agua a fin de eliminar restos indeseables.

Una vez concluidos los pasos anteriormente descriptos y aprobados por la Inspección se procederá a tratar la superficie con una solución de cera liquida y aguarrás.

No se admitirán rebarbas piezas quebradas anteriores o posteriormente a la colocación de las piezas.

La guarda solicitada se deberá colocar a 45° respetando el color de la guarda existente.


Arq. Rubén Horacio Castillo
Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

5.3.-De Alfombra

En el Local 01 se colocara una alfombra para alto transito tipo BUCLE , de color a designar con el acuerdo de personal de Fiscalía para lo cual la IO arbitrara los medios para recabar esta información.

Para la colocación es absolutamente necesario que las carpetas de asiento estén secas, de lo contrario el pegamento no se adhiere, debe tener una superficie dura, uniforme, sin desperfectos, ondulaciones, huecos y perfectamente limpia.

Las placas de material de este tipo presentan una dirección determinada, al momento de la colocación todas las placas a colocar deberán tener la misma dirección de tejido, no se admitirán cambios que evidencien una mala colocación.

El pegado será continuo en toda la superficie se aplicara con adhesivo especial para alfombra de 1° calidad con llana metálica ranurada de diente de 1/16 x 1/16 x 1/16. Una vez pegado se asentara con un rodillo de 35kg, esta acción denominada templado es condición excluyente para una correcta terminación del trabajo, si se debe golpear algún sector se hará con martillo de caucho.

Una vez colocadas las placas, los bordes y las uniones entre si serán selladas con el mismo adhesivo utilizado para el pegado.

ARTICULO N° 6.- ZÓCALOS

6. 1.- De Madera s/cls.

Los zócalos de madera nuevos serán de Pino Araucaria de 18mm de espesor y 10 cm. de altura. Se colocaran en todos lo locales a excepción del Local 12.

Se lijará y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo rastro de pintura. Para esta tarea no se admitirá la utilización de fuego directo, ni de removedores de base solvente.

No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiaciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.

Se terminarán con las mismas características de acabado final que el piso de madera.

ARTICULO N° 7.- CIELORRASOS

7.1.-Susp. De placa de roca de yeso e= 9,5 mm. con junta tomada

Serán de placa de roca de yeso tipo Durlock o similar, junta tomada de 9.50mm. de espesor de placa y llevara una buña del mismo material, en el encuentro entre este y la mampostería existente, conforme a los planos adjuntos con estructura de perfiles de chapa galvanizada BWG N°25.

La estructura de sostén oculta estará compuesta por: Soleras de 35x30x2600mm. fijadas a las paredes en todo el perímetro el cielorraso cada 50cm., Montantes de 34x35x2600mm separado entre ellos a una distancia no mayor a 40cm, de realizarse empalmes no se permitirá una superposición menor a 20cm vinculando los mismos con tornillos T1. Vigas Maestras realizadas con perfiles montantes de 69 x 35 x 2600mm, colocada a una separación entre si no menor a 1.20m en forma perpendicular y por encima de los montantes, fajándose a los mismos con tornillos T1. Se suspenderá de la estructura del techo con Alambre Galvanizado N°16 o mayor, cada 1.00m, para luces de cielorraso mayores a 5.00m se colocaran velas rígidas cada 3.00m

Las placas de roca de yeso se fijaran a la perfilería por medio de tornillos T2 cada 30cm tanto en los bordes como la superficie misma, se utilizarán herramientas especificas el sistema de modo que los tornillos fijen la placa y no rompan el material; siguiendo en un todo las indicaciones del fabricante.

Se dispondrán de modo que los bordes, tanto los rebajados como los rectos coincidan entre si; a su vez las placas generarán juntas trabadas unas con otras.

Las juntas entre placas se cubrirán con una capa fina de masilla de secado rápido, de la misma marca del proveedor, dejando secar; se aplicara otra capa de masilla sobre la que se pegará la cinta de papel y se recubrirá con una nueva capa, dejando secar. Por último se cubrirá la junta con otra capa de masilla lista para usar como ultima mano en un ancho no menor a 30cm, con llana lisa.

Se deberá también masillar todos los tornillos visibles en la superficie.

Arg. Rubén Horacio Castello
Jefe U.T. IV - Prey. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

OBRA: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

UBICACIÓN: Planta Baja Casa de Gobierno- Paraná-

DEPARTAMENTO: Parana-ENTRE RÍOS



Se deberá tener cuidado en el masillado de no dejar rebabas, del mismo modo que se tendrá en cuenta siempre que el cielorraso constituye una superficie lisa sin que se manifieste las juntas y recubrimiento de tornillos.

Se deberá reforzar el sector donde según los planos de electricidad se ubiquen los artefactos de iluminación y ventilación.

ARTICULO N° 8.-PINTURA

Todas las superficies que deban ser terminadas con la aplicación de pinturas, responderán a las indicaciones sobre tipo y color que para cada caso particular se determinen y para su aplicación será necesario respetar las reglas del arte y las especificaciones del P.G.E.T.-

Todos los materiales a emplearse serán de primera calidad y responderán a las características de fábrica.-

Todas las superficies a pintar sean nuevas o existentes se prepararán corrigiendo los defectos, manchas o asperezas que pudieran tener las superficies. Siendo indispensable que las superficies estén limpias y libres de sustancias como polvos, grasas, aceites, óxidos, hongos, verdín, etc. que perjudiquen la pintura.-

No se permitirá el uso de pinturas espesas para tapar poros, grietas u otros defectos, debiéndose utilizar a tal fin enduidos o productos específicos para el sellado de fisuras de marca reconocida.-

Si la capa de pintura vieja presenta pocas zonas defectuosas bastará con eliminar las mismas, pero si fueran muchas será necesario remover toda la pintura.-

Será condición indispensable para la aceptación de los trabajos que éstos tengan un acabado perfecto, no admitiéndose señales de pinceladas, pelos pegados, etc.-

Se tendrá especial cuidado en preservar los pisos, umbrales, mobiliario, etc. durante los trabajos de pintura.

8.1.- Al Latex en Mamposterías y Divisorios .

Previo a la ejecución de los trabajos se procederá una limpieza y lijado profundo de los paramentos, rellenando los faltantes de pintura o revoques con sellador para exterior tipo POXIMIX o similar calidad. Las grietas y fisuras superficiales que aparezcan producto de la limpieza o que se encuentren visibles antes de ejecutar los trabajos, serán selladas con sellador silicónado apto para pintura de marca reconocida. Para un correcto sellado de la fisura se procederá abriendo con espátula y luego llenando con el sellador, procurando no dejar rebabas ni sobrantes de este producto ni de revoques.

Cuando se identifiquen fisuras de mayor importancia se procederá de la siguiente manera; se abrirá la fisura junto con el revoque en un ancho de por lo menos 30 cm. a cada lado, de acuerdo a la profundidad de la fisura se llenara con sellador silicónado o con espuma de poliuretano de marca reconocida.

La pintura al látex será tipo Recuplast Interior o similar en calidad y marca reconocida. El color a utilizar será Blanco de la carta de Sinteplast. Los productos serán de primera calidad y se tendrá en cuenta las especificaciones técnicas del fabricante.

Se ejecutaran en todos los paramentos y de todos los productos como mínimo tres manos cruzadas, no obstante la aprobación de los trabajos quedara a juicio de la Inspección.

8.2.- Al Latex Interior s /Cielorrasos Aplicados y Suspendidos .

La Contratista deberá proceder a la limpieza profunda de los cielorrasos, arbitrando los medios para no dejar rastros de suciedad, humedad ni hongos en los mismos.

Se darán tres manos cruzadas donde se asegura que la apariencia final sea completamente tersa sin grumos ni residuos.

Se utilizara pintura al látex especial para cielorraso tipo Recuplast o similar en calidad y marca reconocida


Arg. Rubén H. Castillo
Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

ARTICULO N° 9.- ABERTURAS.-

9.1.-Existentes a Restaurar de Madera:

a.-Puertas

a.1.-Placas/Una Hoja

a.2.-Tableros/Dos Hojas

b.-Ventanas (Incluye Celosías s/cl.)

Restauración:

Las extracciones deberán ejecutarse con sumo cuidado, como queda establecido en el Art. tomando las medidas que la Inspección juzgue conveniente y bajo la exclusiva responsabilidad del Contratista, para que la carpintería a reubicar no sea dañada.

Los trabajos de restauración consistirán en una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás.

Se deberá esperar 2 horas antes de lijar nuevamente.

Se deberá reponer todos los tapajuntas y contravidrios de toda la abertura que se hallaran rotas o en mal estado.

No se admitirán ralladuras, rebarbas, escoriaciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.

Se deberán seguir los siguientes pasos:

- Lijado profundo
- Dos manos de fondo esmalte, esperando como mínimo, 3 horas entre cada mano.
- Masillado y lijado fino

La terminación superficial estará incluida en el precio final, será un protector para maderas de base solvente satinado y se ejecutaran de manera de cubrir toda la superficie, evitando que la película manifieste cualquier tipo de imperfecciones (goteos, "mareados"etc.).

Se reemplazarán todos los herrajes con el fin de garantizar el perfecto funcionamiento de la abertura, siguiendo las indicaciones previstas en planos y Planillas de Carpintería.

Se reemplazarán todos los vidrios de esta aberturas colocando vidrios transparentes de 4mm, estando el retiro, la colocación y el material incluidos en el precio final del ítem.

ARTICULO N° 10 - INSTALACION ELECTRICA

La presente obra se ejecutará en un todo de acuerdo a las especificaciones de las Cláusulas Técnicas Generales.-

El contenido de las Cláusulas Técnicas Particulares completa y delimita las clausulas generales caracterizando el material, sistema o forma de realización de la obra en aquellas situaciones en que las descripciones generales sean insuficientes.-

Especificaciones Técnicas Generales

Normas:

Todas las instalaciones eléctricas deberán remitirse a la Ordenanza N°5950 de la Municipalidad de Paraná y modificaciones de la misma, vigentes a la fecha de ejecución de la obra; así como también deberá tenerse en cuenta al momento de la ejecución de las obras respetar las reglas del buen arte y construcción.

Planos:

Una vez finalizada la obra deberán presentarse los planos de Instalación Eléctrica conforme a obra aprobados por los entes municipales de la ciudad de Paraná (Departamento de Obras Eléctricas Municipal), y la Empresa Provincial de Energía de Entre Ríos.

Arq. Rubén Horacio Castelli
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

Materiales:

Toda la cañería correspondiente a instalación eléctrica de 220(V)-380(V) deberá ser realizada con caños y cajas de PVC rígido tipo Tubelectric (o superior calidad), uniendo las cajas y caños con cuplas y conectores acorde a los tamaños de caños utilizados.

En lo referente a las cajas octogonales a utilizar, estas deberán ser de 90x90, salvo cuando las mismas sean terminales, casos en los cuales se podrán utilizar cajas octogonales de 70x70. En todos los casos las cajas octogonales deberán llevar gancho centro.

Los cables a utilizar deberán ser ignífugos y aprobados por Normas IRAM. En lo que respecta al cable de tierra se deberá considerar el cable bicolor (verde amarillo).

Los elementos de protección tales como termomagnéticas, disyuntores diferenciales, llaves de corte, etc, deberán ser de marca Merlin Gering o superior calidad, estando todos encuadrados dentro de las Normas IRAM vigentes a la fecha de ejecución de las obras.

Las llaves de luz y tomacorrientes deberán ser marca Jeluz , modelo Verona con bastidor oculto, o superior calidad.

Todos los materiales a utilizar deberán ser presentados ante el inspector de la obra, previo a la instalación de los mismos, a los efectos de ser aprobados por éste.

Ubicación de bocas:

Las bocas de tomacorrientes nuevas deberán ser colocadas a una altura de 0.40 m , las correspondientes a las llaves de luz a 1.30 m, y las bocas de brazos de luz a 2.30 m; todas referidas a nivel de piso terminado. Dichas medidas serán respetadas salvo especificaciones técnicas particulares, medidas especificadas en la planimetría, o variaciones solicitadas por la inspección de obra.

Todas las cajas de paso se colocarán a una altura mínima de 2.20 m. del nivel de piso terminado, y a una distancia mínima del techo o cielos rasos de 0.30m.

Materiales retirados:

Los materiales retirados y artefactos reemplazados deberán ser entregados en su totalidad a las autoridades de la Fiscalía, la cual dispondrá del fin de los mismos.

Recepción de obra:

La misma se recibirá en completo funcionamiento, corriendo a partir del momento de recepción la garantía especificada en cláusulas generales de pliego.

Especificaciones Técnicas Particulares

Ubicación de sistemas de iluminación:

Los artefactos de iluminación individuales, y los sistemas de iluminación formados por varios artefactos se instalarán colgados desde el techo a una altura mínima de 3 m del piso terminado, salvo el artefacto a colocarse en la cocina que deberá ser adosado al techo.

Ubicación de centros en cielos rasos de durlok:

Las cajas y cañería que van en los cielos rasos de Durlok deberán instalarse considerando que las mismas alimentan artefactos de luz embutidos, y su ubicación exacta es acorde a la distribución del plano a escala confeccionado.

Ubicación de Brazos en estructuras de Durloc:

Las cajas y cañería que van en los cielos rasos de Durlok deberán instalarse considerando que las mismas alimentan artefactos de luz embutidos, y su ubicación exacta es acorde a la distribución del plano a escala confeccionado

Arq. Rubén Horacio Castello
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

OBRA: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

UBICACIÓN: Planta Baja Casa de Gobierno- Paraná-

DEPARTAMENTO: Parana-ENTRE RÍOS



Pisoductos:

Los mismos deberán ser realizados en chapa de acero galvanizada de 1.24 mm de espesor, con tres vías de 100x35 mm de sección cada una, tipo sistema PD Sistema Pisoducto de Novobarra S.A. o similar de mejor calidad. El tendido de cables para la alimentación de 220(V) de los puestos de trabajo se realizará enteramente con cable subterráneo de doble aislación y con una sección mínima de conductores de 4 mm.

Se utilizará una vía para todo lo referente a la instalación de tomacorrientes de 220(V), una para telefonía, y la restante para red.

Las cajas de piso de paso, y las correspondientes a los puestos de trabajo deberán ser del mismo sistema con la posibilidad de alojar como mínimo 4 módulos de tomacorrientes, y dos módulos RJ45, y tapa abatible, con alojamiento para piso en tapa de 5 mm de espesor.

Detalle de Equipos de Alumbrado:

Tipo Tipo F4 (2L18):

Luminaria de adosar o colgar para dos tubos leds de 18(W), marca Vignolo, modelo V2-236, o similar de superior calidad.

Tipo F7 (2L21):

Luminaria de adosar o colgar para dos tubos leds de 22(W), marca Vignolo, modelo V2-258, o similar de superior calidad.

Tipo 2-2L21:

Luminaria de adosar o colgar formado por dos artefactos F4 adosados en línea recta, marca Vignolo, modelo V2-258, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 2-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por dos artefactos F4 adosados en línea recta, marca Vignolo, modelo V2-236, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 3-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por tres artefactos F4 adosados en línea recta, marca Vignolo, modelo V2-236, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 4-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por cuatro artefactos F4 adosados formando un cuadrado de un F4 por lado, marca Vignolo, modelo V2-236, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 6-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por seis artefactos F4 adosados, formando un rectángulo de uno y dos artefactos por lado, marca Vignolo, modelo V2-236, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 2-2L21 / 2-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por dos artefactos F4 y dos artefactos F7 adosados, formando un rectángulo de un F4 y un F7 por lado, marca Vignolo, modelo V2-236, y modelo V2-258, o similar de superior calidad.

Tipo Tipo 2-2L21 / 4-2L18:

Luminaria de adosar o colgar formado por cuatro artefactos F4 y dos artefactos F7 adosados, formando un rectángulo de dos F4 y un F7 por lado, marca Vignolo, modelo V2-236, y modelo V2-258, o similar de superior calidad.

Arq. Rubén Horacio Gastel
Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones



Detalle de Equipos de Aire Acondicionado:

Aire Acondicionado 3050 Kcal:

Equipo de Aire Acondicionado marca Surrey de 3050 Frig, tipo Split, tecnología Inverter, modelo 5591cq1201f, climatización frío/calor, con capacidad de calefacción de 3720W, o similar de superior calidad.

Aire Acondicionado 4500 Frig.:

Equipo de Aire Acondicionado marca Surrey de 4500 Frig, tipo Split, tecnología Inverter, modelo 553icq1801f, climatización frío/calor, con capacidad de calefacción de 5232W, línea residencial, o similar de superior calidad.

Aire Acondicionado 5500 Frig.:

Equipo de Aire Acondicionado marca Surrey de 5500 Frig, tipo Split, tecnología Inverter, modelo 553ICQ2201F, climatización frío/calor, con capacidad de calefacción de 5500W, línea residencial, o similar de superior calidad.

ARTICULO N° 11.-MOBILIARIO

11.a- Escritorios

Es1/Es2/Ep1/Ep2

11.b- Estanterías

M1/M2

Se realizara de acuerdo al plano de detalle DM-1-2-3-4, estarán conformados en melamina (tablero aglomerado de partículas, recubierto por ambas caras con láminas impregnadas con resinas melamínicas, lo que le otorga una superficie totalmente cerrada, libre de poros, dura y resistente al desgaste superficial) cuyo espesor será de 18mm y el color será tipo "peral" del catalogo de masisa o similar calidad.

El trabajo comprende la instalación de los muebles ya sean partes móviles, fijas, cerraduras y todas partes que estén relacionadas con el correcto funcionamiento. La Inspección será sumamente exigente en lo que se refiere a la calidad de la terminación, no se admitirán partes rayadas ni rotas.

Se deberá tener especial cuidado en no dañar la pintura en paredes y la terminación del piso al momento del montaje de los muebles.

11.c- Archivos móviles

Se realizaran y ubicara según plano de detalle DM-1

CARROS MOVILES TIPO ESTANDAR CON LATERALES DE CHAPA TIPO COMPAQ:

CARROS MOVILES:

Local 1:

cantidad: 3

de 2.30mts. de frente, 0.60m de profundidad (0.30m + 0.30m) x 2.53m de altura, con 6 estantes, contando piso y techo: para una carga útil de 90kg. x estante uniformemente repartidos.

- Cantidad total de estantes: 42 (12 x modulo doble)

- Metros lineales de estantes: 82.80 mts.

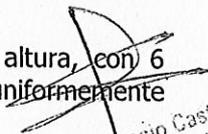
Local 3:

cantidad: 3

de 2.60mts. de frente, 0.60m de profundidad (0.30m + 0.30m) x 2.53m de altura, con 6 estantes, contando piso y techo: para una carga útil de 90kg. x estante uniformemente repartidos.

- Cantidad total de estantes: 42 (12 x modulo doble)

- Metros lineales de estantes: 93.60 mts.


Arq. Rubén Héctor Castañero
Jefe U.T. IV - P.oy. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

Con los laterales y fondos internos revestidos en chapa y laterales externos en chapa tipo Compaq. El conjunto se desliza sobre un Boggie metálico montado sobre rulemanes acanalados de translación y axiales de contención de acero que se desliza por un par de Rieles tipo alfa. Terminación general desengrasado, fosfatizado y pintado con esmalte sintético de color gris, secado a horno a 180° centígrados de temperatura.

El sistema de desplazamiento asistido consta de un volante constituido por un conjunto de cadenas y piñones de acero, que presenta un eje de acero perfilado de 17mm de diámetro. El mismo está montado sobre un rodamiento, con rulemanes de acero SKF, que se desliza por un riel realizado en chapa BWG 12 (2.5mm) en cuyo centro contiene una varilla de acero trellado macizo de 17mm de diámetro. Con un proceso de electrozincado para mejor deslizamiento de los carros. Las ruedas de diseño cóncavo permiten un mejor encastre, logrando que el desplazamiento de los carros sea más liviano.

Terminación general desengrasado, fosfatizado y pintado con esmalte sintético de color gris ó beige, secado a horno a 180° centígrados de temperatura.

Rieles electrozincados para mejor deslizamiento de los carros.

CARRO FIJO TIPO ESTANDAR CON LATERALES DE CHAPA TIPO COMPAQ:

CARROS FIJO:

Local 1:

cantidad: 1

- Cantidad total de estantes: 6

- Metros lineales de estantes: 13.80

de 2.30m de frente, 0.30m de profundidad x 2.53m de altura, con 6 estantes, contando piso y techo: para una carga útil de 90kg. x estante uniformemente repartidos. Con los laterales y fondos internos revestidos en chapa y laterales externos en chapa tipo Compaq.

Local 3:

cantidad: 1

- Cantidad total de estantes: 6

- Metros lineales de estantes: 15.60

de 2.60m de frente, 0.30m de profundidad x 2.53m de altura, con 6 estantes, contando piso y techo: para una carga útil de 90kg. x estante uniformemente repartidos. Con los laterales y fondos internos revestidos en chapa y laterales externos en chapa tipo Compaq.

ARTICULO 12º: VARIOS

12.1. Reparaciones Grales en Revoques Interiores y Cielorrasos

12.2. Reparaciones Grales en Mamposterias

Se deberán realizar reparaciones parciales de los elementos descriptos, al momento de la obra y luego de las tareas previstas de demolición se realizara el relevamiento de los lugares a intervenir que a juicio de la Contratista y la Inspección deban ser reparados. Para esta tarea las mezclas a utilizar serán las indicadas en la Planilla de Mezclas.

En el caso de las reparaciones de la estructura de cubierta se deberán reemplazar todos los nudos y los cabios o tensores que se encuentren en mal estado, si bien el precio se estableció como global esta referenciado a la reparación total de la estructura bajo cubierta inclinada.

ARTICULO Nº 13- LIMPIEZA PARCIAL DE OBRA.-

Al completar los trabajos inherentes a su contrato, la Contratista retirará todos los desperdicios y desechos del lugar de la obra y su entorno hasta el destino que la inspección de obra disponga. Retirá todas sus herramientas, maquinarias, equipos, enseres y material sobrante, dejando la obra limpia "a escoba" o su equivalente.



Arq. Rubén Horacio Castello
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

OBRA: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

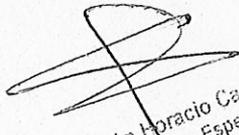
UBICACIÓN: Planta Baja Casa de Gobierno- Paraná-

DEPARTAMENTO: Parana-ENTRE RÍOS



La contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones. Las superficies se deberán limpiar íntegramente, incluyendo la limpieza de vidrios. Se debe considerar que la presente limpieza debe ser de carácter profundo. El contratista deberá entregar la obra en perfectas condiciones de habitabilidad. Los locales se deberán limpiar íntegramente, incluyendo la limpieza de vidrios en sus caras interiores y exteriores. Se debe considerar que la presente limpieza debe ser de carácter profundo, dejando el inmueble listo para ser utilizado. Todos los trabajos se realizarán por cuenta de la Contratista, quien también proveerá las herramientas, materiales, equipos, mano de obra y transporte que se consideren para la correcta ejecución de las citadas tareas, incluyendo todo aquello que fuere necesario aunque no se especifique para la completa limpieza profunda de todo el sector intervenido edificio.

La Contratista será responsable por las roturas de vidrios o por la pérdida de cualquier elemento, artefacto o accesorio que se produjera durante la realización de los trabajos como asimismo por toda falta y/o negligencia que, a juicio de la Inspección Técnica se hubiera incurrido.


Arq. Rubén Horacio Castelli
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

INSTALACIONES ELÉCTRICAS

Art. 1º) OBJETO

Los trabajos a efectuar bajo estas especificaciones técnicas, incluyen la provisión de mano de obra, materiales, equipos, etc., necesarios para construir, instalar y poner en servicio en forma segura y eficiente y de acuerdo con las reglamentaciones exigidas en el pliego, el sistema eléctrico completo para la obra; tal como se muestra en los planos, memorias y/o especificaciones que componen la documentación adjunta.-

En todos los casos, los distintos ítems incluyen en su costo la terminación completa de los mismos y su puesta en servicio.-

Art. 2º) NORMAS Y REGLAMENTOS

Los planos que entrega la D.G.A.y C. muestran de una manera esquemática la ubicación de tableros, cuadros indicadores, bocas de luz, tomas, llaves, pulsadores, timbres, etc. y/o el recorrido de líneas de alimentación, primarias y secundarias, con las secciones mínimas a utilizar tanto en la cañería como en el cableado.-

Las instalaciones serán totalmente embutidas en las paredes, se ejecutarán los trabajos de acuerdo al Pliego General y a las Normas Municipales de la Ciudad donde se realice la obra.-

Tanto la cañería como el cableado se realizarán con materiales de reconocida calidad, debiendo colocarse las protecciones necesarias, y evitando el contacto con mezclas que obstruyan o corroan las cañerías. Pero queda perfectamente aclarado que todos los trabajos serán ejecutados de acuerdo a las disposiciones vigentes en las Empresas y Organismos según corresponda:

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA.
INSTITUTO ARGENTINO DE RACIONALIZACIÓN DE MATERIALES (IRAM).
REGLAMENTOS MUNICIPALES.
LEYES NACIONALES Y PROVINCIALES, que pudieran corresponder su aplicación.
TELECOM, etc.

En caso de contradicción entre dos o más disposiciones se adoptará la más exigente.-

Además queda establecido que la D.G.A.y C. a través de su Inspector de Obra, si considera a buen juicio, el cambio de ubicación de cualquier parte integrante de dichas instalaciones eléctricas, el Contratista estará obligado a realizarlas sin que por ello tenga derecho a reclamo de pago adicional alguno al respecto.-

Art. 3º) ENERGÍA ELÉCTRICA PARA LA CONSTRUCCIÓN

La Contratista deberá construir una acometida provisoria de obra, de la cual utilizará la energía eléctrica necesaria para la construcción.-

Las gestiones ante quien corresponda de la conexión, instalación y consumo de energía eléctrica estarán a cargo de la Contratista, así como todo otro gasto relacionado con este rubro que sea necesario erogar para conectar, instalar y/o mantener en servicio el abastecimiento de energía eléctrica para la obra.-

Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes de la Empresa prestataria del servicio eléctrico.-

Cuando en el lugar de la obra no exista distribución de energía eléctrica, la Contratista deberá contar con equipos propios para su generación a efectos de posibilitar el alumbrado y/o el accionamiento de los equipos y herramientas que requieran energía eléctrica.-

Aún en el caso de que exista energía eléctrica, la Contratista deberá prever los equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de la misma, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las obras, no pudiendo aducirse como causal de interrupción de las tareas o prórrogas del plazo contractual los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc.-

Este concepto lo debe asumir la Contratista para funcionar como tal, ya que son gastos inherentes a la construcción y estarán absorbidos proporcionalmente por cada ítem de la especialidad.-

De no darse cumplimiento a este artículo, no se realizará medición alguna al ítem Instalación Eléctrica, en todos sus alcances: corrientes fuertes, corrientes débiles, etc.-

Art. 4º) PLANOS EJECUTIVOS

Previo al inicio de los trabajos la Contratista deberá presentar a la Inspección con la antelación correspondiente los planos ejecutivos del proyecto para su aprobación, en escala 1:50; si su tamaño resultara excesivo se aceptará en escala 1:100 previo acuerdo con la Inspección.-

Transcurridos los 15 (quince) días hábiles de su presentación, si la Inspección no se expidiera se da por entendido su aprobación, pudiendo la Contratista comenzar la Obra.-

Art. 5º) GARANTIA DE LOS TRABAJOS

Las obras proyectadas deberán ser entregadas en funcionamiento y estarán sujetas a las recepciones provisionarias y final que se establecen para el resto de las instalaciones. Además deberán ser garantizadas por un año



contra defectos de materiales y equipos que fallen por causas ajenas al personal de operación y mantenimiento y por el término que expresa el Código Civil de la República Argentina en el caso de vicios ocultos.-

La obra deberá ser entregada completa con elementos de probada calidad y funcionando de acuerdo a los requerimientos y a las mejores reglas del arte.-

En los casos en que en algún local no se hayan realizado planos de instalación eléctrica de iluminación y tomas, etc., el Contratista deberá proyectarlas y construirlas en concordancia con todo lo establecido para el resto de la Obra en estas especificaciones Técnicas y los Reglamentos vigentes.-

Art. 6º) MUESTRA DE MATERIALES

Con anterioridad a la iniciación de los trabajos el Contratista deberá presentar, mediante Nota de Pedido, a consideración de la Inspección de Obra y con el objeto de obtener su aprobación, muestra de cada uno y de todos los materiales a utilizar para la instalación eléctrica, debiendo responder a las normas IRAM o ISSO vigentes con sus correspondientes sellos identificatorios.-

Para aquellos materiales que por su costo o su tamaño no fuese posible presentar muestras, se aceptará la presentación de catálogos y/o protocolos de pruebas de funcionamiento en castellano. Dichos catálogos contendrán detalles constructivos y memorias técnicas de funcionamiento e instalación.-

Art. 7º) INSPECCION

El Contratista solicitará durante el desarrollo de los trabajos, con la anticipación debida y en forma simultánea ante los organismos competentes del Estado y Técnicos o Profesionales de la Inspección las siguientes mínimas inspecciones:

Inspección 1: Una vez colocadas las cañerías y cajas sobre la armadura de losa y columnas y antes del llenado de las mismas.

Inspección 2: Una vez colocadas las cañerías y cajas en mampostería y estructura del cielorraso y antes del tapado de las mismas.

Inspección 3: Luego del pasado de los conductores y antes de efectuar las conexiones a tableros, llaves, tomas, artefactos y accesorios.-

Inspección 4: Luego de finalizados todos los trabajos por cada una de las inspecciones detalladas anteriormente, el Contratista entregará a la D.G.A.y C. la correspondiente boleta de aprobación de Inspección realizada ante la Oficina competente del Estado.-

Art. 8º) PLANOS CONFORME A OBRA

Una vez terminada la instalación eléctrica y antes del pedido de Recepción Provisoria, el Contratista hará confeccionar por cuenta propia los planos conforme a obra que entregará a la D.G.A.y C.-

Entregará un plano en papel vegetal, tres copias en papel y el soporte magnético (Disquete de 3 ½ de Alta densidad o CD) que contenga dichos planos en escala reglamentaria; aprobados por el Organismo Competente del Estado y firmados por el Representante Técnico de la Obra.-

Los planos deberán estar perfectamente acotados y se someterán a la aprobación del Inspector.-

Si los planos fueran observados no se realizará la Recepción Provisoria hasta tanto no se realice la correspondiente corrección.-

Art. 9º) ENTRADA DE MEDICION SOBRE PILAR

Se realizará sobre un pilar de mampostería con las medidas reglamentarias 0,45 x 0,45 metros para entrada monofásica y de 0,60 x 0,60 metros. Para la entrada trifásica. Cuando lleve caja para equipo de medición las medidas serán tales que aseguren la estabilidad del pilar.-

La caja del tablero se realizará de acuerdo al detalle en plano.-

La toma de energía de la red se realizará embutida, en caño galvanizado según detalle, no siendo inferior a 1 1/2" de diámetro con sus correspondientes accesorios.-

Los conductores serán de la sección que se especifique en el plano.-

Si la línea es subterránea se utilizará un conductor normalizado para tal fin, el que se embutirá en cañería de PVC intercalada entre la cámara de inspección en piso con tapa de registro, tornillo, arandela y tuerca de bronce y una caja en el pilar de medición a 0,60m. del nivel del piso.-

Si no se especificara en plano las medidas de las cajas, serán como mínimo de 0,20 m. x 0,20 m. y de 0,15 m. x 0,15 m. respectivamente.-

Si el edificio estuviera alejado de la toma de energía y la alimentación al mismo se hiciera aérea se colocarán postes intermedios de madera dura o de hormigón distanciados no más de 10m. entre sí, todo según detalle en plano o como oportunamente lo disponga la Inspección.-

Los medidores de las instalaciones eléctricas destinadas al servicio de alumbrado y fuerza motriz serán ubicados en una caja metálica ejecutada de acuerdo a disposiciones vigentes en el reglamento de ENERSA.-

En dicha caja además de los medidores se dispondrá de espacio para la colocación de los elementos que constituyen el equipo de medición.-

Art. 10º) TABLEROS GENERALES Y SECCIONALES

Serán realizadas en chapa BWG N°18 con dos manos de antióxido al cromato de zinc de distinto color y de esmalte sintético color a determinar por la Inspección, con bastidores fijos al fondo, máscara de protección y puerta con cerradura a presión o tipo YALE según se especifique en plano.-



Serán construidos según las indicaciones y detalles de acuerdo a planos e indicaciones que dará la D.G.A. y C.-
 Las cajas metálicas para los tableros serán ubicadas en los lugares que se marcan en el plano o lugar que determine la inspección en el momento oportuno y a una altura sobre el nivel de piso terminado de 1,40m. a su eje medio horizontal.-

Las cajas serán empotradas en los paramentos de mampostería, en una forma tal que una vez terminados los revoques no saldrán sobre el haz de ellos, nada más que el espesor del contramarco.-

Las caras laterales y el fondo serán construidos con un solo trozo de chapa doblada y soldada eléctricamente. Los costados terminarán interiormente soldados en un perfil "L", que constituirá el marco al cual se fijará la puerta por medio de bisagras, construidos de tal forma que no sea visible nada más que sus vástagos.-

Las profundidades de las cajas serán tales, que se tenga una distancia mínima de 30mm. entre las partes más salientes de los artefactos y accesorios colocados en la cara posterior a la cara anterior; y de 100mm. de las partes más salientes de los bornes de conexión a los laterales de las cajas. Las medidas mínimas para las cajas de tableros generales serán de 15x20 cm. y para los tableros seccionales de 15x15 cm.-

Todos los elementos que compongan el tablero deben ser accesibles para su mantenimiento y control, debiendo contar con cableado y conexiones frontales, salvo en el caso de contrafrentes rebatibles o fondos de fácil apertura.-

Debajo de cada elemento componente del tablero, se colocará un cartel indicador de acrílico blanco con letras y/o números negros, para identificar sus características o que circuito protege o comanda en una planilla. Sobre el interior de la puerta, en un soporte metálico de dimensiones adecuadas, se colocará un plano de electricidad del sector servido por el tablero, su esquema de conexión y la planilla identificatoria que indique los locales que protege y/o comanda cada llave, la función de cada elemento, etc.-

La planilla que presentará el Contratista, junto con los planos de detalles constructivos del tablero, contendrá el detalle de circuitos con todos los datos de interruptores, ramales secciones y cargas completas para la correspondiente aprobación de la dirección de obra previa a su construcción, así como si previera y se autorizasen variantes en los elementos a utilizar, debiendo prever además una reserva del 20% del espacio en el plano de montaje de los elementos.-

Art. 11º) CAÑERÍAS

Queda terminantemente prohibido el uso de caños plásticos, rígidos o corrugados, para ejecutar cañerías de instalación eléctrica.-

Serán del tipo denominado comercialmente semipesado o pesado según indiquen los planos. En caso de no estar especificado serán semipesados. Serán de acero con costura soldada eléctricamente, perfectamente cilíndricos, lisos y carecerán en su interior de gotas o rebabas de los bordes internos para evitar que al pasar los conductores, la aislación de estos se rompa.-

La calidad de los caños será tal que se puedan realizar curvas a 90º sin que por ello se produzcan abolladuras, fisuras o rajaduras del material así como desprendimiento del esmalte.-

Casi el total de las cañerías se conducirán por losa o vigas de Hº. Aº. exceptuando las derivaciones a llaves, tomas, tableros, etc. las que se llevarán embutidas en la mampostería, evitándose contrapendientes y sifones.-

Las cañerías serán colocadas con una leve pendiente hacia las cajas de conexiones y se evitarán en absoluto las curvas menores a 90º.-

La canalización perteneciente a aplique de cajas en el exterior deberá realizarse de tal manera que se conecte a la caja por la parte superior.-

Queda perfectamente aclarado que no se permitirán más de 2 curvas a 90º entre caja y caja.-

Los caños tendrán los diámetros que se indica en la planilla que sigue:

Diámetro interior en mm.	Designación comercial en pulgadas
15,4	¾
18,6	7/8
21,7	1
28,1	1 ¼
34,0	1 ½
46,0	2

Se observa en la planilla anterior que no es considerado el uso del caño de 5/8 (Ø 12,6), por lo tanto su uso quedará automáticamente rechazado.

Cuando se especifique la instalación eléctrica a la vista se utilizarán caños semipesados, los que se limpiarán perfectamente de pinturas originales o aceites y se pintarán con dos manos de antióxido al cromato de zinc de distinto color y dos manos de esmalte sintético de color azul. Se fijarán a la mampostería o a la estructura según el caso, mediante piezas especiales (grampas Tipo OLMAR o superior calidad) y equidistantes distanciadas no más de 0,80m. entre sí.-

Art. 12º) CAJAS PARA CONEXION DE LLAVES, TOMAS, BOCAS DE LUZ, ETC.

Serán del tipo denominado comercialmente semi-pesado de acero estampado y terminación de pintura horneada color RAL 9005 liso.-

Las cajas para llaves y/o tomacorrientes tendrán las dimensiones mínimas de 110 mm. de alto, 63 mm. de ancho y 60 mm. de profundidad, poseerán además escuadra de puesta a tierra al fondo de la caja.

No se permitirán cajas de 10x5 cm. o de 7x7 cm. (Octogonales chicas) como cajas de paso debiéndose usar



10x10 cm. con tapa de reducción o de 9x9 cm. (Octogonal grande).-

Entiéndase como caja de paso aquella a la que concurren dos caños, concurren más de 4 conductores o se conectan distintos circuitos.-

Instalación a la vista:

Cuando se especifique que la instalación eléctrica es a la vista, las cajas para llaves y tomacorrientes, así como las cajas de paso serán de fundición de aluminio tipo estanco fijadas a la mampostería mediante tarugo plástico y tornillo de 6 mm.-

En los casos de cajas para llaves de luz y/o tomacorrientes, en los que concurren dos o más caños y también donde se coloquen llaves de doble módulo (2 puntos) y tomacorrientes de doble módulo (tomacorrientes bipolares con puesta tierra), deberán colocarse cajas de 10x10 cm. con tapa de reducción a 10x5 cm.-

Cuando la caja de paso sea superior a 10x10 cm. deberá ser fabricada en chapa N° 16, borde de tapa terminada al ras de los laterales de la caja y fijada a la misma mediante tornillos, con salida para tuerca y boquilla de aluminio.-

Art. 13°) CONDUCTORES

Los conductores a utilizarse en las instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza motriz, serán de cobre recocido, antillama deslizante UN 2211 aislados con PVC, y responderán en todo momento a las Normas NM N° 247/3 o de superior calidad.-

Los conductores deberán estar marcados con N° de Norma, sección y tensión de trabajo.-

La aislación de los conductores será de poli (cloruro de vinilo) (PVC) del tipo C según la Norma IRAM 2307 parte

I.-

Los conductores de entrada a medidor y hasta tablero general serán de una sección mínima de 4mm². y constituidos por 7 hilos.-

La sección mínima a utilizar será de 1,00 mm² para los circuitos de timbres y campanillas, 1,5 mm² para los circuitos de iluminación, ventiladores de techo y de pared, extractores del tipo domiciliario, etc. y de 2,5 mm² para los circuitos de tomacorrientes.-

En los ramales alimentadores se deberá prever un posible incremento del total de la carga de un 50% en más, mientras que en los seccionales se estimará un incremento del 30%.-

La intensidad máxima a que serán sometidos los conductores se establece en la siguiente tabla, para secciones mayores debe respetarse el anexo informativo de las Normas NM 247/3 punto 7 Intensidad de corriente admisible:

SECCION EN mm ²	INTENSIDAD EN AMPERES
1,50	13
2,50	18
4,00	24
6,00	31
10,00	43
16,00	59
25,00	77

Art. 14°) CONDUCTOR DE PUESTA A TIERRA

Todas las canalizaciones estarán acompañadas por un conductor de protección de cobre electrolítico aislado de color verde-amarillo (NM 247/3 - IRAM 2220, 2261, 2262) cuya sección mínima será de 2,5 mm² y conectado a todas y cada una de las cajas en su parte posterior mediante terminal indentado y tornillo para chapa.-

Está terminantemente prohibida la conexión de la puesta a tierra a las orejas de las cajas, donde va asegurado el bastidor de la llave y/o tomacorriente.-

Art. 15°) AISLACION DE UNIONES Y EMPALMES

Todas la uniones y empalmes de los conductores serán aisladas mediante envolturas sucesivas de cinta de plástico y tela respectivamente, que aseguren la restitución de la aislación original del conductor.-

Las uniones de los conductores se harán en el interior de las cajas de salida, inspección y derivación, perfectamente entrelazados entre sí (entrelazamiento reforzado). Si la cantidad o sección de los conductores es tal que no se asegure un perfecto y eficiente empalme se deberá prever en la instalación de la cañería una caja de medidas suficientes como para alojar una bornera y realizar mediante ella las conexiones.-

Queda terminantemente prohibido cualquier otro tipo de empalme que no sea el anteriormente especificado, como ejemplo se da el que se desarrolla en forma de T.-

Todos los conductores, sean estos hilos o cables, que deben conectarse a los bornes de los tableros, llevarán sus correspondientes terminales de cobre tipo estañado.-

Queda terminante prohibido la unión de conductores en el interior de los caños.-

Art. 16°) CABLEADO DE LA INSTALACION

El cableado de la instalación eléctrica deberá realizarse en forma posterior a los revoques grueso y fino de cielorrasos o mamposterías y estando las cajas perfectamente limpias.-

Previo al revoque fino deberá comprobarse fehacientemente que el recorrido de las cañerías podrá cablearse sin dificultad, todo esto en presencia de la Inspección, caso contrario no se autorizará el cableado.-



Art. 17º) CODIGO DE COLORES

En todos los casos para conductores de la Norma NM 247/3 y barras conductoras:

Conductor de fase: castaño, rojo, blanco, marrón o negro.-

Conductor neutro: celeste.-

Conductor de protección (tierra): bicolor verde – amarillo.-

Art. 18º) CONDUCTORES PARA SERVICIO DE SEÑALIZACION

Los conductores a utilizarse en las instalaciones de timbre, etc., con funcionamiento de energía eléctrica de baja tensión estarán constituidos por conductores de aislación plástica, tipo aprobado. El plástico que constituye la aislación de este tipo de conductor será de distintos colores a fin de individualizar con mayor claridad a qué circuito pertenecen.-

Art. 19º) CONDUCTORES PARA TOMA A TIERRA

Los conductores para toma a tierra serán cables de cobre rojo con una capa de barniz STERLING de las siguientes secciones en mm²:

Para circuitos..... 2,5 mm².

Para tableros..... 4, 6, 16 y 25 mm².

Para pararrayos..... 50 mm².

Art. 20º) CONDUCTORES SUBTERRANEOS

Las instalaciones subterráneas, serán perfectamente ejecutadas con conductores con aislación de P.V.C. tipo SINTENAX o equivalente según Normas IRAM 2261 cat. II, aprobado por la Inspección.-

Los tendidos de cables subterráneos que se realicen por el interior del edificio, se harán en cañerías de PVC acordes con la sección del conductor.-

Los conductores subterráneos alojados en P.V.C. irán colocados a una profundidad de 0,50m. y protegidos a lo largo de todo su recorrido por una capa de ladrillos.-

Los conductores subterráneos que no lleven cañería de protección se colocarán a una profundidad de 0,70m. sobre un manto de arena de 0,10m. de espesor debiendo quedar el conductor al medio de la misma. Luego se recubrirá con ladrillos a lo largo de todo su recorrido en sentido transversal al conductor.-

Los ladrillos deberán pintarse con cal por inmersión, se tapaná la zanja y a 30 cm. de la capa de ladrillos se desarrollará en polietileno de color rojo con la inscripción "Peligro cable con tensión" de tipo continuo y de 20 cm. de ancho.-

En las cámaras de inspección debe dejarse un rulo o revancha de cable para efectuar los pases y/o empalmes cómodamente. Esta revancha o rulo de cable, cumplirá funciones de reserva y se deberá prever en cada acometida a medidores, tableros, etc.-

En el precio del ítem se incluyen apertura y cierre de zanjas y compactación, incluyendo además botellas de empalme tipo SCOTCH CAST o similar de acuerdo a lo que considere la Inspección en el momento oportuno, así como construcción de cámara de inspección, cajas de registro etc.-

Art. 21º) LLAVES Y TOMACORRIENTES

Las llaves de luz serán del tipo standard de embutir, con accionamiento a tecla y una capacidad mínima de 10 Amp. por efecto, con base de material aislante con contacto de cobre de amplia superficie y gran elasticidad. Se colocarán en las cajas descriptas en el punto N°11 (Art. N° 225) de estas cláusulas e irán afirmadas por medio de tornillos para metal.-

Las tapas serán de baquelita, con capacidad mínima de 10 Amp. de buena calidad aprobadas por la Inspección. La línea y el color serán a elección de la Inspección de obra.-

Los tomacorrientes serán de embutir, con una capacidad mínima de 10 Amp., de 3 espigas normalizadas, con el borne reglamentario de puesta a tierra, y llevarán el sello IRAM.-

Las llaves de luz se ubicarán a 1,30 m. del nivel de piso terminado. Los tomas se colocarán a 0,50 m. del piso terminado ó a 0,30 m. de las mesadas de trabajo. En el caso que sea sala de Jardín de Infantes los tomacorrientes respetarán la altura definida para las llaves de luz. En todos los casos se debe tomar el eje medio de las cajas para el nivel definido.-

Art. 22º) TOMACORRIENTES PARA AIRE ACONDICIONADO

Estos tipos de tomacorrientes estarán constituidos por un toma de embutir de 10 Amp. con toma a tierra y termomagnética unipolar. Todos estos elementos se alojarán dentro de una caja metálica de tapa frontal de tal manera que queden libres las partes anteriores de los elementos que irán fijos al fondo.-

Art.23º) LLAVES INTERRUPTORAS

Este tipo de llave se utilizará para interrumpir en forma general la alimentación a un sector, sean bipolares o tripolares deben responder en todo momento a lo detallado en plano.-

Art. 24º) INTERCEPTORES A ROSCA

Serán de bronce fundido con rosca universal tipo EDISON, del tipo de porcelana con tapa frontal y responderán en todo momento a lo detallado en plano.-



Art. 25º) PROTECTORES DE FASE TERMOMAGNETICOS E INTERRUPTOR DIFERENCIAL

Los protectores termomagnéticos serán destinados para independizar los circuitos según la cantidad de bocas de luz y de tomacorrientes. Los protectores unipolares se utilizarán para circuitos de alumbrado y los tripolares para circuitos de fuerza motriz.-

Este tipo de protector no podrá usarse como llave de corte y deberá traer el sello de normas IRAM o DIN.-

Los interruptores utilizados deben ser de conocida calidad y de una calibración acorde al consumo de la instalación.-

Deberán responder en todo momento a lo especificado en plano y si no quedara claro la capacidad del mismo deberá consultarse a la Inspección antes de su instalación en el tablero.-

Art. 26º) ARTEFACTOS ELECTRICOS

Los artefactos eléctricos en general, serán de primera calidad y ejecutados con material seleccionado. Responderán en un todo a las características especificadas en plano y/o en estas cláusulas generales.-

En el precio establecido en el ítem, además de considerarse el artefacto deben incluirse su correspondiente portalámparas, lámparas, colocación y conexión de los mismos.-

A) ARTEFACTOS TIPO "A": Globo difusor de vidrio opalino de diámetro 15x30 cm., Portalámparas de porcelana tipo intemperie con rosca de bronce, lámpara de 100 W. Además estará constituido por un florón de chapa cromada de 15 cm. de diámetro, barral de 3/4", grifa de chapa cromada, la que será fijada al barral mediante tuerca y contratuerca, el sostén del florón se hará mediante una arandela de goma de 3/4".-

B) ARTEFACTOS TIPO "B": Globo difusor de aplique de vidrio opalino de diámetro 10x18 cm. con base de chapa cromada, portalámparas de chapa cadmiada, aireado y con arandela de porcelana, lámpara de 60 W.-

C) ARTEFACTOS TIPO "C": Ídem tipo "B" de 8x15 cm.-

D) ARTEFACTOS TIPO "D": Copa escolar de vidrio opalino de diámetro 25 cm., plafonier de chapa cromada, con dos portalámparas de chapa cadmiada, aireadas y con arandelas de porcelana, lámparas de 60 Watts.-

E) ARTEFACTOS TIPO "E": Plafón cuerpo de chapa de HDD BWG N° 22, con doble puente central de refuerzo, terminación esmalte horneado color blanco apto para un tubo fluorescente de 40 W., completo con equipo auxiliar de funcionamiento y capacitor de 4 mf/400 Volts, para corrector de factor de potencia.-

F) ARTEFACTOS TIPO "F": Plafón de cuerpo de chapa de HDD BWG N° 22, con doble puente central de refuerzo, terminación esmalte horneado blanco, pantalla reflectora de chapa con separación de "V" profunda entre tubos fluorescentes de 40W., con equipo auxiliar de funcionamiento y un capacitor de 4 mf/400Volt por tubo, para corrección del factor de potencia.-

En el caso de que el equipo sea colgante, deberá llevar 2 barrales de caño de 5/8" de longitud a determinar y un florón de chapa rectangular que quedará sostenido por arandelas de goma. Los barrales se fijarán mediante tuerca y contratuerca.-

G) ARTEFACTOS TIPO "G": Armadura hermética tipo Tortuga Circular de diámetro 20cm. de base, aro de aluminio fundido difusor de vidrio claro con arandela de goma, portalámparas cerámico con rosca de bronce y lámpara de 60w.-

H) ARTEFACTO TIPO "Vt": Ventilador de techo, con motor monofásico de 220 V., 50 Hz., a inducción, capacitor permanente, rotor externo, rodamientos blindados, especialmente diseñado para ventilador de techo, barral de suspensión, 4 palas de chapa de alta resistencia que conforman un diámetro de 1,5 mts., con regulador de 5 velocidades a reactancia, florón chico para el techo y grande para el motor sujetos, con anillos de goma o plástico antideslizante.-

I) ARTEFACTO TIPO "E₁": Ídem artefacto tipo "Vt", incluyendo equipo fluorescente circular 1x22W con capacitor 2,5 mf/440 Volts, para corrección del factor de potencia.-

J) ARTEFACTO TIPO "F₁": Ídem artefacto tipo "Vt", incluyendo equipo fluorescente circular 1x22W + 1x32W con capacitor 4 mf/440 Volts, para corrección del factor de potencia.-

K) ARTEFACTO TIPO "Eem": Equipo fluorescente autónomo 1x20W, con difusor de acrílico, autonomía mínima de 4 has.-

Art. 27º) FIJACION DE ARTEFACTOS ELECTRICOS

En general todos los artefactos serán perfectamente afirmados, ya sean éstos de techo o de pared, por medio de ganchos de HºGº con sus correspondiente tuerca y arandela.-

De no especificarse niveles de colocación de artefactos o cotas respecto de piso terminados se tomará como norma que los apliques estarán a 2,30m. del piso y los centros a 3,00m. exceptuándose aquellos que vayan directamente aplicados en cielo raso.-

En todas las bocas dispuestas para alimentar artefactos, se dejará un chicote de conexión terminando en una ficha hembra de 3 patas coplanares (la central será la del conductor de protección).-

Los artefactos a su vez se cablearán terminando en un chicote con ficha macho de 3 patas coplanares, donde la central se conectará a la carcasa mediante terminal y tornillo.-

Al pie de las columnas y torres de iluminación se hincará una jabalina tipo Cooperweld de 3/8 x 1m. y se colocará a través de terminales de cobre, con un bulón previsto en la fabricación de dichas columnas o torres.-

Art. 28º) INSTALACION DE TIMBRES ELECTRICOS

Incluye el ítem, las obras de instalación, provisión y colocación así como la conexión de un servicio de timbre eléctrico a baja tensión.-

En el precio establecido, queda incluida la canalización y cajas de acero, provisión y colocación de los

EESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES – INSTALACIONES ELÉCTRICAS



conductores necesarios, pulsadores y conexiones de todo elemento y accesorio de dicha instalación hasta su completa terminación y puesta en funcionamiento.-

Art. 29º) INSTALACION DE TELEFONOS

Comprende las instalaciones de cañerías y cajas para el servicio de teléfonos, intercomunicadores o urbanos de acuerdo a los planos respectivos, y normas vigentes de las Empresas prestatarias.-

Art. 30º) TOMAS A TIERRA

Tal como se indique en el plano o en los lugares que determine la Inspección en su oportunidad, se colocarán las tomas a tierra tipo aprobado y según especificación de plano, quedando incluido en el precio del ítem la canalización para el conductor desnudo de 4mm². de sección como mínimo, excavación de fosa, construcción de cámara de mampostería de 20x20cm. y conexión a la caja de tablero mediante terminal de cobre.-

Art. 31º) INSTALACION DE PARARRAYOS

Comprende la instalación de pararrayos dispuestos en los lugares que indique el plano de proyecto o la Inspección en momento oportuno.-

El pararrayo será de bronce con cinco puntas de acero inoxidable, incluyéndose en el precio del ítem su colocación y conexión hasta su completa terminación de un caño de 3m. de HºGº de 1 1/2", conductor de bajada de cobre rojo con barniz "STERLING" de 50mm². de sección, excavación de pozo, manto de carbón vegetal, mezcla de cloruro de sodio, cámara de mampostería con tapa desmontable, grapas con aislador roldana MN17 para guía del conductor separados cada 2m. y caño de HG de 3m. de longitud para protección, cierre de excavaciones, soldaduras de bronce, elementos y accesorios de conexión etc.-

Art. 32º) INSTALACION INTERRUPTOR AUTOMATICO FLOTANTE TANQUE DE AGUA

La instalación comprende todo lo necesario para entregar energía eléctrica al flotante automático, comprende canalización de cañería, cableado en conductor símil plomo desde la última caja y hasta los contactos del interruptor, utilizando cañería galvanizada en el exterior; provisión y colocación del mismo. Cabe aclarar que el flotante será para control de nivel de líquidos, compacto, seguro y confiable.-

El conductor estará formado por 3 cables debiéndose aislar adecuadamente el no utilizado, se deberá evitar añadiduras al cable del regulador de nivel. Para regular el contrapeso se deberá deslizar sobre el cable para mayor o menor volumen de llenado, trabándose el mismo con la arandela de seguridad.-

Este deberá ser usado para alimentar la bobina de un contactor.-

Art. 33º) EDIFICIO CON INSTALACION EXISTENTE

Los edificios que tengan la instalación existente y que deba procederse al cambio total de conductores, llaves, tomacorrientes, tableros, incluirán en el ítem la reposición de caños y cajas que se encuentren deterioradas, respetándose lo indicado en reposición de revoques y pintura.-

La orden de reemplazo será dada por la inspección y no se tendrá derecho a reclamo de pago adicional alguno por la reposición de cañería y trabajos complementarios. Antes de proceder al tapado de las mismas deberá pedirse la inspección respectiva.-

Art. 34º) TERMINACION DE LOS TRABAJOS

Todos los trabajos de instalación eléctrica serán ejecutados por mano de obra especializada.-

Quede claro que dentro del precio de cada ítem se considera la apertura y cierre de canaletas, con reposición de revoque grueso y fino, amurado de cañerías con mezcla cemento - arena, terminación de pinturas y todo trabajo necesario para completar la obra.-

Las obras deberán entregarse en perfecto estado de funcionamiento y terminación.-

Art. 35º) TRAMITES, TASAS, ARANCELES

Será por cuenta del Contratista realizar cuanto trámite sea necesario realizar ante las oficinas competentes del Estado, como asimismo serán de su exclusiva cuenta el pago de los sellados, tasas, aranceles, etc., hasta la obtención del certificado de conexión final, así como de lo necesario para la puesta en servicio. Es decir, conseguir la total habilitación del servicio de Instalación Eléctrica.-

Art. 36º) MATERIALES EN DESUSO

Todos los materiales eléctricos, incluso artefactos retirados de la obra, deberán ser entregados a la Inspección, los que quedarán a cargo de la Entidad o de la D.G.A. y C.



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS GENERALES

PLANILLA DE MEZCLAS

MORTEROS A UTILIZAR

Las mezclas a usarse serán de los tipos que a continuación se detallan, en las cuales se entienden las medidas de volumen como materiales secos y sueltos, excepto las cales que se tomarán en estado de pasta firme, cuando sean apagadas:

TIPO "A" ALBAÑILERÍA

- | | |
|--|---|
| 1) De cimientos..... | ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río |
| 2) De elevación: | |
| a)..... | 1/8 de cemento
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río |
| b)..... | 1 de cemento para albañilería
6 de arena mediana de río |
| c) Para tabiques de ladrillos comunes de canto o huecos, bloques de H° y construcción de bovedillas..... | ½ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río |
| d) Para mampostería de ladrillos comunes de canto o huecos, bloques de ladrillos huecos y bloques de H°..... | ¼ de cemento Pórtland
1 de cemento para albañilería
5 de arena mediana de río |
| e) Para arcos bóveda y chimenea..... | 1 de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
6 de arena mediana de río |
| f) Para colocación de materiales refractarios..... | ¼ de cemento Pórtland
2 de cal grasa en pasta Córdoba
5 de tierra refractaria |

- | | |
|--------------------------------|--|
| TIPO "B" CAPAS AISLADORAS..... | 1 de cemento Pórtland
3 de arena mediana de río
hidrófugo 10% en agua de empaste |
|--------------------------------|--|

TIPO "C" REVOQUE DE MUROS

- | | |
|-----------------------------|--|
| 1) Azotado impermeable..... | 1 de cemento Pórtland
3 de arena mediana de río
Hidrófugo al 10% en el agua de amasado |
| 2) Jaharro exterior..... | ½ de cemento Pórtland
1 de cal grasa de pasta Córdoba
3 de arena mediana de río |
| 3) Jaharro interior..... | ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río |
| 4) Enlucido exterior..... | ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena fina de río |



- 5) Enlucido interior..... 1 de cal grasa en pasta Córdoba
2 de arena fina de río
- 6) Jaharro bajo revoque impermeable..... 1 de cemento Pórtland
½ de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río
- 7) Enlucido en revoque impermeable..... 1 de cemento Pórtland
2 de arena fina de río

TIPO "D" REVOQUES DE CIELORRASOS

- 1) Jaharro de cielorrasos suspendidos..... ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río
- 2) Jaharro cielorrasos aplicados..... ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río
- 3) Azotado s/cielorrasos suspendidos..... 1 de cemento Pórtland
3 de arena mediana de río
- 4) Azotado bajo losa de hormigón..... 1 de cemento Pórtland
3 de arena fina de río
- 5) Enlucidos..... 1 de cal grasa en pasta Córdoba
2 de arena fina de río

TIPO "E" TOMA DE JUNTAS

- 1) Tomado de juntas..... 1 de cemento Pórtland
2 de arena fina de río

TIPO "F" COLOCACIÓN DE REVESTIMIENTOS: (Azulejos, lajas, etc.)

- 1) Jaharro reforzado..... ½ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río
- 2) Mezcla de asiento..... ½ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
4 de arena mediana de río

TIPO "G" COLOCACIÓN DE PISOS: (mosaicos, baldosas de azoteas y zócalos)

- 1) Mezcla de asiento..... 1/8 de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
4 de arena mediana de río
- 2) Lechada de cemento para
doblado de ladrillos..... 1 de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena fina de río

TIPO "H" COLOCACIÓN DE PISOS: (Mosaicos reconstituido)

- 1) Mezcla de asiento..... ¼ de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río

TIPO "I" RECALCES SUBMURACIONES, PILARES, ETC

- 1) Mezcla de asiento..... 1 de cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
3 de arena mediana de río

TIPO "J" ENLUCIDO DE YESO

- 1) Enlucido en muros y cielorrasos..... 1 de yeso blanco



TIPO "K" MEZCLAS PARA CONTRAPISOS

- TIPO I** – Contrapisos comunes..... ¼ de cemento Pórtland
1 de cal pasta en pasta Córdoba
4 de arena mediana de río
8 de cascotes de ladrillos
- TIPO II** – Contrapisos exteriores..... ½ cemento Pórtland
1 de cal grasa en pasta Córdoba
4 de arena mediana de río
8 de cascotes de ladrillos
- TIPO III** – Contrapisos armados..... 1 de cemento Pórtland
3 de arena gruesa de río
5 de canto rodado
- TIPO IV** – Alivianados y/o aislantes..... 1 de cemento Pórtland
3 de arena mediana de río
6 poliestireno expandido
- TIPO V** – Contrapisos comunes..... 1 cemento para albañilería
4 arena mediana de río
8 cascotes de ladrillos

TIPO "L" MEZCLAS PARA HORMIGÓN ARMADO

- TIPO H-1**..... 1 de cemento Pórtland
2 de arena de río
3 de canto rodado río Uruguay
- TIPO H-2**..... 1 de cemento Pórtland
2 de arena de río
4 de canto rodado río Uruguay
- TIPO H-3**..... 1 de cemento Pórtland
3 de arena de río
3 de canto rodado río Uruguay

 GOBIERNO DE ENTRE RÍOS	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES U. T.C. N° IV Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado
COMPUTO	

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas Iguales	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial		Parcial	Total
1		Trabajos preliminares								
	1.1	Replanteo	m2							613,90
		Local 01-Despacho Fiscal					26,50	1,00	26,50	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					47,30	1,00	47,30	
		Local 03-Fiscalia Adjunta					35,40	1,00	35,40	
		Local 04-Informatica					98,10	1,00	98,10	
		Local 05-Mesa de Entradas					58,10	1,00	58,10	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					80,40	1,00	80,40	
		Local 07-Procaduria					56,80	1,00	56,80	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					30,95	1,00	30,95	
		Local 09-Asesores Legales					59,35	1,00	59,35	
		Local 10-Asesores Legales					35,90	1,00	35,90	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					36,60	1,00	36,60	
		Local 12-Archivo					48,50	1,00	48,50	
	1.2	Cartel de Obra	gl				1,00	1,00	1,00	1,00
2		Demoliciones								
	2.1	Extraccion Aire Acond.	uni							7,00
		Local 01								
		Local 02								
		Local 03								
		Local 04								
		Local 05					1,00			
		Local 06								
		Local 07								
		Local 08					3,00			
		Local 09					2,00			
		Local 10					1,00			
		Local 11								
		Local 12								
	2.2	Extracción Panelería - Madera -Roca de Yeso								316,78
		Local 01								
		Local 02		11,20		6,25	70,00	1,00	70,00	
		Local 03		5,25		3,05	16,01	1,00	16,01	
		Local 04								
		Local 05								
		Local 06		21,05		3,20	67,36	1,00	67,36	
		Local 07		17,40		4,30	74,82	1,00	74,82	
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10		5,95		3,20	19,04	1,00	19,04	
		Local 11		10,70		6,50	69,55	1,00	69,55	
		Local 12								
	2.3	Extraccion de Cielorrasos	m2							42,50
		Local 01								
		Local 02								
		Local 03								



 Arg. Rubén Moracio Castello
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV
 Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 04								
		Local 05								
		Local 06								
		Local 07					42,50	1,00	42,50	
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10								
		Local 11								
		Local 12								
2.4		Extracción de Aberturas	uni							8,00
		Local 01								
		Local 02					2,00			
		Local 03								
		Local 04								
		Local 05								
		Local 06					3,00			
		Local 07								
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10					1,00			
		Local 11					2,00			
		Local 12								
2.5		Extracción de Zocalos	ml							341,23
		Local 01-Despacho Fiscal					20,63	1,00	20,63	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					28,50	1,00	28,50	
		Local 03-Fiscalia Adjunta					24,00	1,00	24,00	
		Local 04-Informatica					17,45	1,00	17,45	
		Local 05-Mesa de Entradas					40,75	1,00	40,75	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					37,40	1,00	37,40	
		Local 07-Procaduria					30,40	1,00	30,40	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					24,80	1,00	24,80	
		Local 09-Asesores Legales					31,00	1,00	31,00	
		Local 10-Asesores Legales					24,20	1,00	24,20	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					24,40	1,00	24,40	
		Local 12-Archivo					37,70	1,00	37,70	
2.6		Extracción de Pisos y Contrapisos sobre Losa Existente	m2							212,55
		a.-De Madera								
		Local 01								
		Local 02								
		Local 03								
		Local 04								
		Local 05								
		Local 06								
		Local 07					40,75	1,00	40,75	
		Local 08					39,95	1,00	39,95	
		Local 09					59,35	1,00	59,35	
		Local 10					35,90	1,00	35,90	

Ing. Rubén Horacio Castañón
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV
 Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 11					38,60	1,00	38,60	
		Local 12								
		b.-De Ceramicos-Mosaicos								159,20
		Local 01								
		Local 02					28,50	1,00	28,50	
		Local 03					24,00	1,00	24,00	
		Local 04								
		Local 05					58,10	1,00	58,10	
		Local 06								
		Local 07								
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10								
		Local 11								
		Local 12					48,60	1,00	48,60	
		c.-De Alfombra								43,95
		Local 01					26,50	1,00	26,50	
		Local 02								
		Local 03								
		Local 04					17,45	1,00	17,45	
		Local 05								
		Local 06								
		Local 07								
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10								
		Local 11								
		Local 12								
2.7		Extraccion de Mobiliario	uni							7,00
		Local 01								
		Local 02					3,00	1,00	3,00	
		Local 03								
		Local 04								
		Local 05					4,00	1,00	4,00	
		Local 06								
		Local 07								
		Local 08								
		Local 09								
		Local 10								
		Local 11								
		Local 12								
3		Tabiques Divisorios								
	3.1	Paneleria de Roca de Yeso s/c.	m2							3,30
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica								
		Local 03-Fiscalia Adjunta								

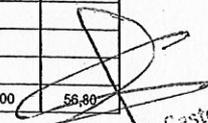
[Handwritten Signature]
 Ruben Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



 GOBIERNO DE ENTRE RÍOS	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES U. T.C. N° IV Obra:Refuncionalizacion y Remodelación Fiscalía de Estado.
COMPUTO	

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas		1,50			3,30	1,00	3,30	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable								
		Local 07-Procaduria								
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo								
	3.2	Paneleria de Aluminio c/vidrios s/cl.	m2							64,90
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica		6,40	1	2,2	14,08	1,00	14,08	
		Local 03-Fiscalia Adjunta		9,85	1	2,2	21,67	1,00	21,67	
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas		7,55	1	2,2	16,61	1,00	16,6	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable		5,70	1	2,2	12,54	1,00	12,5	
		Local 07-Procaduria								
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo								
4		Contrapisos								
	4.1	Aliviado sobre Losa Existente	m2							265,50
		Local 01-Despacho Fiscal					26,50	1,00	26,50	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					47,00	1,00	47,00	
		Local 03-Fiscalia Adjunta					35,40	1,00	35,40	
		Local 04-Informatica					18,10	1,00	18,1	
		Local 05-Mesa de Entradas					58,10	1,00	58,1	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					80,40	1,00	80,4	
		Local 07-Procaduria								
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo								
5		Pisos								
	5.1	De Madera	m2							219,60
		a.- Provisión y colocación de pisos nuevos –incluye estructura de sostén-placa de fenolico e=18mm.								
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica								
		Local 03-Fiscalia Adjunta								
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas								
		Local 06-Dccion Administrativa Contable								
		Local 07-Procaduria					56,80	1,00	56,80	


 Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV
 Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 08-Dcción Asuntos Administrativos		30,95			30,95	1,00	30,95	
		Local 09-Asesores Legales		59,35			59,35	1,00	59,35	
		Local 10-Asesores Legales		35,90			35,90	1,00	35,90	
		Local 11-Dcción Asuntos Jurídicos		36,60			36,60	1,00	36,60	
		Local 12-Archivo								
	5.2	De Mosaicos Graníticos s/c.	m2							221,20
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaría Privada-Logística		47,00			47,00	1,00	47,00	
		Local 03-Fiscalía Adjunta		35,40			35,40	1,00	35,40	
		Local 04-Infomática								
		Local 05-Mesa de Entradas		58,40			58,40	1,00	58,40	
		Local 06-Dcción Administrativa Contable		80,40			80,40	1,00	80,40	
		Local 07-Procaduría								
		Local 08-Dcción Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dcción Asuntos Jurídicos								
		Local 12-Archivo								
	5.3	De Alfombra	m2							44,60
		Local 01-Despacho Fiscal		26,50			26,50	1,00	26,50	
		Local 02-Secretaría Privada-Logística								
		Local 03-Fiscalía Adjunta								
		Local 04-Infomática		18,10			18,10	1,00	18,10	
		Local 05-Mesa de Entradas								
	Local 06-Dcción Administrativa Contable									
	Local 07-Procaduría									
	Local 08-Dcción Asuntos Administrativos									
	Local 09-Asesores Legales									
	Local 10-Asesores Legales									
	Local 11-Dcción Asuntos Jurídicos									
	Local 12-Archivo									
6	Zocalos									
	6.1	De Madera s/c.	ml							341,23
		Local 01-Despacho Fiscal		20,63			20,63	1,00	20,63	
		Local 02-Secretaría Privada-Logística		28,50			28,50	1,00	28,50	
		Local 03-Fiscalía Adjunta		24,00			24,00	1,00	24,00	
		Local 04-Infomática		17,45			17,45	1,00	17,45	
		Local 05-Mesa de Entradas		40,75			40,75	1,00	40,75	
		Local 06-Dcción Administrativa Contable		37,40			37,40	1,00	37,40	
		Local 07-Procaduría		30,40			30,40	1,00	30,40	
		Local 08-Dcción Asuntos Administrativos		24,80			24,80	1,00	24,80	
		Local 09-Asesores Legales		31,00			31,00	1,00	31,00	
		Local 10-Asesores Legales		24,20			24,20	1,00	24,20	
		Local 11-Dcción Asuntos Jurídicos		24,40			24,40	1,00	24,40	
		Local 12-Archivo		37,70			37,70	1,00	37,70	
		7	Cielorrasos							

Arq. Rubén Horacio Castillo
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV

Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas Iguales	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial		Parcial	Total
7	7	Susp. De placa de roca de yeso e= 9,5 mm, C/junta tomada S/Cls.	m2							176,90
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica								
		Local 03-Fiscalia Adjunta								
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas								
		Local 06-Dccion Administrativa Contable						21,45	2,00	42,90
		Local 07-Procaduria						23,80	2,00	47,60
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales						26,90	2,00	53,80
		Local 10-Asesores Legales						16,30	2,00	32,60
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo								
8	8.1	Al Latex en Mamposterias y Divisorios s/Cls.	m2							1740,94
		Local 01-Despacho Fiscal		20,63		6,1	125,84	1,00	125,84	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica		28,50		6,1	173,85	1,00	173,85	
		Local 03-Fiscalia Adjunta		24,00		6,1	146,40	1,00	146,40	
		Local 04-Informatica		17,40	2,65		46,11	1,00	46,11	
		Local 05-Mesa de Entradas		40,75		6,1	248,58	1,00	248,58	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable		37,40		6,1	228,14	1,00	228,14	
		Local 07-Procaduria		30,40		6,1	185,44	1,00	185,44	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos		24,80		6,1	151,28	1,00	151,28	
		Local 09-Asesores Legales		31,00		6,1	189,10	1,00	189,10	
		Local 10-Asesores Legales		24,20		6,1	147,62	1,00	147,62	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos		24,40		6,1	148,84	1,00	148,84	
		Local 12-Archivo		37,80		3,3	124,74	1,00	124,74	
		Descuento de Aberturas					175,00	1,00	175,00	
8.2	8.2	Al latex interior s /cielorrasos s/Cls.	m2							660,16
		Local 01-Despacho Fiscal					26,50	1,00	26,50	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					47,30	1,00	47,30	
		Local 03-Fiscalia Adjunta					35,40	1,00	35,40	
		Local 04-Informatica					98,10	1,00	98,10	
		Local 05-Mesa de Entradas					58,10	1,00	58,10	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					99,46	1,00	99,46	
		Local 07-Procaduria					65,90	1,00	65,90	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					30,95	1,00	30,95	
		Local 09-Asesores Legales					70,60	1,00	70,60	
		Local 10-Asesores Legales					42,75	1,00	42,75	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					36,60	1,00	36,60	
		Local 12-Archivo					48,50	1,00	48,50	
9	9.2	Aberturas	uni.							
		Existentes a Restaurar de Madera								6,00
		a.-Puertas								
		a.1.-Placas/Una Hoja								
		Local 01-Despacho Fiscal				4,00	1,00	4,00		

Ing. Rubén Horacio Castillo
 Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV
 Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas		Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total	
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					1,00	1,00	1,00		
		Local 03-Fiscalia Adjunta					1,00	1,00	1,00		
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas									
		Local 06-Dccion Administrativa Contable									
		Local 07-Procaduria									
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos									
		Local 09-Asesores Legales									
		Local 10-Asesores Legales									
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos									
		Local 12-Archivo									
		a.2.-Tableros/Dos Hojas	uni.							14,00	
		Local 01-Despacho Fiscal					1,00	1,00	1,00		
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					1,00	1,00	1,00		
		Local 03-Fiscalia Adjunta									
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas					1,00	1,00	1,00		
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					3,00	1,00	3,00		
		Local 07-Procaduria					1,00	1,00	1,00		
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					1,00	1,00	1,00		
		Local 09-Asesores Legales					2,00	1,00	2,00		
		Local 10-Asesores Legales					1,00	1,00	1,00		
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					1,00	1,00	1,00		
		Local 12-Archivo					1,00	2,00	2,00		
		b.-Ventanas (Incluye Celosias s/cl.)	uni.							6,00	
		Ve01									
		Local 01-Despacho Fiscal					2,00	1,00	2,00		
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica									
		Local 03-Fiscalia Adjunta					2,00	1,00	2,00		
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas									
		Local 06-Dccion Administrativa Contable									
		Local 07-Procaduria									
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					2,00	1,00	2,00		
		Local 09-Asesores Legales									
		Local 10-Asesores Legales									
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos									
		Local 12-Archivo									
		Ve02								8,00	
		Local 01-Despacho Fiscal					2,00	1,00	2,00		
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					1,00	1,00	1,00		
		Local 03-Fiscalia Adjunta									
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas					2,00	1,00	2,00		
		Local 06-Dccion Administrativa Contable									
		Local 07-Procaduria									
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos									

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Ploy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV
 Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° ítem	Designación del ítem	U.	Cantidad				Piezas		Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total	
		Local 09-Asesores Legales					2,00	1,00	2,00		
		Local 10-Asesores Legales					1,00	1,00	1,00		
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos									
		Local 12-Archivo									
		Ve03								2,00	
		Local 01-Despacho Fiscal									
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica									
		Local 03-Fiscalia Adjunta									
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas									
		Local 06-Dccion Administrativa Contable									
		Local 07-Procaduría									
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos									
		Local 09-Asesores Legales									
		Local 10-Asesores Legales									
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					2,00	1,00	2,00		
		Local 12-Archivo									
		Ve04								4,00	
		Local 01-Despacho Fiscal									
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica									
		Local 03-Fiscalia Adjunta									
		Local 04-Informatica									
		Local 05-Mesa de Entradas									
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					2,00	1,00	2,00		
		Local 07-Procaduría					2,00	1,00	2,00		
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos									
		Local 09-Asesores Legales									
		Local 10-Asesores Legales									
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos									
		Local 12-Archivo									
10		Instalacion Electrica									
	10.1	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 32 4x16+T	m						7	7,00	
	10.2	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 32 4x10+T	m						24	24,00	
	10.3	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 25 4x6+T	m						66	66,00	
	10.4	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 25 4x4+T	m						18	18,00	
	10.5	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE1)	U						1	1,00	
	10.6	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE1)	U						1	1,00	
	10.7	Tablero Seccional Trifásico TS3(IE1)	U						1	1,00	
	10.8	Tablero Seccional Trifásico TS4(IE1)	U						1	1,00	
	10.9	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE3)	U						1	1,00	
	10.10	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE3)	U						1	1,00	
	10.11	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE4)	U						1	1,00	
	10.12	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE4)	U						1	1,00	
	10.13	Centros de luz nuevos	U						62	62,00	
	10.14	Brazos de luz nuevos	U						49	49,00	
	10.15	Tomacorrientes simples nuevos	U						11	11,00	
	10.16	Tomacorrientes dobles nuevos	U						17	17,00	

Arq. Rubén Ignacio Castello
 Jefe U.T. IV - Ppy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
 U. T.C. N° IV

Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

COMPUTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° ítem	Designación del ítem	U.	Cantidad				Piezas		Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total	
	10.17	Tomacorrientes en llave de luz	U							49	49,00
	10.18	Tomas en caja pisoducto	U							225	183,00
	10.19	Tomas de Aire Acondicionado	U							21	21,00
	10.20	Boca de Red en caja de pisoducto	U							61	61,00
	10.21	Boca de Red y Telefonía en caja de pisoducto	U							12	12,00
	10.22	Boca para Router	U							7	7,00
	10.23	Artefacto Tipo F4 (2L18)	U							3	3,00
	10.24	Artefacto Tipo 2-2L18 (2F4 en línea)	U							5	7,00
	10.25	Artefacto Tipo 3-2L18 (3 F4 en línea)	U							1	1,00
	10.26	Artefacto Tipo 4-2L18 (4 F4)	U							6	6,00
	10.27	Artefacto Tipo 6-2L18 (6 F4)	U							1	1,00
	10.28	Artefacto Tipo F7 (2L21)	U							7	7,00
	10.29	Artefacto Tipo 2-2L21	U							1	1,00
	10.30	Artefacto Tipo 2-2L21/2-2L18 (2F7/2F4)	U							3	2,00
	10.31	Artefacto Tipo 2-2L21/4-2L18 (2F7/4F4)	U							1	1,00
	10.32	Artefacto Tipo IL2	U							24	24,00
	10.33	Artefacto Tipo IL3	U							2	2,00
	10.34	Artefacto Tipo IL4	U							2	2,00
	10.35	Artefacto Tipo L30 (P12)	U							62	62,00
	10.36	Aire Acondicionado 3050 Kcal Split Inverter Frío/Calor	U							5	5,00
	10.37	Aire Acondicionado 4500 frigorías Split Inverter Frío/Calor	U							6	6,00
	10.38	Aire Acondicionado 5500 frigorías Split Inverter Frío/Calor	U							8	8,00

11 Mobiliario

11.a	Descripción	U.	Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
	Escritorios Incl. Accesorios S/Cls.	uni							
	Es-1								12,00
	Local 01-Despacho Fiscal								
	Local 02-Secretaría Privada-Logística					1,00	1,00	1,00	
	Local 03-Fiscalía Adjunta					2,00	1,00	2,00	
	Local 04-Informática					3,00	1,00	3,00	
	Local 05-Mesa de Entradas					2,00	1,00	2,00	
	Local 06-Dccion Administrativa Contable					3,00	1,00	3,00	
	Local 07-Procaduría					1,00	1,00	1,00	
	Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
	Local 09-Asesores Legales								
	Local 10-Asesores Legales								
	Local 11-Dccion Asuntos Jurídicos								
	Local 12-Archivo								
	Es-2								2,00
	Local 01-Despacho Fiscal								
	Local 02-Secretaría Privada-Logística								
	Local 03-Fiscalía Adjunta								
	Local 04-Informática								
	Local 05-Mesa de Entradas								
	Local 06-Dccion Administrativa Contable								
	Local 07-Procaduría								
	Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					1,00	1,00	1,00	
	Local 09-Asesores Legales								
	Local 10-Asesores Legales								

Ing. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones



 GOBIERNO DE ENTRE RÍOS	MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES U. T.C. N° IV Obra: Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado
COMPUTO	

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					1,00	1,00	1,00	
		Local 12-Archivo								
		Es-3								19,00
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					1,00	1,00	1,00	
		Ep-1								33,00
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica								
		Local 03-Fiscalia Adjunta								
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas					3,00	1,00	3,00	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					8,00	1,00	8,00	
		Local 07-Procaduria					7,00	1,00	7,00	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales					8,00	1,00	8,00	
		Local 10-Asesores Legales					4,00	1,00	4,00	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo					3,00	1,00	3,00	
		Ep-2								28,00
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica								
		Local 03-Fiscalia Adjunta								
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas					1,00	1,00	1,00	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					8,00	1,00	8,00	
		Local 07-Procaduria					7,00	1,00	7,00	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales					8,00	1,00	8,00	
		Local 10-Asesores Legales					4,00	1,00	4,00	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo								
11.b	M1	Estanterías s/cl.	ml.							73,85
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaria Privada-Logistica					4,65	1,00	4,65	
		Local 03-Fiscalia Adjunta								
		Local 04-Informatica								
		Local 05-Mesa de Entradas					10,50	1,00	10,50	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					3,75	1,00	3,75	
		Local 07-Procaduria					6,35	1,00	6,35	
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					2,70	1,00	2,70	
		Local 09-Asesores Legales					24,70	1,00	24,70	
		Local 10-Asesores Legales					14,00	1,00	14,00	
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					4,15	1,00	4,15	
		Local 12-Archivo					3,05	1,00	3,05	
	M2	Estanterías s/cl.	ml.							17,30


Arq. Rubén Horacio Castello
Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones



Rubro	N° ítem	Designación del Ítem	U.	Cantidad				Piezas	Cantidades	
				Largo (m)	Ancho (m)	Alto (m)	Parcial	Iguales	Parcial	Total
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaría Privada-Logística								
		Local 03-Fiscalía Adjunta								
		Local 04-Infomática								
		Local 05-Mesa de Entradas								
		Local 06-Dccion Administrativa Contable					5,50	1,00	5,50	
		Local 07-Procaduria								
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos					4,75	1,00	4,75	
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos					7,05	1,00	7,05	
		Local 12-Archivo								
	11.c	Am-Archivos Moviles	ml.							48,20
		Local 01-Despacho Fiscal								
		Local 02-Secretaría Privada-Logística								
		Local 03-Fiscalía Adjunta								
		Local 04-Infomática								
		Local 05-Mesa de Entradas					12,00	1,00	12,00	
		Local 06-Dccion Administrativa Contable								
		Local 07-Procaduria								
		Local 08-Dccion Asuntos Administrativos								
		Local 09-Asesores Legales								
		Local 10-Asesores Legales								
		Local 11-Dccion Asuntos Juridicos								
		Local 12-Archivo					38,20	1,00	38,20	
12		Varios								
	12.1	Reparaciones Grales. En Revoques Interiores	gl				1,00		1,00	1,00
	12.2	Reparaciones Grales. En Estructura Mamposterias	gl				1,00		1,00	1,00
13		Limpieza Parcial y Total de obra								
			gl						1,00	1,00

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



PRESUPUESTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	N° Item	Designación del Item	U.	Cantidades	Costo unit.	Costo Parcial	Costo Total Rubro
				Total	(\$)	(\$)	
1	Trabajos preliminares						\$ 88.767,12
	1.1	Replanteo	m2	613,90	86,35	\$ 53.010,27	
	1.2	Cartel de Obra	gl	1,00	35.756,85	\$ 35.756,85	
2	Demoliciones						\$ 177.809,04
	2.1	Extraccion Aire Acond.	uni	7,00	\$ 1.008,32	\$ 7.058,21	
	2.2	Extracción Panelería - Madera -Roca de Yeso	m2	316,78	\$ 170,08	\$ 53.876,78	
	2.3	Extraccion de Cielorrasos	m2	42,50	136,06	\$ 5.782,55	
	2.4	Extraccion de Aberturas	uni	8,00	\$ 2.291,63	\$ 18.333,00	
	2.5	Extraccion de Zocalos	ml	341,23	73,27	\$ 25.001,92	
	2.6	Extraccion de Pisos y Contrapisos sobre Losa Existente	m2				
		a.-De Madera		212,55	\$ 141,29	\$ 30.031,40	
		b.-De Ceramicos-Mosaicos		159,20	104,66	\$ 16.661,87	
		c.-De Alfombra		43,95	\$ 130,83	\$ 5.749,76	
	2.7	Extraccion de Mobiliario	uni	7,00	\$ 2.187,65	\$ 15.313,55	
3	Tabiques Divisorios						\$ 306.538,66
	3.1	Paneleria de Roca de Yeso s/cl.	m2	3,30	\$ 1.370,40	\$ 4.522,30	
	3.2	Paneleria de Aluminio c/vidrios s/cl.	m2	64,90	\$ 4.653,56	\$ 302.016,36	
4	Contrapisos						\$ 124.753,14
	4.1	Alivianado sobre Losa Existente	m2	265,50	469,88	\$ 124.753,14	
5	Pisos						\$ 928.522,21
	5.1	De Madera	m2				
		a.- Provisión y colocación de pisos nuevos –incluye estructura de sostén-placa de fenolico e=18mm.		219,60	\$ 2.664,11	\$ 585.038,34	
	5.2	De Mosaicos Graniticos s/cl.	m2	221,20	1.254,32	\$ 277.455,58	
	5.3	De Alfombra	m2	44,60	\$ 1.480,45	\$ 66.028,29	
6	Zocalos						\$ 70.143,24
	6.1	De Madera s/cl.s.	ml	341,23	205,56	\$ 70.143,24	
7	Cielorrasos						\$ 123.164,86
	7	Susp. De placa de roca de yeso e= 9,5 mm, C/junta tomada S/Cls.	m2	176,90	696,24	\$ 123.164,86	
8	Pintura						\$ 608.204,47
	8.1	Al Latex en Mamposterias y Divisorios s/Cls.	m2	1740,94	\$ 250,49	\$ 436.087,56	
	8.2	Al latex interior s /cielorrasos s/Cls.	m2	660,16	260,72	\$ 172.116,92	
9	Aberturas						\$ 151.963,53
	9.2	Existentes a Restaurar de Madera					
		a.-Puertas	uni.	6,00	\$ 2.403,07	\$ 14.418,39	
		a.1.-Placas/Una Hoja					
		a.2.-Tableros/Dos Hojas	uni.	14,00	\$ 4.205,36	\$ 58.875,11	
		b.-Ventanas (Incluye Celosias s/cl.)	uni.	6,00	\$ 5.279,87	\$ 31.679,21	
		Ve01	uni.				
		Ve02	uni.	8,00	\$ 3.959,90	\$ 31.679,21	
		Ve03	uni.	2,00	\$ 2.903,93	\$ 5.807,85	
		Ve04	uni.	4,00	\$ 2.375,94	\$ 9.503,76	

Arg. Ruben Horacio Castillo
 Jefe U.T. IV Proy. Especiales
 Subsecretaria de Arquitectura
 y Construcciones



PRESUPUESTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	Nº Item	Designación del Item	U.	Cantidades		Costo unit.	Costo Parcial	Costo Total
				Total		(\$)	(\$)	(\$)
10		Instalacion Electrica						\$ 2.390.012,31
	10.1	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 32 4x16+T	m	7,00		\$ 840,44	\$ 5.883,07	
	10.2	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 32 4x10+T	m	24,00		\$ 656,60	\$ 15.758,37	
	10.3	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 25 4x6+T	m	66,00		\$ 511,35	\$ 33.749,18	
	10.4	Alimentación entre Tableros Seccionales PVC 25 4x4+T	m	18,00		\$ 451,85	\$ 8.133,25	
	10.5	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE1)	U	1,00		\$ 11.978,22	\$ 11.978,22	
	10.6	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE1)	U	1,00		\$ 39.987,50	\$ 39.987,50	
	10.7	Tablero Seccional Trifásico TS3(IE1)	U	1,00		\$ 15.223,16	\$ 15.223,16	
	10.8	Tablero Seccional Trifásico TS4(IE1)	U	1,00		\$ 11.978,22	\$ 11.978,22	
	10.9	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE3)	U	1,00		\$ 28.269,67	\$ 28.269,67	
	10.10	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE3)	U	1,00		\$ 28.269,67	\$ 28.269,67	
	10.11	Tablero Seccional Trifásico TS1(IE4)	U	1,00		\$ 39.987,50	\$ 39.987,50	
	10.12	Tablero Seccional Trifásico TS2(IE4)	U	1,00		\$ 29.351,32	\$ 29.351,32	
	10.13	Centros de luz nuevos	U	62,00		\$ 1.508,36	\$ 93.518,40	
	10.14	Brazos de luz nuevos	U	49,00		\$ 1.287,17	\$ 63.071,40	
	10.15	Tomacorrientes simples nuevos	U	11,00		\$ 1.418,50	\$ 15.603,55	
	10.16	Tomacorrientes dobles nuevos	U	17,00		\$ 1.536,26	\$ 26.116,37	
	10.17	Tomacorrientes en llave de luz	U	49,00		\$ 248,67	\$ 12.184,91	
	10.18	Tomas en caja pisoducto	U	183,00		\$ 1.015,26	\$ 185.793,39	
	10.19	Tomas de Aire Acondicionado	U	21,00		\$ 3.840,51	\$ 80.650,69	
	10.20	Boca de Red en caja de pisoducto	U	61,00		\$ 3.545,39	\$ 216.268,99	
	10.21	Boca de Red y Telefonía en caja de pisoducto	U	12,00		\$ 5.034,33	\$ 60.411,90	
	10.22	Boca para Router	U	7,00		\$ 3.545,39	\$ 24.817,75	
	10.23	Artefacto Tipo F4 (2L18)	U	3,00		\$ 2.391,87	\$ 7.175,60	
	10.24	Artefacto Tipo 2-2L18 (2F4 en línea)	U	7,00		\$ 4.783,73	\$ 33.486,11	
	10.25	Artefacto Tipo 3-2L18 (3 F4 en línea)	U	1,00		\$ 7.175,60	\$ 7.175,60	
	10.26	Artefacto Tipo 4-2L18 (4 F4)	U	6,00		\$ 9.567,46	\$ 57.404,77	
	10.27	Artefacto Tipo 6-2L18 (6 F4)	U	1,00		\$ 14.351,19	\$ 14.351,19	
	10.28	Artefacto Tipo F7 (2L21)	U	7,00		\$ 3.215,06	\$ 22.505,45	
	10.29	Artefacto Tipo 2-2L21	U	1,00		\$ 6.430,13	\$ 6.430,13	
	10.30	Artefacto Tipo 2-2L21/2-2L18 (2F7/2F4)	U	2,00		\$ 11.213,86	\$ 22.427,72	
	10.31	Artefacto Tipo 2-2L21/4-2L18 (2F7/4F4)	U	1,00		\$ 15.997,59	\$ 15.997,59	
	10.32	Artefacto Tipo IL2	U	24,00		\$ 12.278,73	\$ 294.689,57	
	10.33	Artefacto Tipo IL3	U	2,00		\$ 18.418,10	\$ 36.836,20	
	10.34	Artefacto Tipo IL4	U	2,00		\$ 24.557,46	\$ 49.114,93	
	10.35	Artefacto Tipo L30 (P12)	U	62,00		\$ 936,89	\$ 58.087,30	
	10.36	Aire Acondicionado 3050 Kcal Split Inverter Frío/Calor	U	5,00		\$ 29.354,84	\$ 146.774,21	
	10.37	Aire Acondicionado 4500 frigorías Split Inverter Frío/Calor	U	6,00		\$ 39.176,96	\$ 235.061,74	
	10.38	Aire Acondicionado 5500 frigorías Split Inverter Frío Calor	U	8,00		\$ 41.935,97	\$ 335.487,74	
11		Mobiliario						\$ 1.659.838,22
	11.a	Escritorios Incl. Accesorios S/Cls.	uni					
		Es-1		12,00		\$ 10.072,91	\$ 120.874,87	
		Es-2		2,00		\$ 9.513,30	\$ 19.026,60	
		Es-3		19,00		\$ 10.632,51	\$ 202.017,77	

Arg. Rubén R. Castillo
 Jefe U.T. IV - Ppy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



PRESUPUESTO

Nota: todas las medidas y cantidades serán verificadas y ajustadas en obra para su cotización según P.G.E.T y C.T.P.-

Rubro	Nº item	Designación del Item	U.	Cantidades	Costo unit.	Costo Parcial	Costo Total	
				Total	(\$)	(\$)	Rubro (\$)	
		Ep-1		33,00	\$ 5.875,86	\$ 193.903,44		
		Ep-2		28,00	\$ 3.917,24	\$ 109.682,76		
	11.b	M1-Estanterías s/cls.	ml.	73,85	\$ 3.828,88	\$ 282.762,97		
		M2-Estanterías s/cl.	ml.	17,30	\$ 5.360,44	\$ 92.735,53		
	11.c	Am-Archivos Mviles	ml.	48,20	\$ 13.253,82	\$ 638.834,31		
12		Varios					\$ 167.809,49	
	12.1	Reparaciones Grales. En Revoques Interiores	gl	1,00	\$ 36.600,96	\$ 36.600,96		
	12.2	Reparaciones Grales. En Estructura Mamposterías	gl	1,00	\$ 131.208,53	\$ 131.208,53		
13		Limpieza Parcial y Total de obra					\$ 101.962,89	
			gl	1,00	\$ 101.962,89	\$ 101.962,89		
							COSTO-COSTO	\$ 6.899.489,18
							COSTO c/K	\$ 10.970.187,79

El Presupuesto Oficial de Materiales y Mano de Obra asciende a la suma de Diez Millones Novecientos Setenta Mil Ciento Ochenta y Siete con 79/100

PRECIOS VIGENTES A MARZO DE 2.019

Arq. Rubén Horacio Castillo
 Jefe U.T. IV - P.oy. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones

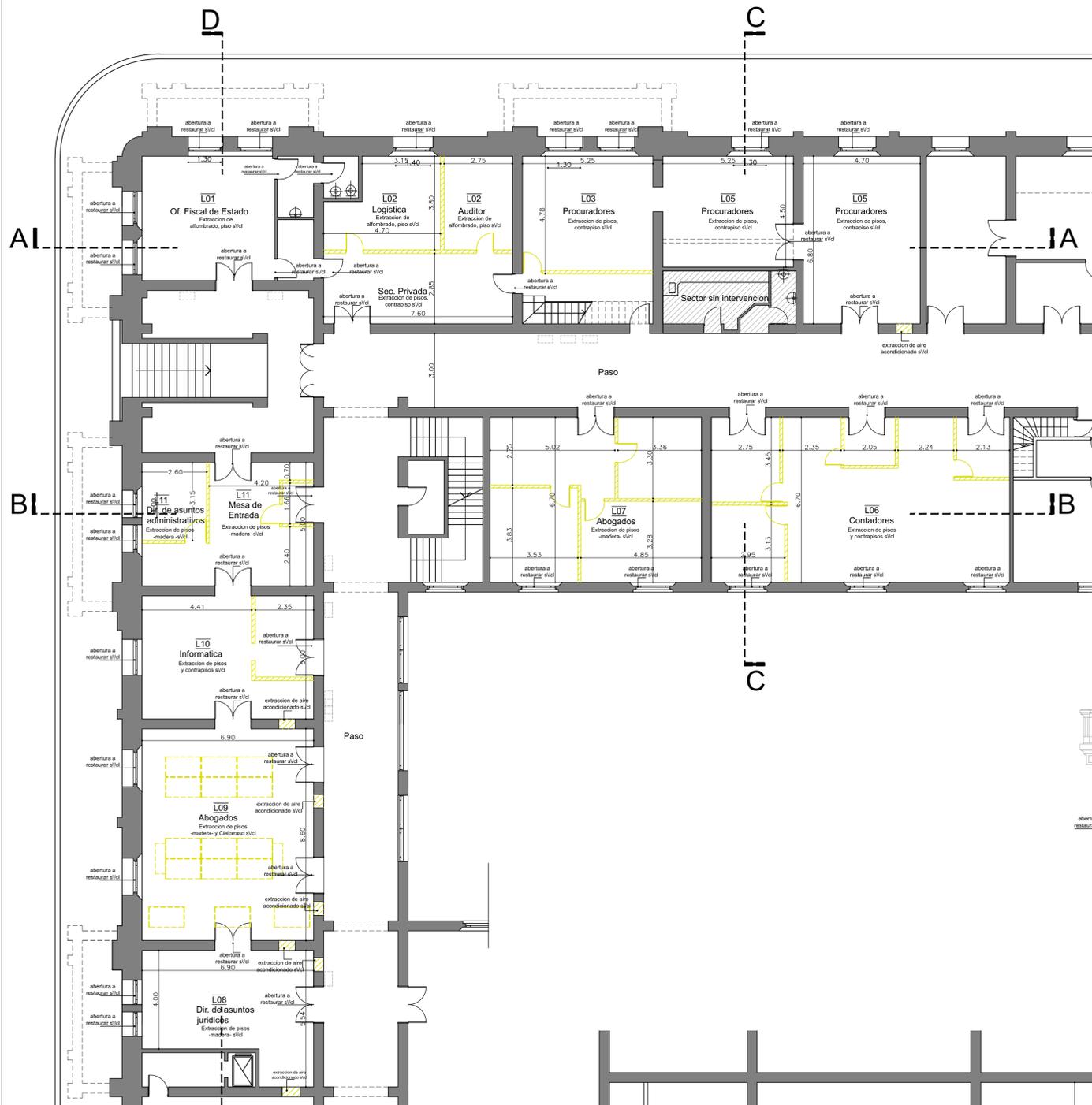
LISTADO DE PLANOS

Refuncionalización y Remodelación Fiscalía de Estado

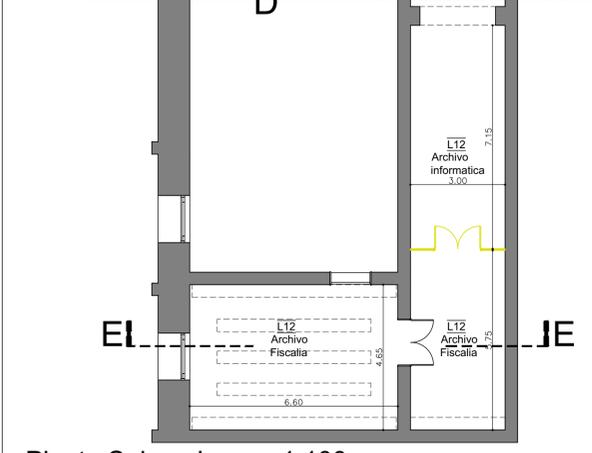


Planos		1- arquitectura	
AD	Plantas		
AD-1	Planta baja, Planta subsuelo, entresuelo y cortes A-A; B-B;C-C;D-D;E-E		1 100
AP	Plantas		
AP-1	planta baja		1 50
AP-2	Cortes A-A ;B-B;C-C;D-D;E-E		1 50
Planos		3- Detalles Constructivos	
DC	Detalles constructivos		
DC-1	Detalle Cieloraso		1 100 / 1 50
DC-2	Detalle de piso		1 10
Planos		Planilla de Muebles	
PM	Planilla de Muebles		
PM-1	Planta Muebles		1 100
PM-2	Planilla de Muebles		1 20
Planos		8- Instalaciones eléctricas	
IE	Instalacion Electrica		
IE-1	Instalacion electrica 220V		1 50
IE-2	Instalacion aire acondicionado		1 50
IE-3	Instalacion elec. Y aire acondicionado		1 50
IE-4	Instalacion elec. Y aire acondicionado		1 50
IE-5	pisoducto instalacion electrica		1 50
IE-6	Pisoducto red y telefonía		1 50
IE-7	Pisoducto instalacion electrica y red		1 50
IE-8	Pisoducto instalacion electrica y red		1 50
Planos		9-Planillas de carpinterías	
C	Carpinteria		
C1	Plantas aberturas		1 100
C2	Planilla aberturas		1 25
C3	Planilla aberturas		1 25
C4	Planilla aberturas		1 25

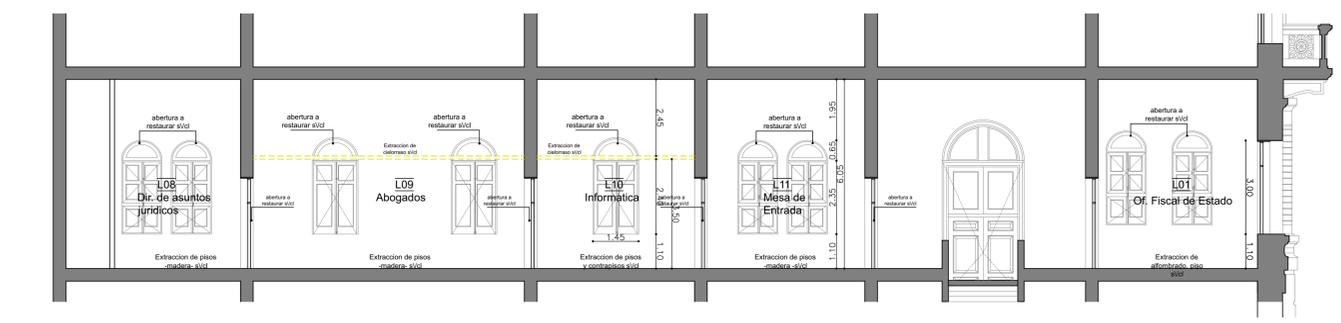

 Ing. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones



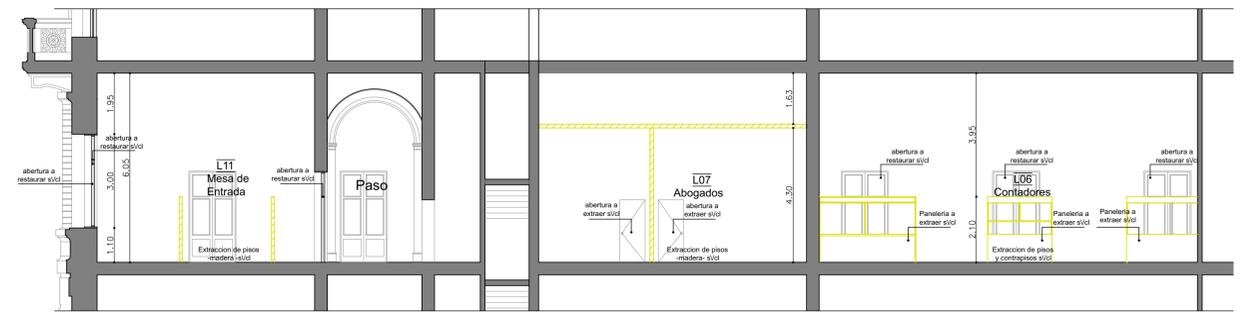
Planta relevamiento
esc. 1:100



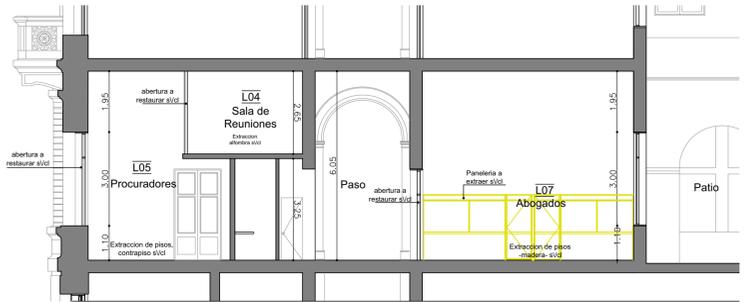
Planta Subsuelo esc. 1:100



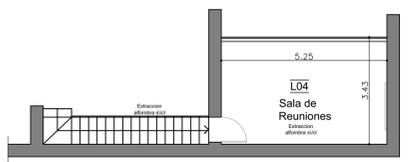
Corte A-A esc. 1:100



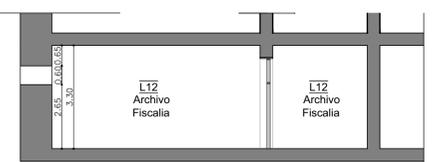
Corte B-B esc. 1:100



Corte C-C esc. 1:100



Planta Entrepiso procuradores
esc. 1:100



Corte E-E esc. 1:100

Todas las medidas se verificaran en obra


Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
 REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.
Localización: Parana
Departamento: Parana - Entre Rios
Tipo de Obra:
 Refuncionalización y remodelación
Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones
Archivo:
 AD-Planta Fiscalia.dwg
Escala:
 1/10
Plano:
 PLANTA OFICINAS
 PLANTA DEMOLICION
Fecha:
 JULIO 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.
 Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

AD-1



Planta Baja
esc. 1:50

Planta Subsuelo
esc. 1:50

Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Obra: **REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.**

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra: **Refuncionalización y remodelación**

Responsable: **Unidad Técnica de Proyectos Especiales**
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo: **Planta-proyecto.dwg**

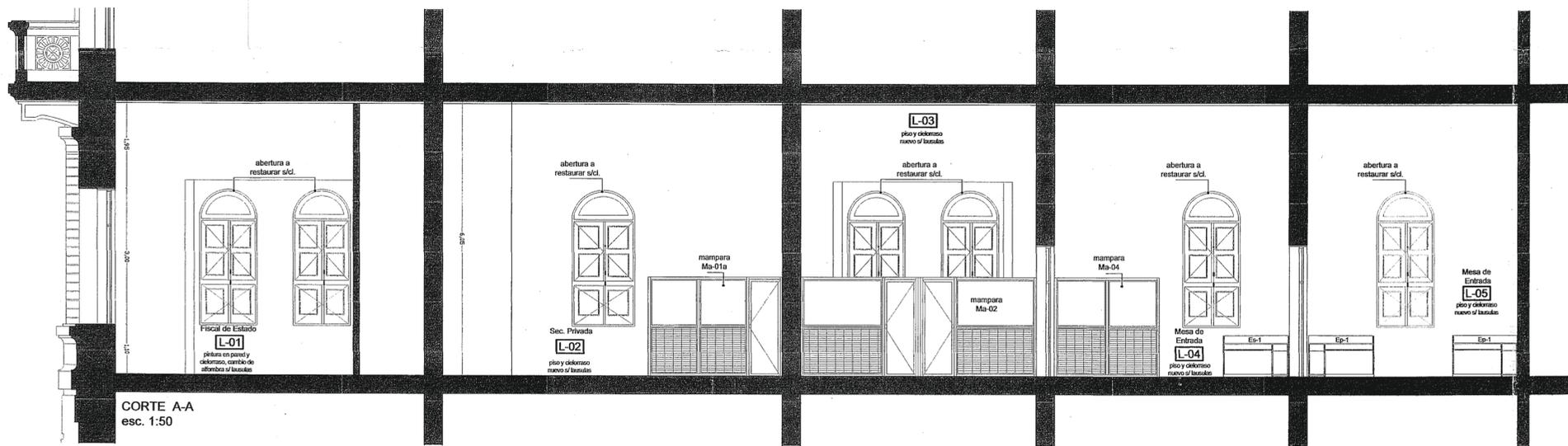
Escala: **1/50**

Plano: **PLANTA OFICINAS**
PLANTA PROYECTO

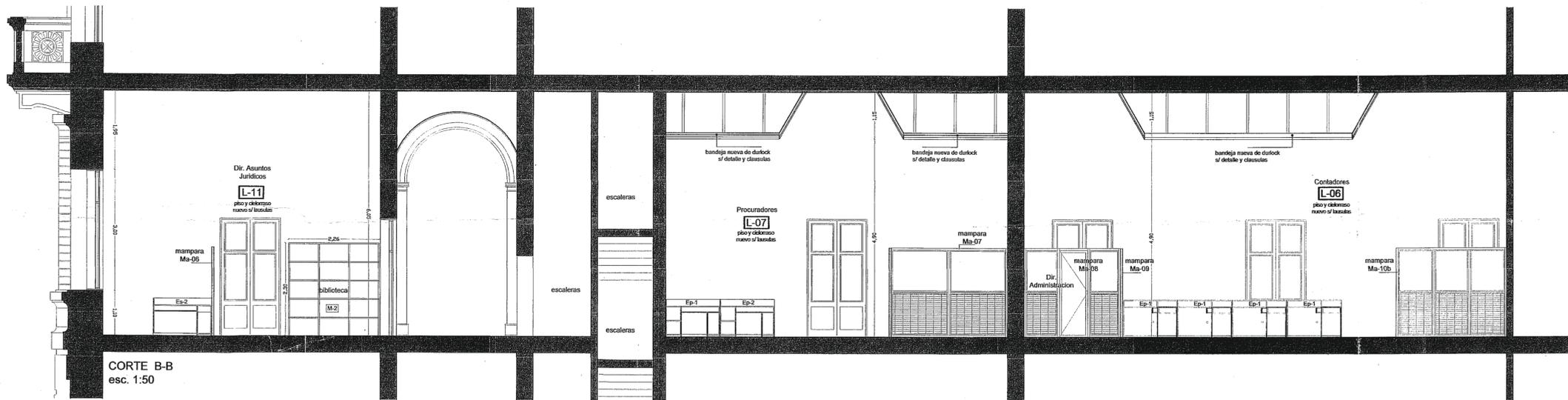
Fecha: **JULIO 2018**

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.
 Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Roberto Arq. DONAL, Joaquín ERUANDI, Diego
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMD. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMD. JEANPAUL, Marcelo

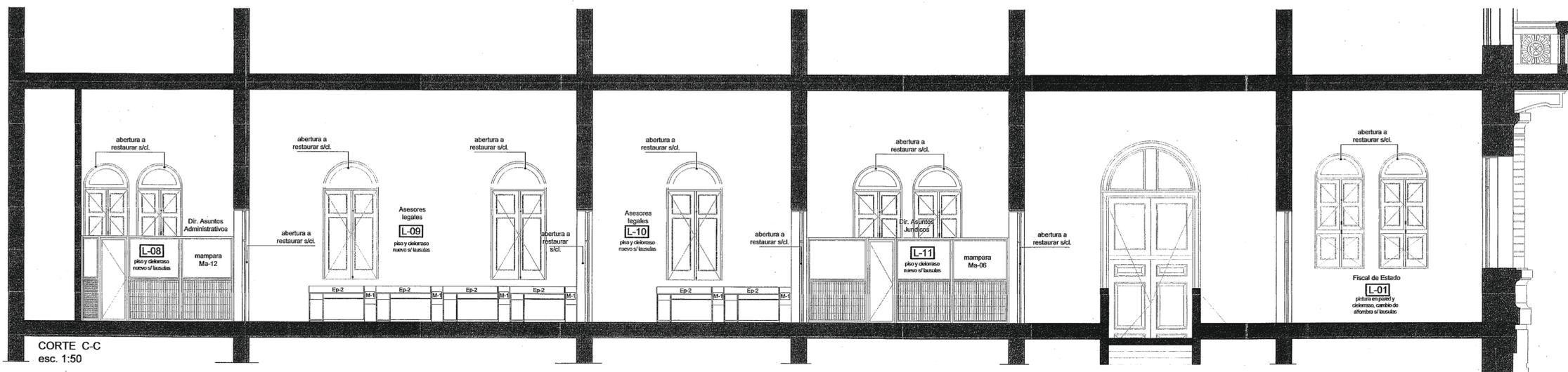
AP-1



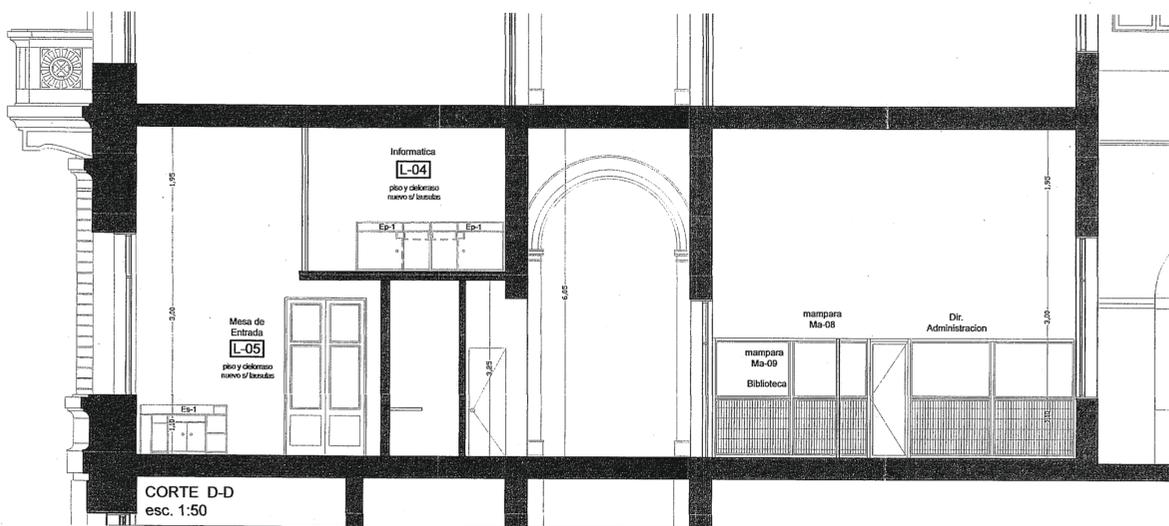
CORTE A-A
esc. 1:50



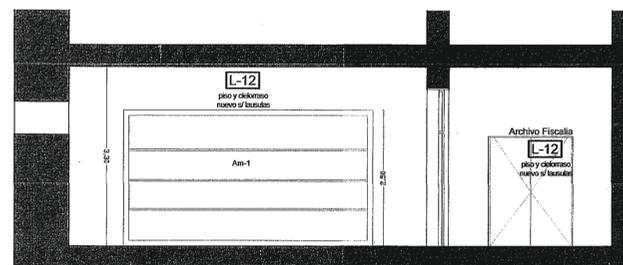
CORTE B-B
esc. 1:50



CORTE C-C
esc. 1:50



CORTE D-D
esc. 1:50



CORTE E-E
esc. 1:50

Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Obra:
REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra:
Refuncionalización y remodelación

Responsable:
Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
Planta-proyecto.dwg

Escala:
1/50

Plano:
CORTES OFICINAS

Fecha:
JULIO 2018

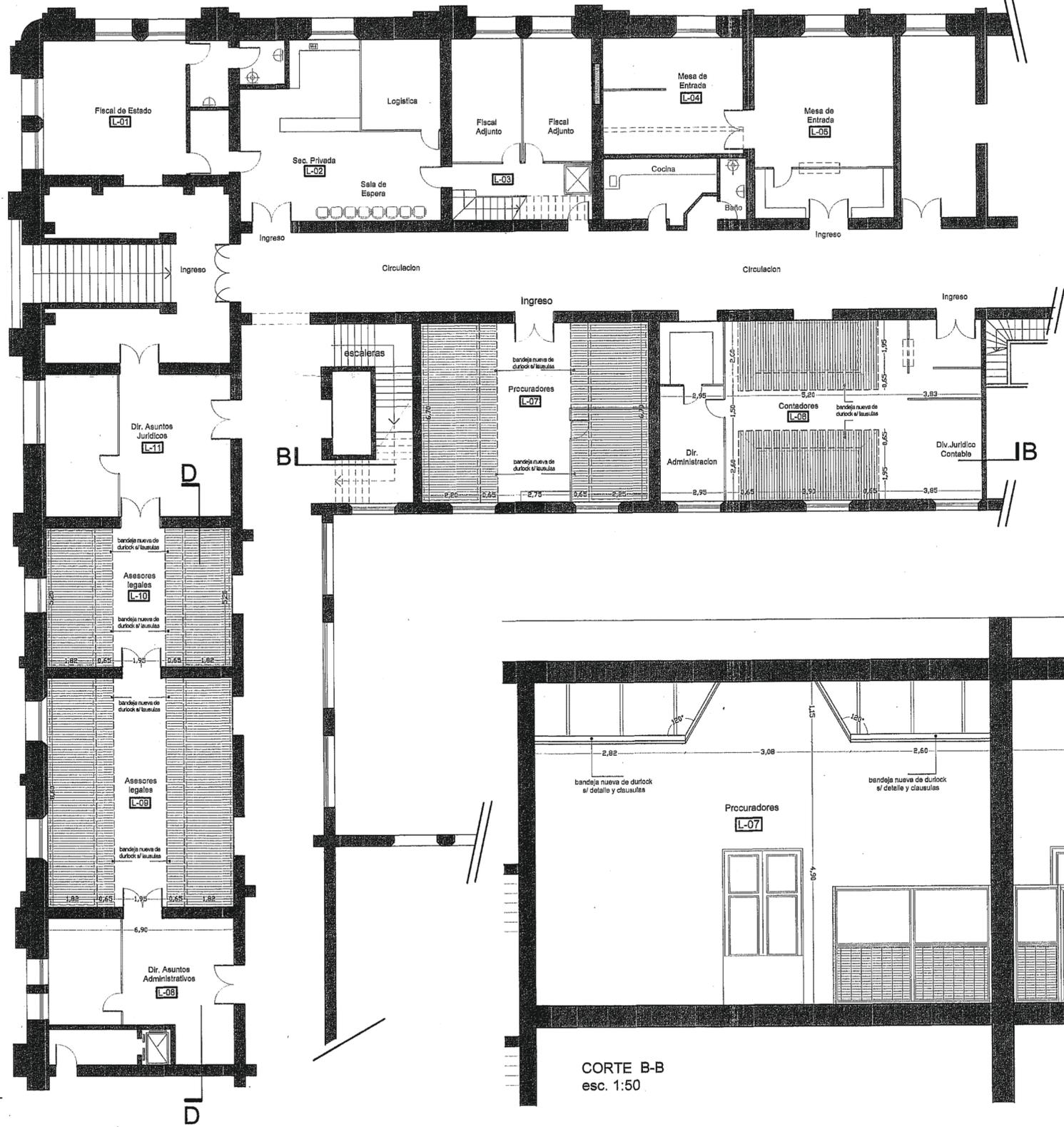
SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.
Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. ODAVI, Jacinta BRUGNOLI, Diego
Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BRONZI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo



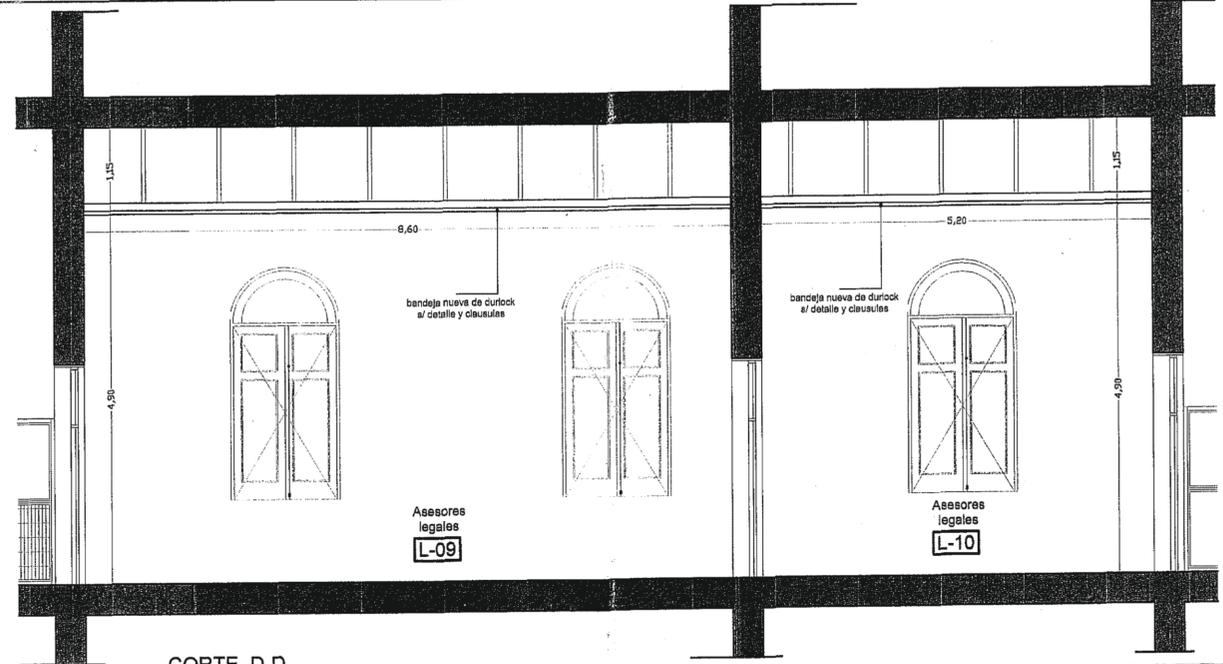
Arq. Rubén Horacio Castello
Arq. Beatriz Pierola
Ing. Juan Carlos Bronzi
Arq. Diana Calero

AP-2

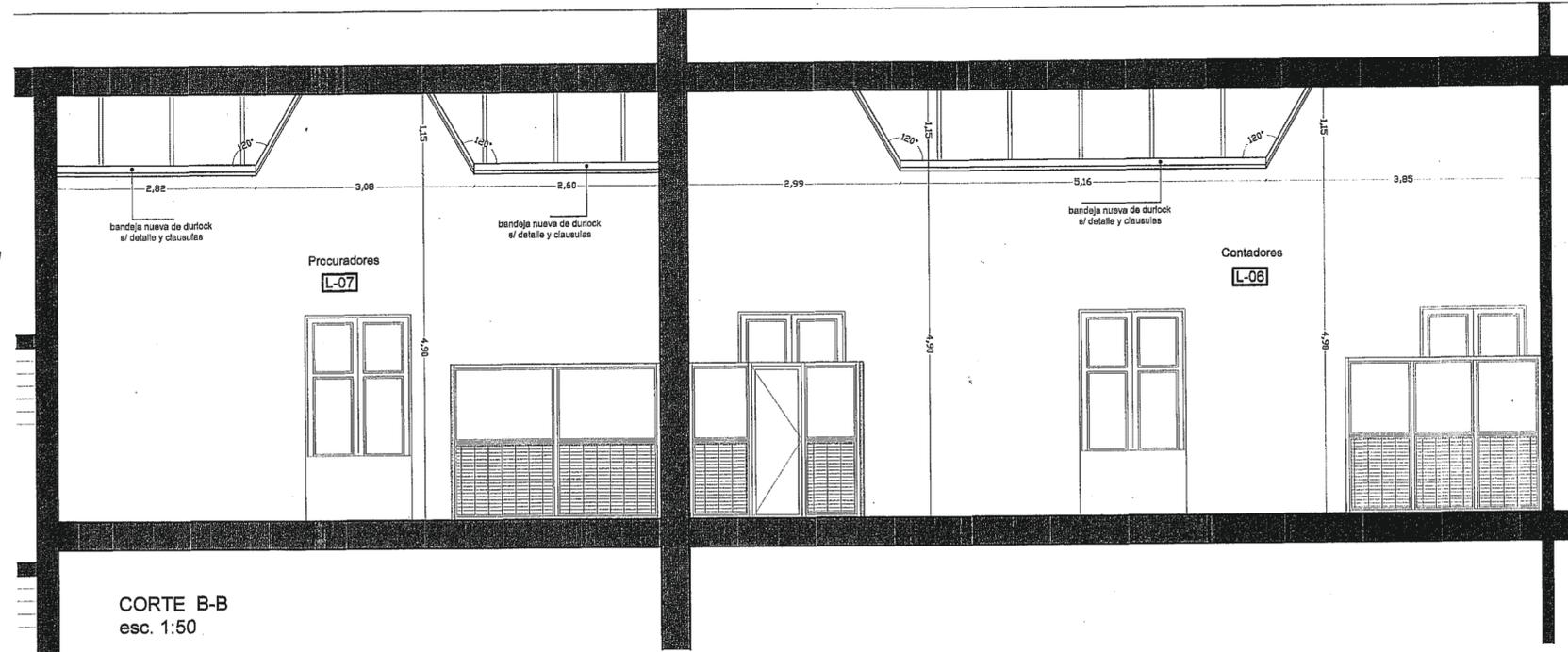
CALLE MEJICO



PLANTA GENERAL
esc. 1:100



CORTE D-D
esc. 1:50



CORTE B-B
esc. 1:50

Todas las medidas se verificaran en obra



Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
 REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra:
 Refuncionalización y remodelación

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 DC.cielorraso.dwg

Escala: 1/100
 1/50

Plano:
 DETALLE CIELORRASO

Fecha:
 JULIO 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

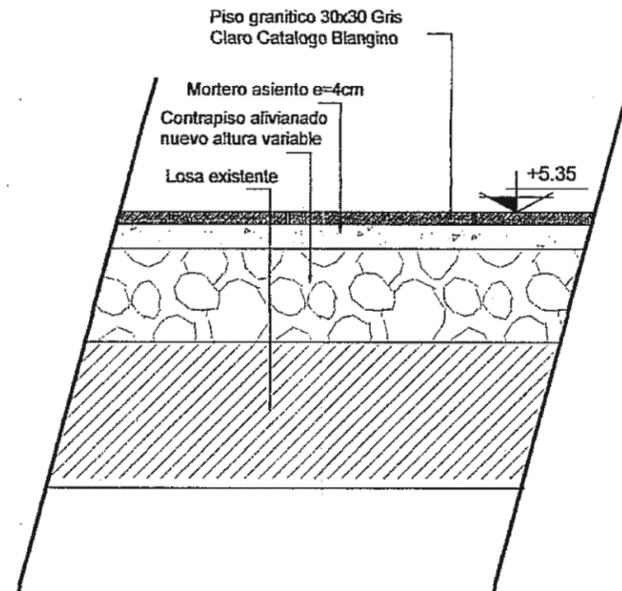
Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIÉROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego
 Arq. FERNÁNDEZ, Juan Ing. BICINDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

DC-1

DETALLE CONSTRUCTIVO 6

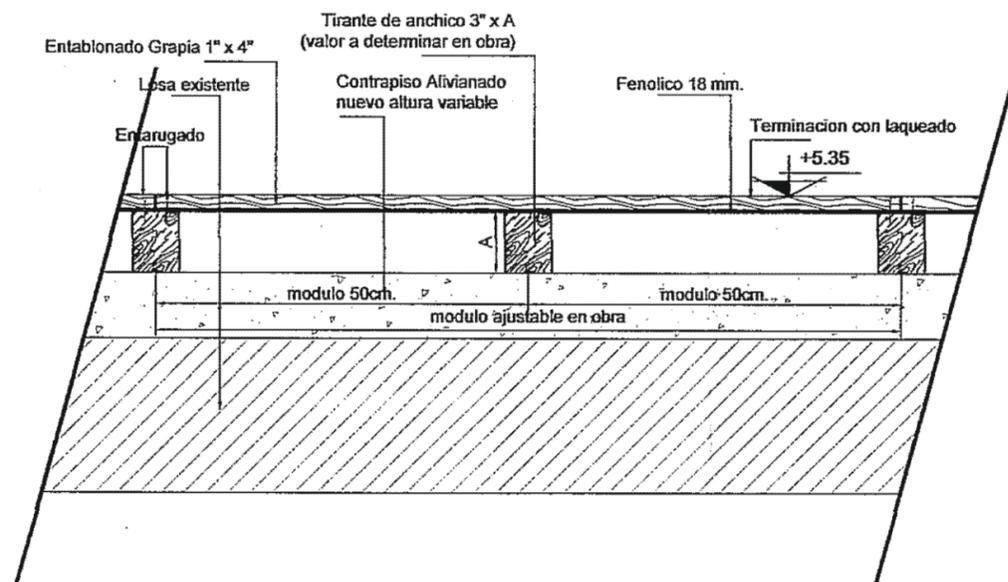
DETALLE PISO PLANTA ALTA - SECTOR DIRECCION



Los niveles de contrapiso seran variables en funcion a la terminacion de cada local, se debera respetar los niveles interiores s/planos en toda la planta alta.

DETALLE CONSTRUCTIVO 9

DETALLE PISO DE MADERA PLANTA ALTA - SECTOR DIRECCION



Los niveles de contrapiso seran variables en funcion a la terminacion de cada local, se debera respetar los niveles interiores s/planos en toda la planta alta.

Todas las medidas se verificaran en obra



Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:

REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana

Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:

Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:

Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:

DC-piso.dwg

Escala:

1/10

Plano:

DETALLE DE PISO

Fecha:

JULIO 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio

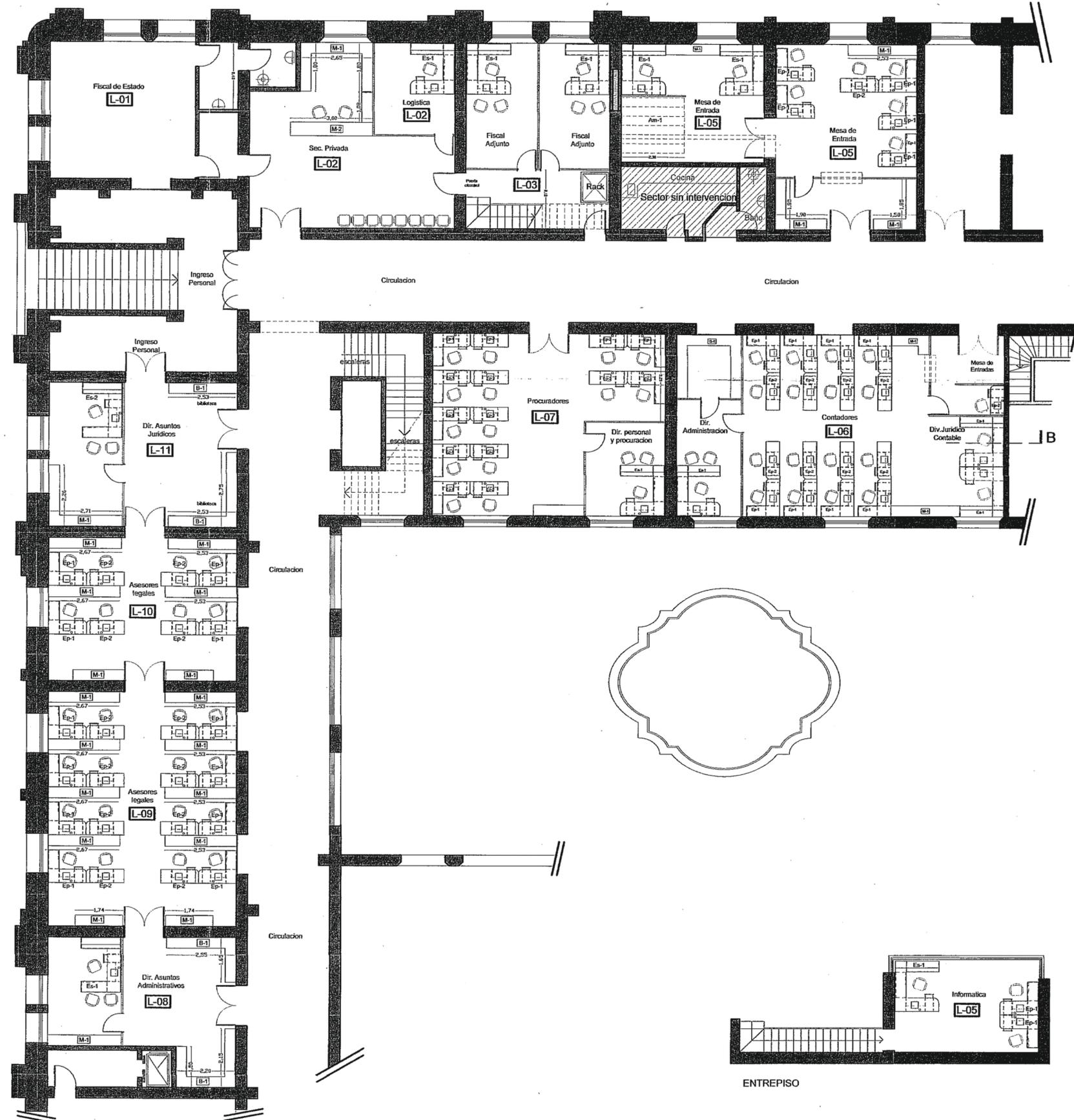
Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín. BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno. MMO. JEANPAUL, Marcelo

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV. Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones

DC-2

CALLE MEJICO

CALLE CORDOBA



Todas las medidas se verificaran en obra



Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1/100

Plano:
 PLANTA DE MUEBLES

Fecha:
 JULIO 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.
 Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe de Unidad de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

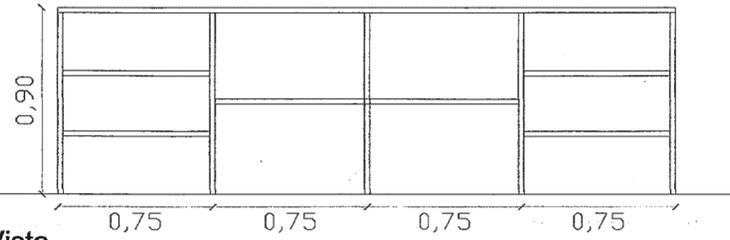
PM-1

REFERENCIAS - muebles nuevos

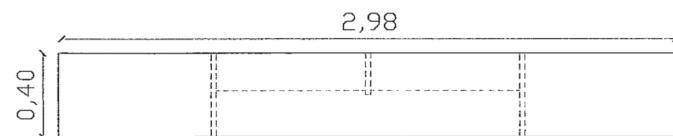
Material MDF 18 mm.
Color tipo Peral . cat. Masisa

Mueble nuevo

M-2



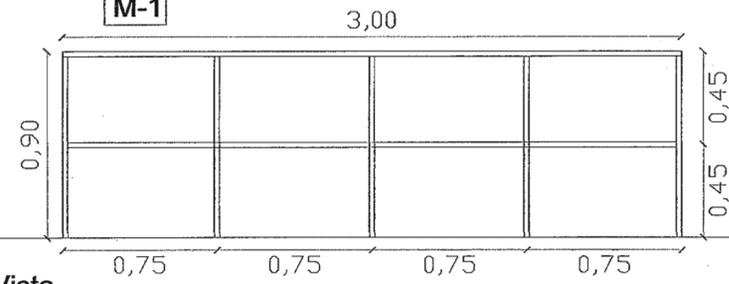
Vista



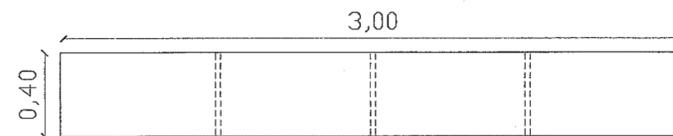
Planta

Mueble nuevo

M-1



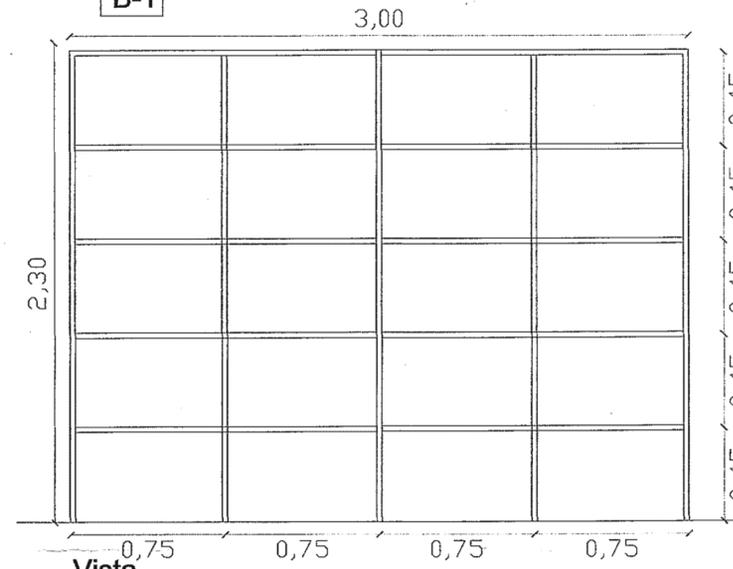
Vista



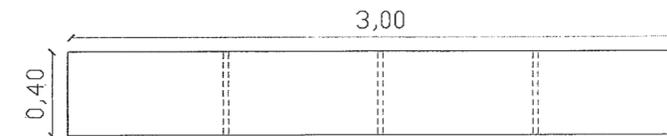
Planta

Biblioteca nueva

B-1



Vista



Planta

Todas las medidas se verificaran en obra



Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
Planillamuebles.dwg

Escala:
1/20

Plano:
PLANILLA MUEBLES

Fecha:
JULIO 2018

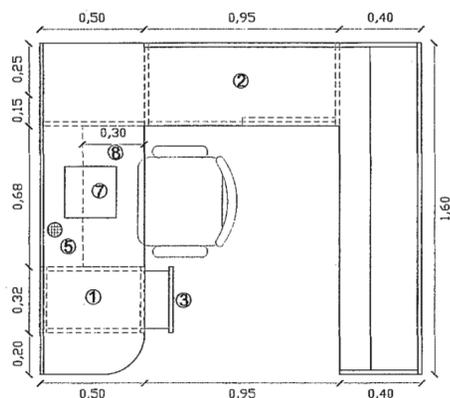
SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

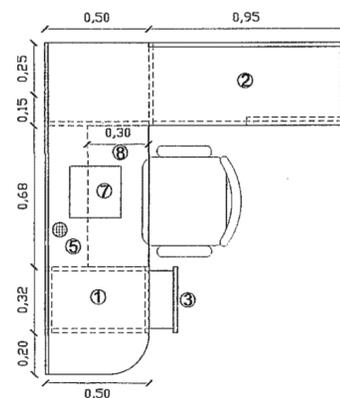
Arq. Rubén Horacio Castello
Jefe U.T. - Proj. Especiales
Subsecretaría de Arquitectura
y Construcciones

PM-2

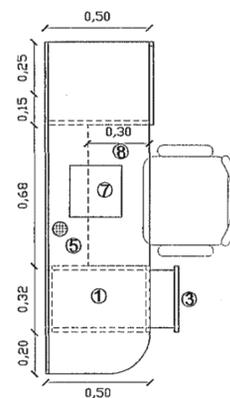
Es-1
escritorio nuevo



Ep-1
escritorio nuevo



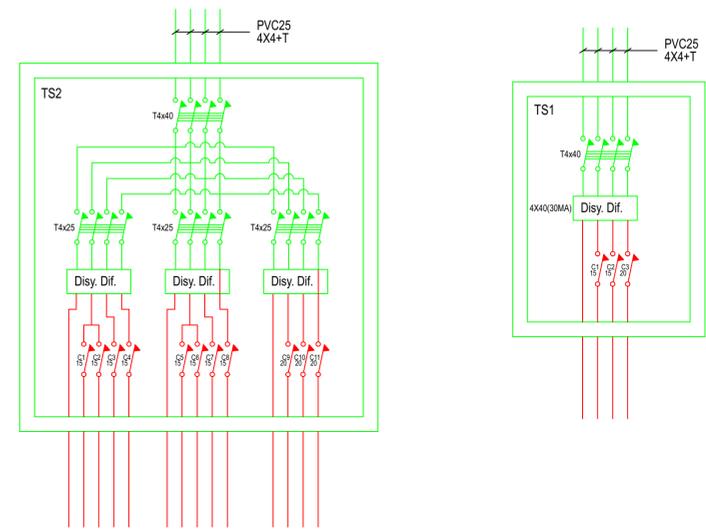
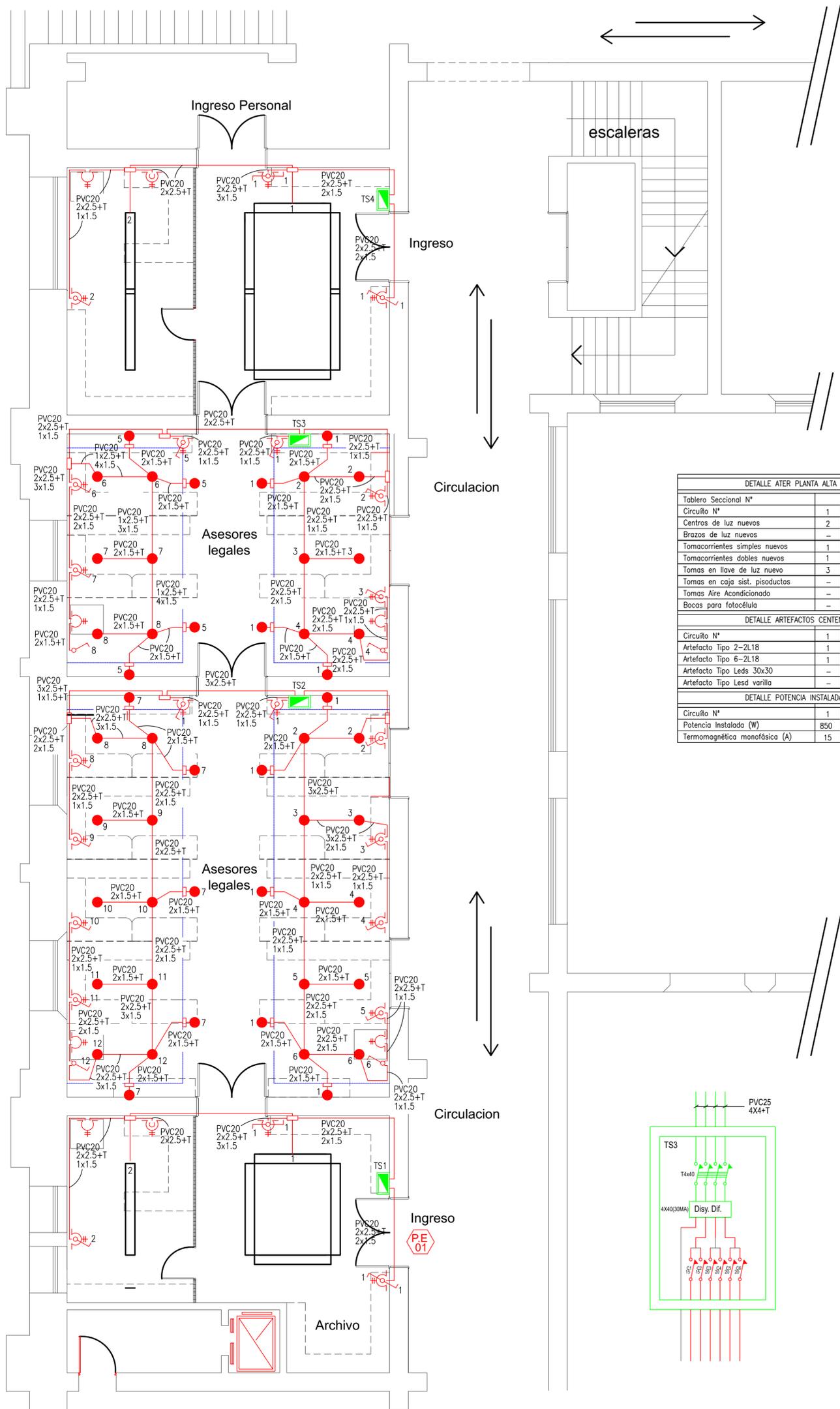
Ep-2
escritorio nuevo



REFERENCIAS - escritorios nuevos

- 1- Espacio para CPU y Cajonera con llave 28x3x46 cm
- 2- Mueble Con estanteria y puerta Corrediza con llave
- 3- Manija
- 4- Madera divisoria entre escritorios, Altura Total 1m con vidrio superior esmerilado de 6mm
- 5- Agujero para pasar Cables con tapa plastica
- 6- Mueble Con estanteria y puerta batiente.
- 7- Apoya monitor hueco movil 25x25cm
- 8- Bandeja para teclado y mouse.

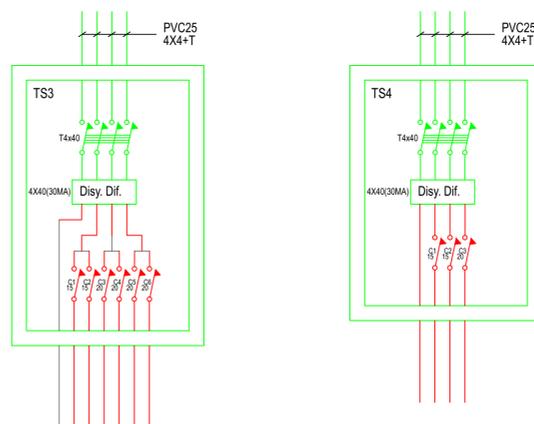
CORDOBA



DETALLE ATER PLANTA ALTA																							
Tablero Seccional N°	TS1			TS2							TS3			TS4									
	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	1	2	3
Circuito N°	1	2	3	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	1	2	3
Centros de luz nuevos	2	-	-	4	6	4	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Brazos de luz nuevos	-	-	-	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomacorrientes simples nuevos	1	-	-	-	1	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomacorrientes dobles nuevos	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomas en llave de luz nuevo	3	-	-	3	2	3	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomas en caja sist. pisoductos	-	3	-	-	-	-	-	12	12	12	12	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Tomas Aire Acondicionado	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	1	1	-	-	-	-	-
Bocas para fotocélula	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE ARTEFACTOS CENTENARIO															
Circuito N°	1			2			3			4			5		
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3
Artefacto Tipo 2-2L18	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 6-2L18	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Leds 30x30	-	-	-	4	6	4	6	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Led varilla	-	-	-	5	-	5	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE POTENCIA INSTALADA																				
Circuito N°	1			2			3			4			5							
	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3	1	2	3					
Potencia Instalada (W)	850	450	1250	900	750	900	750	1800	1800	1800	1800	1250	1250	2000	2000	1150	1050	2700	2700	2700
Termomagnética monofásica (A)	15	15	20	15	15	15	15	15	15	15	15	20	20	15	15	20	15	20	20	20




Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

FOLIO N°
117

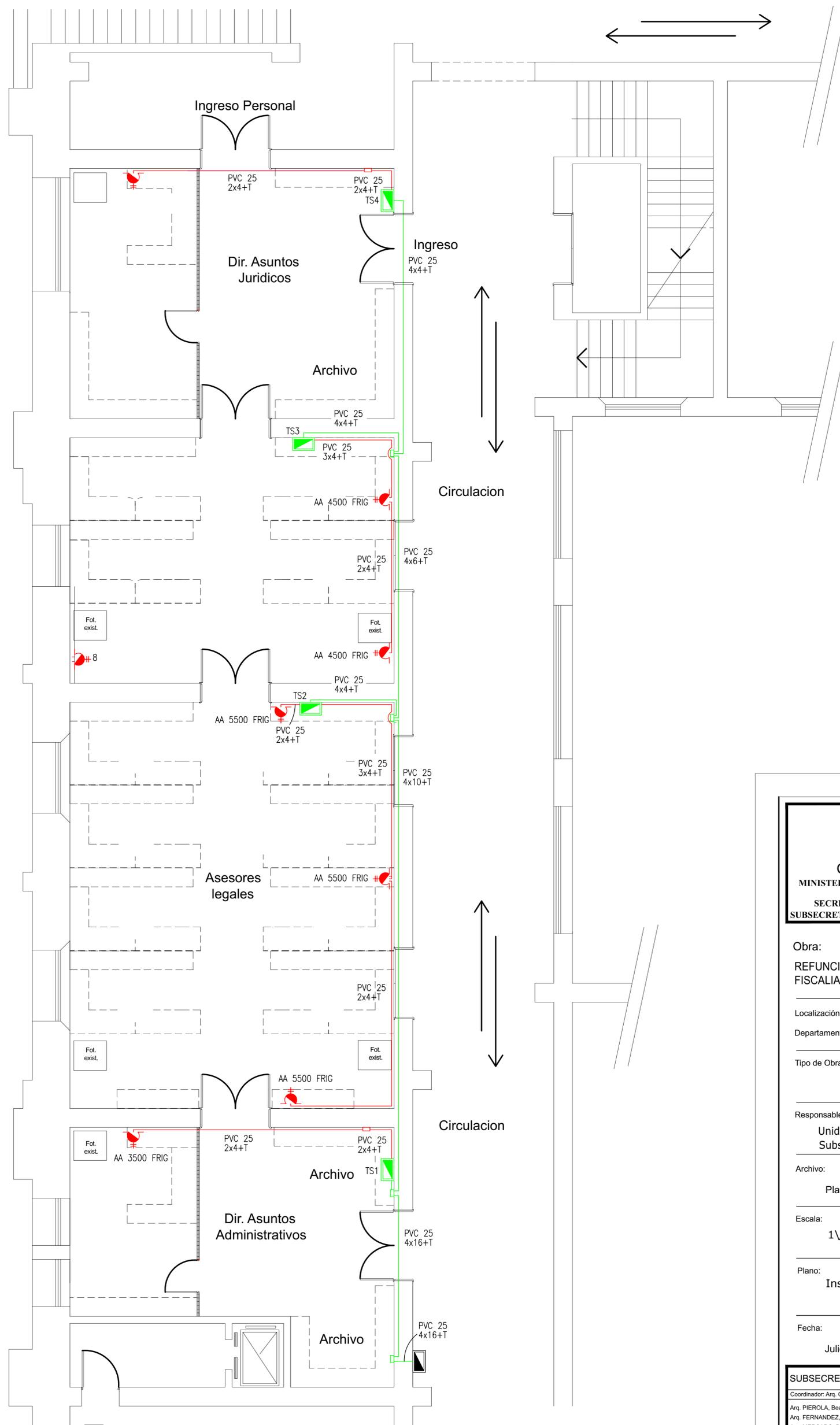
Obra: **REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.**
 Localización: **Parana**
 Departamento: **Parana - Entre Rios**
 Tipo de Obra: **Refuncionalizacion y remodelacion**
 Responsable: **Unidad Técnica de Proyectos Especiales Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones**
 Archivo:
 Escala: **1/5**
 Plano: **Inst. Eléctrica 220 (V)**
 Fecha: **Julio 2018**

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

 Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín. BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno. MMO. JEANPAUL, Marcelo

IE1

CORDOBA



Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
 REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
 Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1/5

Plano:
 Inst. Aire Acondicionado

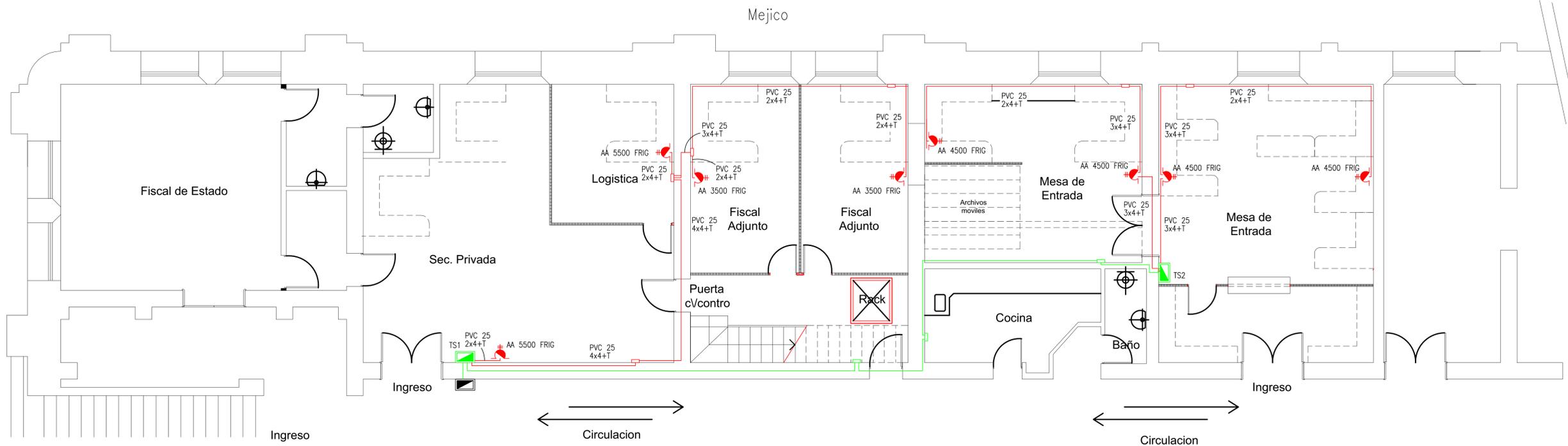
Fecha:
 Julio 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

IE2

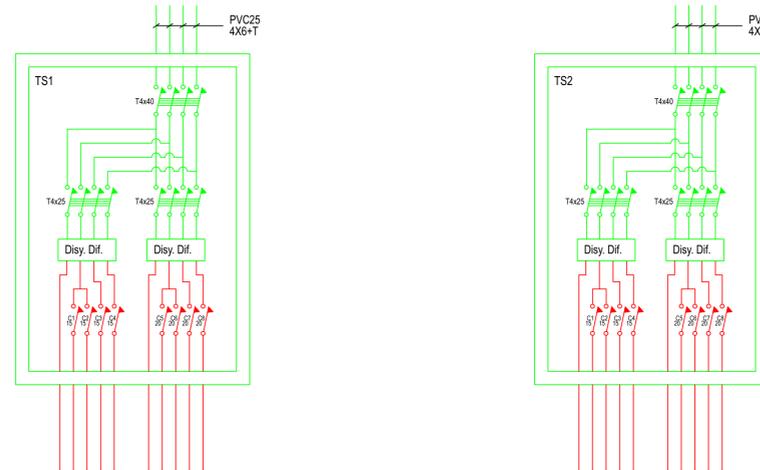
Instalación Eléctrica Aire Acondicionado



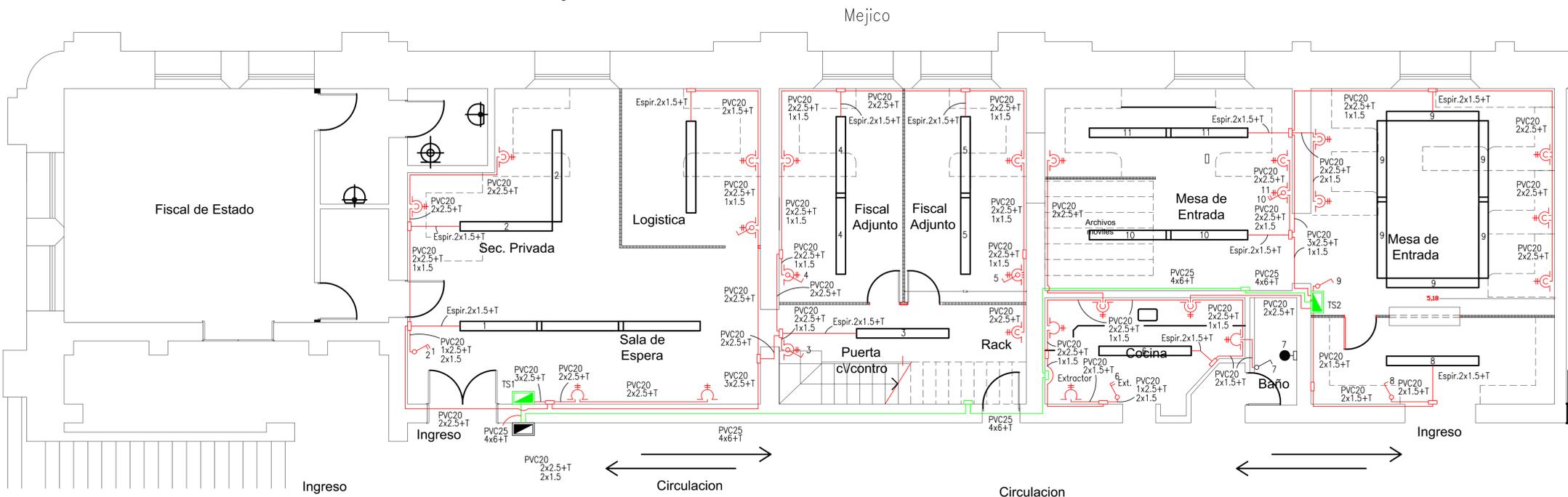
DETALLE ATER PLANTA ALTA																
Tablero Seccional N°	TS1				TS2				TS2							
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8	1	2	3	4	5	6	7	8
Centros de luz nuevos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Brazos de luz nuevos	3	3	-	-	-	-	-	-	2	3	-	-	-	-	-	-
Tomacorrientes simples nuevos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-
Tomacorrientes dobles nuevos	3	2	-	-	-	-	-	-	5	4	-	-	-	-	-	-
Tomos en llave de luz nuevo	1	3	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-
Tomos en caja sist. p/ductos	-	-	9	6	-	-	-	-	-	12	12	-	-	-	-	-
Tomos Aire Acondicionado	-	-	-	-	1	1	1	1	-	-	-	-	1	1	1	1
Bocas para fotocélula	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE ARTEFACTOS								
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Artefacto Tipo 2-2L18	-	2	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 6-2L18	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Leds 30x30	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Ledd varilla	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 3-2L18	1	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo L21	1	1	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-L21	1	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-L21/4-L18	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE POTENCIA INSTALADA								
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8
Potencia Instalada (W)	1200	1200	1350	900	1250	1250	1250	1250
Termomagnética monofásica (A)	15	15	20	15	15	15	15	15



Instalación Eléctrica Iluminación y Tomacorrientes





Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACIÓN Y REMODELACION - FISCALÍA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra:
Refuncionalización y remodelación

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1/5

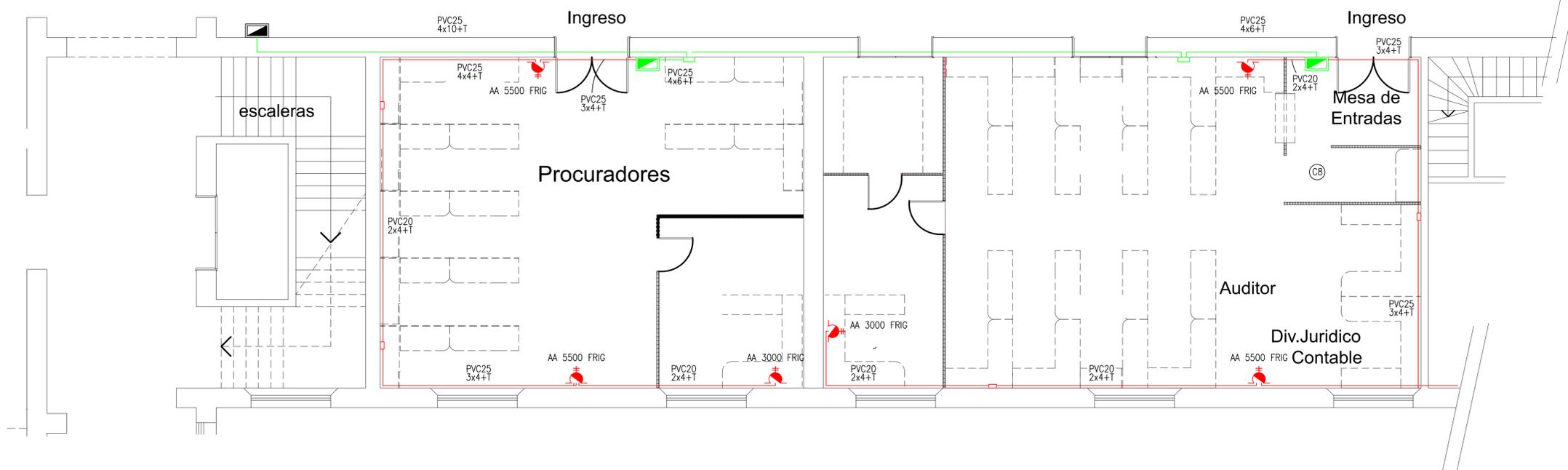
Plano:
 Instal. Eléct. y Aire Acond.

Fecha:
 Julio 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRIGNOLI, Diego
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

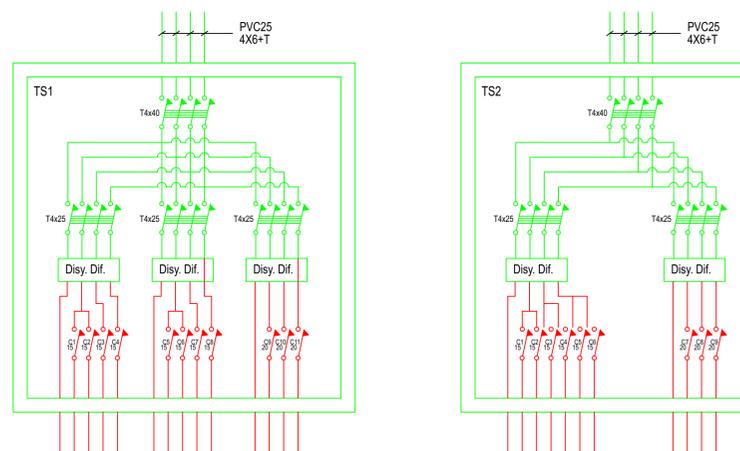
Instalación Eléctrica Aire Acondicionado



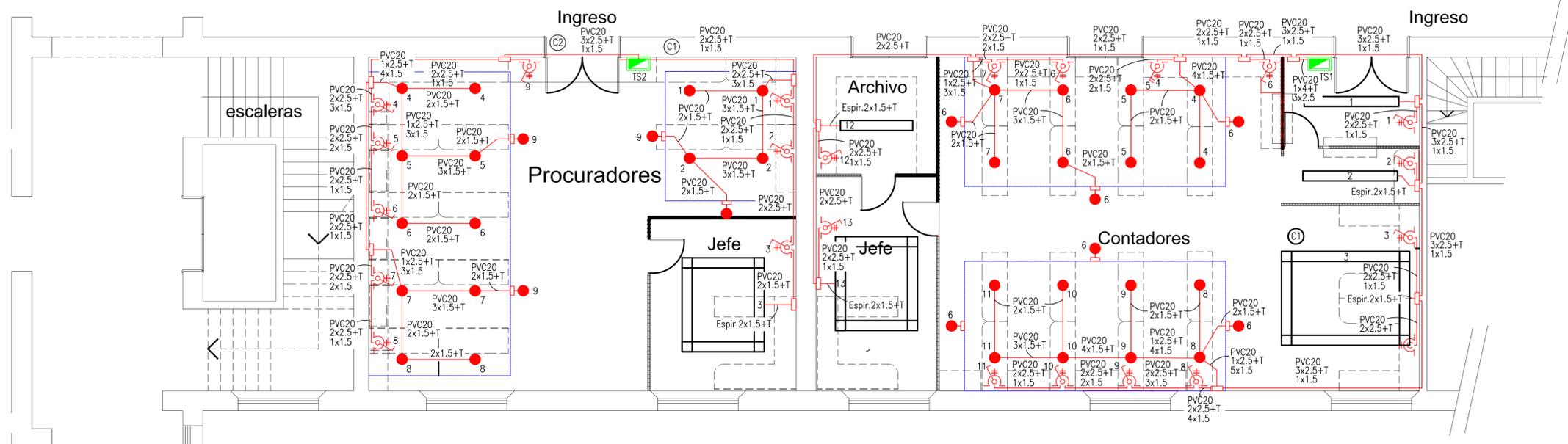
DETALLE ATER PLANTA ALTA																					
Tablero Seccional N°	TS1											TS2									
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Centros de luz nuevos	8	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	5	10	-	-	-	-	-	-	-	
Brazos de luz nuevos	-	9	2	-	-	-	-	-	-	-	-	4	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tomacorrientes simples nuevos	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tomacorrientes dobles nuevos	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
Tomas en llave de luz nuevo	3	4	5	-	-	-	-	-	-	-	-	4	5	-	-	-	-	-	-	-	
Tomas en caja sist. pisoconductos	-	-	-	12	12	12	12	12	-	-	-	-	12	12	12	12	-	-	-	-	
Tomas Aire Acondicionado	-	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1	-	-	-	-	-	-	-	1	1	1
Bocas para fotocélula	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE ARTEFACTOS																					
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Artefacto Tipo 2L18	-	2	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-2L18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 4-2L18	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 6-2L18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Leds 30x30	8	-	8	-	-	-	-	-	-	-	-	4	10	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo Lesd varilla	-	6	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 3-2L18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo L21	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-L21	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-L21/2-L18	-	2	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Artefacto Tipo 2-L21/4-L18	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

DETALLE POTENCIA INSTALADA																					
Circuito N°	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	1	2	3	4	5	6	7	8	9	
Potencia Instalada (W)	850	1350	1250	1800	1800	1800	1800	1800	1250	1250	1250	1050	1250	1800	1800	1800	1800	1250	1250	1250	
Termomagnética monofásica (A)	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	15	20	20	20	20	20	20	20	20



Instalación Eléctrica Iluminación y Tomas





Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Obra:
REFUNCIONALIZACION Y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra:
Refuncionalización y remodelación

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1V/5

Plano:
 Instal. Eléct. y Aire Acond.

Fecha:
 Julio 2018

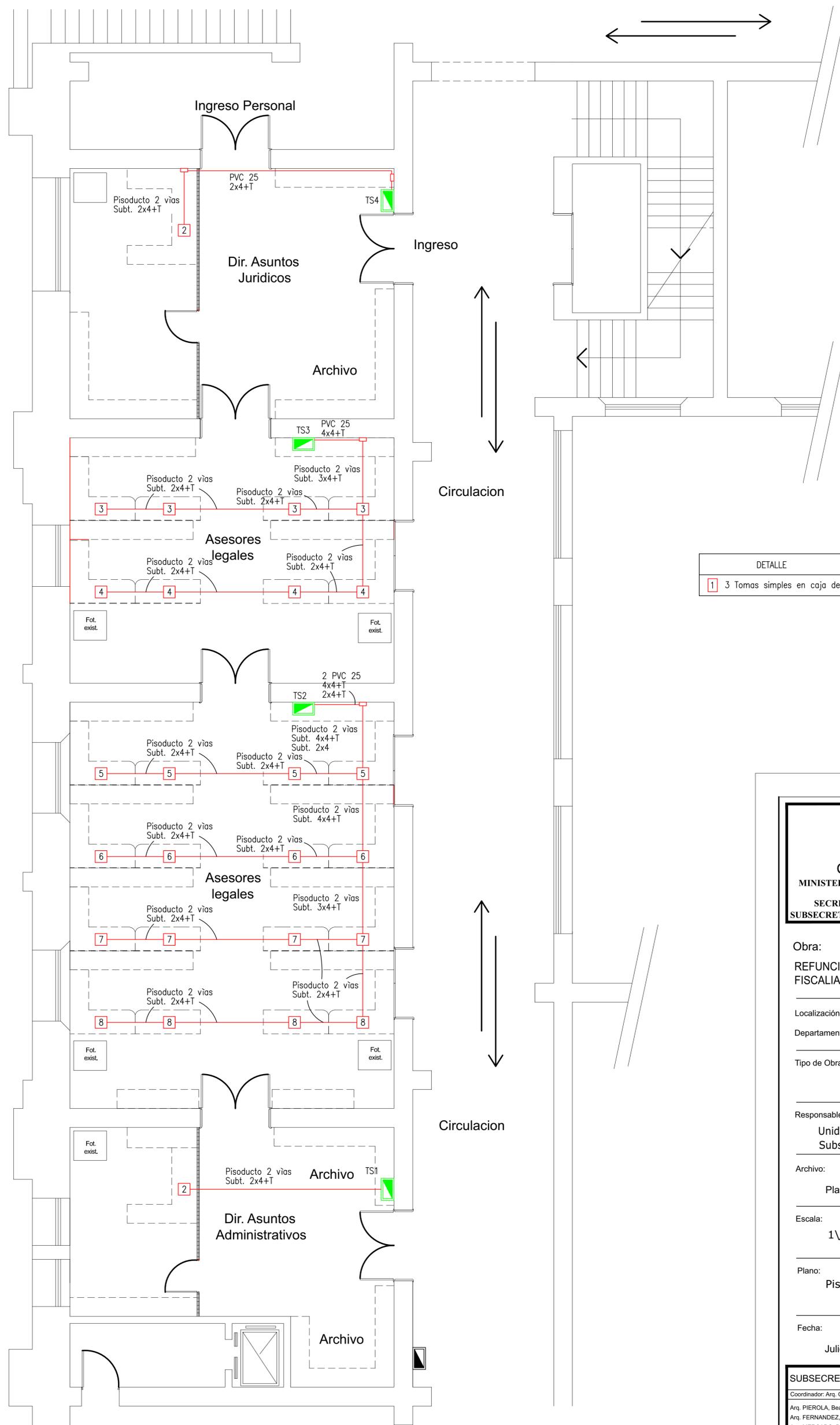
SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRIGNOLI, Diego
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo



IE4

CORDOBA



DETALLE	Cant.
1 3 Tomas simples en caja de Pisoducto	25



Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
 REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana

Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
 Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1/5

Plano:
 Pisoducto Inst. Eléctrica

Fecha:
 Julio 2018

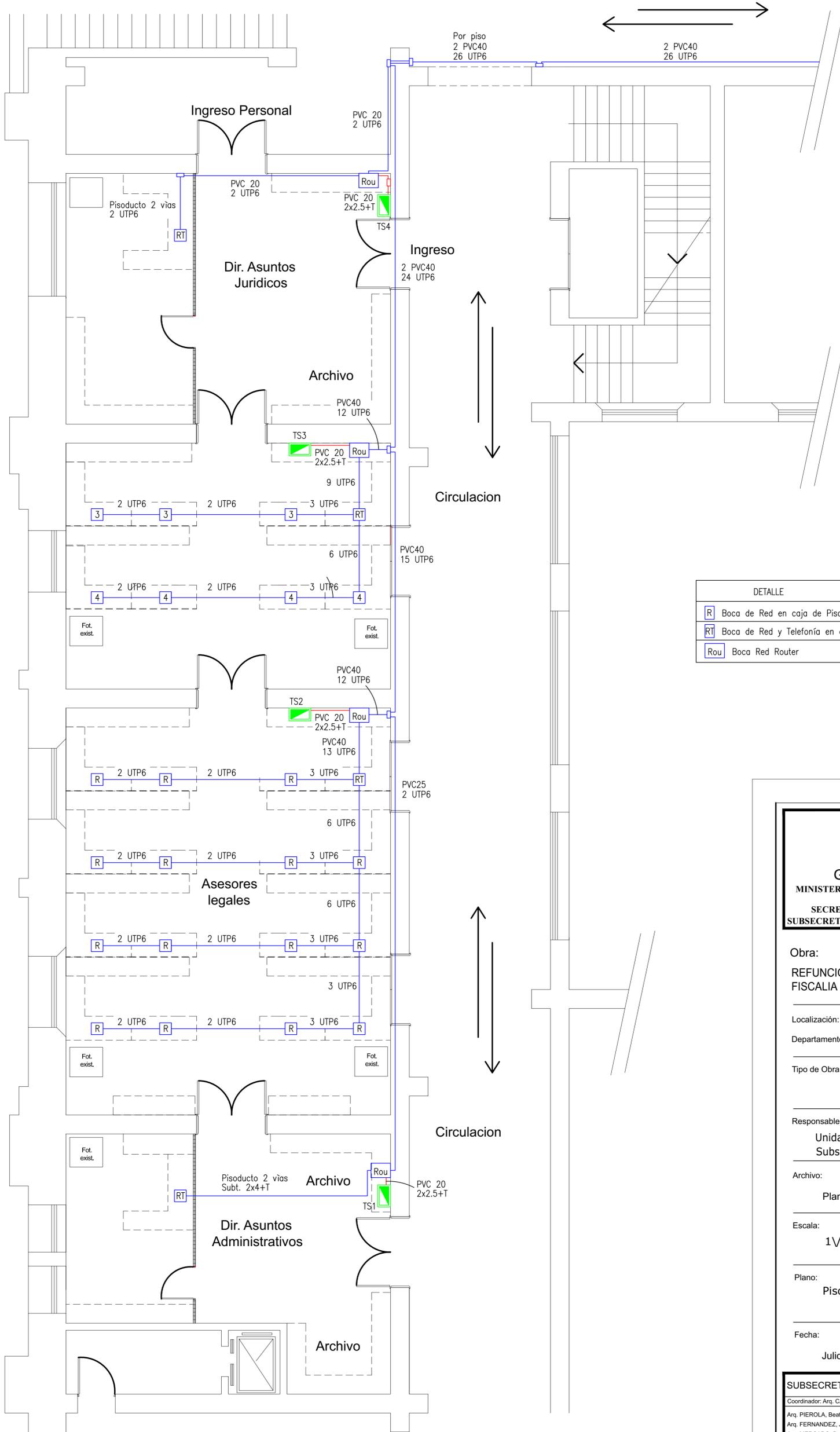
SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio

Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

IE5

CORDOBA



DETALLE	Cant.	
R	Boca de Red en caja de Pisoducto	22
RT	Boca de Red y Telefonía en caja de Pisoducto	3
Rou	Boca Red Router	3



Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
 SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
 REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
 Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

Escala:
 1/5

Plano:
 Pisoducto Red y Telefonía

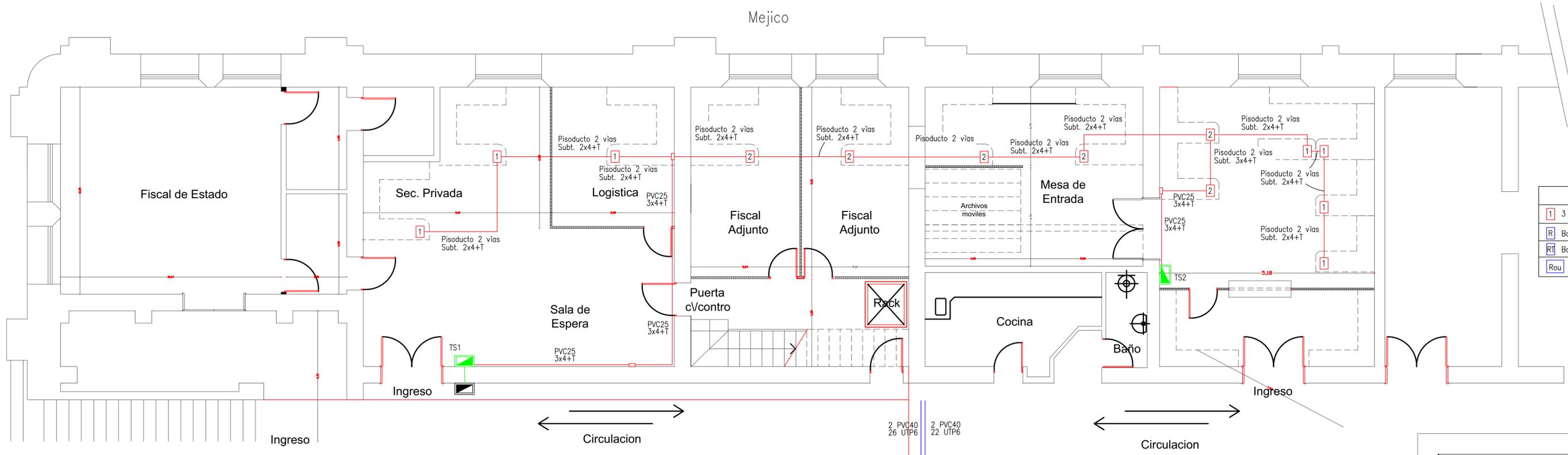
Fecha:
 Julio 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

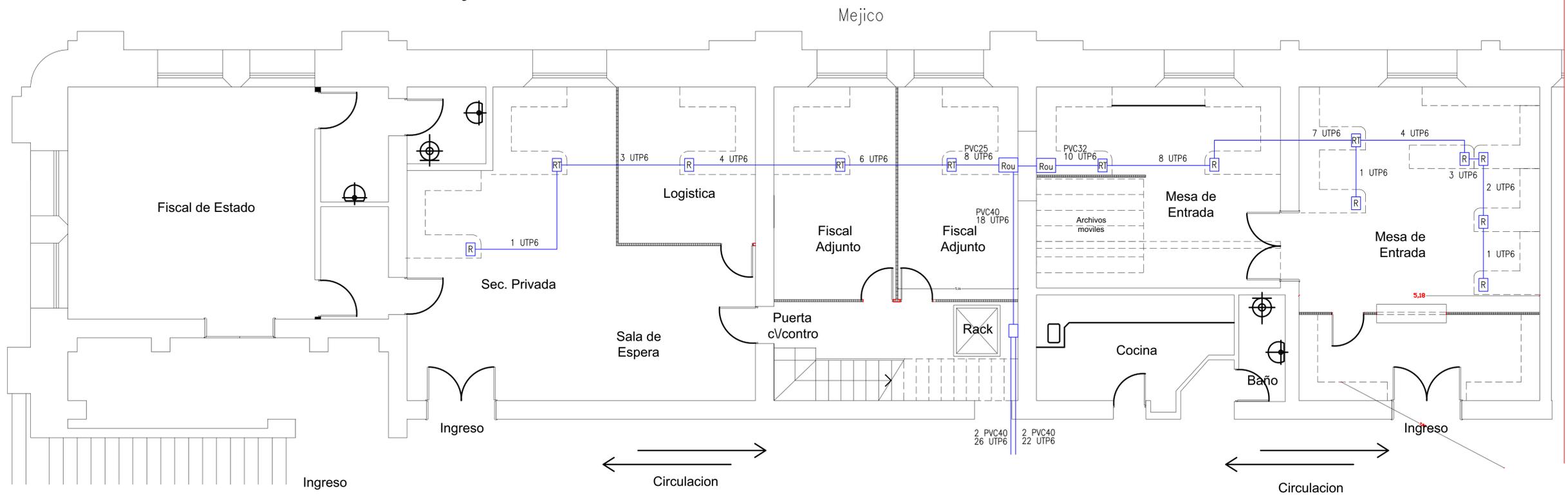
IE6

Instalación Eléctrica Pisoducto



DETALLE	Cant.
1 3 Tomas simples en caja de Pisoducto	13
R Boca de Red en caja de Pisoducto	8
RT Boca de Red y Telefonía en caja de Pisoducto	5
Rou Boca Red Router	2

Instalación Eléctrica Red y Telefonía




Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra: REFUNCIONALIZACIÓN y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana

Departamento: Parana - Entre Ríos

Tipo de Obra: Refuncionalización y remodelación

Responsable: Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo: Planta-proyecto.dwg

Escala: 1/5

Plano: Pisoducto Inst. Eléct. y Red

Fecha: Julio 2018

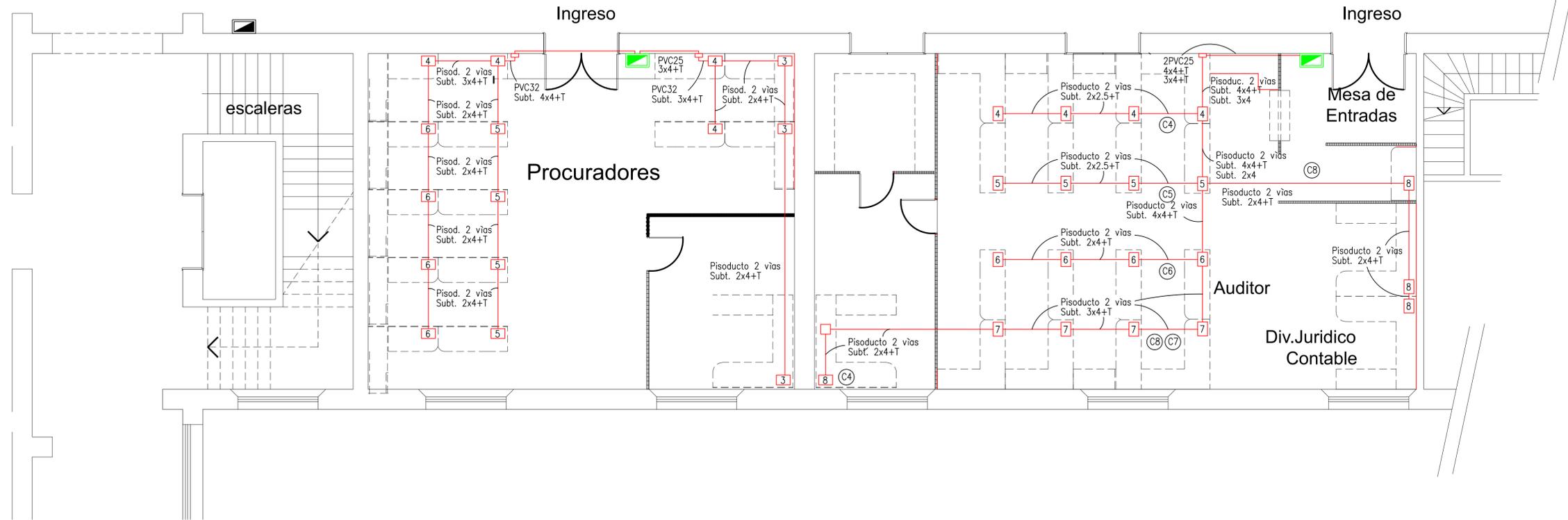
SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio

Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

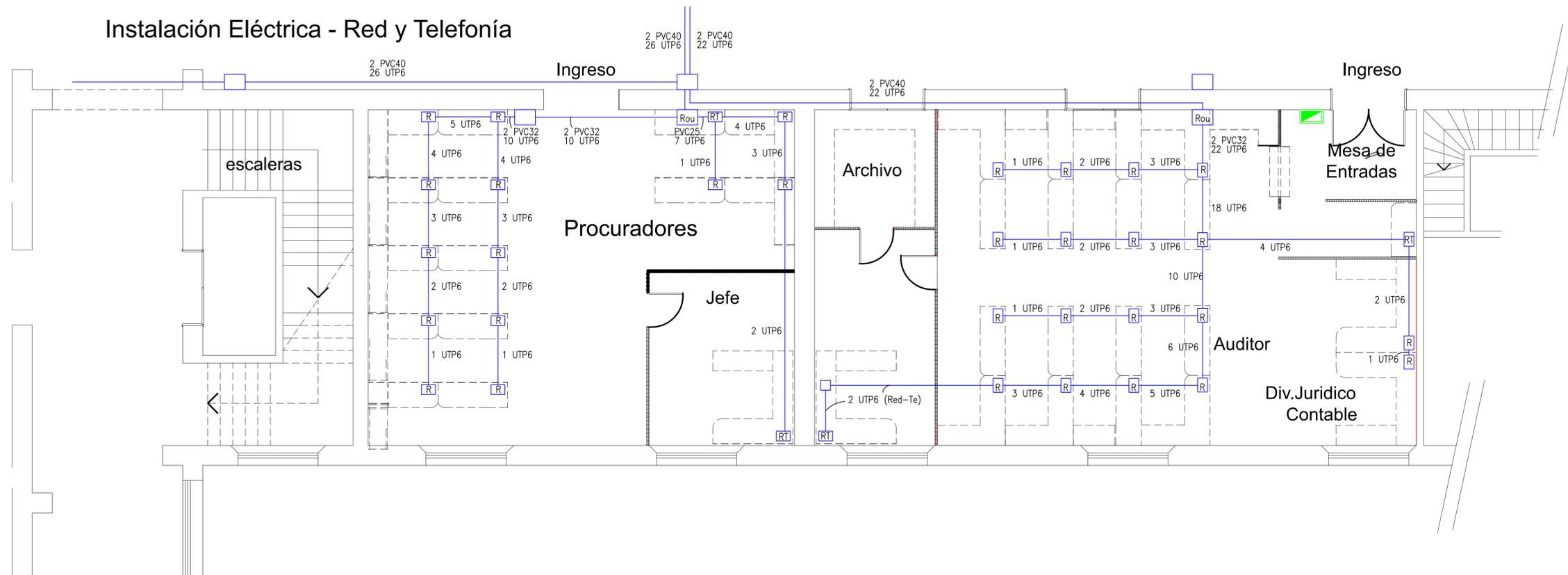
IE7

Instalación Eléctrica Pisoducto - 220(V)



DETALLE	Cant.
1 3 Tomas simples en caja de Pisoducto	35
R Boca de Red en caja de Pisoducto	31
RT Boca de Red y Telefonía en caja de Pisoducto	4
Rou Boca Red Router	2

Instalación Eléctrica - Red y Telefonía




Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 Planta-proyecto.dwg

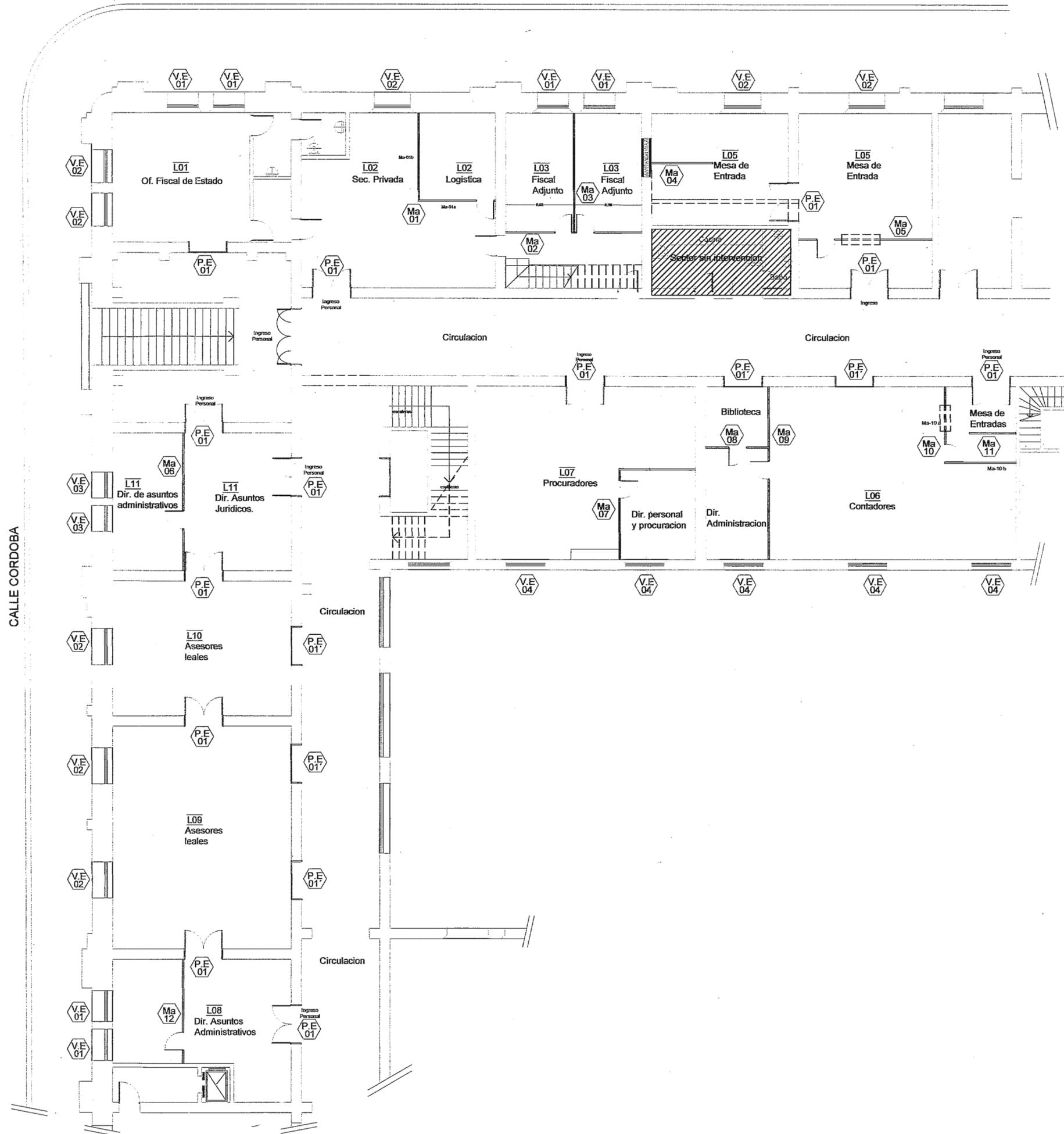
Escala:
 1/5

Plano:
 Pisoducto Inst. Eléct. y Red

Fecha:
 Julio 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.
 Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

CALLE MEJICO



CALLE CORDOBA



Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
 Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
 Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
 C-Planta fiscalia.dwg

Escala:
 1/100

Plano:
 PLANTA ABERTURAS

Fecha:
 JULIO 2018

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

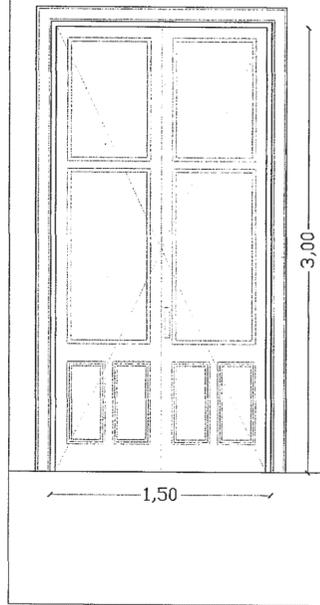
Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio

Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego.
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

C-1

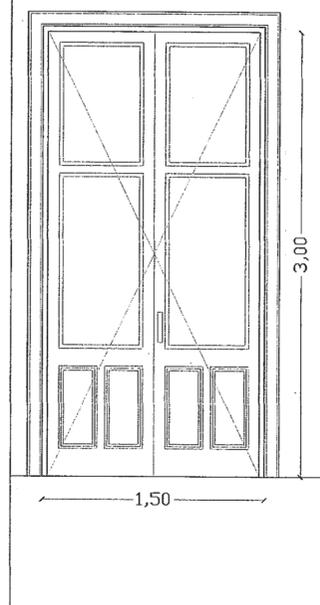
P.E 01 Cantidad: 13
 Locales: L01,L02,L05,L06,L07,L08,L09,L10,L11.



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: 2 hojas batientes
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: No lleva.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

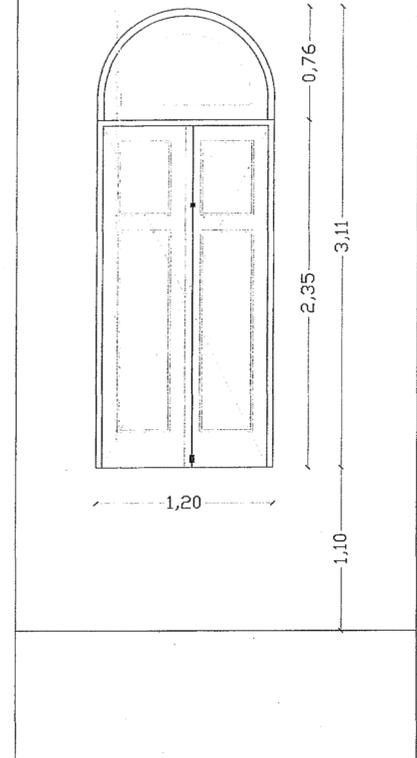
P.E 01 Cantidad: 5
 Locales: L06,L09,L10,L11.



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: NO abre.
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: No lleva.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

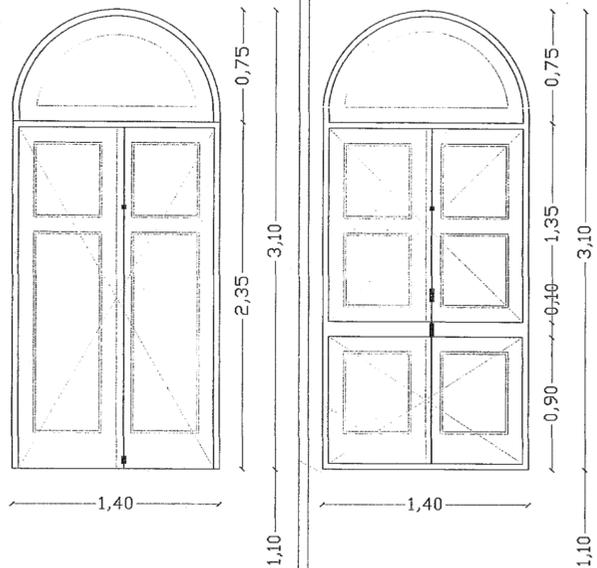
V.E 01 Cantidad: 6
 Locales: L01,L03,L08



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: 2 hojas batientes
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: 1 en la parte superior.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

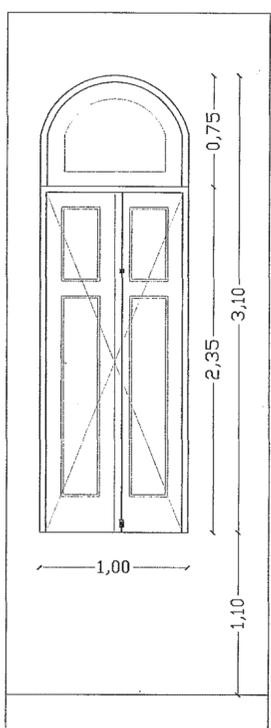
V.E 02 Cantidad: 8
 Locales: L01,L02,L05,L09,L10



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: 2 hojas batientes
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: 1 en la parte superior.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

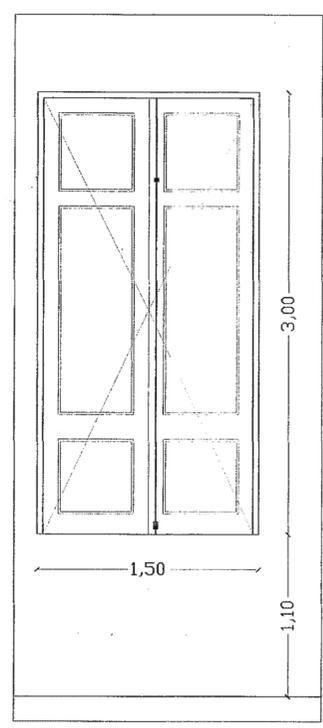
V.E 03 Cantidad: 2
 Locales: L11.



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: 2 hojas batientes
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: 1 en la parte superior.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

V.E 04 Cantidad: 5
 Locales: L06,L07.



Se quitarán hojas y todo elemento móvil para ser restaurado en taller. En caso de que sea necesario completar, reclavar, reencolar y/o reemplazar alguna pieza se deberán hacer de madera idéntica a la existente y de acuerdo a los planos. El marco y todo elemento fijo se deberá restaurar en la obra.
 Los trabajos de restauración para toda pieza constan de una limpieza profunda de toda superficie eliminando toda grasitud con un trapo embebido en aguarrás. Se liján y pulirán todas las piezas con viruta de acero, a fin de quitar todo resto de pintura. Para esta tarea no se admitirá el uso de fuego directo, ni de removedores de base de solvente. El removedor debe ser de base acuosa. Una mano de impregnate y posterior lijado con lija de grano fino.
 Se terminarán con tres manos de esmalte sintético idem color existente. No se admitirán ralladuras, rebarbas, excoiraciones, ni cualquier otra imperfección en el acabado final.
 Se reemplazarán todos los herrajes necesarios para el correcto funcionamiento de todas las hojas.
 En caso de que sea posible restaurar algún herraje original se lo hará, previo acuerdo con la inspección, sin alterar el correcto funcionamiento de la abertura.

Forma de Abrir: 2 hojas batientes
 Premarco: Madera
 Marco: Madera
 Hoja: Madera
 Paño fijo: No lleva.
 Contravidrios: Madera
 Vidrio: Triple Transparente Común
 Herrajes: Los correspondientes al sistema
 Accesorios: no lleva

Gobierno de Entre Ríos
 MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
 SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
 SUBSECRETARÍA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES

Obra: **REFUNCIONALIZACION Y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.**

Localización: Parana
 Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra: **Refuncionalizacion y remodelacion**

Responsable: **Unidad Técnica de Proyectos Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones**

Archivo: **C-Planta fiscalia.dwg**

Escala: **1/25**

Plano: **PLANILLA ABERTURAS**

Fecha: **NOVIEMBRE 2015**

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

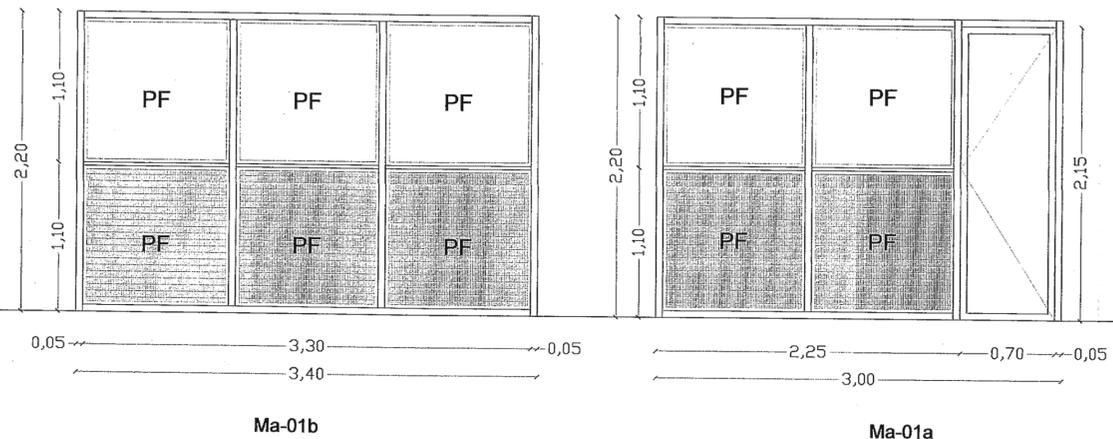
Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
 Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRIGNOLI, Diego
 Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. HEATO, Pablo
 Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo



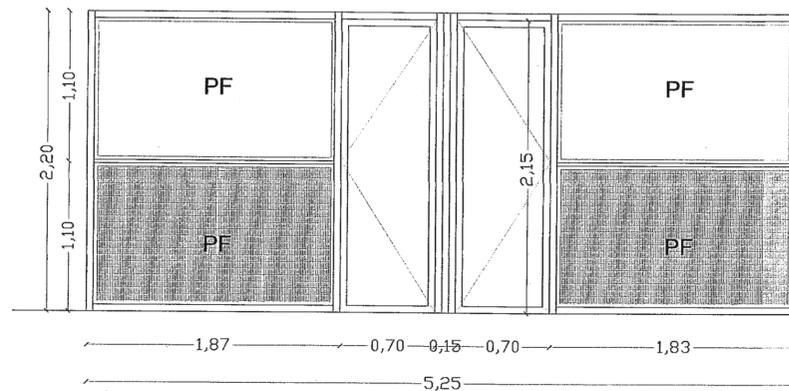
Arq. Rubén Horacio Castello
 Jefe U.T. IV - Proj. Especiales
 Subsecretaría de Arquitectura
 y Construcciones

C-2

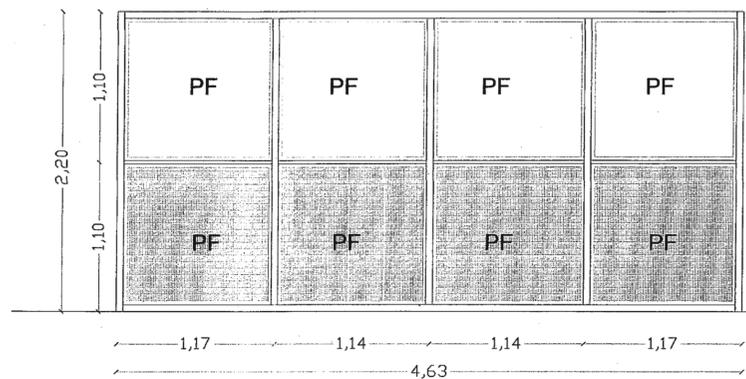
Ma 01 Cantidad: 1
Local: L02



Ma 02 Cantidad: 1
Local: L03



Ma 03 Cantidad: 1
Local: L03



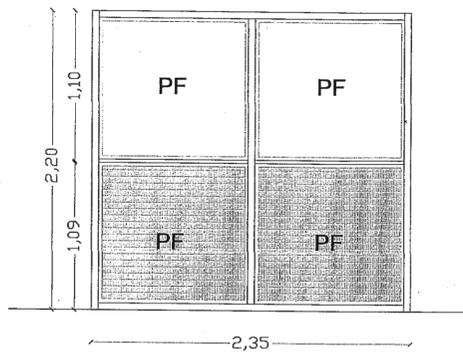
Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: No lleva.
Paño fijo: 4 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: Puerta 1 hoja batiente.
Paño fijo: 4 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

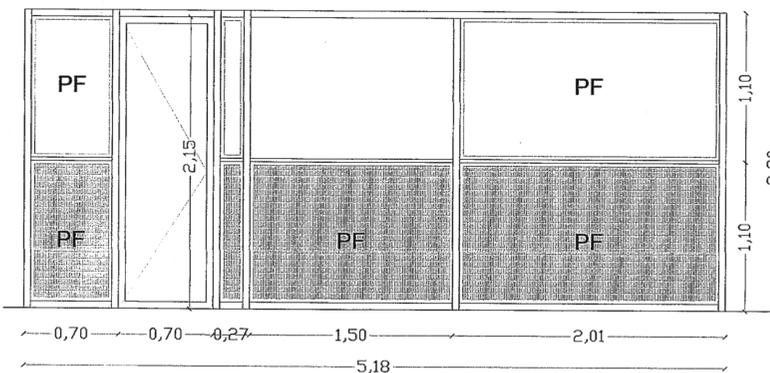
Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: 2 Puerta 1 hoja batiente.
Paño fijo: 4 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: No lleva.
Paño fijo: 8 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

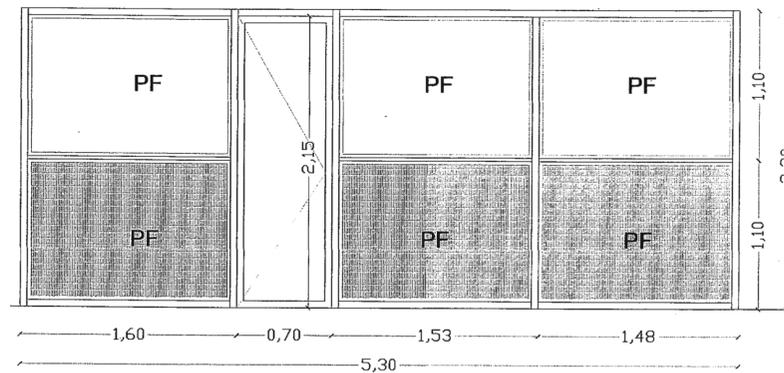
Ma 04 Cantidad: 1
Local: L05



Ma 05 Cantidad: 1
Local: L05



Ma 06 Cantidad: 1
Local: L11



Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: No lleva.
Paño fijo: 4 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: Puerta 1 hoja batiente.
Paño fijo: 5 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

Periferia: Modelo línea herrero pesado del catalogo aluar color gris anodizado. Incluye perfiles de acople.
Forma de Abrir: Puerta 1 hoja batiente.
Paño fijo: 6 según grafico.
Contravidrios: Aluminio correspondiente al sistema.
Vidrio: Según grafico, laminado de seguridad 3mm + 3mm traslucido; y contraplacado de aluminio color gris anodizado espesor idem vidrio.
Herrajes: Los correspondientes al sistema.
Accesorios: no lleva.

Gobierno de Entre Ríos
MINISTERIO DE PLANEAMIENTO INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES



Obra:
REFUNCIONALIZACION y REMODELACION - FISCALIA DE ESTADO.

Localización: Parana
Departamento: Parana - Entre Rios

Tipo de Obra:
Refuncionalizacion y remodelacion

Responsable:
Unidad Técnica de Proyectos Especiales
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones

Archivo:
C-Planta fiscalia.dwg

Escala:
1/25

Plano:
PLANILLA ABERTURAS

Fecha:
NOVIEMBRE 2015

SUBSECRETARIO: Arq. Calero, Diana.

Coordinador: Arq. CASTELLO, Rubén Horacio
Arq. PIEROLA, Beatriz Arq. DOVAL, Joaquín BRUGNOLI, Diego
Arq. FERNANDEZ, Juan Ing. BIONDI, Juan Carlos MMO. REATO, Pablo
Arq. MERCADO, Bruno MMO. JEANPAUL, Marcelo

Arq. Rubén Horacio Calero
Arq. Especialista
Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones
C-3

